

Presentación de Escrito

Trámite: 5219301

Información de Trámite asociado

TEMA	OFICINA VIRTUAL
TIPO	PRESENTACIÓN DE ESCRITO

Datos del Solicitante

Razón Social:	IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S. A.
CUIL/CUIT:	30-71803047-8
Email:	info@impulsamendoza.com
Teléfono:	
Celular:	2612512065
Interno:	

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE**

ex-2024-03259557

- **Carácter**

REPRESENTANTE LEGAL

- **Motivo de la presentación**

Responde dictámenes sectoriales

REPRESENTANTE LEGAL (en caso que haya completado dicha opción en carácter)

- **Nombre y Apellido**

- **DNI**

- **correo electrónico**

- **Teléfono Celular**

0

CONTESTA OBSERVACIONES DE DICTAMENES SECTORIALES

A la Autoridad Ambiental-Minera
Sr. Director de Minería
Sr. Director de Protección Ambiental
S _____ / _____ D

REF: 2024-03259557-GDEMZA-DMI#MEIYE

Emilio Guiñazú Fader, en representación de **Impulsa Mendoza Sostenible S.A.** ("IMPULSA"), con CUIT: 30-71803047-8, con domicilio social en calle 25 de mayo N°1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, me presento y digo:

Por la presente vengo en legal tiempo y forma a dar respuesta a las recomendaciones emitidas por los Dictámenes Sectoriales.

A tal fin, se acompaña:

Anexo I Respuesta a las observaciones realizadas por Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLIA).

Anexo II Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección General de Irrigación (DGI).

Anexo III Respuesta a las observaciones realizadas por Municipalidad de Malargüe.

Anexo IV Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Áreas Protegidas y Dirección De Biodiversidad y Ecoparque.

Anexo V Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Anexo VI Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Transición Energética.

Anexo VII Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección de Hidráulica.

Anexo VIII Respuesta a las observaciones realizadas por Dirección De Hidrocarburos.

Anexo IX Respuesta a las observaciones realizadas por Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

Anexo X Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección General de Ganadería.

Anexo XI Respuesta a las observaciones realizadas por Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas Centro Científico y Tecnológico CONICET Mendoza (IADIZA).

Anexo XII Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Territorial.

Anexo XIII Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado.

Sin otra particularidad, lo saludo a Ud. Atte.



Emilio Guiñazú Fader
Gerente General
Impulsa Mendoza Sostenible SA

Anexo I

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA)**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.

- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directas e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA). Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Punto 1 emitido por el IANIGLA - Consideraciones generales (Orden 1, página 2): El MDMO tiene una extensa superficie (1.875.484 ha) y un amplio rango de elevación que va aproximadamente desde los 1.000 a los 4.000 m. snm (metros sobre el nivel del mar). Este dato de elevación, que prácticamente no está desarrollado en los informes, es muy importante puesto que determina condiciones y características geocriológicas, topográficas, climáticas y meteorológicas diferentes que hacen que la región no pueda considerarse como una unidad homogénea desde el punto de vista ambiental. Esta diferencia en elevación es lo que determina, entre otras cosas, importantes diferencias en la acumulación de nieve y la presencia o ausencia de ambientes glaciarios y

periglaciares a las latitudes en que se localiza el MDMO. A nuestro entender, tanto el informe general como los informes particulares de los proyectos deben incluir, como mínimo, caracterizaciones detalladas de la topografía y los rangos específicos de elevación donde se encuentran para poder, posteriormente, evaluar si existen condiciones que favorezcan la acumulación de nieve, la formación de glaciares, y/o la presencia de permafrost de montaña.

Respuesta del proponente al Punto 1: El IIA no trata al área como una superficie homogénea, sino que, modela a una escala adecuada a las tareas que se están proponiendo, las complejidades del área evaluada y prevé hacer foco en las particularidades de cada proyecto en la medida que los mismos vayan avanzando (futuras actualizaciones) en la profundidad de sus estudios.

Como primeras medidas de protección ambiental, en los Planes de Manejo Ambiental elaborados, se incluyen la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio, y Fase 2 (Medida de protección ambiental 2- Medidas de Cautela Efectiva), en donde cada proponente, deberá definir las actividades de proyecto y actualización de la información de descripción del ambiente, para cada proyecto individual.

A fines de actualizar la base de datos del estudio la información solicitada deberá ser incorporada por cada proponente, para cada uno de los proyectos individuales.

No obstante, se incluye en el Anexo I, cartografía adicional que incluye información topográfica y de curvas de nivel del área de MDMO. Y para mayor referencia puede utilizarse el sistema georeferenciado de IMPULSA (www.impulsamendoza.com.ar) en el cual pueden superponerse las curvas de nivel con el inventario de glaciares y los proyectos.

Punto 2 emitido por el IANIGLA – Respecto a la climatología (Orden 2, página 3): Los rangos de elevación en los que se localizan los diferentes proyectos dan lugar a diferencias significativas en las temperaturas, vientos, y régimen, cantidad y tipo de precipitaciones, que determinan la hidroclimatología específica de cada lugar. Esta variabilidad climática y ambiental dentro de toda el área del MDMO no está reflejada en cada uno de los informes de los proyectos. La caracterización climática del área se realiza en base a la estación Malargüe (ubicada a 1426 msnm, fuera del área delimitada para MDMO), cuyos datos son utilizados para describir tanto sectores que se encuentran a 1000 como a 4000 msnm sin tener en cuenta las particularidades locales.

Destacamos la necesidad imperiosa de contar, antes de avanzar con los proyectos, con estudios meteorológicos y climáticos de detalle (información directa y localizada de vientos, insolación, temperaturas) para cuantificar la variabilidad y estacionalidad de las diferentes variables, así como también la intensidad y frecuencia de potenciales riesgos por eventos extremos (por ejemplo, viento zonda) en la zona de los diferentes emprendimientos.

Respuesta del proponente al Punto 2: Dentro de las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración, se incluye la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio en donde se establece:

El concesionario del Proyecto Minero debe:

- Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:
 - Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero
 - Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

- Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales
- Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales
- Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional.
- Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero y justificar su elección.
- Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
- Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia
- Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
- Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales, considerando:
 - El resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y
 - La caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

Punto 3 emitido por el IANIGLA – Respecto a la acumulación y estacionalidad de la nieve (Orden 3, página 3): La información nivológica provista en el informe general y en los informes particulares de cada proyecto es llamativamente escueta e insuficiente. Al contrario de lo que se indica en el informe general (sección 6.3.1), efectivamente existe información satelital de cobertura de nieve a escala diaria, y de acceso público y gratuito, desde al menos el año 2000 a la actualidad. A menor escala temporal (quincenal-mensual), existe información satelital sobre cobertura de nieve desde la década de 1980. Por otro lado, los datos instrumentales de acumulación de nieve disponibles para la zona del MDMO comienzan en la década de 1950 y continúan hasta la actualidad, con datos diarios para al menos las últimas dos décadas.

Respuesta del proponente al Punto 3: Se incluyó la información anual de precipitaciones níveas a fin de que sea una característica ambiental a incluir en las actualizaciones de información de descripción del ambiente por cada proponente individual al momento de implementar la medida de protección ambiental Fase 1 (descrita en el Punto 2 de la presente respuesta).

Complementariamente se considera pertinente el aporte del Instituto, para que se detalle aún más la información en cada uno de los proyectos individuales, dentro de la Fase 1.

Punto 4 emitido por el IANIGLA – Respecto a la acumulación y estacionalidad de la nieve (Orden 4, página 4): Se sugiere que los informes incluyan análisis completos y detallados de, al menos, la información nivológica, que se encuentra disponible en los repositorios de acceso público y gratuito. Esto se considera sumamente necesario dada la gran cantidad de nieve que se acumula en el sector oeste del MDMO (varios metros de nieve normalmente, los valores más altos de Mendoza), y los grandes contrastes que existen en función de la elevación y la topografía. Es importante resaltar, por otra parte, que la información nivológica de base deberá necesariamente incluir no sólo a los sitios puntuales donde estarán emplazados los distintos emprendimientos, sino también a los caminos de acceso correspondientes, los cuales necesitarán contemplar los potenciales riesgos de avalanchas, aludes, crecidas de arroyos, y tareas activas de mantenimiento para asegurar la accesibilidad de los proyectos. Como ejemplo de las limitantes que plantea esta región, se puede mencionar el Paso Internacional Planchón-Vergara (ruta provincial 226), un sitio ubicado dentro del MDMO, que permanece cerrado por acumulación de nieve en promedio desde abril a noviembre. Por otra parte, aquí también resulta fundamental disponer cartografía de detalle a escala adecuada que muestre la ubicación precisa de los sitios de proyecto junto con sus caminos de acceso para poder evaluar posibles impactos relacionados con la estacionalidad y acumulación diferencial de la nieve y el potencial riesgo de avalanchas o deslizamientos en dichos sectores.

Respuesta del proponente al Punto 4: se considera pertinente el aporte del Instituto, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluye en la Fase 1 (Medida de protección

ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

La descripción de las tareas presentadas indica que las mismas se realizan en temporada estival ya que el acceso a los lugares depende principalmente de que no exista cobertura nival, siendo un riesgo del proponente el que la ventana de acceso a los sitios sea más corta o más larga dependiendo el año.

En el caso que un proyecto avance a la etapa de construcción de instalaciones apertura de caminos permanentes en una etapa posterior toda esta información deberá ser agregada y evaluada en un nuevo IIA. Solicitamos favor tener en cuenta los conceptos expuestos en la introducción de la presente.

Punto 5 emitido por el IANIGLA – Respecto a la acumulación y estacionalidad de la nieve (Orden 5, página 4): Es necesario, además, que existan estudios para evaluar la evolución de la cobertura nival en las últimas décadas y sus proyecciones a futuro considerando el contexto actual de cambio climático. Dada la importancia fundamental que tiene la nieve como recurso hídrico tanto para las explotaciones mineras propuestas, como para todas las poblaciones y actividades en áreas irrigadas ubicados aguas abajo del MDMO, resulta imprescindible contemplar posibles disminuciones en la oferta de agua debido no sólo al fenómeno global de cambio climático, sino también al desarrollo de nuevas actividades económicas dentro del preocupante panorama regional relacionado con la llamada “megasequía” y que viene sufriendo esta porción de los Andes desde hace más de 10 años.

Dentro de esta temática también es necesario cuantificar y estimar la importancia relativa del aporte pluvial con respecto al aporte nival, su distribución espacial y posible evolución a futuro.

En este sentido, los impactos de un aumento en la temperatura regional sobre la proporción de nieve vs. lluvia que precipite en la zona de estudio representan aspectos relevantes a considerar dado que podrían influir, entre otros procesos, en la estacionalidad y disponibilidad de los recursos hídricos y la estabilidad de las laderas donde se encuentran los proyectos mineros

Respuesta del proponente al Punto 5: El alcance del trabajo propuesto dentro del IIA MDMO etapa exploración se limita a tareas de exploración inicial, eventualmente si algún proyecto avanzara hacia una etapa de exploración avanzada o inclusive a producción (explotación) el nuevo IIA que se genere para dicha etapa, mucho más compleja (con otros requisitos de información a describir y detallar según el Decreto 820/06) deberá incluir toda la información solicitada.

La demanda de agua de las tareas propuestas en esta etapa es insignificante de ninguna manera puede alterar la disponibilidad de agua para ninguna otra actividad económica independientemente del escenario de disponibilidad y el agua necesaria para realizar estas actividades debe ser preaprobada por el DGI.

Las matrices de evaluación de impacto y riesgo no identifican ninguna tarea que pueda interferir en los niveles de precipitación nívea ni pluvial. Por otro lado, los equipos de perforación a utilizar disponibles para estas tareas contemplan el reciclado de los fluidos de perforación, afectando de manera no significativa la disponibilidad de agua para otros usos ni afecta el caudal de agua de los cursos permanentes. Debiendo los proyectos cumplimentar con los permisos indicados por el Departamento General de Irrigación. Solicitamos favor tener en cuenta los conceptos expuestos en la introducción de la presente.

Punto 6 emitido por el IANIGLA – Respecto a la acumulación y estacionalidad de la nieve (Orden 6, página 4): En los informes tampoco se aprecia referencias al impacto del material particulado y del carbono negro que producirían las actividades propuestas sobre el manto nival y los glaciares, particularmente durante la etapa de exploración directa. Está demostrado que el depósito de estas partículas disminuye el albedo y acelera el proceso de fusión de la nieve y hielo, modificando el régimen hídrico de las cuencas.

Respuesta del proponente al Punto 6: El alcance del trabajo propuesto se limita a tareas de exploración inicial, las que se caracterizan por una mínima emisión de material particulado y carbono negro. Por otro lado, el buffer definido para trabajos en zonas glaciares y peri glaciares reducen la posibilidad de deposición de particulados en las zonas de glaciares o nieves permanentes. Es de destacar que para la definición de este buffer se usaron idénticas recomendaciones que las usadas para la definición de buffer de las áreas naturales protegidas.

Eventualmente si algún proyecto avanzara hacia la producción el IIA deberá incluir toda la información solicitada, bajo un nuevo proceso de elaboración de IIA para la etapa Explotación (con otros requisitos de información a describir y detallar según el Decreto 820/06).

Solicitamos favor tener en cuenta los conceptos expuestos en la introducción de la presente.

Punto 7 emitido por el IANIGLA – Respecto a los glaciares y al ambiente periglacial (Orden 7, página 4): Los datos aportados en los diferentes informes con respecto al ambiente glaciar y periglacial se basan en los resultados del Inventario Nacional de Glaciares (ING, 2018). Cabe aclarar, sin embargo, que el inventario delimita e individualiza cuerpos de hielo, pero no ambientes, mientras que la Ley 26.639 protege a los glaciares y al ambiente periglacial. No queda claro en los informes cómo se evaluarán los posibles impactos sobre los elementos protegidos por esta ley.

El ambiente periglacial es un sector caracterizado por el dominio de los ciclos de congelamiento y descongelamiento del suelo, o congelamiento permanente, que da origen a un paisaje característico, y que en el ING se encuentra representado por los glaciares de escombros. De acuerdo al ING, en el área delimitada correspondiente al MDMO, se han identificado glaciares de escombros a partir de los 2629 msnm (límite inferior). Por encima de esta cota existen rasgos característicos del ambiente periglacial

incluso cuando no se haya identificado glaciares de escombros en las proximidades. Asimismo, el ambiente periglacial también puede extenderse a zonas más bajas que el límite inferior de los glaciares de escombros, en donde el dominio de ciclos de congelamiento y descongelamiento del suelo da origen a características específicas del paisaje. En las zonas altas en este ambiente, las temperaturas del suelo se ubican por debajo de 0° C todo el año, siendo afectados el suelo o las rocas por congelamientos permanentes (permafrost). En estos lugares, los glaciares de escombros existentes presentan una morfología específica derivada de la importante presencia de hielo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones se solicita que, antes de avanzar con las actividades, se realice una delimitación y caracterización del ambiente periglacial, tanto aquél que experimente procesos de congelamiento estacional como aquél que posea congelamiento permanente en las zonas más altas. Es necesario, además, contar con cartografía de base con suficiente detalle para asegurar la localización de la infraestructura y caminos necesarios para su construcción, particularmente en etapa de exploración, cumpliendo con la Ley 26.639 de protección de glaciares y ambiente periglacial, especialmente en lo referido a su artículo 61.

Asimismo, es fundamental incorporar datos relativos a las tasas de adelgazamiento de los diversos cuerpos de hielo descubierto (glaciares) y sus proyecciones frente al cambio climático global y al fenómeno regional climático conocido como “megasequía”.

Respuesta del proponente al Punto 7: se considera pertinente el aporte del Instituto, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluye en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva).

La cual establece:

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	Protección y cuidado de: <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural, • especies con valor de conservación; y

	<ul style="list-style-type: none"> • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	
<p>El Proyecto Minero debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva. II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica. 	

Punto 8 emitido por el IANIGLA – Respecto a los glaciares y al ambiente periglacial (Orden 8, página 5): En el proyecto del MDMO se establece arbitrariamente un área de cautela de 500 m alrededor de los glaciares, no quedando claro de dónde surge este límite, en base a qué criterios se determinó, cuáles son las intervenciones que limita, y si también incluye a otros cuerpos de hielo como glaciares de escombros y manchones de nieve perennes.

Respuesta del proponente al Punto 8: Los 500 m no son una definición arbitraria, el criterio utilizado corresponde al mismo utilizado para la definición de zonas de buffer para las ANP. Por otro lado de acuerdo a los análisis de impacto y riesgo, es una distancia que asegura la protección de los glaciares y zonas periglaciares frente a la magnitud de las tareas propuestas.

Esta zona de cautela podrá ser revisada oportunamente durante la implementación de la Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva en cada Proyecto individual (Ver respuesta Punto 7) y el criterio de definición será redefinido en el caso de que algún proyecto avance más allá de las tareas propuestas en este IIA. En cuyo caso el mismo deberá actualizar el IIA en base a las nuevas tareas propuestas.

Solicitamos favor tener en cuenta los conceptos expuestos en la introducción de la presente.

Punto 9 emitido por el IANIGLA – Respecto a las vegas altoandinas (Orden 9, página 5): A pesar de la gran relevancia de estos ambientes naturales, en los informes no se observan estudios ni mapas de detalle acerca del número de vegas, localización, delimitación, superficie, etc. que permitan establecer una línea de base y realizar un monitoreo en el tiempo sobre la evolución de las mismas y de esta manera poder cuantificar el impacto del desarrollo de los diferentes proyectos. En este sentido, la cartografía e información presentada en los informes se encuentra referida en “probabilidad de presencia de vegas”. Esta caracterización resulta claramente insuficiente dado que existen actualmente métodos basados en sensores remotos que permiten su delimitación de forma mucho más precisa y certera (con pocos metros de error). Otro aspecto que se recomienda es la caracterización del estado actual y la

variación interanual de estos ecosistemas en función de los cambios en las condiciones hidrológicas tanto superficiales como subterráneas que han experimentado o experimentarán a futuro estos sectores de la Cordillera.

Respuesta del proponente al Punto 9: en concordancia con lo que se plantea, se incluye en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluye en la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio., descrita en la Respuesta del proponente al Punto 2 y en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 3 – Liberación ambiental de áreas).

En la medida de protección ambiental 3 se establece:

Nº:	MPA _ 03
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de las formas del relieve por alteración de la topografía.</p> <p>Modificación de la hidro química del agua superficial.</p> <p>Alteración de las propiedades físicas del suelo.</p> <p>Pérdida de superficie (cobertura) de comunidades vegetacionales incluyendo ejemplares de flora con valor de conservación.</p> <p>Perdida de hábitat para la fauna.</p> <p>Pérdida de ejemplares de fauna singular de baja movilidad.</p> <p>Interferencia con las actividades y costumbres actuales desarrolladas por la comunidad de puesteros.</p> <p>Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial de una entidad por interferencia con un registro arqueológico durante actividades que involucran movimientos de suelos.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial del material fósil por la interferencia con un material fósil presente en una formación o afloramiento fosilífero.</p>

	Disminución de la calidad visual del paisaje, al alterar aspectos naturales de la calidad visual intrínseca de las unidades de paisaje afectadas: morfología y vegetación.
Componente ambiental involucrado:	<p>Topografía.</p> <p>Calidad de agua superficial.</p> <p>Calidad de Suelo.</p> <p>Cobertura Vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Uso Actual del Suelo.</p> <p>Dimensiones de Bienestar de la Población Rural Dispersa.</p> <p>Patrimonio Arqueológico.</p> <p>Patrimonio Paleontológico.</p> <p>Paisaje.</p>
Tipo de medida:	Mitigación.
Nombre de la medida:	Liberación Ambiental de Áreas.
Objetivo de la medida:	<p>Establecer un mecanismo que permita realizar la liberación de áreas de trabajo, como un pre-requisito a la ejecución de destapes, movimientos de suelo y apertura de caminos, a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minimizar las intervenciones sobre los componentes ambientales y sociales. • Disminuir el riesgo de interferencias de registros arqueológicos y paleontológicos. • Disminuir el riesgo de interferencia de especies con valor de conservación.
Descripción de la medida	
<p>La medida consiste en realizar la liberación de las áreas de trabajo previo a su intervención del Proyecto Minero, a través de una secuencia de actividades lógicas, que contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud de Liberación Ambiental de Áreas: Cuando una unidad solicitante del Proyecto Minero requiere ejecutar trabajos en áreas no liberadas ambientalmente, debe solicitar en forma documentada al responsable asignado a esta tarea, una liberación ambiental del área a intervenir. Esta 	

- solicitud debe incluir toda la información requerida para su análisis (Identificación del solicitante, Nombre referencial del área y su descripción, Descripción de los trabajos a ejecutar, Coordenadas de ubicación del área).
- II. Revisión inicial para la admisión de la Solicitud de Liberación de Áreas: Permisos, Propiedades Mineras, Información cartográfica, Pertinencia de la información del área con lo especificado en la DIA, Comprobación que se hayan realizado las actividades comprometidas en la DIA previo a la intervención del área.
 - III. Verificación de la demarcación de los vértices de limitación del Área con estacas u otro elemento autorizado.
 - IV. Verificación detallada y documentada in situ del área por parte de especialistas de cada disciplina, a fin de verificar puntos o sitios críticos y / o sensibles que deben ser atendidos (presencia de humedales, presencia de especies endémicas, presencia de especies con valor de conservación, presencia de hallazgos arqueológicos y su estado, terrenos con potencial de deslizamiento, presencia de vertido de residuos, etc.).
 - V. Emisión del Informe de Liberación por parte de cada especialista: Cada especialista emite un informe, donde incorpora el resultado de la verificación del área:
 - Cada punto o sitio crítico o sensible detectado es identificado con sus coordenadas y registros fotográficos.
 - Para cada punto o sitio sensible que requiere medidas, el especialista indica las restricciones y/o propone las medidas necesarias para la liberación.
 - VI. Implementación de las medidas y restricciones, si corresponde.
 - VII. Verificación de la implementación eficaz de las medidas y restricciones.
 - VIII. Autorización de la Liberación Ambiental del Área: Si no se detecta la necesidad de implementar restricciones y/o medidas, o una vez verificada la implementación eficaz de éstas, la función responsable procede a la emisión documentada de la Autorización de Liberación Ambiental del Área.

Punto 10 emitido por el IANIGLA – Respecto al estudio geomorfológico (Orden 10, página 6): El relevamiento geomorfológico provisto en los informes carece del nivel de detalle necesario para caracterizar los potenciales impactos de los proyectos que integran al MDMO. Debido a la variabilidad climática y topográfica que presenta el área de MDMO, es necesario identificar y caracterizar la geomorfología a una escala adecuada a la de los proyectos que se presentan. Contar con mapas geomorfológicos de detalle no solamente ayudará a caracterizar y zonificar el área de MDMO, sino que también será esencial para definir la localización de los campamentos, trazado de caminos, ubicación de perforadoras, etc.

Respuesta del proponente al Punto 10: Dentro de las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración, se incluye la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio. expuesto en la respuesta del proponente del Punto 2,

en las cuales cada proponente deberá caracterizar geomorfológicamente el proyecto individual y podrá incorporar información primaria de campo.

Punto 11 emitido por el IANIGLA – Respecto a la hidrología (Orden 11, página 6): Al igual que en los casos anteriores, es importante realizar estudios hidrológicos de detalle para las cuencas y subcuencas a las que pertenecen los 34 proyectos que fueron presentados dentro del MDMO. Estos estudios deben incluir, como mínimo, una caracterización de los cursos de agua, ya sean permanentes o esporádicos, analizando sus caudales (máximo, mínimo, medio), escurrimiento, aporte a la cuenca y sus posibles variaciones futuras en el contexto del cambio climático. Asimismo, se considera necesario discriminar el origen del agua (nival, pluvial, glaciar, etc.) y su estacionalidad, como así también contar con parámetros físico-químicos y sus variaciones a lo largo de varios años hidrológicos (años secos y años húmedos) con la finalidad de caracterizar la esorrentía natural del agua previo a la actividad exploratoria de minerales. Además, no se observan estudios que describan y caractericen al agua subterránea, ni plan de muestreo y monitoreo. Cabe también aclarar que muchos de los proyectos se encuentran en las nacientes del río Colorado, el cual nace en la zona del MDMO en la provincia de Mendoza, pero que luego recorre unos 1000 km a lo largo de otras cuatro provincias (Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires) antes de desembocar en el Océano Atlántico. Un análisis detallado de la situación hídrica actual y de los posibles impactos de las explotaciones en la parte baja de las cuencas permitirá hacer un estudio realmente integral del megaproyecto denominado MDMO.

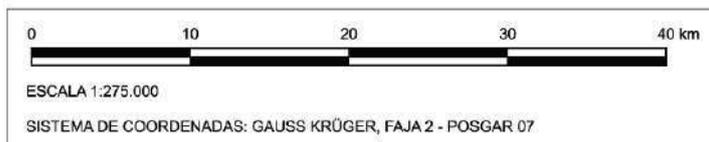
Respuesta del proponente al Punto 11: Dentro de las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración, se incluye en la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio., expuesto en la respuesta del proponente del Punto 2, en las cuales cada proponente deberá caracterizar hidrológicamente el proyecto individual y podrá incorporar información primaria de campo.

Punto 12 emitido por el IANIGLA – Respecto a la cartografía (Orden 12, página 7): Se sugiere entregar a quienes tengan que realizar los dictámenes sectoriales toda la información georreferenciada presentada en los informes, más allá del geovisor. Esto permitirá realizar otro tipo de superposiciones y análisis espaciales distintos al presentado en los informes y agilizar el proceso de revisión. Sería importante también comparar el límite con Chile de algunos proyectos con la cartografía oficial del país elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN). En la cartografía de los proyectos específicos faltan datos de la escala y el sistema de coordenadas utilizado. Sería importante también contar con información sobre curvas de nivel.

Respuesta del proponente al Punto 12: Se revisaron los mapas de los informes de Proyectos específicos, los que cuentan con escala gráfica, grilla de coordenadas y norte, según se observa en el siguiente recorte.



Los mapas de los Proyectos individuales han sido elaborados a partir de los Proyectos GIS de MDMO, cuyos mapas presentan escala y sistema de coordenadas, mostrando la leyenda Sistema de coordenadas Gauss Kruger, Faja 2, Posgar 07, según se observa en el siguiente recorte:



Se aclara que todos los mapas poseen el mismo sistema de coordenadas que los mapas de MDMO.

Se adjuntan mapas de MDMO y Proyectos individuales con curvas de nivel (Anexo I).

Punto 13 emitido por el IANIGLA – Conclusión General (Orden 13, página 7): De acuerdo a las consideraciones previas se solicita, antes de avanzar con las siguientes etapas, realizar una línea de base ambiental de detalle, a una escala de análisis que permita una adecuada caracterización de los diferentes proyectos. No se observa que los informes específicos tengan en cuenta las particularidades del lugar en el que se localizan los emprendimientos, en donde se pueda visualizar, describir y representar la gran variabilidad climática y ambiental de toda la superficie de estudio, para luego realizar un informe de impacto ambiental. En ellos se describen características generales que no son necesariamente aplicables o específicas para cada proyecto, especialmente en aquellos que se ubican totalmente o en parte por encima de los 2000-2500 msnm. A esta observación se agrega la falta de una localización precisa de las actividades a desarrollar, particularmente en la etapa de exploración (localización de pozos, caminos, campamentos, etc.), que hace imposible realizar un análisis de vulnerabilidad para poder evaluar el impacto de las actividades a desarrollar en cada uno de los emprendimientos. Estos estudios deberían integrar componentes del ambiente físico tales como calidad, aptitudes y restricciones de los recursos hídricos en general (superficial y subterráneo), geomorfología y variables climáticas entre otros, con la finalidad de identificar los riesgos ambientales tanto dentro del área de estudio como aguas abajo. En este sentido, se destaca la necesidad de mapear y caracterizar el ambiente periglacial, más allá de la ubicación de los glaciares de escombros delimitados en el ING, para dar cumplimiento a

la Ley 26639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”. Dado el rol esencial de la nieve como recurso hídrico y motor principal del sistema glaciológico e hidrológico tanto en la zona del MDMO como en la parte baja de las cuencas involucradas, también resulta fundamental realizar estudios de detalle sobre la variabilidad espacio-temporal de la acumulación de nieve en las zonas afectadas por los emprendimientos.

Finalmente, notamos que el informe muestra falencias en la evaluación de las sensibilidades y vulnerabilidades de cada una de las áreas que componen al MDMO. Entendiéndose por vulnerabilidad al grado en que el cambio climático podría dañar o perjudicar un sistema en función de la sensibilidad al clima como de la capacidad de adaptarse a una nueva condición. En este sentido es importante aclarar que los sistemas de agua dulce (glaciares, ríos, lagos, etc.) y los ecosistemas asociados, como las vegas o humedales de altura, son muy sensibles y vulnerables al cambio climático y a las fluctuaciones hidroclimáticas de corto y largo plazo. Las proyecciones climáticas disponibles para esta porción de los Andes indican que los aumentos de las temperaturas y la disminución de las precipitaciones invernales probablemente se mantengan e incluso se acentúen en las próximas décadas. Estos escenarios tendrán seguramente un impacto en los glaciares y en la magnitud y tiempo de permanencia de la cobertura nival, modificando la temporalidad y amplitud de las escorrentías, con la consecuente alteración de los ecosistemas ubicados en sectores impactados por los proyectos en distintos sectores de la Cordillera.

Respuesta del proponente al Punto 13:

Solicitamos favor tener en cuenta los conceptos expuestos en la introducción de la presente respecto a los alcances de los trabajos propuestos.

Se receptan los comentarios vertidos por el evaluador y se entiende que los mismos son pertinentes para el caso en que un proyecto avance hacia etapas de exploración avanzada y absolutamente indispensables en el caso que un proyecto avance hacia la etapa de producción, cosa que en ningún caso sucederá en un plazo menor a 5 años período durante el cual, al menos los IIA deberán ser actualizados 2 veces de acuerdo a la legislación.

Por otro lado la información que se recabará durante la ejecución de las tareas prospectivas y de exploración inicial, tal cual lo solicitan los planes de manejo, será de suma utilidad para complementar la información recabada durante todos estos años por el IANIGLIA respecto a la evolución de glaciares y caracterización en campo de la zona periglacial.

Es compromiso del proponente compartir dicha información con el IANIGLIA y solicitar el apoyo técnico del mismo para completar ese trabajo.

En las medidas de protección ambiental del IIA MDMO para la etapa exploración, a fin de obtener una línea de base ambiental de detalle, a una escala de análisis que permita

una adecuada caracterización de los diferentes proyectos, se describieron los siguientes planes de manejo ambiental:

- Fase 1: Medida de protección ambiental 1 – Formulación del Proyecto Minero.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 3 – Liberación Ambiental de Áreas.
- Fase 2: Medidas de protección ambiental 4 – Cierre ambiental de Áreas.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 12: Plan de capacitación y concientización.

Recalamos nuevamente que la propuesta se enmarca adecuadamente dentro de los requerimientos del decreto 820/06 y la resolución 37/2024 de la autoridad minera ambiental.

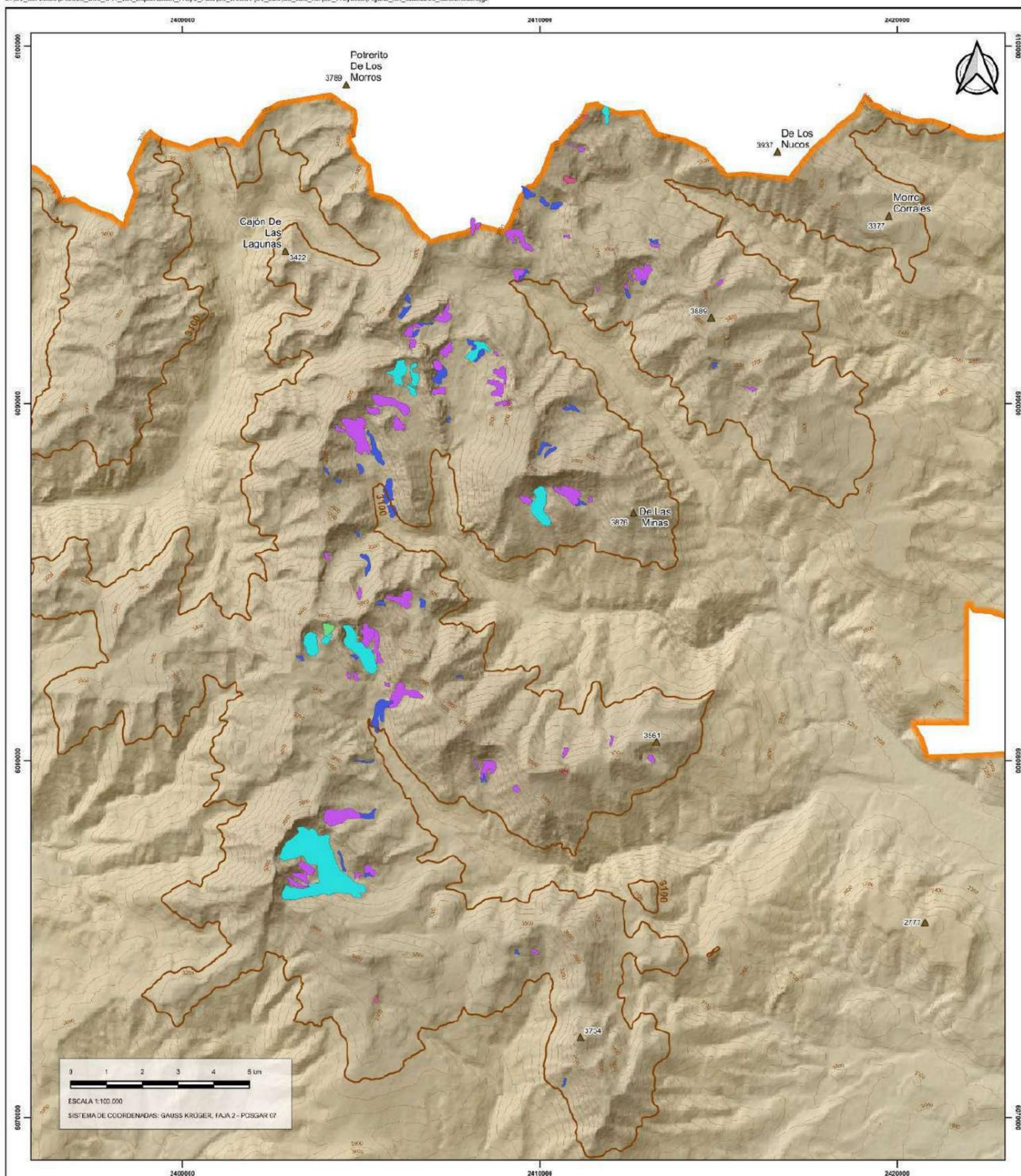
El seguimiento y adecuado cumplimiento de dichas tareas es función de la UGA.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

ANEXO I A: Cartografía información complementaria Punto 1 y Punto 12 - Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO). Con fecha 30 de agosto de 2024. IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA.

Mapa 1.1 - Glaciares en el área MDMO - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA – Cuenca Rpio LLancanelo

Z:\01_Servicios\240325_038_IPM_IJA_Exploracion_Proj1_Mza\05_InfogT\01_GIS\00_GIS_XI\02_Proyecto\Figura_XX_Glaciares_llancanelo.ggz



 Glaciar Cubierto con Glaciar de Escombros	 Glaciar Escombros Inactivo	 Curva de nivel (equidistancia 100 metros)
 Glaciar Descubierto	 Manchón Nieve	 Malargüe Distrito Minero Occidental
 Glaciar Escombros Activo	 Cota 3100 metros	

Fuente: Inventario de Glaciares IANIGLA y IGN - MDE-Ar v2.1 (curvas de nivel)



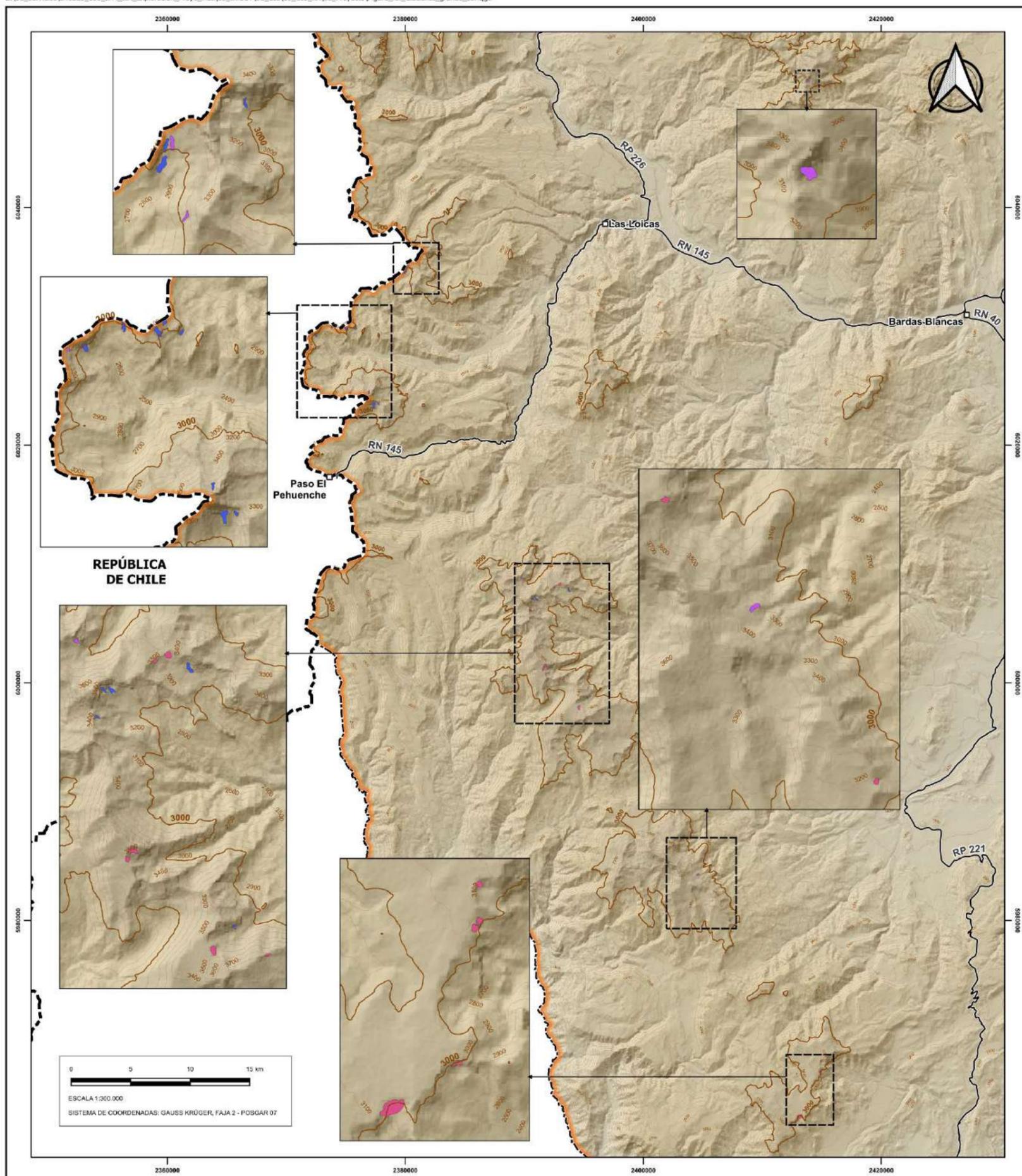
Localización en Departamento Malargüe, Provincia Mendoza, República Argentina

CUENCA RÍO LLANCANELLO
GLACIARES EN EL ÁREA MDMO
RESPUESTAS IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA

	Fecha: 09/09/2024
	Revisado: N/A
	Aprobado: N/A
	Mapa:

Mapa 1.2 - Glaciares en el área MDMO - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA - Cuenca del Río Grande Sur

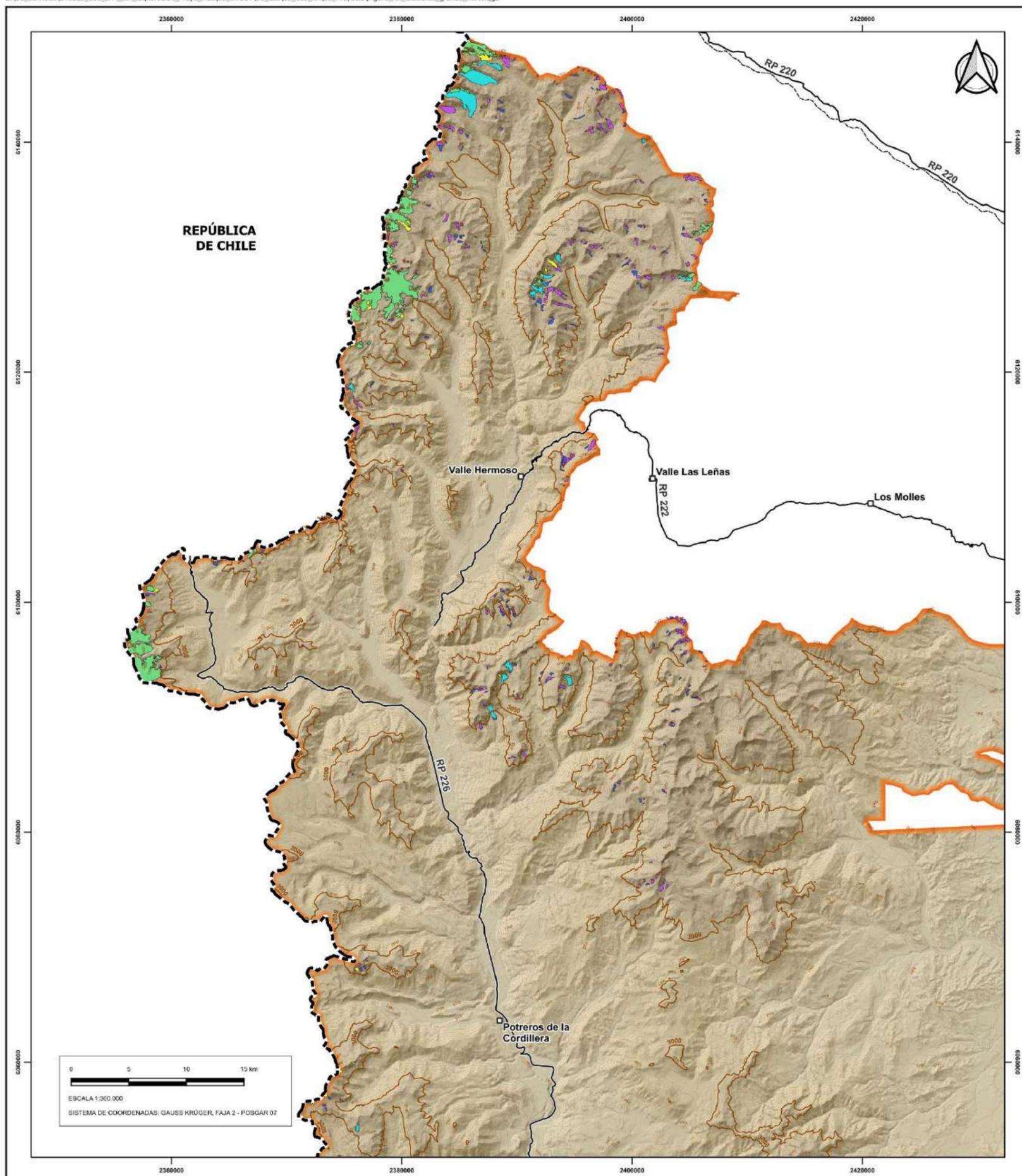
Z:\01_Servicios\240325_038_IPM_IIA_Exploracion_Proj1_Mza\05_InfoGT\01_GIS\00_GIS_XX\02_Proyecto\Figura_XX_Glaciares_grande_sur.ggz



<p>Legenda</p> <ul style="list-style-type: none"> Glaciar Escombros Activo Glaciar Escombros Inactivo Manchón Nieve Cota 3000 metros Curva de nivel (equidistancia 100 metros) Malargüe Distrito Minero Occidental 		<p>Localización en Departamento Malargüe, Provincia Mendoza, República Argentina</p>	<p>CUENCA RÍO GRANDE, SUR GLACIARES EN EL ÁREA MDMO RESPUESTAS IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA</p>						
<p>Fuente: Inventario de Glaciares IANIGLA y IGN MDE-Ar v2.1 (curvas de nivel)</p>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;"> </td> <td>Fecha: 09/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Realizado: N/A</td> </tr> <tr> <td>Revisado: N/A</td> </tr> <tr> <td>Aprobado: N/A</td> </tr> <tr> <td>Proyecto:</td> <td>Rav:</td> <td>Mapa:</td> </tr> </table>				Fecha: 09/09/2024	Realizado: N/A	Revisado: N/A	Aprobado: N/A	Proyecto:
	Fecha: 09/09/2024								
	Realizado: N/A								
	Revisado: N/A								
	Aprobado: N/A								
Proyecto:	Rav:	Mapa:							

Mapa 1.3 - Glaciares en el área MDMO - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA - Cuenca del Río Grande Norte

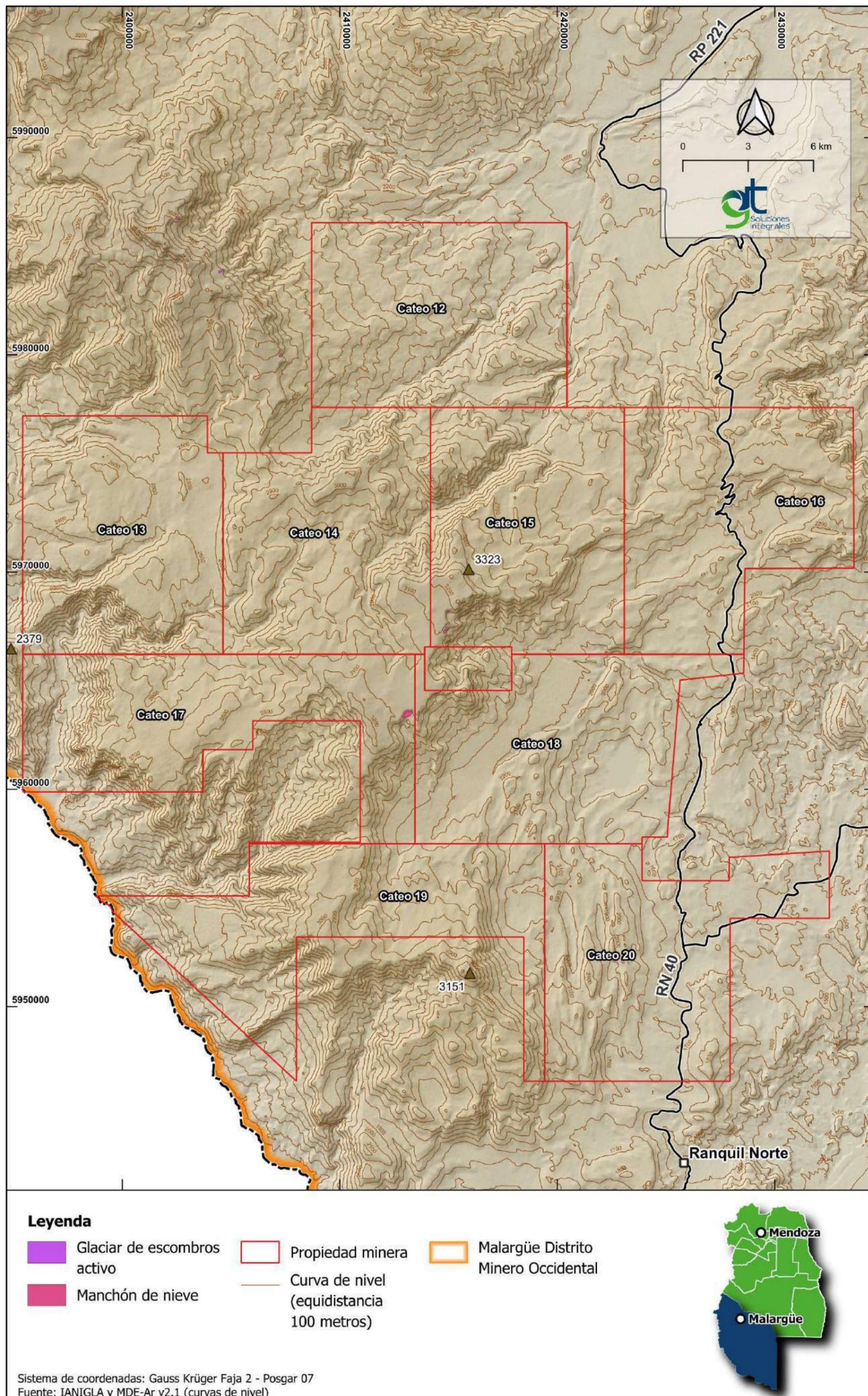
Z:\01_Servicios\240325_038_IPM_IIA_Exploracion_Proj1_Mza\05_InfoGT\01_GIS\00_GIS_XX\02_Proyecto\Figura_XX_Glaciares_grande_norte.qgz



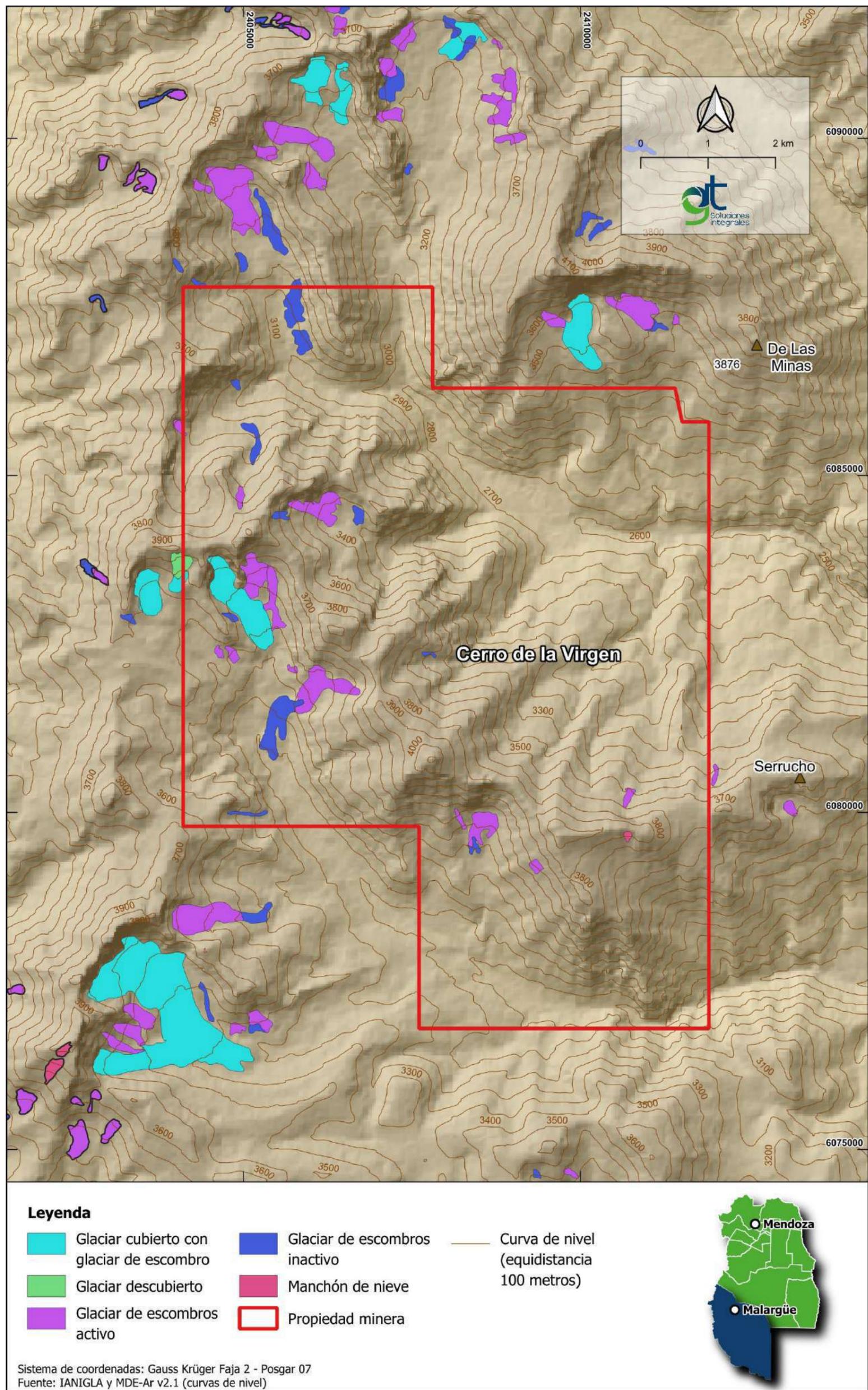
Leyenda Glaciar Cubierto Glaciar Cubierto con Glaciar de Escombros Glaciar Descubierta Glaciar Escombro Activo Glaciar Escombro Inactivo Manchón Nieve Cota 3000 metros Curva de nivel (equidistancia 100 metros) Malargüe Distrito Minero Occidental		 Localización en Departamento Malargüe, Provincia Mendoza, República Argentina	<p>CUENCA RÍO GRANDE, NORTE GLACIARES EN EL ÁREA MDMO RESPUESTAS IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA</p> <p>gt Soluciones Integrales</p> <table border="1"> <tr><td>Fecha:</td><td>09/09/2024</td></tr> <tr><td>Realizado:</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Revisado:</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Aprobado:</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Proyecto:</td><td></td></tr> <tr><td>Rvr:</td><td></td></tr> <tr><td>Mapa:</td><td></td></tr> </table>	Fecha:	09/09/2024	Realizado:	N/A	Revisado:	N/A	Aprobado:	N/A	Proyecto:		Rvr:		Mapa:	
Fecha:	09/09/2024																
Realizado:	N/A																
Revisado:	N/A																
Aprobado:	N/A																
Proyecto:																	
Rvr:																	
Mapa:																	

Fuente: Inventario de Glaciares IANIGLA y JGN - MDE-Ar v2.1 (curvas de nivel)

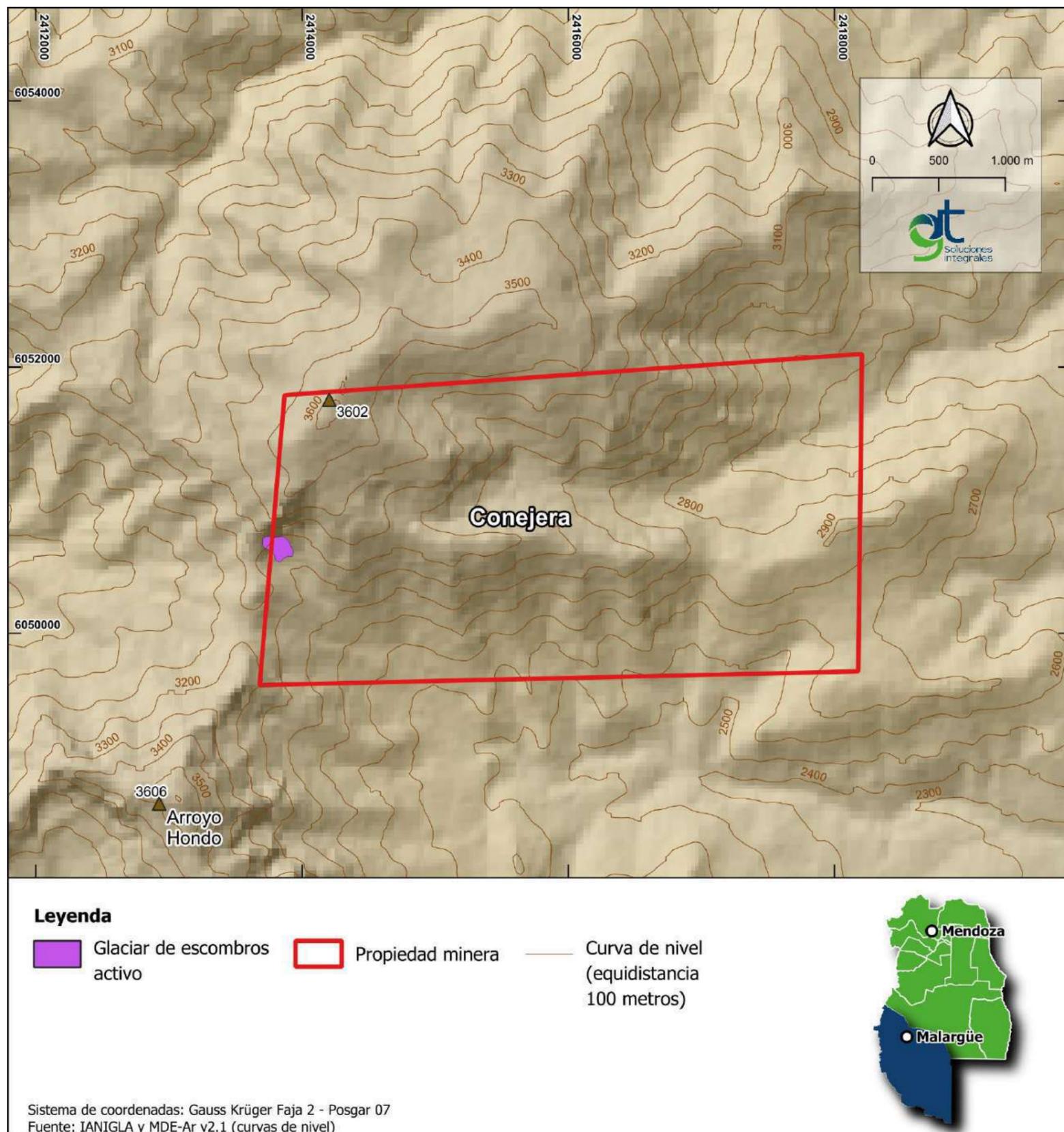
Mapa 1.4 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Calmuco - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



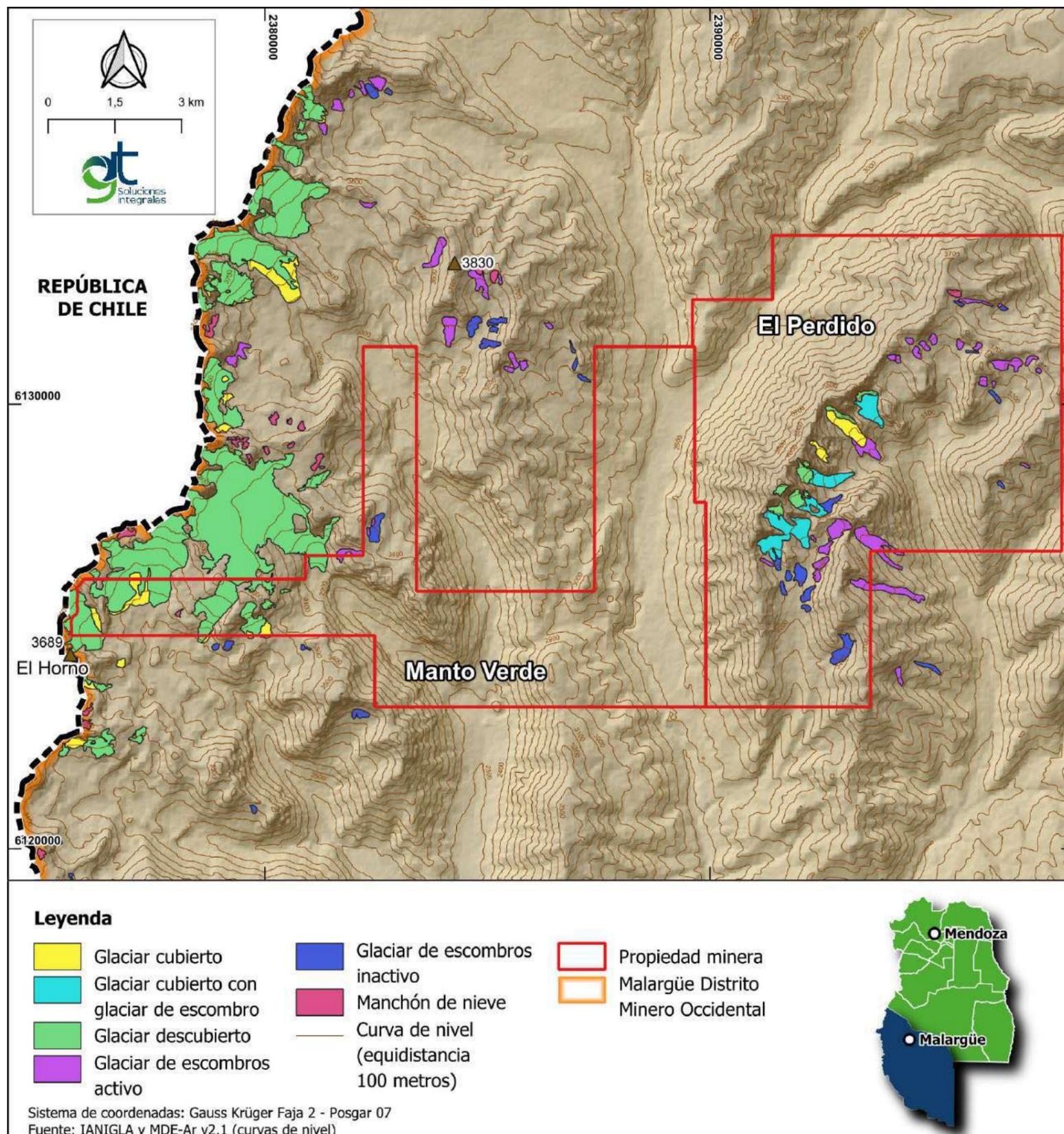
Mapa 1.5 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Cerro de la Virgen - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



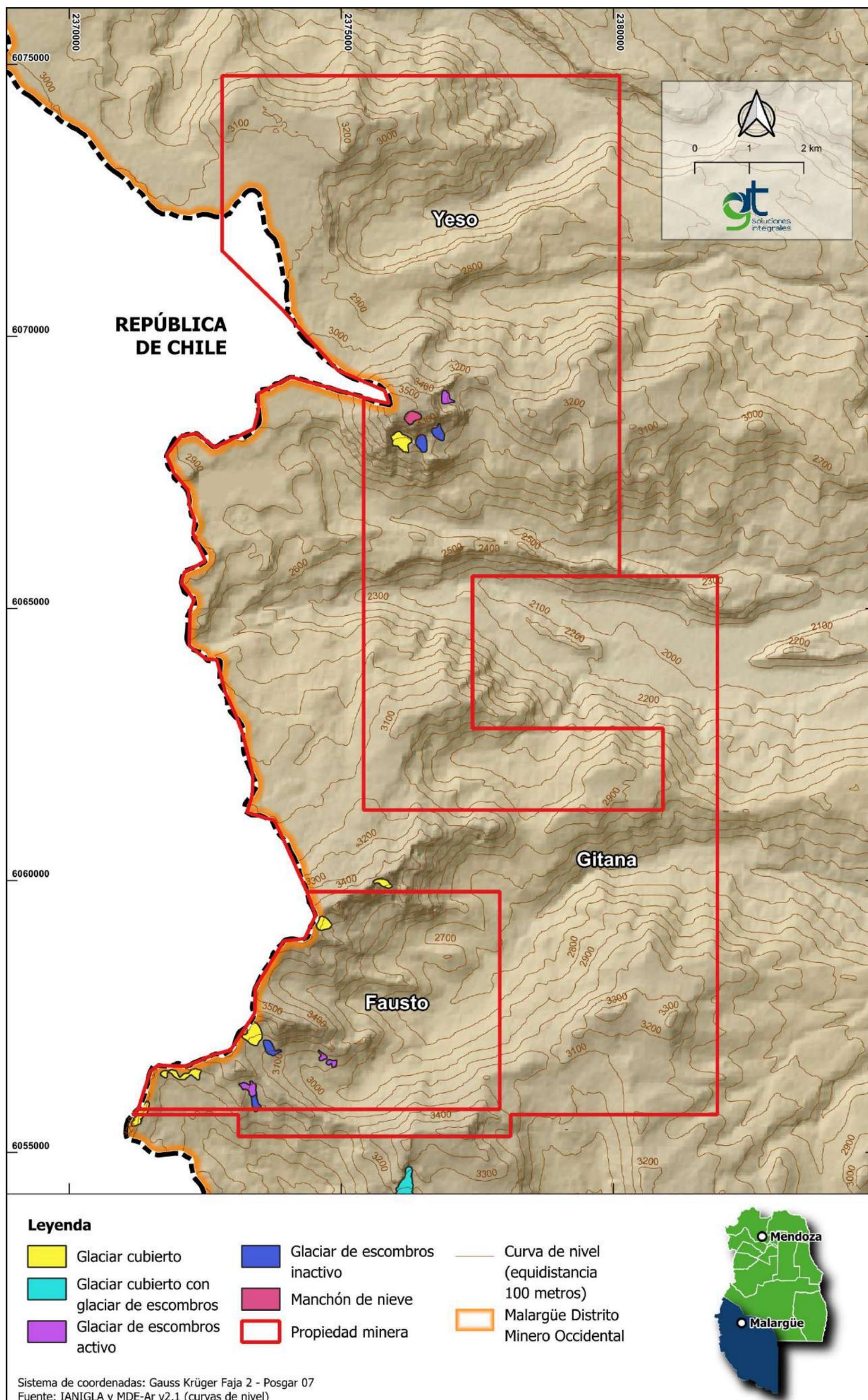
Mapa 1.6 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Conejera - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



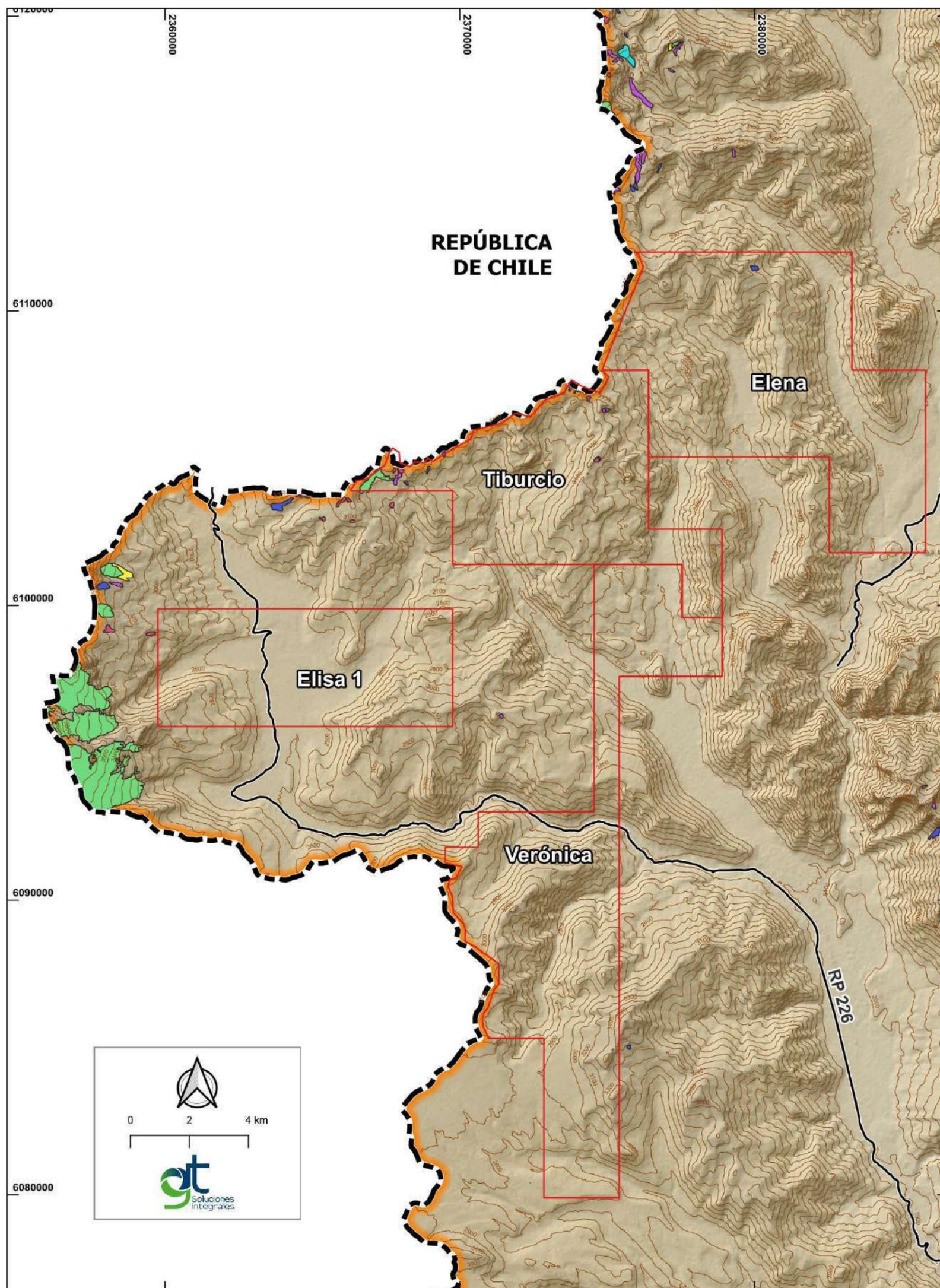
Mapa 1.7 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto El Perdido - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



Mapa 1.8 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto El Seguro - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



Mapa 1.9 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Elena - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



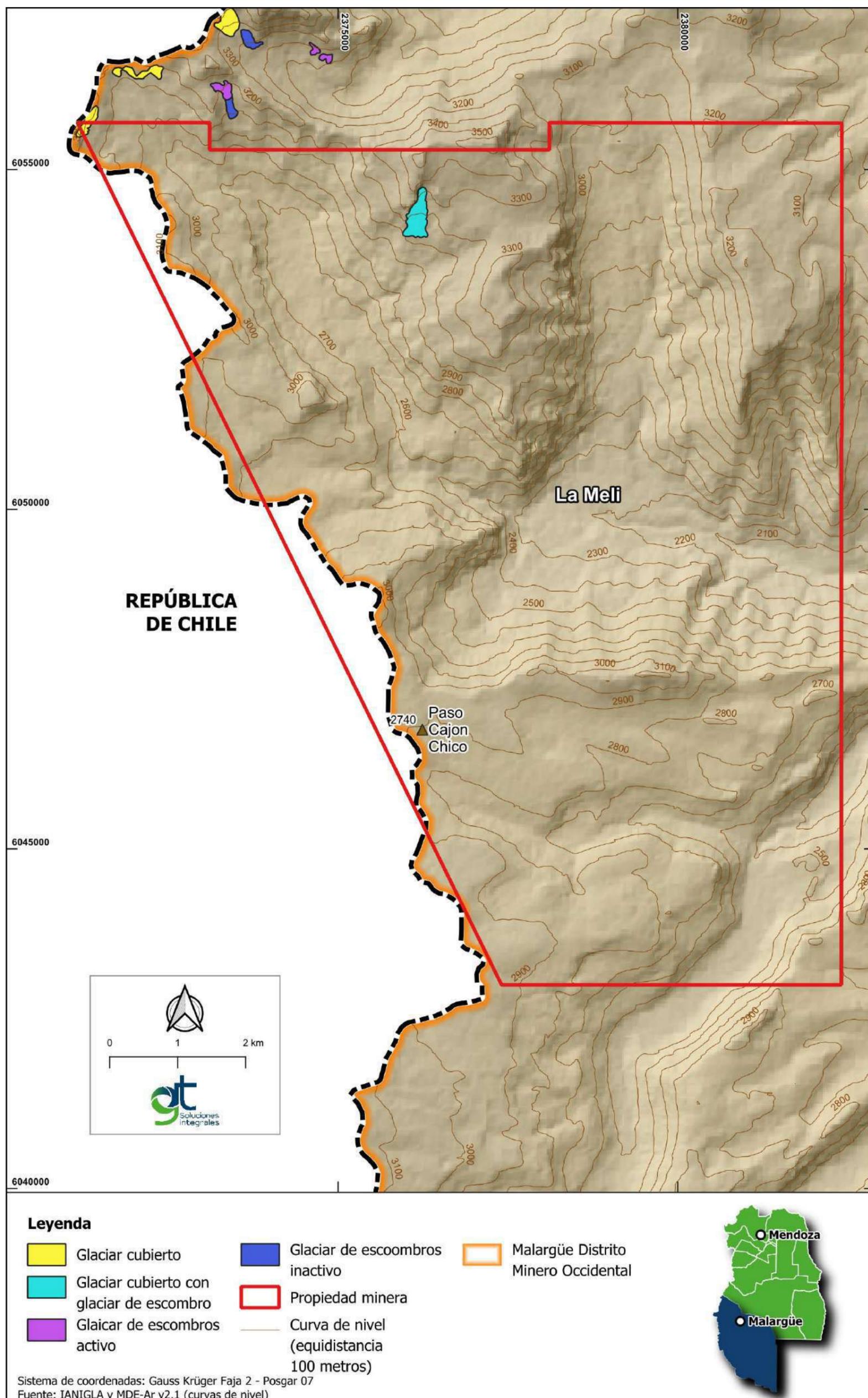
Leyenda

- | | | |
|---|---|---|
|  Glaciar cubierto |  Glaciar de escombros inactivo |  Propiedad minera |
|  Glaciar cubierto con glaciar de escombros |  Manchón de nieve |  Malargüe Distrito Minero Occidental |
|  Glaciar descubierto |  Curva de nivel (equidistancia 100 metros) | |
|  Glaciar de escombros activo | | |

Sistema de coordenadas: Gauss Krüger Faja 2 - Posgar 07
 Fuente: IANIGLA y MDE-Ar v2.1 (curvas de nivel)



Mapa 1.10 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto La Meli - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



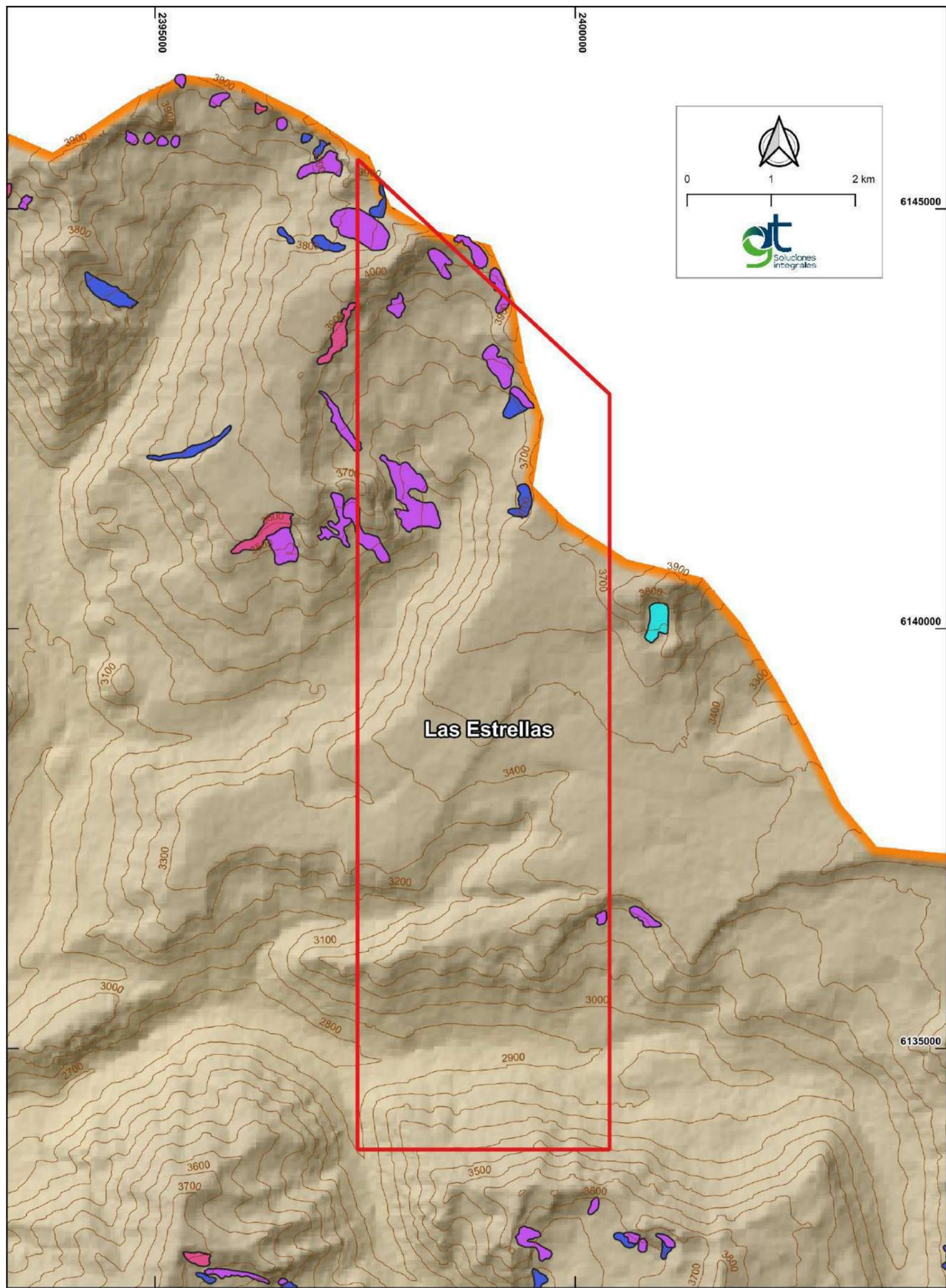
Leyenda

- | | | |
|---|---|---|
|  Glaciar cubierto |  Glaciar de escombros inactivo |  Malargüe Distrito Minero Occidental |
|  Glaciar cubierto con glaciar de escombros |  Propiedad minera | |
|  Glaciar de escombros activo |  Curva de nivel (equidistancia 100 metros) | |



Sistema de coordenadas: Gauss Krüger Faja 2 - Posgar 07
 Fuente: IANIGLA y MDE-Ar v2.1 (curvas de nivel)

Mapa 1.11 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Las Estrellas - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



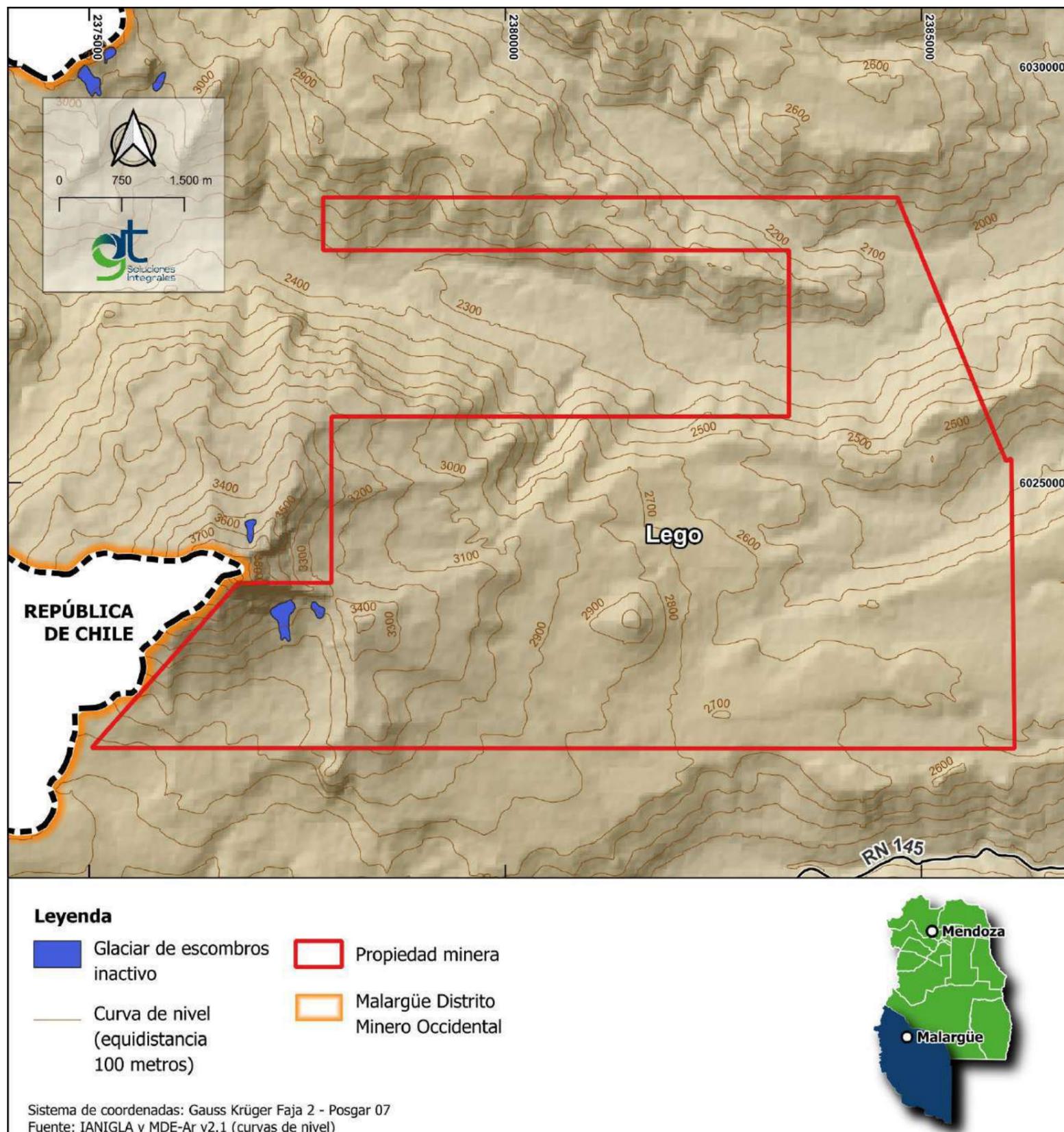
Leyenda

- | | | | | | |
|---|---|---|------------------|--|---|
|  | Glaciar cubierto con glaciar de escombros |  | Manchón de nieve |  | Malargüe Distrito Minero Occidental |
|  | Glaciar de escombros activo |  | Propiedad minera |  | Curva de nivel (equidistancia 100 metros) |
|  | Glaciar de escombros inactivo | | | | |

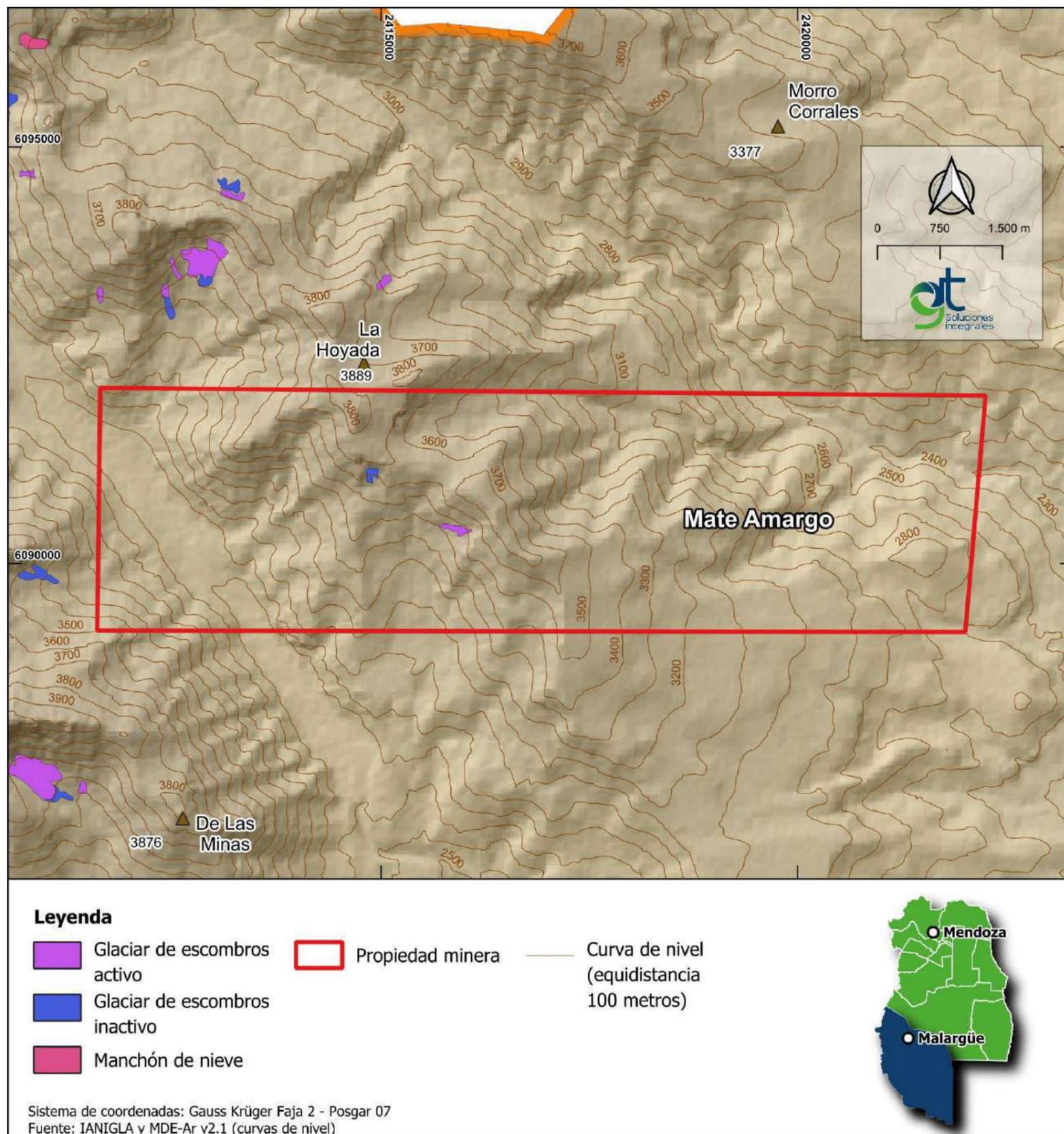


Sistema de coordenadas: Gauss Krüger Faja 2 - Posgar 07
 Fuente: IANIGLA y MDE-Ar v2.1 (curvas de nivel)

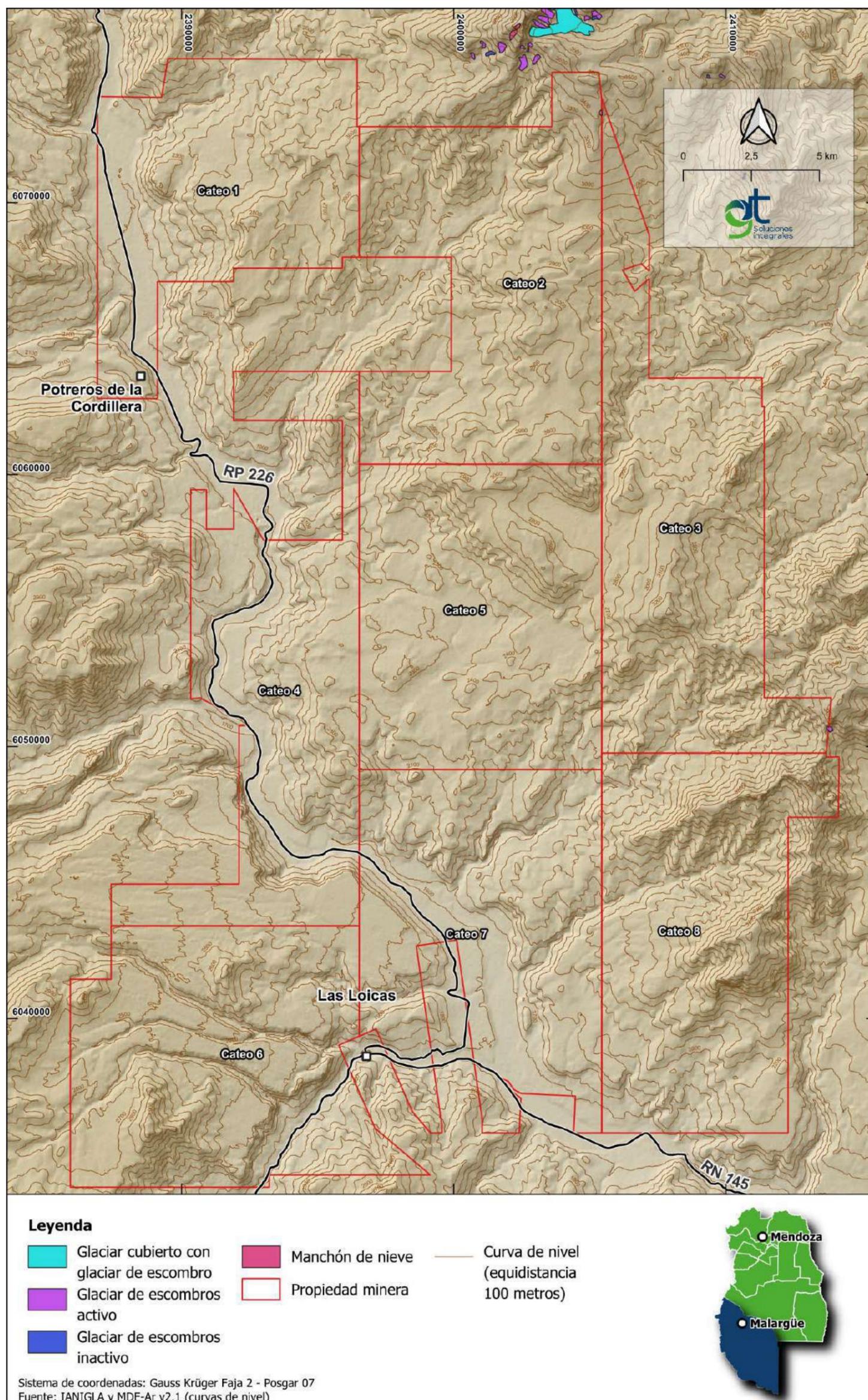
Mapa 1.12 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Lego - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



Mapa 1.13 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Mate Amargo - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



Mapa 1.14 - Glaciares en el área MDMO – Proyecto Valenciana - Respuestas IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA



Anexo II

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por el Departamento General de Irrigación (DGI) en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA del Departamento General de Irrigación (DGI)**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.

- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directas e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial Dirección General de Irrigación (DGR). Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Observaciones relacionadas a la Hidrogeología

A partir de la revisión del documento principal, así como de las presentaciones efectuadas de forma individual para cada uno de los proyectos asociados, surge como conclusión la ausencia de información de carácter hidrogeológico en el Estudio de Impacto Ambiental. En el documento de respuesta a las observaciones formuladas en el Dictamen Técnico, el proponente expresa que de acuerdo a lo definido mediante Resolución 37 /24 DM. 11/24DPA, esta información será aportada en instancias posteriores. Sobre la posibilidad de incluir mayor información en esta fase, señala que sería más invasivo e impactante realizar perforaciones para el correcto diagnóstico, que ya en la etapa de exploración directa. Con este criterio se coincide, no obstante, cuando

se señala la completa omisión de información hidrogeológica, este organismo no plantea la necesidad de realizar acciones directas en esta etapa para su evaluación (como serían las perforaciones a tal efecto) sino al menos en la necesidad de haber indagado con mayor profundidad sobre la información ya existente, tanto a modo general, como así también en algunos sectores donde se superponen los pedimentos mineros con yacimientos hidrocarburíferos como se explica más adelante. Dicha información, resulta sumamente valiosa y se considera imprescindible, tanto en etapas preliminares como en instancias ya más avanzadas y concretas de exploración directa.

Esta situación ha sido claramente marcada también por el equipo dictaminante de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, organismo que en diversas partes del Dictamen Técnico refiere a esta omisión. Se remarca entonces en este sentido que existen relevamientos e informes hidrogeológicos a nivel provincial, abarcando incluso el área conforma el presente proyecto. En algunos sectores como se marcó precedentemente, el área del proyecto se superpone con áreas petroleras. La o las empresas petroleras que han tenido a su cargo la ejecución perforaciones, así como la autoridad de aplicación en materia de producción de HC y ambiente, poseen información obtenida en las instancias ejecutorias de las perforaciones. En términos generales muchos de los datos recopilados en ocasión de la realización de un pozo exploratorio o productor brindan información de valor hidrogeológico.

Estos datos pueden provenir del análisis directo de las muestras extraídas, o de la revisión de las propiedades físicas de las formaciones atravesadas, como la resistividad eléctrica, densidad, porosidad, permeabilidad, e incluso en algunos casos hasta el análisis de los fluidos de perforación. Es decir que **no puede argumentarse la falta de información o no DEBE aceptarse como un condicionamiento** en este caso y en especial para un proyecto de exploración minera. En todo caso debe o puede indicarse en el estudio que la misma no ha sido indagada o recabada con profundidad. Se entiende y reitera no obstante que un Proyecto de EXPLORACIÓN requiere en esta temática un análisis pormenorizado y profundo y este aspecto debe ser profundizado y explicitado más claramente por el proponente para cada uno de los proyectos. Debe tenerse también presente, como el mismo informe técnico lo señala, que por tratarse de una zona que se asienta sobre una cuenca productora de petróleo, resulta probable que la ejecución de una o varias perforaciones con fines de exploración minera, encuentren o interfieran con formaciones de HC y el agua de producción asociada. Incluso existen en la zona del proyecto, sectores con afloramiento de HC, lo que da cuenta de la potencial proximidad en ciertos casos y sectores, y la necesidad de contar con información detallada en este sentido. Por ende, el conocimiento de la existencia de niveles acuíferos resulta altamente relevante a los fines de evitar cualquier tipo de afectación de los mismos a partir de las acciones a ejecutar en cada proyecto, o también evitar la potencialidad de impactos sobre la hidrología superficial por las acciones asociadas al proyecto.

Solo a modo de ejemplo, y en referencia a la disponibilidad de información se adjunta a continuación uno de los mapas de información Hidrogeología disponible, el que si bien es de corte genérico da cuenta de la existencia de la misma:

En resumen, un estudio mínimo de los recursos hídricos subterráneos es necesario para la caracterización del área, tanto regional como a escala de proyecto. En él debe presentarse un modelo conceptual que refleje el tipo y dinámica del/los acuíferos que se espera/n encontrar junto con un inventario de puntos de acceso al agua subterránea, que pueden ser pozos o vertientes. El agua subterránea en la zona de estudio aflora en vegas y mallines lo cual permite su muestreo y caracterización hidroquímica, requisito básico para evaluar su calidad y dimensionar a priori posibles impactos de las actividades exploratorias. Nada de eso se presenta en este informe y se considera indispensable. Los análisis a incluir en la caracterización hidroquímica del agua subterránea están listados en el decreto 820/06 en el anexo "Niveles Guía de Calidad de Agua" así como en los anexos de la Ley Nac.24585 (ver apartado siguiente Hidrología Superficial para mayor referencia).

En referencia al solapamiento con la industria petrolera, que tampoco es señalado en el informe, se muestra a continuación un mapa elaborado a partir del cruzamiento de las bases de datos de la Secretaría de Energía, y las locaciones de los prospectos mineros incluidos en el presente informe. Este organismo ha contabilizado un total de 23 áreas de concesión petrolera, que se encontrarían dentro del Distrito Minero Occidental. Ello requiere también un cuidadoso análisis por parte del proponente, a los efectos de evitar conflictos, y para considerar también la posibilidad de riesgos o afectaciones sinérgicas.

Mapa N°5: Superposición de capa de áreas de Concesión Petrolera (fuente: Secretaría de Energía de Nación, 2024.Link: Datos Energía - Producción de hidrocarburos Concesiones de Explotación (energia.gob.ar), con capa de zonificación del Distrito Minero Malargüe Occidental y potenciales áreas mineras (fuente: Informe de Impacto Ambiental Malargüe Distrito Minero Occidental IMPULSA MENDOZA-2024.)

Respuesta del proponente a Observaciones relacionadas a la Hidrogeología:

La ausencia de información que el DGI en su dictamen sectorial destaca se debe a que para el área de MDMO oportunamente no se identificó información relevante y valedera, por lo que se respetó lo indicado por el decreto 820/06 para los estudios de exploración el cual indica bajo el título b) Descripción General del Ambiente, Profundidad del agua subterránea en el área de exploración. (Si hay información disponible).

El Mapa 4, Mapa hidrogeológico de la provincia de Mendoza, Fuente: Mapas: Subsecretaria de Ambiente (mendoza.gov.ar), sólo sirve para ser citado como tal, debido a que la información que aporta no es de valía para realizar un análisis de la hidrogeología del área MDMO.

De todos modos y citando la mencionada fuente, en el área de MDMO se encuentran las siguientes unidades rocosas, textual de: <https://www.mendoza->

conicet.gob.ar/ladyot/catalogo/cdandes/cap05.htm#inhalt. HIDROGEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ing. Eduardo Torres y Dr. Juvenal Zambrano.

Unidad B. Basamento resistivo. Está formado por rocas compactas y, por ende, con resistividades elevadas en los sondeos geoelectricos. Este basamento resistivo está integrado por rocas metamórficas, intrusivas, volcánicas, piroclásticas y sedimentarias de variadas edades más antiguas que el Oligoceno o Mioceno, salvo muy locales excepciones.

Las rocas sedimentarias, así como muchas piroclásticas que se incluyen en el basamento han sido compactadas o cementadas, de manera que han perdido total o casi totalmente la porosidad primaria de los intervalos originariamente permeables.

Esta unidad, por lo tanto, es no acuifera, salvo en las zonas donde sus rocas están fisuradas o, en el caso de calizas, en aquellos lugares donde se han formado espacios porales por disolución. Generalmente estos espacios con permeabilidad secundaria se extienden pocos metros bajo la superficie; en ellos puede acumularse agua, casi siempre mineralizada, en pequeñas cantidades. Se forman así acuíferos pobres que tienen limitadas aplicaciones.

Sin embargo, en vulcanitas permotriásicas del sur de la provincia se ha acumulado agua en cantidades y con calidades suficientemente buenas como para aprovecharse en puestos y pequeñas explotaciones agrícolas o ganaderas. Pero estas acumulaciones ocurren en pocas localidades aisladas, que no invalidan el carácter no acuífero del basamento resistivo.

Unidad VT. La integran basaltos y andesitas terciarios y cuaternarios, con algunas intercalaciones piroclásticas y sedimentarias, que ocupan grandes extensiones en el sureste del territorio provincial.

El comportamiento de esta unidad con respecto al agua subterránea es muy variable. Esto se debe a que, si bien las rocas que la constituyen suelen ser compactas, frecuentemente están fisuradas y pueden tener espacios porales vesiculares que aumentan su porosidad y permeabilidad, sobre todo si estas oquedades están comunicadas por fisuras. Además, las intercalaciones piroclásticas y sedimentarias que no han sido cementadas pueden conservar porosidad intergranular eficaz.

De acuerdo con lo expresado, la unidad VT, si bien generalmente es resistiva, puede localmente presentar marcadas variaciones en este parámetro geofísico.

Por las características nombradas, el comportamiento hidrogeológico de esta unidad es muy irregular: desde no acuífero hasta contener agua de variado grado de mineralización y en cantidades que puede permitir, cuando son de buena calidad, su explotación local.

Además, en las zonas donde las fisuras lleguen a la base de esta unidad, si por debajo de los mantos volcánicos existen rocas sedimentarias permeables, estas rocas pueden ser un importante factor de recarga de los acuíferos contenidos en estas sedimentitas.

Unidad KN. Sedimentitas neocretácicas del Grupo Neuquén. Comprende rocas sedimentarias clásticas de variada granometría y permeabilidad, aflorantes en el sur y este de la provincia. Contiene areniscas permeables mantiformes y filiformes portadoras de agua generalmente poco mineralizada: en la provincia del Neuquén estos terrenos contienen importantes acuíferos en explotación.

Estas areniscas alternan con limolitas, lutitas y arcillitas impermeables, de modo que, en el subsuelo, presentan condiciones de confinamiento o semiconfinamiento. En la cuenca de agua subterránea del río Colorado, el Grupo Neuquén probablemente constituye la unidad acuífera más importante.

Unidad TS. Sedimentitas miocenas y pliocenas. Afloran en varias provincias geológicas del territorio mendocino: Cordillera Frontal y Principal, Precordillera, Bloque de San Rafael, Cerrillada Pedemontana y cuenca Neuquina. También existen asomos de estas sedimentitas en la zona cubierta por rocas volcánicas (Unidad VT) generalmente subyaciendo a estas últimas.

La unidad TS consiste principalmente en areniscas y limoarcillitas con variado contenido de material piroclástico. Se trata de una sucesión granocreciente, que, en las zonas cordilleranas, precordillerana, así como en el Bloque de San Rafael y Cerrillada Pedemontana presenta intercalaciones conglomerádicas hacia su techo. La edad de estos depósitos es terciaria superior: miocena o, en parte, pliocena. En el sur de la provincia algunos depósitos terciarios más antiguos pueden presentar características hidrogeológicas y geoeléctricas similares.

En general estos terrenos tienen baja permeabilidad, salvo en algunas intercalaciones arenosas que, en el subsuelo, contienen agua mineralizada. Por lo tanto, la unidad TS se caracteriza por sus resistividades bajas: constituye así la base conductiva de los sedimentos pliocenos o cuaternarios portadores de capas permeables acuíferas.

En la llanura oriental, en cambio, la parte superior de esta unidad, que se encuentra en el subsuelo, está constituida predominantemente por areniscas con acuíferos explotables.

Estos depósitos terciarios, en su parte superior, también contienen capas conglomerádicas que afloran, como se dijo anteriormente, en las zonas pedemontanas. Cuando está en el subsuelo, como ocurre en la subcuenca de Carrizal-Tunuyán, esta sección conglomerádica (Formación Mogotes) es acuífera en aquellas zonas donde la cementación y el material detrítico intersticial no han destruido la porosidad eficaz de estos terrenos.

Unidad QS. Sedimentos cuaternarios portadores de acuíferos. Comprende capas filiformes o mantiformes, a veces amalgamadas, de gravas, gravillas y arenas permeables o muy permeables, con intercalaciones limoarcillosas. Localmente, tiene material piroclástico en variada proporción. Estos sedimentos se han acumulado en zonas pedemontanas (predominio de gravas), llanuras aluviales (predominio de arenas y

gravillas), cubiertas medanosas (arenas y limos loésicos) o canales fluviales (gravas y arenas limpias).

La unidad QS contiene la gran mayoría de los acuíferos explotables de los valles intermontanos y de la llanura oriental. En las zonas pedemontanas proximales y medias, así como en los abanicos aluviales, los acuíferos son libres. En cambio, en las zonas distales y llanura oriental en general los acuíferos son confinados o semiconfinados.

Únicamente cuando estos sedimentos se encuentran en posición topográfica elevada no son acuíferos, pero, debido a su elevada permeabilidad, en estos casos sirven de vías de conducción de agua.

Una porción del área de MDMO pertenece a la Cuenca del río Colorado. Los principales acuíferos de esta cuenca se encuentran en intervalos arenosos permeables del Grupo Neuquén, de edad cretácica superior (Unidad KN) que aflora a ambos márgenes del río Colorado. Únicamente en el subálveo de este río se encuentran depósitos cuaternarios acuíferos. Los restantes sedimentos de esta edad se encuentran en posición topográfica elevada.

La extensión mínima de la porción mendocina de esta cuenca puede estimarse en 1.750 km². Pero, al norte y al este, donde los estratos del Grupo Neuquén están cubiertos por los basaltos de la parte suroriental de la provincia, su límite no está definido; si bien se conoce aproximadamente la zona de acuíferos en el subsuelo, se desconocen los límites del área donde contienen acuíferos. Por lo tanto, la extensión indicada más arriba es un valor mínimo.

La existencia de acuíferos explotables en el Grupo Neuquén dentro de la provincia de este nombre se conoce desde mucho tiempo atrás (Sosis, 1978) mientras que los existentes en la parte mendocina se han descubierto por perforaciones exploratorias de hidrocarburos.

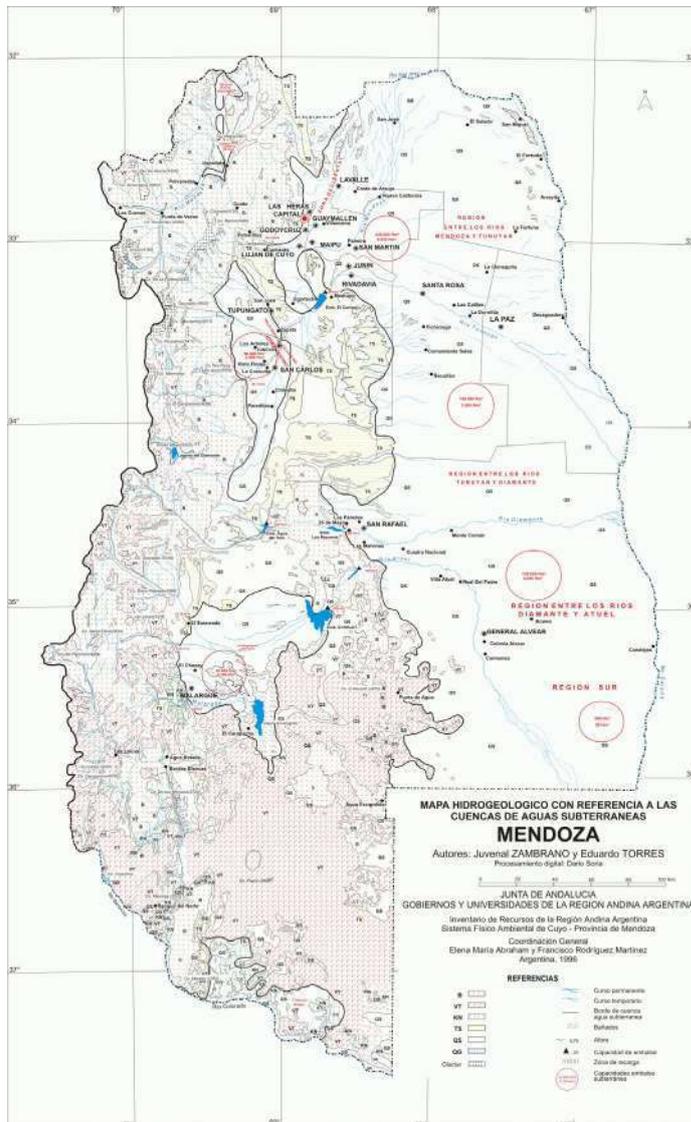
La recarga de estos acuíferos proviene, muy probablemente, del río Colorado, por infiltración a través de los depósitos permeables de su subálveo. Además, es de esperar que un significativo volumen del agua que contienen provenga por infiltración a través de fisuras y otras oquedades de las rocas basálticas cenozoicas que cubren a dichos depósitos cretácicos en las partes norte y este de la cuenca.

Se puede efectuar una estimación mínima del volumen de agua almacenado en las capas permeables del Grupo Neuquén. Para ello se tomará un espesor mínimo de depósitos acuíferos, 100 metros; por perforaciones exploratorias de hidrocarburos se sabe que el espesor del Grupo Neuquén en este sector de la cuenca es mucho mayor, pero se desconoce el de los intervalos acuíferos. Es poco probable que el espesor de éstos sea menor que el aquí estimado.

Por tratarse de acuíferos en su mayor parte confinados, el coeficiente de almacenamiento puede variar entre 0,001 y 0,01, siendo poco probable que alcance valores mayores que el último y menores que el primero.

Sobre esta base, se tendría un volumen de 1750 hm³ almacenado en la cuenca, de los cuales entre un 5 y un 10% constituirían las reservas económicamente explotables.

Las unidades mencionadas anteriormente se observan en el siguiente mapa.



Por otro lado, la información originada por la industria hidrocarburífera no ha aportado datos respecto a la hidrogeología de MDMO. El documento de fecha 06/09/2024, Ref./Dictamen Sectorial EX -2024-03259557-GDEMZA-MINERIA-MDMO Información Complementaria al Ticket 5193264. Se adjunta el punto 4 pendiente en el documento adjunto y presentado por Ticket de referencia el día 02/09/2024, sectorial complementario de la Dirección de Hidrocarburos es contundente al respecto, diciendo en un párrafo que dicha Dirección “... no encuentra en su incumbencia por ley la información solicitada de aguas subterráneas”, además destaca que “...si bien la Dirección de Hidrocarburos posee una base de datos geológica que incluye perfiles y legajos de pozos petroleros, debido a la trayectoria de la industria hidrocarburífera en la provincia, dicha información no contiene ni ofrece interpretaciones hidrogeológicas, ya que la esta Dirección debe atender. Se considera que estos estudios de impactos ambientales, y aspectos hídricos subterráneos no se encuentra dentro de las

incumbencias legales que esta Dirección deba atender. Se considera que estos estudios de impactos ambientales y el desarrollo de los planes de manejo y el relevamiento de campo y perforaciones de orden minera, con la interacción de ambas formaciones hidrogeológicas e hidrocarburíferas, resultarán un avance dinámicas de dichas cuencas. Y se pone a disposición la Dirección de Hidrocarburos, para colaborar en la interpretación de dichos datos, en la medida de que se avance en la retroalimentación de la información recolectada por cada una de las empresas que inicie las actividades.

Habiéndose solicitado ver la base de datos de la Dirección de Hidrocarburos, se notó que en general los expedientes de los pozos petroleros indican información de producción, por lo que la profundidad de registro de datos es muy por debajo de la zona de manifestación de agua subterránea. Por otro lado, no se identificaron expedientes de pozos exploratorios, los que sí podrían tener registros desde boca de pozo. Además, si hubiera información de perfiles de pozo, ésta estaría en formato de perfiles de control geológico o geofísicos, ambos requiriendo de ardua tarea interpretativa para lograr identificar la presencia de agua subterránea. Sumado a esto se recibió el comentario de que la información de los pozos se mantiene bajo confidencialidad durante un período, por lo que muchos de los expedientes de pozos no pueden ser investigados sin autorización de la empresa petrolera.

Los datos que se pueden recabar durante la exploración minera sólo podrían ser suficientes para registrar la profundidad del agua, debido a que los pozos exploratorios mineros no están diseñados para investigación hidrogeológica, como ensayos de bombeos, para determinar porosidades, caudales, y toma de muestras para su análisis, para ello se requiere de perforación de pozos específicos para estudios hidrogeológicos que permitan generar el modelo conceptual que refleje el tipo y dinámica del/los acuíferos. Los estudios hidrogeológicos son realmente importantes para la industria minera, pero en etapas más avanzadas que la exploración inicial.

Se debe destacar que el objetivo de la industria hidrocarburífera son en general rocas sedimentarias, mientras que el de la minería metalífera son en general rocas relacionadas a procesos magmáticos, por lo que si bien existen áreas de concesión petrolera dentro del Distrito Minero Occidental sería poco probable que se generen conflictos por el recurso.

El inventario de puntos de acceso al agua subterránea, que pueden ser pozos o vertientes que permite muestreo y caracterización hidroquímica, indicados por DGI se logrará durante el acceso a sitio en las campañas iniciales de actividades prospectivas y de exploración inicial, ver Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico

Observaciones relacionadas a la Hidrología Superficial

La información referente a calidad de agua superficial resulta también deficitaria. Debe señalarse, que en el E.LA. solo se ha incorporado la base datos de monitoreo de cuencas, aportada por el Departamento General de irrigación. Esta evaluación permanente que este organismo desarrolla en cada una de las cuencas provinciales se realiza con otros

fines, y si bien es importante su incorporación al presente informe no sustituye de manera alguna una línea de base de calidad de agua para proyectos en instancia de Exploración Minera, ya que la misma debe poseer especificidades y detalles particulares. El Informe de calidad del agua del distrito minero debería contemplar parámetros adicionales (como por ejemplo metales pesados) que resultan de particular interés en un estudio de línea de base para el desarrollo de la actividad minera. Incluso estas especies químicas se encuentran listadas en el decreto **820/06 en el anexo "Niveles Guía de Calidad de Agua"**.

La profundidad del estudio cualitativo de la línea de base guarda relación con dos cuestiones que se entienden relevantes. Por un lado, posibilita contar con una base de datos sólida en relación a la calidad de los recursos hídricos, de vital importancia para este organismo, para las empresas y la comunidad en general, atendiendo a los usos actuales y a la potencialidad de usos futuros. Por otro, la ejecución de monitoreos en forma previa a la ejecución de cualquier trabajo en el área bajo análisis, posibilita evaluarla presencia de sustancias diversas en el agua y su concentración. Este conocimiento e identificación de especies químicas, en una zona con manifestaciones minerales diversas, posibilita entre otras cosas diferenciar las yacencias naturales de las mismas, de las apariciones de sustancias como consecuencia de la acción desarrollada, situación que claro esta no resulta deseable en ninguna instancia, pero requiere el análisis de la correcta modelación e interpretación de los resultados preliminares. Desde esta perspectiva, la correcta caracterización es un resguardo y reaseguro para la o las empresas que desarrollen actividades prospectivas o exploratorias en el área de proyecto, a la vez que sirvan de mecanismo de contralor para el organismo administrador del agua.

En todos los casos, la definición de los puntos de monitoreo superficiales, y los parámetros a evaluar deberá ser propuesta por el proponente para cada proyecto individual al Departamento General de Irrigación, en su rol de máxima autoridad en materia de control sobre los recursos hídricos. El D.G.I. podrá aprobar, rechazar o, podrá proponer modificaciones a la red de monitoreo propuesta para cada proyecto, y definirá la cantidad de campañas que deberán ejecutarse previo al inicio de las labores de exploración.

Respuesta del proponente a Observaciones relacionadas a la Hidrología Superficial

Lo indicado por el DGI en el apartado anterior fue considerado en los planes de manejo 1 y 7, ambos a continuación.

Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero, que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1

Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
<p>El concesionario del Proyecto Minero debe:</p> <p>I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas. <p>Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente. • Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. • Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional. <p>II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.</p> <p>III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.</p>	

IV.	Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
V.	Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
VI.	Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
VII.	Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
VIII.	Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico

Nº:	MPA _ 07
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	Cantidad de agua superficial. Calidad del agua.
Impacto sobre el que influye la medida:	Disminución del caudal superficial de agua disponible aguas abajo del punto de captación. Alteración de la calidad del agua.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Plan de Manejo del Recurso Hídrico.
Objetivo de la medida	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua. • Realizar un manejo eficiente del recurso hídrico.
Descripción de la medida	
El Plan de Manejo del Recurso Hídrico del Proyecto Minero debe contemplar:	
I. Objetivo del Plan de Manejo del Recurso Hídrico.	

- II. Alcance del Plan de Manejo del Recurso Hídrico. El alcance debe incluir:
 - Todos los puntos de captación de agua fresca superficial.
 - Todos los sitios y actividades que consumen agua para su desarrollo, tanto para uso industrial como humano.
- III. Identificación de los requisitos legales aplicables a nivel nacional, provincial y municipal aplicables a la temática.
- IV. Identificación y ubicación georeferenciada de los puntos de captación de agua fresca superficial.
- V. Indicación para cada punto de captación de agua fresca de los caudales de extracción autorizados por el Departamento General de Irrigación.
- VI. Indicación para cada punto de captación de agua fresca de los caudales planificados de extracción, periodo de extracción, destino (puntos de uso) y caudales a distribuir por destino.
- VII. Descripción del sistema de extracción para cada punto de captación, justificación de su selección en base a las características geológicas, hidrológicas y topográficas de la zona. 2016
- VIII. Descripción del sistema de transporte del agua a utilizar desde cada punto de captación a los puntos de uso o almacenamiento.
- IX. Definir el Programa de Gestión del Recurso Hídrico. El Programa debe establecer las acciones ordenadas y conjuntas a través de las cuales es posible controlar los caudales con respecto a los autorizados y prevenir la alteración de la calidad del agua durante la extracción del mismo en los puntos de captación: Cada una de estas acciones deben tener identificadas cuales son las funciones responsables de ejecutarlas. Estas acciones incluyen:
 - Definición de la técnica para la medición de los caudales de extracción por cada punto de captación, que asegure la calidad y validez de los datos.
 - Definición de los criterios operacionales para la extracción de agua que aseguren que la calidad del agua no se altere por incidentes asociados al funcionamiento deficiente de la bomba de extracción que puede generar pérdidas de combustible y lubricantes que emplea para su funcionamiento.
 - Definición de medidas para maximizar el uso eficiente del agua.
 - Definición de medidas de protección del recurso agua de actividades rutinarias del Proyecto Minero que pueden interactuar con los cursos de agua presentes en el área (por ejemplo: construcción de badenes en caminos sobre cursos de agua para evitar la remoción de sólidos).
 - Seguimiento y evaluación del Programa de Gestión del Recurso Hídrico. Detalle de:
 - El método o herramienta a utilizar en forma planificada y sistemática, para verificar en que grado las acciones y los criterios operacionales establecidos en el Programa de Gestión del Recurso Hídrico se aplican en forma y tiempo, y en consecuencia se toman acciones correctivas.
El conjunto de indicadores para evaluar la eficacia del Programa de Gestión del Recurso Hídrico y en consecuencia determinar en qué grado el agua es

usada eficientemente, los caudales de extracción cumplen con los autorizados y la calidad del agua no es alterada por incidentes asociados al sistema de extracción y a otras actividades rutinarias del Proyecto Minero que pueden interactuar con los cursos de agua presentes en el área.

Los proyectos individuales, en todos los casos cumplirán con lo indicado por el DGI, consensuando la definición de los puntos de monitoreo superficiales, los parámetros a evaluar, la red de monitoreo y la cantidad de campañas previas al inicio de las labores de exploración.

Otras interferencias

Es importante señalar también, que a los efectos de procurar conflictos con lo establecido en la Ley Provincial 6045 de Áreas Naturales Protegidas, y atendiendo al plexo de restricciones y prohibiciones que en dicha norma se explicitan, deberá el proponente indicar con mayor claridad la existencia de áreas o sectores restringidos en atención al solapamiento con Áreas Naturales Protegidas pertenecientes a la red Provincial, como Castillos de Pincheira y/o Caverna de las Brujas.

Así mismo, resulta procedente evaluar la superposición de concesiones, con emplazamientos de obras proyectadas a nivel provincial, como, por ejemplo: aprovechamientos hidroeléctricos proyectados sobre el Rio Grande, a los efectos de evitar posibles situaciones de conflicto o interferencia. En lo referente a la necesaria protección de Cuerpos Glaciarios y ambiente periglaciario, instituido mediante la Ley Nacional N° 26639, y considerando también las observaciones formuladas por el equipo a cargo de la emisión del Dictamen Técnico, este organismo sugiere el cumplimiento estricto de las recomendaciones que en este sentido exprese el Instituto Argentino de Nivología y Glaciología.

Respuesta del proponente a Otras interferencias

Ver respuesta al sectorial Dirección de Ares Protegidas y Biodiversidad.

Ver respuestas a Sectorial IANIGLA.

Ver respuestas de la Dirección de Transición Energética.

Gestión de efluentes

Tanto en el informe principal, como en los documentos que conforman los Anexos, la información aportada sobre el tratamiento y gestión final de los efluentes generados resultan de índole general. En este sentido, este organismo expresa que en pleno acuerdo a lo establecido por la res 778/98 del H.T.A. y normas modificatorias, toda disposición final de efluentes, cualquiera sea la naturaleza y origen de los mismos, deberá tener en forma expresa la pertinente autorización por de este organismo.

Debe el proponente tener presente que toda corriente líquida, que devenga de las operaciones asociadas a la actividad a desarrollar en cada una de las áreas o proyectos individuales insertos en MDMO (agua de refrigeración; lodos de perforación; corrientes líquidas de instalaciones sanitarias, etc.) son técnicamente consideradas efluentes o vertidos, y requieren el tratamiento administrativo indicado en el párrafo que antecede.

Respuesta del proponente a Gestión de efluentes

Todo lo mencionado por el DGI fue considerado en los PM 5, 6 y 8, a continuación y PM7, presentado anteriormente.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 5 - Plan de Manejo de Residuos

Nº:	MPA _ 05
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	<p>Calidad del agua.</p> <p>Cobertura Vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Calidad del suelo.</p> <p>Uso Actual del Suelo.</p>
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de la hidro química actual del agua superficial, como consecuencia de un derrame o vertido incontrolado de residuos peligrosos que pueden alcanzar cursos de aguas superficiales.</p> <p>Modificación de la hidro química actual del agua superficial, como consecuencia de un vertido incontrolado de lodos de desecho procedentes de la perforación de los pozos.</p> <p>Pérdida de cobertura vegetal, incluyendo ejemplares vegetales pertenecientes a especies con valor de conservación y ejemplares de fauna pertenecientes a especies con y sin valor de conservación, generada por la propagación de un potencial incendio.</p> <p>Modificación de la hidro química actual del agua subterránea como consecuencia de una potencial infiltración sostenida de efluentes deficientemente tratados.</p>

	<p>Alteración de la calidad del suelo al introducir uno o más compuestos, como consecuencia de un derrame de residuos peligrosos.</p> <p>Modificación de la hidro química actual del agua subterránea como consecuencia de una potencial infiltración del fluido de perforación en una formación con agua subterránea dulce o de baja salinidad.</p> <p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos e infecciosos en la fauna por ingesta del residuo y por heridas graves que pueden generar la muerte de ejemplares.</p> <p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos y bioacumulación en organismos acuáticos.</p> <p>Afectación al uso de suelo agropastoril actual (degradación, con disminución del contenido de materia orgánica y de la actividad microbiana), destrucción parcial o total de puestos y mortandad de ganado, por incidencia de la propagación de un potencial incendio.</p>
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Plan de Manejo de Residuos.
Objetivo de la medida	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática residuos. • Eliminar si es posible, o minimizar los riesgos para el entorno natural, socioeconómico y cultural, derivados de la exposición de uno o más de sus componentes a los efectos causados por la peligrosidad intrínseca de cada tipo y corriente de residuos.
Descripción de la medida	
<p>El Plan de Gestión de Residuos del Proyecto Minero debe contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Objetivo del Plan de Gestión de Residuos. II. Alcance del Plan de Gestión de Residuos. El alcance debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Todas los sitios y actividades donde se generan manipulan, almacenan y transportan residuos. 	

- Todos los tipos y corriente de residuos generados.
- III. Identificación de los requisitos legales a nivel nacional, provincial y municipal aplicables a la temática.
- IV. Identificación de los tipos y corrientes de residuos, sus características y peligrosidad para el ambiente natural, socioeconómico y cultural. Para la identificación de los tipos y corrientes de residuos deben considerarse las obligaciones que regulan los requisitos legales aplicables y otras buenas prácticas ambientales recomendadas:
- Residuos Peligrosos.
 - Residuos Reciclables.
 - Residuos No Reciclables.
 - Residuos Orgánicos.
 - Residuos Especiales de Generación Universal.
 - Residuos de Perforación (lodos de desecho procedentes de la perforación de pozos).
 - Residuos Cloacales.
- V. Identificación, evaluación y jerarquización de los riesgos asociados al Almacenamiento, Transporte y Manipulación de Residuos en el ámbito donde se desarrolla el Proyecto Minero.
- VI. Definición del Programa de Gestión de Residuos. El Programa debe establecer las acciones ordenadas y conjuntas a través de las cuales es posible controlar los riesgos relacionados a la manipulación, almacenamiento y transporte de los residuos generados por el Proyecto Minero: Cada una de estas acciones deben tener identificadas cuales son las funciones responsables de ejecutarlas. Estas acciones incluyen:
- Segregación y almacenamiento primario de residuos en los sitios de generación: Detalle las condiciones de segregación y almacenamiento primario de los residuos según el tipo y corriente de que se trate.

El área destinada al almacenamiento primario y selectivo de los residuos debe permitir instalar en ella una serie de contenedores, dispuestos de forma ordenada sobre el terreno o suelo impermeabilizado según corresponda, abiertos o cerrados según las necesidades, y debidamente señalizados (según indique la normativa aplicable) para su correcta identificación y utilización según la segregación dispuesta para cada corriente de residuo. El área debe estar demarcada y con cartel de identificación.
 - Definición de un procedimiento para el manejo de fluidos de perforación. Detalle de:
 - El tipo y características de los aditivos a utilizar en la conformación del fluido de perforación.
 - Las características constructivas del circuito y piletas a utilizar, incluyendo sistemas de impermeabilización.
 - Criterios establecidos para la disposición final del fluido de perforación una vez cumplido su ciclo (lodos de desecho).
 - Definición de un procedimiento para el manejo de efluentes cloacales. Detalle de:

- Los criterios operacionales para la ubicación y montaje seguros de los baños químicos (ubicación en superficies secas y niveladas, ubicación en sectores donde no obstruyan el paso, necesidad de contar con estructura de soporte, señalización, etc.).
- Los criterios operacionales para la limpieza de baños químicos, traslado y disposición final del efluente generado.
- Los criterios operacionales para el mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes cloacales ubicados en el campamento, extracción, traslado y disposición final de los lodos extraídos.
- Almacenamiento transitorio de residuos (Espacio acondicionado y organizado que permite el almacenamiento transitorio de residuos hasta su retiro y posterior traslado a los centros de tratamiento o disposición final según corresponda).
Detalle de:
 - La justificación de su ubicación en función de minimizar los riesgos identificados y evaluados.
 - La capacidad máxima permitida de almacenamiento de residuos, justificada en función de los riesgos identificados y evaluados.
 - Las condiciones definidas para el espacio destinado al almacenamiento transitorio de residuos. Este espacio debe asegurar un almacenamiento seguro de los residuos y en todo un acuerdo a lo establecido por los requisitos legales aplicables (compatibilidad química, distancias de seguridad, sistema de colección, captación y contención de derrames, protección contra acceso no autorizado, extintores, piso o base impermeable, techo, cartelería, etc.).
 - Los criterios operacionales para el control físico y documentario del ingreso, trazabilidad, inventario y egreso de residuos.
 - Los criterios operacionales que aseguran una descarga (recepción de residuos) y carga (retiro de residuos) segura y controlada de residuos desde y hacia las unidades de transporte, respectivamente.
- Transporte interno de los contenedores de residuos desde los acopios primarios hasta el espacio establecido para el almacenamiento transitorio de los mismos.
Detalle de los criterios operacionales para la control físico y documentario del movimiento interno de residuos (unidades de transporte autorizadas, camino o caminos autorizados para la circulación segura, circuito administrativo de autorización del movimiento interno de residuos, documentos establecidos para el control del movimiento, etc.).
- Transporte y disposición final o tratamiento de los residuos. Detalle de:
 - Empresas habilitadas por el concesionario para el transporte a los centros de tratamiento o disposición final, según el tipo y corriente de residuo.
 - Empresas o entidades habilitadas por el concesionario para tratar o disponer los diferentes tipos y corrientes de residuos generados.
 - El proceso administrativo para solicitar y aprobar el requerimiento de un retiro y posterior transporte del residuo a los centros de tratamiento o disposición final, según corresponda.
 - Las condiciones establecidas para las unidades de transporte y de la documentación asociada que deben controlarse para autorizar el ingreso al sector de carga del residuo (Ver MPA_8).

- Los caminos autorizados para el ingreso y egreso de la unidad de transporte, justificada en función de minimizar los riesgos identificados y evaluados.
- Los criterios operacionales a aplicar para una carga segura y trazable del residuo a la unidad de transporte.
- El método y herramienta utilizada para el registro de los datos que identifican la salida del residuo: Fecha de la carga, Hora de la carga, Nombre del conductor, Nombre de la empresa transportista, Identificación de la unidad de transporte, Número de registro o certificado habilitante como transportista del residuo, Cantidad de residuo por corriente, Destino del residuo, otros.
- Obtención por cada disposición final o tratamiento de un residuo de un Certificado o Manifiesto, según corresponda. Cada Certificado o Manifiesto debe indicar: la naturaleza y cantidad del residuo generado, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.
- Seguimiento y evaluación del Programa de Gestión de Residuos. Detalle de:
 - El método o herramienta a utilizar en forma planificada y sistemática, para verificar en que grado las acciones y los criterios operacionales establecidos en el Programa de Gestión de Residuos se aplican en forma y tiempo, y en consecuencia se toman acciones correctivas.
 - El conjunto de indicadores para evaluar la eficacia del Programa de Gestión de Residuos y en consecuencia determinar si los niveles de riesgo se mantienen dentro de las valoraciones establecidas como tolerables.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 6 - Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas

Nº:	MPA _ 06
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	<p>Calidad del agua.</p> <p>Cobertura Vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Calidad del suelo.</p> <p>Uso Actual del Suelo.</p>
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de la hidro química actual del agua superficial, como consecuencia de un derrame o vertido incontrolado de sustancias que pueden alcanzar cursos de aguas superficiales.</p>

	<p>Pérdida de cobertura vegetal, incluyendo ejemplares vegetales pertenecientes a especies con valor de conservación y ejemplares de fauna pertenecientes a especies con y sin valor de conservación, generada por la propagación de un potencial incendio.</p> <p>Alteración de la calidad del suelo al introducir uno o más compuestos, como consecuencia de un derrame de sustancias.</p> <p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos y bioacumulación en organismos acuáticos.</p> <p>Afectación al uso de suelo agropastoril actual (degradación, con disminución del contenido de materia orgánica y de la actividad microbiana), destrucción parcial o total de puestos y mortandad de ganado, por incidencia de la propagación de un potencial incendio.</p>
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas.
Objetivo de la medida	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática sustancias peligrosas. • Eliminar si es posible, o minimizar los riesgos para el entorno natural, socioeconómico y cultural, derivados de la exposición de uno o más de sus componentes a los efectos causados por la peligrosidad intrínseca de cada tipo de sustancia utilizada en el Proyecto Minero.
Descripción de la medida	
<p>El Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas del Proyecto Minero debe contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Objetivo del Plan de Gestión de Sustancias Peligrosas. II. Alcance del Plan de Gestión de Sustancias Peligrosas. El alcance debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Todas los sitios y actividades donde se manipulan almacenan y transportan sustancias peligrosas. • Todas las sustancias peligrosas en cualquier estado que ingresan al Proyecto Minero. 	

- III. Identificación de los requisitos legales aplicables a nivel nacional, provincial y municipal aplicables a la temática.
- IV. Identificación de cada sustancia por actividad y sitio que la utiliza y su peligrosidad para el ambiente natural, socioeconómico y cultural. Para la identificación de la peligrosidad debe considerarse lo indicado en las Hojas de Seguridad emitida por el fabricante y con fecha de emisión que no supere los 3 (tres) años.
- V. Identificación, evaluación y jerarquización de los riesgos asociados al Almacenamiento, Transporte y Manipulación de Sustancias Peligrosas en el ámbito donde se desarrolla el Proyecto Minero.
- VI. Definición el Programa de Gestión de Sustancias Peligrosas. El Programa debe establecer las acciones ordenadas y conjuntas a través de las cuales es posible controlar los riesgos relacionados a la manipulación, almacenamiento y transporte de las sustancias utilizadas por el Proyecto Minero: Cada una de estas acciones deben tener identificadas cuales son las funciones responsables de ejecutarlas. Estas acciones incluyen:
 - Definición de los requisitos para la compra de sustancias peligrosas: Ante la necesidad de adquirir sustancias a utilizar en el Proyecto Minero, los pedidos de cotización enviados a los proveedores, y que éstos deben cumplir para seleccionados, deben incluir como mínimo los siguientes requisitos:
 - Los envases de productos químicos deben contar con etiquetas con los contenidos mínimos establecidos por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA (Año 2013. Quinta Edición Revisada. Naciones Unidas), cuya aplicación es requerida por la Resolución N° 801/2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
 - Los productos químicos deben ser provistos junto con su correspondiente Ficha de Datos de Seguridad, los contenidos mínimos de la misma se deben corresponder con los indicados en el Anexo 4 del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA (Año 2013. Quinta Edición Revisada. Naciones Unidas).
 - Los embalajes y envases (E/E) de sustancias peligrosas deben contar con homologación UN, para de garantizar que los mismos cumplen con las condiciones necesarias para albergar sustancias peligrosas de una forma totalmente segura.
 - El transporte de sustancias y materiales debe cumplir con los requerimientos del Decreto 779 / 95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, del Anexo S del Decreto 779 / 95 (Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas) y de la Resolución 195/97 (Normas Técnicas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera).
 - Solicitud de Ingreso de Sustancias Peligrosas al Proyecto Minero: Todo sector/contratista que requiera ingresar sustancias al Proyecto Minero, debe solicitar autorización al Área de Ambiente del Proyecto Minero, quien define la autorización o no del ingreso; y las condiciones del mismo en función de los riesgos identificados y evaluados: caminos autorizados para el ingreso/egreso de la unidad de transporte, almacenamiento y uso.
 - Control de Ingreso de Sustancias Peligrosas al Proyecto Minero: Previo al ingreso de la unidad de transporte a las áreas de descarga, el responsable asignado a esta tarea debe verificar, según corresponda al tipo de carga: la

documentación de la unidad de transporte y del conductor, los elementos de seguridad obligatorios y las condiciones de la unidad de transporte (Ver MPA_8). El resultado del control debe documentarse.

- Recepción de Sustancias Peligrosas: Se deben establecer los criterios operacionales para:
 - El control físico y documentario del ingreso de sustancias.
 - La descarga segura de las sustancias desde las unidades de transporte hacia los sectores de almacenamiento (depósitos, tanques, áreas de acopio, etc.). Los criterios operacionales deben ser pertinentes al tipo, peligrosidad y cantidad de sustancia a descargar.
- Almacenamiento de Sustancias Peligrosas: Detalle de:
 - La justificación de la ubicación de los sectores de almacenamiento (depósitos, tanques, áreas de acopio) en función de minimizar los riesgos identificados y evaluados.
 - La capacidad máxima permitida de almacenamiento de sustancias, justificada en función de los riesgos identificados y evaluados.
 - Las condiciones para los depósitos y área de almacenamiento de sustancias provistas en contenedores o envases. Estos espacios deben asegurar un almacenamiento seguro de las sustancias y en todo un acuerdo a lo establecido por los requisitos legales aplicables (compatibilidad química entre sustancias, distancias de seguridad, sistema de colección, captación y contención de derrames, protección contra acceso no autorizado, piso o base impermeable, techo, cartelera, sistema de ventilación, instalación eléctrica antiexplosiva certificada, conexión a tierra, sistema de extinción de fuego de capacidad equivalente a la carga de fuego existente en el almacenamiento, sitios para disponer fichas de seguridad, etc., según corresponda).
 - Las condiciones de almacenamiento de combustibles en tanques. Deben especificarse:
 - Las características constructivas, de identificación, señalización de riesgos y certificaciones que deben cumplir los tanques de almacenamiento de combustible.
 - Las dimensiones y características constructivas de la playa o isla de combustible (distancias seguridad, defensas, sistema de extinción de fuego, instalación eléctrica antiexplosiva, techo para protección de los tanques, pisos impermeables, recintos de contención para tanques, señalización, cartelera de prevención y prohibiciones, sistema de puesta a tierra para descarga y carga de camiones cisternas, kit para limpieza de derrames, zona de carga / descarga de combustibles de material impermeable con demarcación horizontal y rejilla perimetral que permita coleccionar los posibles derrames y canalizarlos hacia la zona de recuperación, etc.).

Todas las especificaciones de los tanques y de la playa de combustible, deben adecuarse a lo establecido por la normativa vigente aplicable emitida por la Secretaría de Energía de la Nación, a fin de que las instalaciones del

sistema de almacenamiento combustible se encuentren en condiciones seguras de operación.

- Abastecimiento de Sustancias Peligrosas. Detalle de:
 - Los criterios operacionales para la control físico y documentario del movimiento interno de sustancias (unidades de transporte autorizadas, camino o caminos autorizados para la circulación segura, circuito administrativo de autorización de movimiento interno de sustancias, documentos establecidos para el control del movimiento, etc.).
 - Los criterios operacionales para la carga segura de combustible a vehículos / tanque portátil.
 - Los criterios operacionales para el transporte interno y descarga de sustancias en los sitios de consumo.
- Seguimiento y Evaluación del Programa de Gestión de Sustancias Peligrosas. Detalle de:
 - El método o herramienta a utilizar en forma planificada y sistemática, para verificar en que grado las acciones y los criterios operacionales establecidos en el Programa de Gestión de Sustancias se aplican en forma y tiempo, y en consecuencia se toman acciones correctivas.
 - El conjunto de indicadores para evaluar la eficacia del Programa de Gestión de Sustancias y en consecuencia determinar si los niveles de riesgo se mantienen dentro de las valoraciones establecidas como tolerables.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 8 - Estándar operacional de unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsados y fijos.

Nº:	MPA _ 08
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	Calidad de aire para material particulado. Calidad del agua. Cobertura vegetal. Hábitat para la fauna. Dinámica poblacional de la fauna. Calidad del suelo. Uso actual del suelo. Dimensiones de bienestar de la población rural dispersa.
Impacto sobre el que influye la medida:	Modificación de la hidro química actual del agua superficial, como consecuencia de un derrame o vertido incontrolado de sustancias o de

	<p>residuos peligrosos que pueden alcanzar cursos de aguas superficiales.</p> <p>Alteración de la calidad del aire por aumento de la concentración de material particulado de base.</p> <p>Alteración de la calidad del aire por aumento de la concentración de gases de combustión de base.</p> <p>Aumento del nivel de ruido de fondo existente.</p> <p>Pérdida de cobertura vegetal, incluyendo ejemplares vegetales pertenecientes a especies con valor de conservación y ejemplares de fauna pertenecientes a especies con y sin valor de conservación, generada por la propagación de un potencial incendio.</p> <p>Alteración de la calidad del suelo al introducir uno o más compuestos, como consecuencia de un derrame de sustancias o residuos peligrosos.</p> <p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos e infecciosos en la fauna por ingesta del residuo y por heridas graves que pueden generar la muerte de ejemplares.</p> <p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos y bioacumulación en organismos acuáticos.</p> <p>Atropellamiento de ejemplares de la fauna. La pérdida sistémica de unos cuantos ejemplares puede generar como impacto una dinámica de poblaciones regresiva para algunas especies.</p> <p>Afectación al uso de suelo agropastoril actual (degradación, con disminución del contenido de materia orgánica y de la actividad microbiana), destrucción parcial o total de puestos y mortandad de ganado, por incidencia de la propagación de un potencial incendio.</p> <p>Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.</p>
--	--

Tipo de medida	Prevención y Mitigación.
Nombre de la medida	Estándar operacional de unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsados y fijos.
Objetivo de la medida	<p>Asegurar la operación segura de las unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsados y fijos, a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar si es posible, o minimizar la ocurrencia de incidentes viales o fallas operativas, que como consecuencia podrían exponer a componentes del entorno natural, socioeconómico y cultural a sus consecuencias (contaminación por derrames de sustancias y residuos transportados; pérdida de cobertura vegetal, ejemplares de fauna y degradación del suelo de uso agropastoril por propagación de un incendio; y atropellamiento de la fauna) • Asegurar que la emisión de material particulado, gases de combustión y ruido generados por fuentes móviles y fijas se encuentran en niveles aceptables de emisión. • Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática tránsito y transporte de carga.
Descripción de la medida	
<p>La medida consiste en establecer los estándares mínimos que las unidades de transporte, equipos autopropulsados y equipos fijos deben cumplir para ingresar y operar en el Proyecto Minero. Esta medida debe contemplar los siguientes estándares:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Estándar para las unidades de transporte de carga. Detalle de: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación de la unidad de transporte y de la carga requerida para ingresar al Proyecto Minero (RTO, RUTA, cédula de identificación de la unidad de transporte, inspección técnica de tanques cisterna, carta de porte, seguros, permiso de circulación si corresponde, hojas de seguridad de productos químicos si corresponde, registro de inspección o <i>check list</i> de pre-uso, registros de los mantenimientos preventivos, etc.). • Documentación del conductor de la unidad de transporte requerida para ingresar al Proyecto Minero (licencia de conducir nacional habilitate, permiso para conducir emitido por el concesionario del Proyecto Minero y los criterios 	

para su emisión como: capacitación obligatoria, curso de manejo defensivo, estudios médicos, etc.).

- Elementos de seguridad obligatorios de la unidad de transporte de carga requeridos para ingresar al Proyecto Minero (cinturón de seguridad, tipo, ubicación y cantidad de extintores, balizas portátiles, tacógrafo para vehículos categorías N2 y N3, carteles de identificación de la sustancia peligrosa que transporta, si corresponde, etiquetas de riesgo rombos, paneles de seguridad, equipo de radio con antena de largo alcance, etc.).
- Condiciones de la unidad de transporte requeridas para ingresar al Proyecto Minero: (círculo de velocidad máxima, bandas perimetrales retroreflectivas, inscripción en los laterales del nombre de la empresa, domicilio y teléfono, tara, carga máxima, neumáticos, sujeción y protección de la carga, antigüedad del vehículo, etc.).

II. Estándar para las unidades de transporte livianas. Detalle de:

- Documentación de la unidad de transporte liviana requerida para ingresar al Proyecto Minero (RTO, cédula de identificación de la unidad de transporte, registro de inspección o *check list* de pre-uso, registros de los mantenimientos preventivos, seguros, etc.).
- Documentación del conductor de la unidad de transporte requerida para ingresar al Proyecto Minero (licencia de conducir nacional habilitate, permiso para conducir emitido por el concesionario del Proyecto Minero y los criterios para su emisión como: capacitación obligatoria, curso de manejo defensivo, estudios médicos, etc.).
- Elementos de seguridad obligatorios de la unidad de transporte liviana requeridos para ingresar al Proyecto Minero (cinturón de seguridad, tipo, ubicación y cantidad de extintores, balizas portátiles, barras y jaulas antivuelco, luneta, cuñas o calzas, pértigas, bocina de retroceso, traba tuercas, caja de herramientas, equipo de radio con antena de largo alcance, etc.).
- Condiciones de la unidad de transporte liviana requeridas para ingresar al Proyecto Minero (círculo de velocidad máxima, cinta reflectante, neumáticos, sistema de suspensión trasero reforzado, guardabarros y paragolpes *heavy duty*, antigüedad del vehículo y otras condiciones especiales según el uso autorizado de la unidad, por ejemplo: carrocería de aluminio especial para trabajos de lubricación).

III. Estándar para los equipos o máquinas autopropulsadas (tipo viales e hidrogrúas). Detalle de:

- Características generales y técnicas del equipo o máquina (tren de rodaje, peso, velocidad de traslación, tipo y ubicación de los comandos, norma de emisión de gases a cumplimentar, silenciador de escape, sistema de alarmas visuales y sonoras, frenos, tipo y color de pintura, antigüedad, etc.).
- Características operativas (capacidad, arco de giro, luces, extintores, equipo de radio con antena de largo alcance, caja de herramientas, kit para limpieza de derrames, condiciones climáticas que ameriten la detención de la operación, etc.).
- Documentación del equipo o máquina autopropulsada requerida para ingresar al Proyecto Minero (seguros, patentamiento, inspecciones certificadas por

terceras partes, antecedentes del fabricante, registro de inspección o *check list* de pre-uso, registros de los mantenimientos preventivos, etc.).

- Documentación del operador del equipo o máquina propulsada para ingresar al Proyecto Minero (licencia de conducir nacional habilitate, certificación por terceras partes del operador, permiso para operar emitido por el concesionario del Proyecto Minero y los criterios para su emisión como: capacitación obligatoria, curso de manejo defensivo, estudios médicos, etc.).

IV. Estándar para las máquinas perforadoras. Detalle de:

- Características generales y técnicas de la máquina perforadora (sistema de avance y rotación, tipo de traslación, velocidad de desplazamiento horizontal, capacidad de ascenso en pendiente máxima, sistema de sensor fotoeléctrico de proximidad, sistema audible de alerta de movimiento de la máquina, sistema de parada de emergencia, purificación de las emisiones de escape, silenciador de escape, especificaciones para instalación eléctrica, antigüedad, etc.).
- Características operativas (clase de tubería aceptada, sistema de manipulación de tuberías, señalización y cartelería, geomembrana bajo máquina perforadora para aislar el suelo de cualquier potencial derrame, contenciones secundarias para acopio de productos o sustancias químicas, extintores, sistema de puesta a tierra, sistema de iluminación de la plataforma, medios de comunicación adecuados a la zona geográfica, condiciones climáticas que ameriten la detención de la operación, etc.).
- Documentación de la máquina perforadora requerida para ingresar al Proyecto Minero (seguros, inspecciones certificadas por terceras partes de componentes de la máquina de perforación, como sistema de elevación y malacate, inspecciones certificadas por terceras partes de tuberías, certificación de compresores, certificación de fábrica de la máquina, registro de inspección o *check list* de pre-uso, plan de mantenimiento preventivo y registros de los mismos, etc.).
- Documentación del personal asignado a una máquina perforadora para ingresar al Proyecto Minero (licencia de conducir nacional habilitate, certificación de competencias por terceras partes, capacitaciones, título, permiso para operar emitido por el concesionario del Proyecto Minero y los criterios para su emisión como: capacitación obligatoria, curso de manejo defensivo, estudios médicos, etc.).

V. Estándar para los grupos electrógenos. Detalle de:

- Especificaciones técnicas: indicación de las normas internacionales y nacionales de fabricación y calidad (por ejemplo: IEC e ISO) que debe cumplir el equipo.
- Características generales, técnicas y operativas principales del equipo (tipo de motor, características de la bancada o chasis y su sistema de fijación, conexión a tierra del chasis o bancada, batea antiderrame incorporada para la contención de fluidos frente a la rotura de una manguera, pérdidas o derrame involuntario, cantidad de horas de funcionamiento sin supervisión, modos de funcionamiento, sistema de refrigeración, sistema de alimentación de combustible, sistema de control, indicadores de alarmas, insonorización, instalación de escape de gases, silenciador de escape, tecnología de abatimiento para emisiones gaseosas, extintores, etc.).

	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación del equipo requerida para su instalación en el Proyecto Minero (certificado de fabricación, copia de certificado de pruebas tipo que garanticen la idoneidad del equipo, manual de operación del equipo, evidencias de mantenimientos preventivos, planos, planilla de parametrizaciones, etc.).
VI.	<p>Estándar para la circulación. Detalle de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidades máximas de circulación. • Número máximo permitido de pasajeros por unidad de transporte. • Horarios permitidos de circulación. • Cantidad de horas máximas permitidas de conducción. • Normas para el derecho de paso, la dirección del tránsito, el uso de luces para asegurar una adecuada visibilidad, para el estacionamiento (sitio y forma), etc. • Señalizaciones viales y de condiciones peligrosas. • Prohibición circulación ante condiciones climáticas peligrosas. • Otras.

CONCLUSIONES

- 1) La información técnica que sustenta el Informe de Impacto Ambiental, entendiendo como tal la descripción de las acciones y tareas a ejecutar en cada uno de los proyectos, así como la información relacionada a hidrología superficial tanto a nivel descriptivo como cualitativo, y la información relativa a la hidrogeología del área bajo estudio, resulta insuficiente, debiendo ser ampliada y presentada por el proponente como condición sine qua non en forma previa al inicio de cualquier acción o actividad en el área de proyecto, y sujeta a la evaluación y revisión por parte de este organismo.

Respuesta del proponente al Punto 1) de las conclusiones

Esta información será aportada oportunamente por el Proponente de cada proyecto individual conforme lo indicado en los contenidos del Plan de Manejo N°1.

Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero, que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero

	Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
<p>El concesionario del Proyecto Minero debe:</p> <p>IX. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas. <p>Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente. • Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. • Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional. <p>X. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.</p> <p>XI. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.</p> <p>XII. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.</p> <p>XIII. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.</p> <p>XIV. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.</p> <p>XV. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir. 	

XVI. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

- 2) En la presente propuesta, se han unificado instancias prospectivas y exploratorias, requiriendo estas últimas un nivel de detalle superior en la descripción ambiental y en las acciones del proyecto, ello a los efectos de una adecuada posibilidad de evaluación de los impactos asociados. Esta información como ya se ha explicado no a. sido incluida con el nivel requerido en el Informe de Impacto Ambiental. La autoridad ambiental provincial, debe considerar especialmente esta observación, y definir con claridad el alcance de esta propuesta, entendiendo este organismo en forma coincidente con las consideraciones vertidas en el Dictamen técnico, que solo se dan las condiciones básicas para avanzar hacia una instancia de prospección, con un nivel mínimo de intervención directa sobre el territorio. El avance hacia etapas subsiguientes, como la exploración, debe quedar claramente supeditado a la recopilación, sistematización, evaluación y presentación ante los organismos pertinentes, de la información omitida y los detalles requeridos a los efectos de una adecuada interpretación de las acciones.

Respuesta del proponente al Punto 2) de las conclusiones

Como se explica en las consideraciones iniciales la estrategia planteada por el proponente y con el objetivo de facilitar el análisis tanto de los organismos evaluadores como la de la autoridad de aplicación consistió en adoptar un proyecto padrón de máxima que incluyera todas las actividades analizadas en esta instancia, con un máximo de hasta 5000 de perforación. Esto incluye, como bien a entendido el evaluador, actividades prospectivas y actividades de exploración inicial.

Dada la naturaleza de la actividad no es posible determinar con precisión algunas variables de las tareas exploratorias hasta que se haya avanzado en las actividades prospectivas y aun así, los modelos geológicos siempre van variando en función de la información que se va recabando. Esto significa que aún si se propusieran alternativas de localización para plataformas y perforaciones, siempre las mismas variarán en la medida que se avanzan con los mismos trabajos de perforación. Cómo el modelo geológico va realimentándose en forma permanente, localización, profundidad y ángulo de las perforaciones van variando incluso durante el mismo proceso de perforación, pudiéndose en algún caso, cambiar la dirección del pozo, aumentar su profundidad o interrumpir el mismo antes de alcanzar la profundidad declarada.

Esto fue cabalmente verificado en los trabajos de exploración de Hierro Indio y Cerro Amarillo en los cuales la localización de caminos plataformas y perforaciones fueron variando permanentemente, siendo dichas modificaciones informadas oficialmente a la autoridad de aplicación en forma inmediata.

Es de entendimiento del proponente que es sumamente importante dejar muy bien definidos los límites propuestos en cuanto a la naturaleza de las tareas, los procedimientos preaprobados, los tipos de equipos y sus características operativas y las zonas de exclusión en las cuales en ningún caso se podrá trabajar y todo esto está claramente planteado en el modelo y evaluación.

Por otro lado, y en base a los modelos planteados, los resultados de la matriz de evaluación de riesgo e impacto indican claramente que ninguna de las tareas propuestas puede generar un impacto de magnitud considerable y los planes de manejo propuestos son extremadamente exigentes garantizando el cuidado de cada elemento del ambiente.

Habiendo hecho las anteriores consideraciones trabajo se plantea desde la óptica del principio de precautoriedad y garantizando el mayor cuidado del ambiente y la agilidad en las tareas, ambas cosas, objetivos de la iniciativa presentada por el proponente.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el proponente, en la medida que vayan avanzando los trabajos prospectivos y exploratorios y se vaya sumando información de campo que permita redefinir el modelo geológico y por ende las sucesivas tareas, el mismo será inmediatamente comunicado y puesto a consideración de las autoridades, siendo esto un paso sin equanum para poder seguir avanzando.

3) La información requerida en el párrafo precedente debe incluir la siguiente información:

A) Descripción de la hidrología superficial, incluyendo cauces de diversa jerarquía y régimen en el área de influencia de cada proyecto. La descripción deberá contar con un análisis cuantitativo y cualitativo, incluyendo parámetros que guarden estrecha relación con los minerales de interés en la actividad exploratoria o prospectiva de los proyectos en particular y en cumplimiento de la Ley Nac.24585 y el decreto provincial Nro.820/06. Esta LINEA DE BASE previa a toda intervención en las áreas sujetas a prospección o exploración, posibilitará no solo contar con información relevante sobre la calidad de los recursos hídricos de las áreas afectadas al proyecto, sino también comparar con los relevamientos hidroquímicos señalados en el punto 3 inc. G de este apartado.

Respuesta del proponente al Punto 3) A de las conclusiones.

El requerimiento de la DGI coincide con la estrategia planteada.

Esta información será aportada oportunamente por el Proponente de cada proyecto individual conforme lo indicado en los contenidos del Plan de Manejo Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero, que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio, en especial lo referido a:

El concesionario del Proyecto Minero debe:

I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:

- Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

- Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente.
 - Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental.
- II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.
 - III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
 - IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
 - V. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
 - VI. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

B) Descripción hidrogeológica, que incluya la interpretación de toda la información de índole general disponible, o particular cuando en el Área del proyecto bajo estudio se disponga de fuentes de información (perforaciones preexistentes, locaciones petroleras, procesos de exploración petrolera previos, etc.). Debe incluir un modelo conceptual del funcionamiento de los acuíferos en la zona, una descripción de la interacción entre agua superficial y subterránea un inventario de puntos de agua y una caracterización hidroquímica que cumpla con lo establecido en la Ley Nac. 24585 y el decreto provincial Nro.820/06.

Respuesta del proponente al Punto 3) B de las conclusiones.

Se da respuesta al punto 3) B en la previa Respuesta a Observaciones relacionadas a la Hidrogeología.

C) Descripción completa, clara y detallada de las acciones del proyecto, que pudiesen de forma directa o indirecta causar algún tipo de afectación real o potencial sobre los recursos hídricos.

Respuesta del proponente al Punto 3) C de las conclusiones.

Esta información será aportada oportunamente por el Proponente de cada proyecto individual conforme lo indicado en los contenidos del Plan de Manejo:

Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero, que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

D) Consumo estimado de agua para los diversos usos: actividad industrial específica del proyecto, consumo humano, etc. Y propuesta de sitio o punto de captación. Debe indicarse además la metodología que se propone para la captación y almacenamiento de agua en caso de resultar pertinente se deja nuevamente constancia, que no se Otorga PERMISO NI FACTIBILIDAD ALGUNAPARA USO DE AGUA, hasta tanto toda la información que aquí se detalla se encuentre debidamente presentada ante este organismo, sea analizada y se emita el pertinente Acto Resolutivo otorgando o denegando la solicitud en función de la viabilidad de la misma, y la pertinencia de la documentación descriptiva y respaldatoria precedentemente descripta.

Respuesta del proponente al Punto 3) D de las conclusiones

Los proponentes de los Proyectos Individuales deberán tramitar ante el DGI los correspondientes permisos para uso de agua.

La información y diseños solicitados en el punto D) serán aportados oportunamente por el Proponente de cada proyecto individual conforme lo indicado en los contenidos de los Planes de Manejo:

Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero, que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico.
Objetivo de la medida:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.
- Realizar un manejo eficiente del recurso hídrico.

E) Descripción de los impactos potenciales sobre hábitats hídricos, y medidas correctivas propuestas.

Respuesta del proponente al Punto 3) E de las conclusiones

Como se establece en las matrices de impacto ambiental del IIA MDMO y Proyectos Individuales, la afectación del agua superficial puede darse por:

- Potencial modificación de la calidad del agua, producto de derrames de sustancias y residuos transportados ya sea producto de fallas operacionales o incidentes viales, ya sea de forma directa sobre un curso o cuerpo de agua o sobre el suelo, considerando que el mismo luego puede ser arrastrado hacia los cuerpos o cursos de agua.
- Disminución del caudal superficial de agua disponible aguas abajo de una captación.

Si se consideran los primeros, y dependiendo de la intensidad de la modificación de la calidad del agua, puede generar como impactos potenciales, modificaciones ecológicas de los hábitats hídricos, afectación de la biodiversidad y ciertas interacciones ecológicas, y en general, la degradación del ecosistema.

Si se considera la disminución del caudal superficial producto de la captación de agua para consumo del Proyecto, dependiendo del grado de disminución del caudal y el tiempo de la captación, se genera una disminución del hábitat disponible aguas abajo, la afectación de las comunidades limnológicas, y alteración de la vegetación de ribera, entre otros.

Para disminuir los impactos derivados de una potencial alteración hidroquímica, en el IIA MDMO y sus Proyectos Individuales, se consideraron dos Medida de Protección Ambiental:

Medida de Protección Ambiental 8 - Estándar operacional de unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsados y fijos. Cuyo objetivo es asegurar la operación segura de las unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsados y fijos, a fin de:

- Eliminar si es posible, o minimizar la ocurrencia de incidentes viales o fallas operativas, que como consecuencia podrían exponer a componentes del entorno natural, socioeconómico y cultural a sus consecuencias
- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática tránsito y transporte de carga.

(ver páginas 493 a 497)

Medida de Protección Ambiental 9 - Plan de Mantenimiento de Caminos. Cuyo objetivo es Asegurar la transpirabilidad segura y eficiente de las unidades de transporte a fin de:

- Eliminar si es posible, o minimizar la ocurrencia de incidentes viales, que como consecuencia podrían exponer a componentes del entorno natural, socioeconómico y

cultural a sus consecuencias (contaminación por derrames de sustancias y residuos transportados; pérdida de cobertura vegetal, ejemplares de fauna y degradación del suelo de uso agropastoril por propagación de un incendio; y atropellamiento de la fauna).

- Disminuir la emisión de material particulado generado por el movimiento de unidades de transporte sobre los caminos de acceso e internos del Proyecto Minero.

(ver páginas 497 a 499)

Asimismo, aplica la Medida de Protección Ambiental 6 - Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas (ver páginas 488 a 491), cuyos objetivos son:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática sustancias peligrosas.
- Eliminar si es posible, o minimizar los riesgos para el entorno natural, socioeconómico y cultural, derivados de la exposición de uno o más de sus componentes a los efectos causados por la peligrosidad intrínseca de cada tipo de sustancia utilizada en el Proyecto Minero.

Por último, aplica la Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico (Ver páginas 491 a 493). Cuyos objetivos son:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.
- Realizar un manejo eficiente del recurso hídrico.

Considerando los impactos potenciales derivados de la disminución del caudal superficial de agua disponible aguas debajo de una captación, la Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico, establece una serie de requerimientos para asegurar que el consumo de agua sea el menor posible, en base al uso eficiente del recurso. Por otro lado, los requerimientos propios de circuito de recirculación del Proyecto reducen el consumo de agua del Proyecto. El detalle del Plan y cada una de las acciones previstas puede consultarse en páginas 491 a 493.

Por último, el Proponente considerará criterios de caudal ecológico y ecohidrología para evaluar los caudales de captación y así definir caudales que aseguren la continuidad de la funcionalidad del ecosistema aguas abajo.

F) Toda otra información que guarde relación con aspectos cuali y cuantitativos del recurso hídrico, interferencia o modificación de cauces naturales, etc.; que pueda ser directamente aportado por el proponente o bien solicitado por el organismo rector en materia hídrica. F) Toda otra información que guarde relación con aspectos cuali y cuantitativos del recurso hídrico, interferencia o modificación de cauces naturales, etc.; que pueda ser directamente aportado por el proponente o bien solicitado por el organismo rector en materia hídrica.

Respuesta del proponente al Punto 3)F de las conclusiones

Ídem Respuesta a punto 3)E. Una vez que se cuente con la actualización según Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero (que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio), se actualizarán los impactos y serán considerados lo solicitado, en especial según:

- III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
- IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
- V. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
- VI. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- VII. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:
 - el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y
 - la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- VIII. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

G) Un Plan de Monitoreo sobre los recursos hídricos en el Área del proyecto, propuesto avalado por el Departamento General de Irrigación, a desarrollarse durante la implementación de la instancia prospectiva o exploratoria, y una vez finalizada la misma, a los efectos de constatar la no afectación cualitativa como consecuencia de las acciones desarrolladas.

Respuesta del proponente al Punto 3) G de las conclusiones

Lo requerido por el DGI fue contemplado en los Programas de Monitoreo Ambiental y Sociocultural, dónde dice:

Los Programas de Monitoreo son un instrumento de gestión, que permiten contar con información obtenida a través de datos trazables, validados y de calidad, sobre:

- El estado de los componentes naturales y socioculturales en las áreas intervenidas y/o que interactúan con las actividades de un Proyecto; y su evolución en el tiempo.
- Las características y comportamiento de sistemas ambientales críticos, vulnerables y/o expuestos a amenazas.

En este contexto, cada Proyecto Minero define y justifica la pertinencia de realizar el monitoreo de uno o más componentes naturales o socioculturales, en función de la jerarquización obtenida de la evaluación de los impactos, de la vulnerabilidad del área donde operará y de los requisitos de la DIA del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental.

Aportándose además el Contenido Mínimo de un Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural, dónde dice:

Cada componente natural o sociocultural que se determina monitorear debe contar con un Programa de Monitoreo cuyo contenido mínimo se presenta a continuación en formato de ficha:

Ver Figura 5.1 Ficha del Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural

- 4) Previo al inicio de cualquier actividad, en forma INDIVIDUAL y por proyecto, deberá tramitarse la inscripción con carácter de OBLIGATORIA, en el REGISTRO UNICO DE ESTABLECIMIENTOS del Departamento General de Irrigación, tal como lo establece la Res. 778/96 del H.T.A. y modificatorias, procediendo en caso de incumplimiento a su inscripción por la vía de oficio por parte del organismo, y debiendo afrontar el proponente los gastos y costos asociados a la misma. A tales efectos, deberá presentar ante la JEFATURA DE RIEGO MALARGUE, toda la documentación pertinente para la correcta tramitación de la inscripción.

Respuesta del proponente al Punto 4) de las conclusiones

Se acepta lo requerido.

- 5) En caso de que la autoridad provincial diese aval para el avance a instancias exploratorias, pese a los reparos señalados precedentemente, que incluyan programas de cuantificación y estimación de reservas minerales basadas en la implementación de métodos directos, como la ejecución de perforaciones, se considera imprescindible presentar en forma previa el Plan de Trabajo, que contenga informe de las unidades geológicas y potencialmente hidrogeológica a atravesar por la o las perforaciones y establecer medidas de protección de acuíferos en el caso de hallarse. Durante las instancias de ejecución de las perforaciones exploratorias, resulta obligatorio la realización de control geológico desde superficie, incluyendo Perfilajes geofísicos enfocados a la detección de agua y a la obtención de datos de porosidad y permeabilidad, así como la toma de muestras de agua de los niveles acuíferos que sean intersectados, así como la estimación expeditiva de caudales de afluencia, con el fin de obtener información hidrogeológica de relevancia. El diseño final de la perforación se deberá adecuar a la estratigrafía atravesada, poniendo especial énfasis en la protección de los niveles acuíferos encontrados en la misma.

Respuesta del proponente al Punto 5) de las conclusiones

El requerido Plan de Trabajo será presentado conforme al Plan de Manejo Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero (que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio) y serán considerados lo solicitado, en especial según:

- I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:
 - Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.).
 - Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.
- II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.

En el diseño se contempla el control geológico (logueo) desde superficie.

Respecto a Perfilajes geofísicos, se debe considerar que el diseño de los pozos exploratorios mineros en general se concentra en la recuperación de un testigo corona de roca en donde se describen sus características litológicas, mineralogías y geotécnicas (medición de RQD, presencia de diaclas, fracturas, nivel de fracturación) y su diámetro en general no permite la introducción de herramientas de perfilaje.

- 6) En lo que respecta a los Planes de Monitoreo, tanto a nivel superficial como Subterráneo, se reitera la necesidad de que los mismos sean desarrollados en forma individual para cada proyecto, y no de modo integral para el Área que compone MDMO. Los planes o propuestas de monitoreo superficial y subterráneo, deben incorporar un control integral del área sujeta a prospección y/o exploración. Los monitoreos de control de aguas superficiales y subterráneas deberán realizarse antes de dar inicio, durante y posteriormente a las tareas de exploración deberán realizar una sistematización y análisis de la información relevada en las campañas de monitoreo, debiendo presentar informes de cada campaña ejecutada a la autoridad hídrica provincial. Los análisis deberán ser efectuados por Laboratorios debidamente certificados, y de idoneidad reconocida en la materia. La conformación de la red de monitoreo, parámetros y frecuencia, deberá ser propuesta por el proponente al Departamento General de Irrigación. Este organismo emitirá un acto resolutive con los detalles y alcances del Plan de Monitoreo para cada Proyecto en forma individual.

Respuesta del proponente al Punto 6) de las conclusiones

Se toma el requerimiento del DGI. Lo requerido por el DGI fue contemplado en los Programas de Monitoreo Ambiental y Sociocultural, ver respuesta punto 3) G

Cada componente natural o sociocultural que se determina monitorear debe contar con un Programa de Monitoreo cuyo contenido mínimo se presenta a continuación en formato de ficha:

Ver Figura 5.2 Ficha del Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural

- 7) Todas las presentaciones y tramitaciones señaladas en el presente dictamen, deberán ser realizadas por el Titular de cada Concesión Minera ante este organismo, acompañando en cada caso la información técnica, con la correspondiente documentación legal y formal respaldatoria.

La información técnica presentada, así como todos- los actos útiles técnicos y formales que devengan del seguimiento y contralorde las acciones a desarrollar, serán incorporados a los Expedientes Individuales por proyecto Minero que se generen en este organismo.

Respuesta del proponente a Punto 7) de las conclusiones

Se toma el requerimiento del DGI.

- 8) La detección de actividades en las áreas que con forman el Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental sin que se hubieren cumplido las instancias técnicas y formales exigidas en el presente informe y demás normativa aplicable, motivará la aplicación del plexo sancionatorio previsto en la res, 778/96 del H.T.A. y modificatorias

Respuesta del proponente a Punto 8) de las conclusiones

Se toma el requerimiento del DGI.

- 9) El otorgamiento de cualquier permiso e agua, tanto superficial como subterráneo, se verá condicionado al cumplimiento e lo solicitado e el presente dictámen sectorial.

Respuesta del proponente a Punto 9)

Se toma el requerimiento del DGI.

- 10) La utilización de agua deberá contar, necesaria y obligatoriamente, con permiso otorgado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, máxima autoridad de aplicación en materia hídrica de la provincia. Los permisos deberán tramitarse con la debida antelación, a los efectos de cumplimentar todas las exigencias formales y técnicas pertinentes.

Respuesta del proponente a Punto 10)

Se toma el requerimiento del DGI.

11) El Departamento General de Irrigación, evaluará en cada caso particular y por proyecto las peticiones que se efectúen para captación y utilización de agua en las instancias prospectivas y exploratorias. El o los proponentes, deberán indicar con claridad del consumo estimado por etapa y la diferenciación de usos. Deberán proponer, sobre la base de los relevamientos hidrológicos exigibles, puntos y metodologías de captación, transporte y almacenamiento de agua cuando resultare pertinente. El Departamento evaluará la disponibilidad del recurso; factibilidad técnica y ambiental de cada propuesta de captación y utilización de agua; usos preexistentes; metodología de medición y control, y toda otra información que considere relevante a los efectos de otorgar o denegar el permiso.

Respuesta del proponente a Punto 11)

Se toma el requerimiento del DGI.

12) Cumplidas las instancias de prospección y exploración, deberá remitirse al Departamento general de Irrigación un informe final, que contenga toda la información que se considere relevante, en relación al recurso hídrico superficial o subterráneo, conteniendo: ubicación georreferenciada de las perforaciones que se hubiesen efectuado; informe geológico e hidrogeológico generado a partir de la realización de las mismas; informe final de calidad de agua superficial y/o subterráneo que incluya los resultados de los monitoreos; utilización de agua; gestión de efluentes y toda otra documentación que pudiese resultar relevante en materia de gestión del recurso hídrico.

Respuesta del proponente a Punto 12)

Se toma el requerimiento del DGI.

13) Para las operaciones de perforación, se deben extremar las medidas para la prevención de vertidos de cualquier tipo, para lo cual deberán aplicarse barreras físicas e identificarse anticipadamente puntos potenciales de fuga, en los siguientes sitios o tareas: área de almacenamiento de combustible, almacenamiento de productos químicos, cuadro de maniobra y subestructura, bombas de lodos, piletas de lodos y zarandas, motores de usinas, movimiento de caños, movimiento de varillas de bombeo, operaciones de estimulación, cementación, perfilaje y otras.

Respuesta del proponente a Punto 13)

Se toma el requerimiento del DGI. Lo requerido estará contemplado en el Plan de Manejo Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero (que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio), y será considerado lo solicitado.

- 14) Deberá evitarse en todas las tareas programadas para el desarrollo del proyecto no obstaculizar el libre escurrimiento de los cauces de la zona, ya sean temporarios opermanentes.

Respuesta del proponente a Punto 14)

Se toma el requerimiento del DGI. Lo requerido estará contemplado en el Plan de Manejo Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero (que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio) y será considerado lo solicitado.

- I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:
 - Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.).
 - Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.
- II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.

Además, contemplado en el Plan de Manejo Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico. Objetivo de la medida:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.
- Realizar un manejo eficiente del recurso hídrico.

- 15) Para los efluentes cloacales, se deberá adoptar un sistema de baños químicos con un operador autorizado, en el sitio donde se debe emplace el campamento, ya que no está permitido el uso de pozos absorbentes sin tratamiento previo. En caso, de realizar una planta para el tratamiento de los residuos cloacales en el sitio, la misma deberá ser inscripta en el RUE a los efectos cumplir con las disposiciones de las Resoluciones N° 778/96 del HTA y modificatorias (T.O.52/20) y sus fiscalizaciones a efectos de realizar el control correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

Respuesta del proponente a Punto 15)

Se toma el requerimiento del DGI. Lo requerido estará contemplado en el Plan de Manejo Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero (que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio) y será considerado lo solicitado.

Además, contemplado en el Plan de Manejo Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico. Objetivo de la medida:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.

16) Todo derrame de combustibles, productos químicos, residuos peligrosos, etc., debe ser adecuadamente contenido y trasladado a sitio autorizado para una correcta disposición final. La empresa deberá mantener los depósitos con su correspondiente pretil de contención y alejado de los cauces aluvionales.

Respuesta del proponente a Punto 16)

Se toma el requerimiento del DGI. Lo requerido respecto a contención y traslado de productos de derrames está contemplado en el Plan de Contingencias Ambientales. El Plan de Contingencias Ambientales (PCA) es un instrumento de gestión ambiental que establece cual es la estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas.

Contenido del Plan de Contingencias Ambientales

Objetivos del Plan de Contingencias Ambientales

Los objetivos del Plan de Contingencias Ambientales deben ser:

- Contar con una herramienta integral en planificación y respuesta, de acuerdo a los riesgos asociados a las actividades de prospección y exploración del Proyecto Minero.
- Responder adecuadamente, antes, durante y después de cualquier evento adverso con las pautas, responsabilidades y procedimientos a seguir adecuados para comunicar y administrar de manera eficaz y segura, todos los recursos con los que cuenta la organización.
- Establecer las acciones a seguir por las personas ante un evento adverso en los lugares de trabajo, buscando minimizar las consecuencias en las personas, infraestructura, equipos, ambiente y comunidad.
- Mantener un flujograma de comunicaciones y notificaciones ante emergencias.

Lo requerido respecto al diseño de los depósitos de productos estará contemplado en el Plan de Manejo Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero (que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio) y será considerado lo solicitado.

17) Los efluentes del lavado de vehículos y maquinarias, deberán ser tratados convenientemente (eliminados aceites, grasas, barros, detergentes) previa a su disposición según lo determine la legislación vigente, no pudiendo disponer de los mismos, bajo ningún punto de vista en cursos de agua permanentes o transitorios.

Respuesta del proponente a Punto 17)

Se toma el requerimiento del DGI. La información y diseños solicitados) serán aportados oportunamente por el Proponente de cada proyecto individual conforme lo indicado en los contenidos de los Planes de Manejo:

Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero, que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico. Objetivo de la medida:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.
- Realizar un manejo eficiente del recurso hídrico.

18) Deberá cumplir con la normativa relacionada con el Control de la Contaminación Resolución 778/96,627 /00,647/00,715/00,400/03 todas del HTAy demás disposiciones concordantes.

Respuesta del proponente a Punto 18)

Se toma el requerimiento del DGI. La observación de la normativa indicada por el DGI y toda otra, está asegurado por el cumplimiento de la Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico. Objetivo de la medida:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.

19) La empresa deberá atender las disposiciones sobre uso de aguas (Art.194 Constitución Provincial, Arts. 110, 117 y cc Ley de Aguas, Art. 42, Ley 322, Leyes 4035,4036, 4306,6405, 6044).

Respuesta del proponente a Punto 19)

Se toma el requerimiento del DGI. La observación de la normativa indicada por el DGI y toda otra, está asegurado por el cumplimiento de la Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico. Objetivo de la medida:

- Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua.

20) Se deberá elaborar un Plan de Contingencias específico para cada proyecto individual, que contemple acciones de contención y remediación de incidentes por derrames de fluidos y líquidos de cualquier naturaleza. En caso de Contingencias deberá dar aviso al Departamento General de Irrigación Teléfono 4234000 Int.206/303/3160800-222-2482; Dirección Sede Central: BarcalaNº206 Ciudad de Mendoza; mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar o a la Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado. Teléfono: 02604471568; Dirección:Av.SanMartín260. Malargüe.

Respuesta del proponente a Punto 20)

Se toma el requerimiento del DGI. Esta información será incorporada al Plan de Contingencias Ambientales (PCA, el que es un instrumento de gestión ambiental que establece cual es la estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas.

Contenido del Plan de Contingencias Ambientales

Objetivos del Plan de Contingencias Ambientales

Los objetivos del Plan de Contingencias Ambientales deben ser:

- Contar con una herramienta integral en planificación y respuesta, de acuerdo a los riesgos asociados a las actividades de prospección y exploración del Proyecto Minero.
- Responder adecuadamente, antes, durante y después de cualquier evento adverso con las pautas, responsabilidades y procedimientos a seguir adecuados para comunicar y administrar de manera eficaz y segura, todos los recursos con los que cuenta la organización.
- Establecer las acciones a seguir por las personas ante un evento adverso en los lugares de trabajo, buscando minimizar las consecuencias en las personas, infraestructura, equipos, ambiente y comunidad.
- Mantener un flujograma de comunicaciones y notificaciones ante emergencias.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo III

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Municipalidad de Malargüe en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Municipalidad de Malargüe**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.

- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directas e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Municipalidad de Malargüe. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Observación 1 Glaciares, Página 15: Se informa la ubicación y tipo de glaciares previamente identificados por el Inventario Nacional de Glaciares, del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), pero, no se analiza la importancia de éstos para las cuencas hidrográficas que comprende el área del proyecto MDMO. No se toma en cuenta ni se analiza el ambiente periglacial (protegido por la Ley 26.339 de Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial), donde se desarrollan ecosistemas de altura de alto valor ecológico y forrajero que permiten, por ejemplo, la práctica de la trashumancia.

Respuesta del proponente a la Observación 1: se considera pertinente el aporte de la Municipalidad de Malargüe, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de

protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluye en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva).

La cual establece:

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	<p>Protección y cuidado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural, • especies con valor de conservación; y • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	
<p>El Proyecto Minero debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva. II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica. 	

Observación 2 Clima, Página 15: Se realiza un análisis climático regional y departamental, sin análisis a nivel local que tenga en cuenta la variabilidad climática según los diferentes pisos altitudinales y el diferente comportamiento de las variables meteorológicas (temperatura, precipitaciones, vientos, etc.); ya que éstas permiten la conformación de diversos ambientes periglaciares y los biomas que en éstos se conforman. Tampoco se hace mención de las necesarias acciones de mitigación frente al Cambio Climático, ni sistemas de alertas tempranas ante fenómenos meteorológicos adversos; necesarias a tomar por los emprendimientos mineros en un ambiente muy vulnerable a la actual crisis climática.

Respuesta del Proponente a la Observación 2: Se reconoce el aporte de lo indicado por el equipo dictaminador de la Municipalidad de Malargüe. Se deberá tener en cuenta para cada proyecto particular las características climáticas y las variables meteorológicas para los estudios de Línea de Base, puesto que la información que se sugiere adicionar será recabada durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste de Proyecto) que se detalla a continuación:

El concesionario del Proyecto Minero debe:

- Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:
 - Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero
 - Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

- Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales
- Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales
- Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional.
- Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero y justificar su elección.
- Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
- Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia
- Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
- Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales, considerando:
 - El resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y
 - La caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

De la misma forma, para las acciones de mitigación frente al Cambio Climático, o sistemas de alertas tempranas ante fenómenos meteorológicos adversos; esto deberá ser tenido en cuenta por los proyectos individuales considerando las medidas de protección ambiental del IIA MDMO para la etapa exploración, donde se describen los siguientes planes de manejo ambiental, a fin de obtener una línea de base ambiental de detalle, a una escala de análisis que permita una adecuada caracterización de los diferentes proyectos y la definición de los planes de manejo:

- Fase 1: Medida de protección ambiental 1 – Formulación-reajuste del Proyecto Minero.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 12: Plan de capacitación y concientización.

En el capítulo 6 del IIA se desarrolla ampliamente el análisis de clima en la zona de estudio, la etapa de prospección y exploración tiene impacto mínimo sobre variables climáticas, durante la primera etapa de cada proyecto se colocará una estación meteorológica que permita evaluar la calidad de aire puntual y su comparación con los datos relevados para el período 1993/2023.

El proyecto contempla el uso de energías limpias y procesos de reciclado de fluidos en su desarrollo a fin de favorecer las medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático.

Cabe destacar que la propuesta se enmarca adecuadamente dentro de los requerimientos del decreto 820/06 y la resolución 37/2024 de la autoridad minera ambiental.

Observación 3 Suelo, Página 16. Respecto al suelo, la clasificación tomada (Soil Taxonomy) es una base para conocer las generalidades del mismo, pero, no para comprender las características particulares, tales como, textura y estructura del suelo que se requiere en esta etapa de análisis y en cada sitio donde se localizarán los proyectos mineros.

Respuesta del Proponente a la Observación 3. El análisis de Vulnerabilidad Ambiental desarrollado en el Capítulo 19 de IIA toma como variable de análisis Topografía; Hidrología; Suelo; Flora; Fauna y Humedales, este modelo se va a replicar para cada proyecto en tal como se establece en la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste de Proyecto).

- Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
- Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia

Observación 4 Hidrología e Hidrogeología, Página 16. El proponente manifiesta que *“no se cuenta con estudios específicos de datos de profundidad de agua subterránea para el área de estudio”*; es decir que no se analiza la situación en relación con las aguas subterráneas. Teniendo en cuenta las observaciones del equipo dictaminador de la FCAI, se sugiere ampliar la información sobre el recurso hídrico superficial y subterráneo. Especial atención requiere la cuenca endorreica del Río Malargüe, donde se ubica la Ciudad y oasis de Malargüe que concentra más del 80% de la población del departamento y en cuya cuenca inferior se ubica la Reserva Natural Humedal Llanquanelo.

Respuesta del Proponente a la Observación 4.

Conforme a la respuesta del Sectorial del DGI, se aclara que: La ausencia de información se debe a que para el área de MDMO oportunamente no se identificó información relevante y valedera, por lo que se respetó lo indicado por el decreto 820/06 para los estudios de exploración el cual indica bajo el título b) Descripción General del Ambiente, Profundidad del agua subterránea en el área de exploración. (Si hay información disponible).

El Mapa hidrogeológico de la provincia de Mendoza, Fuente: Mapas: Subsecretaria de Ambiente (mendoza.gov.ar), sólo sirve para ser citado como tal, debido a que la información que aporta no es de valía para realizar un análisis de la hidrogeología del área MDMO.

De todos modos, en las respuestas al sectorial del DGI y citando la mencionada fuente se amplía información a partir de: <https://www.mendoza-conicet.gob.ar/ladyot/catalogo/cdandes/cap05.htm#inhalt>. HIDROGEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ing. Eduardo Torres y Dr. Juvenal Zambrano.

Por otro lado, la información originada por la industria hidrocarburífera no ha aportado datos respecto a la hidrogeología de MDMO. El documento de fecha 06/09/2024, Ref./Dictamen Sectorial EX -2024-03259557-GDEMZA-MINERIA-MDMO Información Complementaria al Ticket 5193264. Se adjunta el punto 4 pendiente en el documento adjunto y presentado por Ticket de referencia el día 02/09/2024, sectorial complementario de la dirección de Hidrocarburos es contundente al respecto, diciendo en un párrafo que dicha Dirección *“... no encuentra en su incumbencia por ley la información solicitada de aguas subterráneas”*, además destaca que *“...si bien la Dirección de Hidrocarburos posee una base de datos geológica que incluye perfiles y legajos de pozos petroleros, debido a la trayectoria de la industria hidrocarburífera en la provincia, dicha información no contiene ni ofrece interpretaciones hidrogeológicas. Se considera que estos estudios de impactos ambientales, y aspectos hídricos subterráneos no se encuentra dentro de las incumbencias legales que esta Dirección deba atender. Se considera que estos estudios de impactos ambientales y el desarrollo de los planes de manejo y el relevamiento de campo y perforaciones de orden minera, con la interacción de ambas formaciones hidrogeológicas e hidrocarburíferas, resultarán un avance dinámicas de dichas cuencas. Y se pone a disposición la Dirección de Hidrocarburos, para colaborar en la interpretación de dichos datos, en la medida de que se avance en la*

retroalimentación de la información recolectada por cada una de las empresas que inicie las actividades.

Habiéndose solicitado ver la base de datos de la Dirección de Hidrocarburos, se notó que en general los expedientes de los pozos petroleros indican información de producción, por lo que la profundidad de registro de datos es muy por debajo de la zona de manifestación de agua subterránea. Por otro lado, no se identificaron expedientes de pozos exploratorios, los que sí podrían tener registros desde boca de pozo. Además, si hubiera información de perfiles de pozo, ésta estaría en formato de perfiles de control geológico o geofísicos, ambos requiriendo de ardua tarea interpretativa para lograr identificar la presencia de agua subterránea. Sumado a esto se recibió el comentario de que la información de los pozos se mantiene bajo confidencialidad durante un período, por lo que muchos de los expedientes de pozos no pueden ser investigados sin autorización de la empresa petrolera.

Los datos que se pueden recabar durante la exploración minera sólo podrían ser suficientes para registrar la profundidad del agua, debido a que los pozos exploratorios mineros no están diseñados para investigación hidrogeológica, como ensayos de bombeos, para determinar porosidades, caudales, y toma de muestras para su análisis, para ello se requiere de perforación de pozos específicos para estudios hidrogeológicos que permitan generar el modelo conceptual que refleje el tipo y dinámica del/los acuíferos. Los estudios hidrogeológicos son realmente importantes para la industria minera, pero en etapas más avanzadas que la exploración inicial.

El inventario de puntos de acceso al agua subterránea, que pueden ser pozos o vertientes que permite muestreo y caracterización hidroquímica, se logrará durante el acceso a sitio en las campañas iniciales de actividades prospectivas y de exploración inicial, ver Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico

Nº:	MPA _ 07
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	Cantidad de agua superficial. Calidad del agua.
Impacto sobre el que influye la medida:	Disminución del caudal superficial de agua disponible aguas abajo del punto de captación. Alteración de la calidad del agua.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Plan de Manejo del Recurso Hídrico.

Objetivo de la medida	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento por parte del Proyecto Minero, de los requisitos legales aplicables a la temática agua. • Realizar un manejo eficiente del recurso hídrico.
Descripción de la medida	
<p>El Plan de Manejo del Recurso Hídrico del Proyecto Minero debe contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Objetivo del Plan de Manejo del Recurso Hídrico. II. Alcance del Plan de Manejo del Recurso Hídrico. El alcance debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los puntos de captación de agua fresca superficial. • Todos los sitios y actividades que consumen agua para su desarrollo, tanto para uso industrial como humano. III. Identificación de los requisitos legales aplicables a nivel nacional, provincial y municipal aplicables a la temática. IV. Identificación y ubicación georreferenciada de los puntos de captación de agua fresca superficial. V. Indicación para cada punto de captación de agua fresca de los caudales de extracción autorizados por el Departamento General de Irrigación. VI. Indicación para cada punto de captación de agua fresca de los caudales planificados de extracción, periodo de extracción, destino (puntos de uso) y caudales a distribuir por destino. VII. Descripción del sistema de extracción para cada punto de captación, justificación de su selección en base a las características geológicas, hidrológicas y topográficas de la zona. 2016 VIII. Descripción del sistema de transporte del agua a utilizar desde cada punto de captación a los puntos de uso o almacenamiento. IX. Definir el Programa de Gestión del Recurso Hídrico. El Programa debe establecer las acciones ordenadas y conjuntas a través de las cuales es posible controlar los caudales con respecto a los autorizados y prevenir la alteración de la calidad del agua durante la extracción del misma en los puntos de captación: Cada una de estas acciones deben tener identificadas cuales son las funciones responsables de ejecutarlas. Estas acciones incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Definición de la técnica para la medición de los caudales de extracción por cada punto de captación, que asegure la calidad y validez de los datos. • Definición de los criterios operacionales para la extracción de agua que aseguren que la calidad del agua no se altere por incidentes asociados al funcionamiento deficiente de la bomba de extracción que puede generar pérdidas de combustible y lubricantes que emplea para su funcionamiento. • Definición de medidas para maximizar el uso eficiente del agua. • Definición de medidas de protección del recurso agua de actividades rutinarias del Proyecto Minero que pueden interactuar con los cursos de agua presentes en el 	

área (por ejemplo: construcción de badenes en caminos sobre cursos de agua para evitar la remoción de sólidos).

- Seguimiento y evaluación del Programa de Gestión del Recurso Hídrico. Detalle de:
 - El método o herramienta a utilizar en forma planificada y sistemática, para verificar en que grado las acciones y los criterios operacionales establecidos en el Programa de Gestión del Recurso Hídrico se aplican en forma y tiempo, y en consecuencia se toman acciones correctivas.

El conjunto de indicadores para evaluar la eficacia del Programa de Gestión del Recurso Hídrico y en consecuencia determinar en qué grado el agua es usada eficientemente, los caudales de extracción cumplen con los autorizados y la calidad del agua no es alterada por incidentes asociados al sistema de extracción y a otras actividades rutinarias del Proyecto Minero que pueden interactuar con los cursos de agua presentes en el área.

Fuente: GT Ingeniería SA, 2023

Observación 5 Flora, Página 16. De la “*Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos*” de la provincia de Mendoza surge que en el área de estudio se encuentran bosques nativos de chacay (*Ochetophila trinervis*) visibles en terrazas aluvionales. Se agregó el mapa en el IIA de los mismos, pero, a escala regional. Es necesario agregar la información con mayor detalle, a escala de cada proyecto. Teniendo en cuenta la observación de la FCAI: “En el caso del bosque nativo de chacay (*Ochetophila trinervis*) existen relevamientos de presencia dentro de proyectos que dicen no tener (ej: Los Azulejos, Minue, etc).” El mapa presentado en el IIA de probabilidad de humedales de la subregión ‘Vegas y Lagunas Altoandinas (fuente: “Informe Técnico realizado por el INTA sobre la Distribución de humedales en la República Argentina”), muestra una gran cantidad de humedales en el MDMO. La descripción de este componente es muy genérica e insuficiente. No se incorpora este componente al análisis de vulnerabilidad ambiental. No se toma en cuenta que se trata de ecosistemas frágiles y sumamente importantes para las comunidades asociadas y no se prevén medidas de protección y mitigación específicas.

Respuesta del Proponente a la Observación 5. En el inciso 10.3.1 Bosques se encuentra incluida la información observada. La misma fue provista por la autoridad de aplicación. En páginas 193 y 194. Según el documento “*Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos*” de la provincia de Mendoza, en el área de estudio se encuentran bosques denominados en galería de la especie *O. trinervis* visibles en terrazas aluvionales. Cabe destacar que en estas áreas no se desarrollan ni se prevén actividades de prospección, exploración, ni extracción de madera o leña.

En cuanto humedales, la metodología utilizada para el análisis de vulnerabilidad responde a la identificación y ubicación geográfica de cada componente ambiental. La elección de estos no fue realizada de manera arbitraria, sino que de manera interdisciplinaria se tuvieron en cuenta aquellos que son más representativos en el área y que puedan brindar información completa en base al área que comprende el MDMO.

A la escala que se estudió el IIA del MDMO, tomar componentes ambientales cuya área total no representa espacialmente un área comparativa con los otros componentes puede llegar a ser imperceptible en el resultado final.

Finalmente, no considerar componentes ambientales para el análisis de vulnerabilidad no indica que los mismos sean menos importantes o no estén tenidos en cuenta para su posterior evaluación de impacto. Todo lo contrario, cada proyecto individual conforme a su escala, ubicación espacial y características socioambientales particulares deberá llevar a cabo esta metodología para reevaluar previo al inicio de las actividades la vulnerabilidad particular del sitio, de acuerdo con la Fase 1 – Medida de protección 1 (Formulación – reajuste del Proyecto, completando y validando la información.

Además, el para la Fase 2: Medida de Protección Ambiental 2 - Medidas de Cautela Efectiva, indica que El Proyecto Minero debe:

- I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva.
- II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica.

Observación 6 Fauna, página 17. Se ha recopilado información de las MGIA del Proyecto Azufre y Proyecto Multipropósito Portezuelo del Viento (Sectores 1 y 2), sin información de los sectores 3 y 4.

Respuesta del proponente a la Observación 6: El IIA se realizó teniendo en cuenta la información técnica disponible, publicadas en medios oficiales y de uso público, DPA; DGI; INTA; Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; INAI; Inventario Nacional de Glaciares; DPRN; IADIZA; IANIGLIA; Municipalidad de Malargüe, en base a las cuales se determinaron los distintos análisis de riesgo y vulnerabilidad, para lo cual, cada proyecto individual, previo al inicio de las actividades, conforme a su escala, ubicación espacial y características socioambientales particulares, deberá llevar a cabo esta metodología para completar la línea de base de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA, Fase 1 – Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste del Proyecto Minero.

Observación 7 Limnología, página 17. Se ha recopilado información de las MGIA del proyecto multipropósito Portezuelo del Viento y “Caracterización limnológica de un tramo del Río Colorado en el margen mendocino”, periodo 2015-2018 de Azar (publicado en 2019). Falta información de la cuenca del Río Malargüe.

Respuesta a la Observación 7: El IIA de MDMO incluye información de limnología del Río Malargüe en el apartado 12.1 Estudios limnológicos previos (pág. 208 a 212 del IIA de MDMO) en base al estudio denominado "Caracterización ecológica de los Ríos del Departamento de Malargüe, Mendoza, Argentina" donde se ubican 6 puntos de monitoreo limnológico en la cuenca de Malargüe y se analizan los resultados obtenidos el cual aporta información de base sobre el estado ecológico de cada sitio. Ver la siguiente tabla extraída del IIA de MDMO:

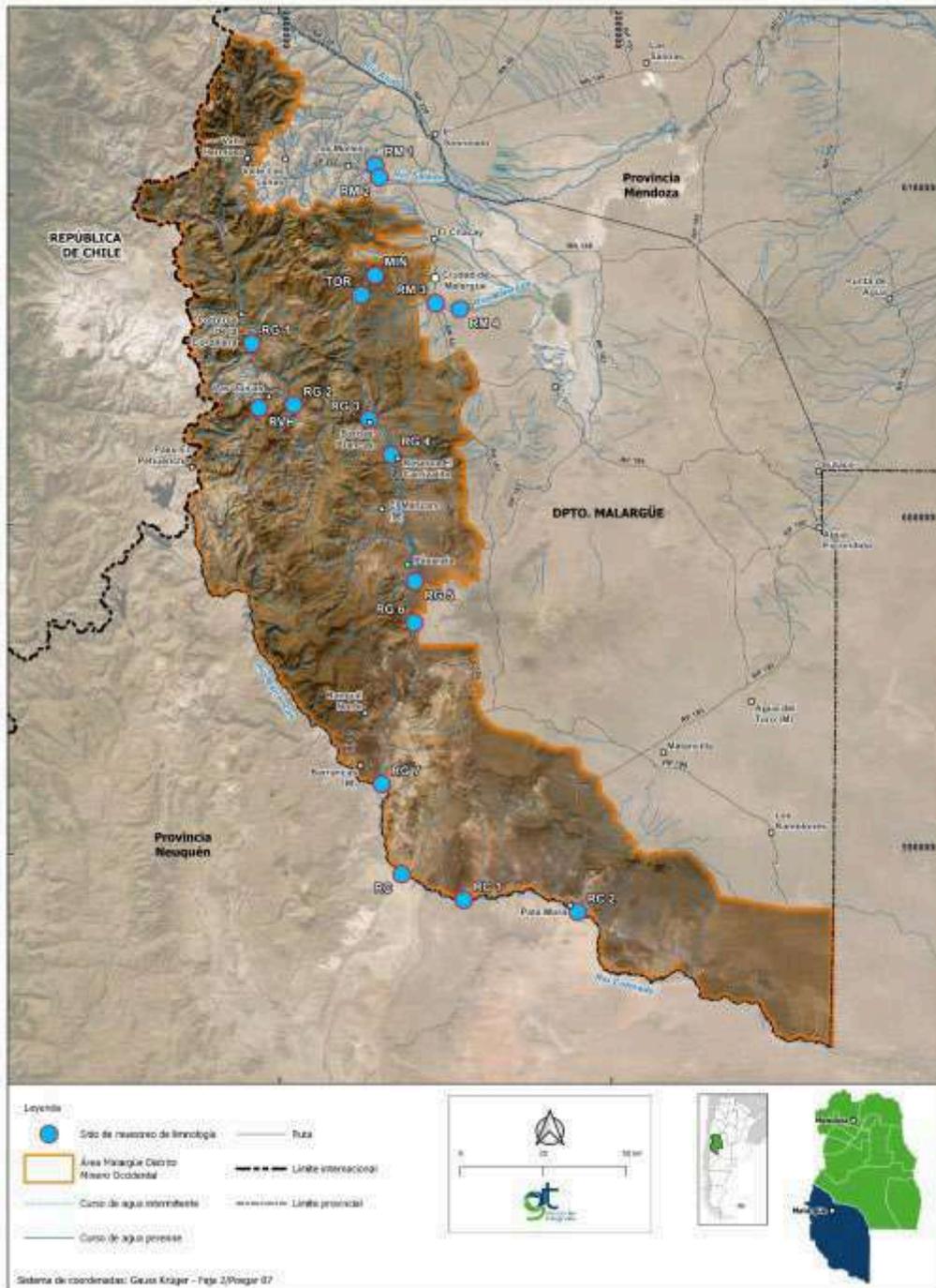
Tabla 12.1 Coordenadas de Muestreo de los puntos ubicados dentro del área de MDMO

Cuenca	Estación	Coord X	Coord Y
Malargüe	TOR	2424617.50	6069563.96
	MIN	2428853.52	6075464.71
	RM 1	2428853.52	6108888.84
	RM 2	2430033.74	6105166.66
	RM 3	2447046.48	6067064.98
	RM 4	2454333.23	6065262.10
Grande	RG 1	2391694.12	6054857.68
	RG 2	2404262.37	6036191.78
	RG 3	2427032.30	6031788.33
	RG 4	2433775.05	6021053.05
	RG 5	2440789.40	5982673.93
	RG 6	2440645.41	5970179.23
	RG 7	2430788.45	5921206.58
	RVH	2393844.14	6035260.91
Colorado	RC	2436792.28	5893855.17
	RC 1	2455583.15	5886054.97
	RC 2	2489744.61	5882484.98

Fuente: Caracterización ecológica de los Ríos de Malargüe

Asimismo, se tuvo en cuenta el análisis de todos los puntos de monitoreo de la cuenca de Malargüe más allá de los límites de MDMO, como consta en la figura 12.1 del informe IIA de MDMO:

Mapa 12.1 Ubicación de los puntos de muestreo limnológico



Fuente: GT Ingeniería SA, 2024

Además, cada proyecto individual, previo al inicio de las actividades, deberá actualizar la línea de base de acuerdo con las medidas de protección ambiental del IIA, Fase 1 – Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste del Proyecto Minero, en particular con los puntos:

- I. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del

Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.

- II. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.

Observación 8 Áreas Naturales Protegidas (A.N.P.), página 17: Se encuentran incluidas tres áreas naturales protegidas provinciales en el Distrito Minero: Área Natural Protegida Caverna de las Brujas, Área Natural Protegida Castillos de Pincheira y Parque Científico Espacial Malargüe; por ello, se sugiere tomar en cuenta el Dictamen Sectorial del IADIZA, los planes de manejo de cada reserva y zonas de amortiguación.

No se ha incluido en el análisis del MDMO, la propuesta de La Payunia, Campos volcánicos de Llanquanelo y Payún Matru, Bien inscripto en la Lista Tentativa ante la UNESCO para ser considerada Patrimonio Mundial Natural (18/04/2011, <https://whc.unesco.org/en/tentativelists/5615/>). Esta propuesta comprende los campos volcánicos mencionados y un área de amortiguamiento. Se observa que tanto el Distrito Minero como proyectos individuales se ubican dentro del polígono de estos campos volcánicos, en particular dentro del Parque Científico Espacial Malargüe.

Respuesta del proponente a la Observación 8:

El informe de MDMO ha considerado las ANP que poseen una legislación provincial o nacional que las reconoce y están citadas en la tabla 13.1 Áreas Naturales protegidas dentro del área MDMO.

En forma posterior se ha recibido de manera informal referencias sobre el proyecto de extensión de la Payunia, que será considerado una vez el mismo pase por los procesos de aprobación correspondientes. Sin perjuicio de eso no se detectan interferencias que en la práctica puedan afectar el área mencionada.

Respecto a aquellos proyectos mineros que se superponen con alguna ANP tal como fue explicado en la primera parte del documento, en aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con una ANP, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO , quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y para que no quede ninguna duda en la interpretación se confirma que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las ANP de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Observación 9 Centro poblacionales dentro y próximos al área de estudio, página 17: Con respecto a la población (punto 12.1.), los datos demográficos considerados, son muy generales e insuficientes para comprender, por ejemplo, la estructura, dinámica,

condiciones socioeconómicas de la población de las localidades cercanas y de la población rural dispersa, y el impacto que podrían tener los proyectos mineros en la misma. Cabe aclarar que varios de estos datos están desactualizados.

Los parajes y localidades rurales Bardas Blancas, Las Loicas, Ranquil Norte, El Alambrado, El Manzano y Pata Mora, sus núcleos urbanos y la trama urbana proyectada para su desarrollo están dentro del área del Distrito Minero, sin haber previsto un área buffer que los excluya de las actividades de Prospección y/o Exploración.

En relación con las actividades socioeconómicas del territorio (punto 14.6.), no hay un análisis de todas las actividades productivas del departamento y su vinculación con el MDMO. El modelo ganadero del departamento ha sido analizado de manera muy general. La actividad petrolera no ha sido analizada. A modo de ejemplo, uno de los yacimientos petroleros más importantes como lo es “Cerro Fortunoso” se ubica dentro del MDMO. Es importante contemplar este análisis por la potenciación y acumulación de los impactos y la capacidad de carga del medio.

Tampoco se ha tenido en cuenta la actividad turística, que, desde hace unos 25 años, viene experimentado un desarrollo ascendente y sostenido. Dentro MDMO hay sitios con alto valor de conservación del patrimonio natural y cultural que potencian el desarrollo de actividades turísticas. No se analiza el impacto ambiental y territorial sobre esta actividad.

Con respecto al modelo territorial (punto 14.9.), se sugiere tomar en cuenta el Plan Estratégico Malargüe que incluye la visión y misión del Departamento (Ordenanza N°1370/2006), la Ordenanza N°1426/07 de Macrozonificación de Usos de la Ciudad y Oasis de Malargüe, la propuesta de Macrozonificación de Cañada Colorada, la propuesta de ordenamiento territorial de la Cuenca Media del Río Colorado (CUEMECO) entre otras.

En relación con la Población Rural Dispersa (punto 14.10), se informa la presencia de 446 puestos. En los mapas de “puestos” (Fuente SAYOT, GT Ing. SA), no se desagregan cuáles corresponden a las invernadas y cuáles a las veranadas. **Falta información sobre las veranadas** ya que no están ubicadas en la cartografía ni han sido estudiadas desde la perspectiva de las Ciencias Sociales. Las tablas de identificación de los puestos sólo mencionan las coordenadas. Faltan datos e información para comprender la actividad histórica ganadera en la región, tales como, nombre, antigüedad, sus habitantes, sus características demográficas y condición socioeconómica, tiempo de estadía, accesibilidad, áreas de pastoreo, caminos de trashumancia, distancias, fuentes de agua para consumo humano y ganadero. entre otros. A modo de ejemplo, en el tramo comprendido entre El Azufre y Bardas Blancas, cuenca media y superior del Río Grande existen alrededor de cien veranadas relevadas en trabajos de investigación. (Ramírez, A. (2013). Riesgo por caída de tefra en la cuenca alta y media del Río Grande y su impacto en el modelo ganadero de la región. Aportes al Ordenamiento Territorial).

No hay información sobre el funcionamiento del modelo ganadero de la región. No se presenta cartografía completa de todos los caminos de trashumancia. Cabe aclarar que

la respuesta del proponente sobre la trashumancia acompañada en el IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA es incompleta. No se cita la fuente de los mapas de los anexos I y II (pág. 47 y 48).

El Proyecto de exploración MDMO abarca las cuencas altas de los distritos Río Grande, Malargüe y Río Barrancas donde se ubican las veranadas del departamento. La falta de información sobre estos espacios socioprodutivos invisibiliza a la principal actividad sociocultural y económica de la región: la ganadería extensiva y trashumante y el impacto sobre la misma que se verá afectada por el proyecto MDMO.

En relación con pueblos originarios (punto 14.10.), dentro del área del MDMO, se encuentran varias comunidades indígenas. El criterio de reconocimiento de estas en la legislación nacional prioriza el auto-reconocimiento como fuente de identidad y posesión de derechos indígenas. Cabe mencionar que estas comunidades de pueblos originarios se nuclean en la Organización "Identidad Territorial Malalweche".

Se completa la información del listado de comunidades: Lof Kupan Kupalme (Pers. Jur N°191/2009, fuera del distrito), Lof Malal Pincheira (Pers. Jur N°192/2009, dentro del área), Lof Ranquil-ko (Pers. Jur N°338/2013, dentro del área), Lof El Altepal (Resolución INAI N° 120 del 11-03-2014, fuera del área), Lof Laguna Iberá (Resolución INAI N° 130 del 18-03-2014, dentro del área), Lof Buta Mallin (Resolución INAI N° 131 del 18-03-2014, dentro del área), Lof Poñi We (Resolución INAI N° 119 del 11-03-2014, dentro del área), Lof Limay Kurref (Resolución INAI N° 754/14, dentro del área), Lof Epu Leufú (dentro del área), Lof Suyai Levfv (RESOL-2023-79-APN-INAI#MJ, dentro del área), Lof El Morro (dentro del área), Lof Bardas Bayas (dentro del área), Lof Chenque Ko (dentro del área), Lof Loncoche (dentro del área).

Respuesta del proponente a las observaciones del punto 9:

Se solicita por favor sea tenido en cuenta los comentarios introducidos al principio del documento para entender los límites en la profundidad del análisis realizado, compatibles con el nivel de las tareas propuestas.

En relación a la base de datos utilizada, se utilizaron las bases de datos oficiales publicadas más actuales disponibles a la fecha de desarrollo de los informes.

Cabe aclarar que el alcance y metodología abordada para la recopilación y análisis de los datos se desarrolló para dar respuesta al requerimiento del Decreto 820/06.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza de la actividad muchos de los proyectos no superarán las etapas prospectivas, aquellos proyectos que avancen a las etapas de exploración inicial deberán completar con información de la línea de base con datos primarios, en caso de corresponder, incluyendo detalladamente todo lo incluido en las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO, Fase 1 – Medida de protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste del proyecto donde se requiere:

- II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas,

campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.

III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.

IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior..

Asimismo, en concordancia con la observación de la Municipalidad de Malargüe, los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa los parajes y localidades rurales Bardas Blancas, Las Loicas, Ranquil Norte, El Alambrado, El Manzano y Pata Mora, considerarán dentro de las medidas de protección ambiental Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva un buffer en relación a sus núcleos urbanos y la trama urbana proyectada para su desarrollo cuando estén dentro del área del Distrito Minero.

En cuanto a las actividades socioeconómicas como actividad petrolera, actividad turística, y en relación de los sitios con alto valor de conservación del patrimonio natural y cultural que potencian el desarrollo de actividades turísticas, se considera que las actividades socioeconómicas pueden coexistir dentro del MDMO de forma complementaria y no compiten por el territorio. Se debe considerar que la apertura de huellas mineras favorecerá el acceso del turismo a sitios potenciando el desarrollo de actividades turísticas. Asimismo, en relación a la caracterización socioeconómica en particular de las actividades con las que pudiera coexistir cada proyecto individual, de acuerdo a las medidas de protección ambiental definidas en el IIA, en la Fase 1 – Medida de protección Ambiental 1, luego de:

II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.

Se deberá

III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.

Se tomará la sugerencia de la Municipalidad de Malargüe de considerar el Plan Estratégico Malargüe que incluye la visión y misión del Departamento (Ordenanza N°1370/2006), la Ordenanza N°1426/07 de Macrozonificación de Usos de la Ciudad y

Oasis de Malargüe, la propuesta de Macrozonificación de Cañada Colorada, la propuesta de ordenamiento territorial de la Cuenca Media del Río Colorado (CUEMECO) para la caracterización de la línea de base socioeconómica y ambiental de los proyectos individuales dentro de las medidas de protección ambiental establecidas por el IIA en la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación-reajuste de Proyecto) y en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva)..

Respecto de Población Rural Dispersa Cabe aclarar que el alcance y metodología abordada para la recopilación y análisis de los datos se desarrolló para dar respuesta al requerimiento del Decreto 820/06. Este decreto no contempla la información requerida, sin embargo, debido a las características de esta actividad dentro del territorio se incluyó información suministrada por el SAYOT los cuales están georeferenciados e identificadas para cada área de estudio.

Para cada Proyecto en Particular se identifican los puestos en el área del proyecto y una zona colindante de 20 km. En el departamento de Malargüe, dentro y próximos al área de estudio, hay un total de 446 puestos que se sitúan entre los Distritos de Malargüe, Río Barrancas y Río Grande. Estos puestos están identificados en el capítulo 14 inc. 10 del IIA, están relevados tanto los puestos de invernada como de veraneada, el proceso contempla la NO interferencia con los caminos de transhumancia.

Con relación a de los caminos de transhumancia, en el IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA denominado "Trashumancia en el MDMO" se indica en el apartado de Rutas y caminos la fuente de información para plasmar rutas de trashumancia dentro del área de MDMO, donde se hizo un relevamiento con dos puesteros que proporcionaron datos y trazaron las rutas. Para el sector Norte, Omar Corales de Nieves de Mendoza quien aportó la ubicación de todas huellas, y Eliseo Carrasco quien completo la información en el sector Sur. A partir de la información marcada por los informantes antes mencionados se procedió a mapear las rutas de trashumancia identificadas.

Respecto de Comunidades indígenas, se consideraron aquellas que hubieron presentado ante el INAI la documentación pertinente para ser reconocidas como tal en el Registro Nacional y Provincial (actualizado a la última revisión del IIA de MDMO, abril 2024), dentro del área de Malargüe y del MDMO. Si bien el INAI presenta áreas de distribución geográfica, las mismas se realizaron en base a la ubicación puntual aproximada de cada comunidad relevada en el marco de Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.

En el siguiente cuadro se presentan las comunidades consideradas en el IIA de MDMO:

Nombre	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI	Ubicación MDMO
Lof Kupan Kupalmé	Mapuche	Pje. Matansilla - Los Toscales del Payén	Rural	-37° 0' 0"	-69° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 191	19/5/09	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	6/5/2010	002/11	Fuera
Lof Malal Pincheira	Mapuche	Pjes. La Bonita, Buta Mallín	Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 192	19/5/09	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	5/5/2010	001/11	Dentro
Lof Ranquil-ko	Mapuche	Pje. Palauco	Rural	-36° 0' 0"	-69° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 339	27/6/13	Registro Nacional de Comunidades Indígenas	Culminado	7/12/2012	1080/14	Fuera

Nombr e	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latit ud	Longit ud	Estad o	Inscripc ión	N° Inscripti ón	Fecha	Registro inscripti ón	Estado	Relevami ento	Res. INAI	Ubicac ión MDM O
										(Re.Na.C.I .)				
Comuni dad Agua de la Vaca	Mapuc he		Urba na								En trámite	12/6/201 2		
Lof El Altepal	Mapuc he Pehuen che		Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscri pta	Nacion al	Resoluc ión INAI N° 120	11/3/ 14	Registro Nacional de Comunid ades Indígenas (Re.Na.C.I .)	Culmin ado	6/3/2013	1034/ 14	Fuera
Lof Laguna Iberá	Mapuc he Pehuen che		Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscri pta	Nacion al	Resoluc ión INAI N° 130	18/3/ 14	Registro Nacional de Comunid ades Indígenas (Re.Na.C.I .)	Culmin ado	24/2/201 5	46/21	Fuera

Nombre	Pueblo	Paraje/Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI	Ubicación MDMO
Lof Buta Mallin	Mapuche	Pje. Buta Mallín	Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 131	18/3/14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	23/9/2014	375/18	Dentro
Lof Poñi We	Mapuche	Pje. El Alambrado	Rural			Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 119	11/3/14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Iniciado			
Lof Limay Kurref	Mapuche	Pje. Los Molles	Rural	-35° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 754	8/8/14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas	Culminado	3/5/2022	47/23	Fuera

Nombr e	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latit ud	Longit ud	Estad o	Inscripc ión	N° Inscripti ón	Fecha	Registro inscripci ón	Estado	Relevami ento	Res. INAI	Ubicac ión MDM O
										(Re.Na.C.I .)				
Lof Yanten Florido	Mapuc he	Div. Km 1013	Rural								En trámite	26/9/2022		
Lof Epu Leufú	Mapuc he	Pje. Coihueco Norte	Sin dato								En trámite	28/7/2022		
Lof Suyai Levfv	Mapuc he	Pje. Los Molles (Zona de Coihueco Norte y Cajón de las Cargas)	Rural	-35° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscri pta	Nacion al	Resoluc ión INAI N° 79	8/3/23	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I .)	Culmin ado	1/5/2022	42/23	Fuera
Lof El Morro	Mapuc he		Sin dato								Iniciado	29/9/2022		

Nombre	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI	Ubicación MDMO
Lof Bardas Bayas	Mapuche		Sin dato								Iniciado	15/11/20 22		

Observación 11.1 Sitios de valor patrimonial, página 19: En relación con los sitios de valor paleontológico, la información está incompleta. Recopila información de las MPIA del Azufre, Portezuelo del Viento y Polo industrial Pata Mora (Old Tree). Falta información referida al patrimonio paleontológico del sector 3 y del sector oeste del Distrito Minero.

Respuesta a la Observación 11.1

Si bien el IIA cumple cabalmente lo requerido por el decreto 820 para esta etapa y se sugiere dar lectura al sectorial de patrimonio junto con las repuestas del proponente a dicho sectorial, se considera pertinente el aporte de la Municipalidad de Malargüe, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración, en la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación-reajuste de Proyecto) y en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva).

Durante la Fase 1, la medida de protección ambiental 1 – Formulación-reajuste del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
El concesionario del Proyecto Minero debe:	
<p>III. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el 	

Nº:	MPA _ 01
<p>medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.</p> <p>Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente. • Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. • Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional. <p>IV. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.</p> <p>V. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.</p> <p>VI. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.</p> <p>VII. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.</p> <p>VIII. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.</p> <p>IX. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir. <p>X. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.</p>	

La primera medida de la Fase 2, la medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva establece:

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	Protección y cuidado de: <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural, • especies con valor de conservación; y • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	
El Proyecto Minero debe: <ol style="list-style-type: none"> III. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva. IV. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica. 	

Dentro de la Fase 2 – Medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva es donde, el proponente de cada proyecto individual debe:

- Realizar un Estudio de Impacto Paleontológico de acuerdo con los contenidos mínimos y lineamientos que se desarrollan en el Anexo I.
- Para la realización de los trabajos, deberán solicitarse los permisos correspondientes en el formato establecido en la página web de la DPC de la Provincia (<https://www.mendoza.gov.ar/cultura/museos/direccion-de-patrimonio-cultural-y-museos/>), la cual evaluará la idoneidad de los profesionales encargados de realizar los estudios y sus planes de trabajo.

Observación 11.2 Sitios de valor patrimonial, página 20. En relación al Patrimonio geomorfológico y geológico, el “Maar Los Loros” o Volcán Pata Mora es parte del patrimonio del Departamento de Malargüe y es del interés de este Municipio protegerlo mediante una figura legal y de gestión del sitio. Como antecedente, en 2015, se presentó

un proyecto de creación del Parque Municipal “Maar Los Loros o Volcán Pata Mora” (EX 3867-2015-HC241) en el marco de la Ordenanza N°1442/2008 de Parques Municipales.

Respuesta del proponente a la Observación 11.2: el IIA de MDMO incluye en el título 13.2.4. Reservas de interés municipal:

- Parque Municipal denominado Maar Los Loros o Volcán Pata Mora, con la Categoría de Parque Científico y Temático, representando un símbolo de patrimonio geomorfológico.
- Parque Huellas: Proyecto de conservación patrimonial con potencialidad de uso turístico.

Se toma la observación de la Municipalidad de Malargüe, los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios de valor para el patrimonio geomorfológico y geológico, como el “Maar Los Loros” o Volcán Pata Mora, los considerarán dentro de las medidas de protección ambiental Fase 1- Medida de protección Ambiental 1 – Formulación- reajuste del proyecto individual, ajustando la línea de base ambiental y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva un buffer en relación a sitios de valor patrimonial.

Observación 11.3 Sitios de valor patrimonial, página 20. En general, es escasa la información referida al patrimonio histórico cultural material e inmaterial. Se sugiere realizar un relevamiento exhaustivo de este punto.

Respuesta del proponente a la Observación 11.3:

Se solicita tener en consideración los argumentos expuestos en el inicio del documento. Sin perjuicio de eso, se toma la observación de la Municipalidad de Malargüe, los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios de valor para el patrimonio cultural material e inmaterial, los considerarán dentro de las medidas de protección ambiental Fase 1- Medida de protección Ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual, ajustando la línea de base ambiental y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva un buffer en relación a sitios de valor patrimonial.

Observación 12. Análisis de vulnerabilidad ambiental, página 20: Se observa el aspecto metodológico. Los elementos tenidos en cuenta para el análisis de vulnerabilidad son: 1. físicos (topografía, calidad del suelo, hidrología), 2. Biótico (cobertura vegetal, probabilidad de presencia de fauna, humedales), y 3. Áreas Naturales Protegidas-ANP. El proponente plantea que *“con respecto a los factores a excluir, se consideraron a aquellos críticos de ser modificados, por lo que más allá que se encuentren excluidos y sean zonas altamente vulnerables, se pueda realizar acción siempre y cuando tengan un plan de manejo claro y no posean alguna otra restricción como por ejemplo una Ley. - En base a esto se determinaron que los componentes a excluir son los Factores Socioculturales: Puestos (con un buffer de 2 km), Arqueología (se toman las áreas de sensibilidad alta) y Paleontología (se toman las zonas de sensibilidad alta). Esta metodología no resulta clara.* El criterio de exclusión de los puestos con un buffer de 2 km es insuficiente per se y no se entiende porque está excluido del análisis de la vulnerabilidad; ya que debería

estar incluida el área de pastoreo y las fuentes de agua que son los dos recursos esenciales de la actividad ganadera regional.

El resultado del análisis arroja que el 34% del área del proyecto MDMO es altamente vulnerable; sin embargo, esta alta vulnerabilidad del ecosistema no ha sido tenido en cuenta en las medidas de mitigación. No se entiende si este 34% incluye o excluye a los puestos y a las zonas altamente sensibles en relación con arqueología y paleontología. No se acompaña mapa con zona altamente vulnerable y zonas excluidas.

El análisis de la vulnerabilidad solo contempla factores naturales agrupados como "vulnerabilidad ambiental", no considera factores sociales.

Respuesta del proponente a la Observación 12:

La metodología descrita dentro del análisis de vulnerabilidad del área de estudio, realizada mediante Sistemas de Información Geográfica, contempla en su procedimiento el método de jerarquía analítica utilizando aquellos componentes ambientales seleccionados a ponderar, y que luego se conjugan con aquellos que se excluyen. Tal y como dice en el punto 19.1.2 Generación del índice de vulnerabilidad, "El objetivo de este procedimiento es obtener un índice de vulnerabilidad ambiental aplicable para definir la factibilidad del espacio, teniendo en cuenta tanto los componentes ambientales como la interacción entre ellos."

Dentro del procedimiento, los componentes que se denominan de "exclusión" son aquellos que poseen la máxima sensibilidad ambiental y que en los resultados se presentan en color ROJO, por lo que se encuentran incorporados dentro del análisis y son los que le dan el valor Alto a este índice.

Por otro lado, el buffer de 2 km que se incorporó para el componente Puestos hace que la representatividad de este no se determine de manera puntual, sino que abarque más allá de su localización geográfica.

Finalmente, en la tabla donde se indican los porcentajes de los resultados que marcan la representatividad de cada categoría, se indica que el 34% corresponde a zonas de alta sensibilidad, y expresa: "El atributo del factor socioambiental considerado presenta una vulnerabilidad alta a experimentar cambios y/o modificaciones en las condiciones naturales y humanas por la acción de un agente externo y/o interno del sistema analizado, por lo que a la hora de realizar algún cambio dentro de esta área o un reajuste del proyecto, deberá observarse cada plan de manejo correspondiente" No obstante, cabe aclarar que el análisis de vulnerabilidad se realizó a la escala del MDMO, y por lo tanto y tal cual se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA en la Fase 1- Medida de protección Ambiental 1 (Formulación de Proyecto Minero - reajuste) realizar a escala correspondiente y en base a los factores ambientales, un nuevo análisis de vulnerabilidad.

Observación 13.1 Descripción de los trabajos a realizar, Esquema operativo página 20:

El proponente manifiesta que: "para la elaboración de este capítulo se define un esquema operativo, que permita estimar cantidades relativas a los insumos, consumos,

equipamiento, generación de residuos, efluentes, emisiones, etc., las que podrán variar, sin embargo, se reconoce que esta variación no será sustancialmente importante en el lapso de validez de este IIA. En este contexto, el esquema operativo definido y posteriormente considerado para evaluar y jerarquizar los impactos, no implica una limitante en cuanto a la cantidad de proyectos mineros que puedan desarrollar actividades de prospección y/o exploración en el Área MDMO o la máxima carga posible que soporte la misma. El esquema operativo se define teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La DIA (Declaración de Impacto Ambiental) del Proyecto debe ser actualizada cada 2 años, según lo establece el Artículo 23 del Decreto 820/2006.
- La cantidad planificada de proyectos mineros desarrollando prospección y/o exploración en cada una de las Zonas en la que se divide el Área MDMO.
- Las combinaciones posibles entre actividades de prospección y/o exploración, que los proyectos mineros pueden desarrollar en una zona y en un periodo de tiempo determinado, según el estado de avance en que se encuentran al inicio de dicho periodo de tiempo.
- Las actividades de prospección y exploración in situ dentro de Zonas en que se divide el Área MDMO, debido a las características naturales y climáticas de la misma se desarrollarán”.

En resumen, se calculan 2 proyectos por cada una de las 4 zonas; es decir 8 proyectos en total.

Este punto es incongruente con el presente procedimiento en el cual se evalúan la factibilidad ambiental de 34 proyectos mineros. Los impactos ambientales y territoriales no son los mismos para un escenario de realización de 8, que de 34 proyectos. Por otro lado, no está definido si los 8 o más proyectos se desarrollarán en la Zona 1, 2, 3 o 4. Por otro lado, la distribución de los 34 proyectos es desigual entre las zonas, habiendo mayor cantidad en las zonas 1 y 2 (cuenca superior del Río Grande). Al respecto, surgen los siguientes interrogantes: ¿Quién autorizaría finalmente el inicio de proyectos? ¿Con qué criterio? ¿De cuántos proyectos? ¿Cuál sería la capacidad de carga máxima del ambiente?

Respuesta del proponente a la observación

No existe incongruencia en el análisis, la naturaleza de la actividad nos indica que de los 34 proyectos muy probablemente la gran mayoría de ellos no supere la etapa de exploración prospectiva y nunca lleguen a la etapa de exploración inicial por lo que no existe un criterio para determinar qué proyecto arrancará primero, dependiendo exclusivamente de la voluntad de los inversores y de los resultados de las actividades prospectivas. Los proyectos podrán ir arrancando en la medida que presenten toda la documentación requerida para hacerlo ante la autoridad de aplicación,

En el caso de que más de 8 proyectos alcancen los niveles de actividad propuestos, deberá actualizarse el IIA y someterse al mecanismo de aprobación definido por la ley. (actualización de la IIA).

Observación 13.2 Descripción de los trabajos a realizar, página 21: Se propone realizar tareas de prospección y exploración de pórfidos de cobre y otras estructuras metalíferas, sin especificar la ubicación.

De los trabajos a realizar, se realiza una descripción general sin especificar cuáles de estas tareas de prospección se desarrollarán concretamente (mapeos de superficie, muestreos de superficie, análisis de laboratorio), y cuáles de estas tareas de exploración indirecta (métodos geofísicos de superficie, geoelectrónicos (corriente eléctrica artificial), electromagnéticos inducido, sísmico, magnetométrico y gravimétrico), o de exploración directa (Labores en superficie, Perforación y sondeo, Mapeos (50-100 metros). Se especifica que cada proyecto perforará: 5000 metros de exploración inicial, 10000 metros de exploración avanzada, sin especificar en qué lugar en concreto se realizarán perforaciones. Los métodos serán perforación a rotación, perforación a rotación con recuperación de testigos y con fluidos de perforación.

Finalmente, describe las actividades de apoyo (construcción de caminos, construcción de instalaciones temporarias, actividades de cierre) sin especificar ubicaciones de caminos, locaciones, campamentos, etc.

Es decir que los trabajos a realizar no están localizados en el IIA y, por ende, no se puede evaluar a posteriori los impactos ambientales y la adecuación de las medidas de mitigación.

Respuesta del proponente a la Observación 13.2:

Como se explica en las consideraciones iniciales la estrategia planteada por el proponente y con el objetivo de facilitar el análisis tanto de los organismos evaluadores como la de la autoridad de aplicación consistió en adoptar un proyecto padrón de máxima que incluyera todas las actividades analizadas en esta instancia, con un máximo de hasta 5000 de perforación. Esto incluye, como bien a entendido el evaluador, actividades prospectivas y actividades de exploración inicial.

Dada la naturaleza de la actividad no es posible determinar con precisión algunas variables de las tareas exploratorias hasta que se haya avanzado en las actividades prospectivas y, aun así, los modelos geológicos siempre van variando en función de la información que se va recabando. Esto significa que aún si se propusieran alternativas de localización para plataformas y perforaciones, siempre las mismas variarán en la medida que se avanzan con los mismos trabajos de perforación. Cómo el modelo geológico va realimentándose en forma permanente, localización, profundidad y ángulo de las perforaciones van variando incluso durante el mismo proceso de perforación, pudiéndose en algún caso, cambiar la dirección del pozo, aumentar su profundidad o interrumpir el mismo antes de alcanzar la profundidad declarada.

Esto fue cabalmente verificado en los trabajos de exploración de Hierro Indio y Cerro Amarillo en los cuales la localización de caminos plataformas y perforaciones fueron variando permanentemente, siendo dichas modificaciones informadas oficialmente a la autoridad de aplicación en forma inmediata.

Es de entendimiento del proponente que es sumamente importante dejar muy bien definidos los límites propuestos en cuanto a la naturaleza de las tareas, los procedimientos preaprobados, los tipos de equipos y sus características operativas y las zonas de exclusión en las cuales en ningún caso se podrá trabajar y todo esto está claramente planteado en el modelo y evaluación.

Por otro lado, y en base a los modelos planteados, los resultados de la matriz de evaluación de riesgo e impacto indican claramente que ninguna de las tareas propuestas puede generar un impacto de magnitud considerable y los planes de manejo propuestos son extremadamente exigentes garantizando el cuidado de cada elemento del ambiente.

Habiendo hecho las anteriores consideraciones trabajo se plantea desde la óptica del principio de precautoriedad y garantizando el mayor cuidado del ambiente y la agilidad en las tareas, ambas cosas, objetivos de la iniciativa presentada por el proponente.

Sin perjuicio de lo expresado, se considera la observación de la Municipalidad de Malargüe, los proyectos individuales antes de iniciar las actividades deberán reajustar el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar la descripción de los trabajos a realizar de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación - reajuste del Proyecto).

Observación 13.3. De los insumos químicos, combustibles y lubricantes, página 22: Si bien las cantidades del consumo de aditivos varían de acuerdo a las características litológicas del sustrato, no se realizan estimaciones del consumo total de insumos químicos, grasas ni lubricantes por perforación.

Se describe el tipo de envase en que se encontrarán los insumos químicos, pero no se detalla si su ubicación será sobre bandejas de contención, o si se impermeabilizará el área con geomembrana para proteger el suelo de un riesgo de contaminación.

Respuesta del proponente a la Observación 13.3: se considera la observación de la Municipalidad de Malargüe, los proyectos individuales deberán reajustar el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar la descripción las cantidades de los insumos químicos, combustibles y lubricantes de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación - reajuste de Proyecto).

Observación 14. Patio de Residuos y Tratamiento de efluentes domésticos, página 22: No especifica cómo están construidos los “patios de residuos” o depósito transitorio de residuos. Se deberá aclarar. Se propone la construcción de sistemas de tratamiento de efluentes. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la montaña, el frío es un factor importante en el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de

efluentes. Se recomienda la utilización de baños químicos en las etapas de prospección y exploración, con su correspondiente gestión de efluentes.

Respuesta del proponente a la Observación 14: Cada campamento contempla un sector para el montaje de un patio de residuos que oficie de almacenamiento transitorio de los mismos, previo a su traslado a disposición final. El patio de residuos se sectoriza para el almacenamiento seguro de los distintos tipos de residuos según sus características:

- Residuos peligrosos.
- Residuos reciclables.
- Residuos no reciclables.
- Residuos especiales de generación universal.
- Residuos orgánicos.

Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar incluyendo el diseño del patio de residuos y los sistemas de tratamiento de efluentes de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste).

El proponente, una vez que reajuste el proyecto en base a la línea de base diseñará el patio de residuos de acuerdo a la normativa vigente para Residuos Industriales, Peligrosos y Domésticos.

En cuanto a los efluentes industriales, generalmente la mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

Se le dará tratamiento de secado y disposición final como residuo industrial.

Cada campamento contempla un sector para la construcción del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, el cual consiste en:

Un tratamiento primario para la eliminación de sólidos mediante un proceso anaeróbico. Esta etapa ocurre en el interior de un pozo o tanque séptico.

Un tratamiento secundario para la descomposición de los sólidos restantes. Esta descomposición es realizada por organismos aerobios y se realiza mediante campos de percolación.

Observación 15. Agua. Fuente, calidad y consumo, página 22: La descripción es muy general. Se utiliza una escala temporal “anual” para medir el consumo de agua: se debería acotar la escala, en función de los trabajos a desarrollar.

No se menciona específicamente **de qué cauces hídricos (fuente) se obtendrá el recurso** ya que el proponente menciona que se utilizará agua superficial del área del proyecto.

Con respecto de la calidad actual del agua, no se cuenta con una línea de base de calidad del recurso hídrico en la cuenca alta del Río Grande y Río Malargüe. Los resultados de los análisis de las muestras de los puntos de monitoreo del Departamento General de Irrigación se basan en iones y cationes mayoritarios, utilizando Diagrama de Piper y no se informan datos sobre corridas de otros metales e hidrocarburos.

Con respecto al consumo industrial del agua, se estima un consumo de agua industrial de 35 m³/día/máquina perforadora. No se especifica porcentaje de recirculación de agua ni porcentaje de pérdida por evaporación o infiltración.

Respuesta del proponente a la Observación 15:

El consumo de agua por cada equipo de perforación no supera los 35 m³/diario y los equipos a utilizar disponibles para estas tareas contempla el reciclado de los fluidos de perforación no afectando la disponibilidad de agua para otros usos, ni el caudal de agua de los cursos permanentes. El consumo de agua de las tareas propuestas en este estudio, de ninguna manera afectan la disponibilidad de agua para ningún otro tipo de uso tal cual queda demostrado en la descripción de las tareas y los análisis de impacto y riesgo. Previo al inicio de las actividades se dará cumplimiento a lo establecido por (Resol.34/24 DM y 11/24 DPA).

El agua se tomará del sitio autorizado por el DGI más cercano y transportada mediante camiones.

Observación 18.1 Descargas al ambiente. Residuos sólidos, página 23: Se prevé instalar “patios de residuos” en los campamentos transitorios en los que se almacenarán las siguientes tipologías de residuos: residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos, residuos especiales de generación universal, residuos patológicos y residuos industriales; hasta su disposición final. Esta mención es muy general y poco precisa para el Plan de Gestión Integral de Residuos del Distrito Minero, que no menciona cuáles serán las acciones de prevención, minimización, reducción, reutilización, valorización y tratamiento de los residuos generados por la actividad minera. Se observa que sólo hace referencia al almacenamiento temporal en los patios de residuos para proceder a la disposición final, cuando la estrategia actual en gestión de residuos está orientada a la Economía Circular.

Por otra parte, la escala de análisis deja de lado aspectos referidos a la gestión integral de los residuos como conocer cantidades y tipologías y propuestas de gestión para cada una de las corrientes de los distintos emprendimientos mineros. No se mencionan los residuos propios de la actividad minera.

Debería incluirse el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos, como también plantas de tratamiento de residuos industriales y otras infraestructuras acordes al aumento de generación de residuos que implica el Distrito Minero.

Respuesta del proponente a la Observación 18.1: ver respuesta a la Observación 14

Observación 18.2 Descargas al ambiente. Residuos líquidos y efluentes, página 23: La descripción de los efluentes es muy general e imprecisa.

Con respecto a los efluentes domésticos, no se especifica dónde serán dispuestos estos residuos, qué tipo de planta de tratamiento se realizará según la localización del proyecto y/o otras alternativas.

Con respecto de los lodos de perforación, no se especifica donde serán almacenados temporalmente los lodos de perforación, el manejo de los sólidos en suspensión (sedimentación) y la reutilización del agua mientras se realice la perforación.

Con respecto de los efluentes industriales, se debería especificar el tratamiento del lodo de desecho, el tratamiento de otras aguas industriales y cuál será su disposición final. Se deberían analizar alternativas para la disposición final de los lodos que se generen.

Respuesta del proponente a la Observación 18.2: Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizarán el diseño del sistema de tratamiento de efluentes domésticos de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste). Se toma la recomendación.

En cuanto a los efluentes industriales, generalmente la mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

Se le dará tratamiento de secado y disposición final como residuo industrial.

Observación 19.1 Identificación de impactos. Página 24: En relación con la identificación, evaluación y jerarquización de impactos, el proponente evalúa los impactos con una metodología de “cuerpos receptores”, es decir, determinar los factores y sus componentes susceptibles de ser impactados, y evaluar dichos impactos. Esta metodología fragmenta el análisis del ambiente; identificando y evaluando los impactos por separado sobre componentes aislados, sin evaluar la dinámica integral de los ambientes afectados. No se especifican los efectos acumulativos de varios proyectos mineros en una misma subcuenca hidrográfica (por ejemplo, los proyectos “El Seguro” y “Malbec” se ubican en la misma subcuenca A° El Seguro), ni el impacto territorial incluyendo otras actividades y otros actores del territorio.

Respuesta del proponente a la Observación 19.1: Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto y actualizarán la línea de base socioambiental de acuerdo con las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste). Si los proyectos coincidieran en el tiempo en una misma subcuenca antes de iniciar las actividades deberán realizar un análisis de efectos acumulativos. Se toma la recomendación.

Observación 19.2 Identificación de impactos. Página 24: El proponente identifica fuentes de riesgo, componentes e impactos sobre los mismos, pero, algunos impactos no tienen medidas de mitigación, por ejemplo, alteración sobre la ganadería trashumante, mortandad de ganado, destrucción total o parcial de puesto, ruido y disminución de la calidad del aire. Además, al no conocer el plan de trabajo a realizar en forma concreta, la evaluación de impactos es potencial.

Respuesta del proponente a la Observación 19.2: Como lo indica el evaluador el análisis de impacto y riesgo define claramente no solo el impacto y el riesgo sino el nivel de este (alto, medio o bajo) para las actividades prospectivas o exploratorias

En aquellos casos que se halla omitido alguna medida de mitigación (por ser muy bajo impacto o riesgo) la misma será adicionada, sin perjuicio de que ninguna actividad ni sus consecuencias pueden apartarse del marco legal existente que define claramente como resolver conflictos de carácter civil.

Consideraremos como referencia los mismos requerimientos

que se hacen a otras actividades de impacto similar como el turismo. Se debe considerar que un equipo de profesionales prospectando impacta menos que un grupo de personas haciendo turismo o pesca y que un equipo de exploración minera, con seguridad por la magnitud de las actividades, impacta mucho menos que cualquier actividad de exploración hidrocarburífera)

Los proyectos individuales deberán reajustar el diseño de proyecto, la línea de base socioambiental y la identificación y evaluación de los impactos potenciales de acuerdo con las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste).

Observación 19.3 Identificación de impactos. Página 24: El proponente construye un índice de Valor de Impacto Ambiental Social y Cultural (VIASC) distinto del Valor Socioambiental y Cultural (sensibilidad ambiental de cada componente) cuya incidencia en la matriz de impactos es muy alta. No se relaciona el VIASC con el análisis de vulnerabilidad ambiental (punto 19 del IIA). No se entiende porque se analiza la vulnerabilidad ambiental, si luego, no se la incluye en el análisis de la matriz de impactos.

Respuesta del proponente a la Observación 19.3: La metodología para identificar, jerarquizar y evaluar los impactos ambientales, tuvo en cuenta la vulnerabilidad del ambiente expreso en el siguiente apartado del IIA del MDMO:

Cap. V. Identificación, Evaluación y Jerarquización de los Impactos

28. Introducción

“...A los efectos de identificar y evaluar los impactos del Proyecto se establecen las siguientes premisas:

- La evaluación de cada impacto identificado se realiza para cada una de las Zonas en que se divide el Área Malargüe Distrito Minero Occidental, a fin de que dicha evaluación considere sus características particulares. Estas

características se definen a través del nivel de sensibilidad ambiental de los componentes físicos, bióticos, socioeconómicos y culturales presentes en cada una de las Zonas...” (Pág. 392 del IIA de MDMO).

Por otro lado, se incorpora dentro de la Tabla 29.4 Determinación de la sensibilidad ambiental los resultados correspondientes al apartado de Vulnerabilidad Ambiental (categorización de los componentes donde se contempla la sensibilidad de cada factor) y se completa la misma con el análisis de los componentes ambientales y sociales que no fueron incluidos dentro del análisis de vulnerabilidad por su carácter específico.

Finalmente, la Tabla 19.11 Categorización de vulnerabilidad de los atributos de los factores socioambientales indica para la vulnerabilidad alta que “...a la hora de realizar algún cambio dentro de esta área deberá observarse cada plan de manejo correspondiente.”

Observación 19.4 Identificación de impactos. Página 24: Las matrices de impacto por sector dan nivel de impacto bajo a medio, excluyendo las zonas con una protección legal (glaciares, ANP). Esta metodología es cuestionable porque trata las zonas sensibles como islas inalterables frente a la modificación de su entorno, lo que no se condice con el funcionamiento del ambiente ya que los ecosistemas interactúan permanentemente con su entorno.

Respuesta del proponente a la Observación 19.4:

Las actividades de prospección y exploración tienen mínimo impacto en el territorio. Ninguna actividad que se realice fuera de las áreas definidas como “áreas restringidas”, es decir espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo, tiene involucrada fuentes de alteración que puedan modificar elementos del entorno de dichas áreas que las incidan o afecten.

Observación 19.5 Identificación de impactos. Página 25: Como fuente de alteración del agua, se identificó el uso de agua superficial para el funcionamiento de campamentos e instalaciones accesorias (uso humano) y para las perforaciones de pozos o sondeos exploratorios (uso industrial para la conformación del fluido de perforación para perforaciones realizadas con el método DDH). Se identifica como medio el impacto territorial vinculado con otros usos del agua en las cuencas hídricas, en particular para la comunidad. La zona 1 incluye la cuenca alta del Río Grande, zona de veranadas (uso ganadero); como así también la cuenca alta del Río Malargüe con distintos usos - ganadero, agrícola, industrial, turístico, doméstico - que abastece de agua a la Ciudad de Malargüe y área agrícola circundante, y concentra más del 80% de la población del departamento. No están previstas medidas de protección específicas relacionadas con la sensibilidad ambiental de la Zona 1 y el impacto territorial identificado.

Respuesta del proponente a la Observación 19.5:

Las actividades socioeconómicas como actividad petrolera, actividad turística, ganadera, etc. en relación con el uso del agua superficial, pueden coexistir dentro del MDMO de forma complementaria y no compiten por el uso del agua debido al escaso consumo de

agua en las actividades prospectivas o exploratorias. En los casos en que, de acuerdo al consumo previsto por las actividades de exploración impacte sobre los usos compartidos, se deberán buscar sitios alternativos de provisionamiento de agua, solicitando los permisos pertinentes. Asimismo, cada proyecto individual, previo al inicio de las actividades deberá actualizar el consumo de agua y la provisión de esta de acuerdo a las medidas de protección ambiental definidas en el IIA, en la Fase 1 – Medida de protección Ambiental 1, (Formulación del proyecto - reajuste).

Observación 19.6 Identificación de impactos. Página 25: Sobre la calidad de agua superficial, se identifican como fuentes de riesgo las actividades de transporte y manipulación de combustible y lubricantes, el funcionamiento de equipos, la generación de residuos peligrosos y de lodos de desecho procedentes de la perforación de pozos. Se reitera la importancia de que el proponente identifique claramente los humedales para evaluar estas fuentes de riesgo.

Respuesta del proponente a la Observación 19.6:

Se considera la observación, para ello, cada proyecto individual conforme a su escala, ubicación espacial y características socioambientales particulares deberá reajustar su proyecto y la identificación de humedales, de acuerdo con la Fase 1 – Medida de protección 1 (Formulación del Proyecto – reajuste), completando y validando la información.

Además, el Plan de Manejo Fase 2: Medida de Protección Ambiental 2 - Medidas de Cautela Efectiva, indica que El Proyecto Minero debe:

- I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva.
- II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica.

Observación 19.7 Identificación de impactos. Página 25: En relación con la calidad de agua subterránea, la fuente de riesgo es la circulación del fluido de perforación y generación de efluentes domésticos; los responsables de los proyectos mineros deberían realizar una línea de base de las aguas subterráneas previo al inicio de tareas, y monitoreos durante la etapa de operación y cierre. Esta información debería ser publicada y suministrada al municipio.

Respuesta del proponente a la Observación 19.7:

Los fluidos de perforación utilizados en el presente son biodegradables, por lo que no son una fuente potencial de riesgo para la calidad del agua subterránea, muchas de las perforaciones se realizar con el método de aire reverso, circulándose con una corriente de aire. Los efluentes domésticos deberán recibir un tratamiento adecuado para generar fluidos acordes al ambiente o en caso contrario ser retirados a plantas de tratamiento. Para ello, cada proyecto individual conforme a su escala, ubicación espacial y características socioambientales particulares deberá reajustar su proyecto y la

identificación de humedales, de acuerdo a la Fase 1 – Medida de protección 1 (Formulación del Proyecto – reajuste), completando y validando la información.

Observación 19.8 Identificación de impactos. Página 25: En relación con los impactos sobre el suelo, el proponente plantea que “para identificar si existe este impacto se considera que, el uso del suelo como recurso es por defecto agrícola. En este contexto según lo establecido en la LBA, los suelos presentes en el Área Malargüe Distrito Minero Occidental presentan un IP menor a 39, lo que los califica en la clase No Agrícola”. Esta caracterización no se corresponde con el uso actual del suelo que es ganadero, turístico y ecológico; por lo que la metodología de identificación de impacto sobre el suelo es inadecuada.

Respuesta del proponente a la Observación 19.8:

Respecto de la observación se aclara que la metodología empleada evalúa el impacto potencial, mediante la misma si no se conoce cuál puede ser el futuro uso del suelo se considera que es agrícola. Lo cual, en caso de una degradación del suelo a causa de una actividad industrial, sería la condición más desfavorable a la cual se puede exponer un futuro uso del suelo.

Observación 19.9 Identificación de impactos. Página 25: No hay una evaluación del impacto en la trashumancia; los puestos de veranada no están relevados ni ubicados, tampoco los caminos de trashumancia. No se ha caracterizado, ni cuantificado, ni evaluado el impacto, sobre los recursos que utiliza la comunidad ganadera trashumante.

Respuesta del proponente a la Observación 19.9:

La realización del informe excede los requerimientos del decreto 820 en cuanto a la fuentes y desarrollo de la información.

La información presentada fue suministrada por el SAYOT los cuales están georeferenciados e identificadas para cada área de estudio. Para cada Proyecto en Particular se identifican los puestos en el área del proyecto y una zona colindante de 20 km. Además, En el IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA denominado "Trashumancia en el MDMO" se indica en el apartado de Rutas y caminos la fuente de información para plasmar rutas de trashumancia dentro del área de MDMO, donde se hizo un relevamiento con dos puesteros que proporcionaron datos y trazaron las rutas. Para el sector Norte, Omar Corales de Nieves de Mendoza quien aportó la ubicación de todas huellas, y Eliseo Carrasco quien completó la información en el sector Sur. A partir de la información marcada por los informantes antes mencionados se procedió a mapear las rutas de trashumancia identificadas. Dentro del informe se ubican los puestos de veranada.

En el departamento de Malargüe, dentro y próximos al área de estudio, hay un total de 446 puestos que se sitúan entre los Distritos de Malargüe, Río Barrancas y Río Grande. Estos puestos están identificados en el capítulo 14 inc. 10 del IIA, están relevados tanto los puestos de invernada como de veraneada, el proceso contempla la NO interferencia con los caminos de trashumancia.

Observación 19.10 Identificación de impactos. Página 26: Finalmente, la identificación de impactos y su evaluación se realizó en base a un esquema operativo de ocho proyectos mineros (dos por zona, simultáneos en dos años). Esta evaluación de Impacto Ambiental no se relaciona con la documentación presentada, ya que cada uno de los treinta y cuatro proyectos individuales, incorpora las mismas matrices de impacto ambiental.

En conclusión, no se evalúan los impactos concretos, ya que, como se menciona en punto anterior, la escala de análisis utilizada no permite comprender las características específicas del área de cada proyecto minero y, paralelamente, existe una indefinición tanto de la ubicación como de las actividades y tareas a realizar.

Se presentan en forma conjunta una cierta cantidad de proyectos, pero, no se identifican los impactos ambientales acumulativos sobre cuencas y subcuencas hidrográficas.

Respuesta del proponente a la Observación 19.10:

Como se explica en las consideraciones iniciales la estrategia planteada por el proponente y con el objetivo de facilitar el análisis tanto de los organismos evaluadores como la de la autoridad de aplicación consistió en adoptar un proyecto padrón de máxima que incluyera todas las actividades analizadas en esta instancia, con un máximo de hasta 5000 de perforación. Esto incluye, como bien a entendido el evaluador, actividades prospectivas y actividades de exploración inicial. Este proyecto de máxima se aplicó sobre los resultados del análisis de sensibilidad que han sido realizados siempre bajo una perspectiva conservadora (adoptando el mayor grado de sensibilidad indicado en el área). De la conjunción del máximo nivel de actividad permitido sobre el mayor nivel de sensibilidad posible se determina el conjunto de medidas de protección ambiental de cada proyecto sumariadas en los planes de manejo. Esto garantiza el mayor cuidado del ambiente posible, que es el objeto de este trabajo. Sabemos que esta metodología puede penalizar los proyectos obligándolos a trabajar bajo normas excesivamente restrictivas, pero cada proyecto puede, en la medida que agregue información nueva, solicitar una revisión del análisis de sensibilidad y por ende de las exigencias del plan de manejo.

Esta metodología se adoptó dado que la naturaleza de la actividad no es permite determinar con precisión algunas variables de las tareas exploratorias hasta que se haya avanzado en las actividades prospectivas y, aun así, los modelos geológicos siempre van variando en función de la información que se va recabando. Esto significa que aún si se propusieran alternativas de localización para plataformas y perforaciones, siempre las mismas variarán en la medida que se avanzan con los mismos trabajos de perforación. Cómo el modelo geológico va realimentándose en forma permanente, localización, profundidad y ángulo de las perforaciones van variando incluso durante el mismo proceso de perforación, pudiéndose en algún caso, cambiar la dirección del pozo, aumentar su profundidad o interrumpir el mismo antes de alcanzar la profundidad declarada.

Esto fue cabalmente verificado en los trabajos de exploración de Hierro Indio y Cerro Amarillo en los cuales la localización de caminos plataformas y perforaciones fueron variando permanentemente, siendo dichas modificaciones informadas oficialmente a la autoridad de aplicación en forma inmediata.

Es de entendimiento del proponente que es sumamente importante dejar muy bien definidos los límites propuestos en cuanto a la naturaleza de las tareas, los procedimientos preaprobados, los tipos de equipos y sus características operativas y las zonas de exclusión en las cuales en ningún caso se podrá trabajar y todo esto está claramente planteado en el modelo y evaluación.

Por otro lado, y en base a los modelos planteados, los resultados de la matriz de evaluación de riesgo e impacto indican claramente que ninguna de las tareas propuestas puede generar un impacto de magnitud considerable y los planes de manejo propuestos son extremadamente exigentes garantizando el cuidado de cada elemento del ambiente.

Habiendo hecho las anteriores consideraciones trabajo se plantea desde la óptica del principio de precautoriedad y garantizando el mayor cuidado del ambiente y la agilidad en las tareas, ambas cosas, objetivos de la iniciativa presentada por el proponente.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el proponente, en la medida que vayan avanzando los trabajos prospectivos y exploratorios y se vaya sumando información de campo que permita redefinir el modelo geológico y por ende las sucesivas tareas, el mismo será inmediatamente comunicado y puesto a consideración de las autoridades, siendo esto un paso sin equanum para poder seguir avanzando.

Las tareas a realizar planteadas en la MDMO son replicables en cada uno de los proyectos, iniciando con tareas de prospección y exploración indirecta y en base a los resultados obtenidos en estas campañas se diseñarán la etapa de exploración directa con perforaciones. Teniendo los datos de campo de desarrollaran los estudios específicos del área.

Observación 20. Medidas de protección, página 26: Las propuestas de medidas, programas de monitoreo y planes de contingencia que deben poseer los proyectos mineros son genéricas. Se presentan las pautas generales, sin contenido preciso para cada sector donde se ubicarán los proyectos.

Respuesta del proponente a la Observación 20:

Si bien es cierto que las medidas y programas son genéricos, los mismos fueron diseñados considerando los mayores niveles de actividad permitidos sobre la hipótesis de mayor sensibilidad indicada, o sea que los planes de manejo resultaran en su mayor medida mucho más restrictivas y exigentes que lo que arrojaría un análisis detallado de un sitio en particular.

El proponente podrá aportando la información necesaria modificar dichas exigencias si a partir de la observación directa del sitio demuestra que la hipótesis inicial resultó demasiado exigente.

La legislación establece que la DIA debe ser actualizada bianualmente, momento en el cual, en base a los datos obtenidos en las etapas de prospección y exploración indirecta permitirá obtener información de campo certera para poder corroborar la línea de base y ajustar los planes de monitoreo y contingencia, información que será evaluada por la Autoridad de Aplicación

En el apartado VI de la MDMO Se encuentran desarrollados las Medidas de Protección Ambiental. Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural. Plan de Contingencias Ambientales para el IIA del MDMO que son extrapolables a cada uno de los proyectos

Observación 20.1. Medidas de protección, página 26: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 2 “Medidas de Cautela Efectiva”, la misma tiende a la protección y cuidado de los componentes naturales y sociales identificados como sensibles, el patrimonio cultural, las especies con valor de conservación y los espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto. Se observa que se debería especificar de qué áreas se trata y desarrollar la medida.

Respuesta del proponente a la Observación 20.1:

Antes de iniciar las actividades cada proyecto individual especificará las áreas de que se trata en base a la línea a de base socioambiental y el reajuste el proyecto.

Observación 20.2. Medidas de protección, página 26: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 3 “Liberación Ambiental de Áreas” se observa que debería haber sido desarrollada y evaluada en esta etapa del E.I.A.

Respuesta del proponente a la Observación 20.2:

el objetivo de la medida de protección ambiental 3 “liberación de áreas” es:

Establecer un mecanismo que permita realizar la liberación de áreas de trabajo, como un pre-requisito a la ejecución de destapes, movimientos de suelo y apertura de caminos, a fin de:

- Minimizar las intervenciones sobre los componentes ambientales y sociales.
- Disminuir el riesgo de interferencias de registros arqueológicos y paleontológicos.
- Disminuir el riesgo de interferencia de especies con valor de conservación.

Cada proyecto individual debe reajustar su proyecto a las características particulares de la línea de base ambiental y social en esa instancia es cuando se desarrolla la Medida de Protección Ambiental 3 “Liberación Ambiental de Áreas”.

Observación 20.3. Medidas de protección, página 26: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental “Cierre Ambiental de Áreas” que busca establecer un mecanismo que permita realizar el cierre de áreas de trabajo, se observa que debería adecuarse a cada situación. Las tareas de remediación deberían ser simultáneas a las demás tareas durante el proyecto. Se debería reforestar las áreas con flora nativa, contratando mano de obra local.

Respuesta del proponente a la Observación 20.3:

Se toma la recomendación.

Observación 20.4. Medidas de protección, página 26: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 5 “Plan de Manejo de Residuos”, se solicita mayor precisión sobre la composición físico-química de los lodos de desecho, y la posterior gestión de los mismos.

Respuesta del proponente a la Observación 20.4:

La mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

Observación 20.5. Medidas de protección, página 26: La Medida de Protección Ambiental 7 “Plan de Manejo del Recurso Hídrico” debería incluir la información sobre la cantidad y calidad de agua de consumo.

Además, debería incluir la información sobre otros usos del agua en la cuenca hidrográfica. Deberá incluir monitoreo de calidad de agua, de las comunidades asociadas y monitoreo de otras actividades humanas. Se debería haber realizado una Manifestación Específica del Recurso Hídrico (RESOLUCIÓN N° 37/24 DM, RESOLUCIÓN N° 11/24 DPA), teniendo en cuenta que la cantidad de proyectos en ciertos sectores y que las cuencas del Río Grande y Río Malargüe se ubican en ambiente periglacial.

Respuesta del proponente a la Observación 20.5:

Se solicita sean consideradas las aclaraciones realizadas en la parte inicial del presente documento.

El trabajo cumple cabalmente con los requerimientos del decreto 820 y sus posteriores reglamentaciones en cuanto a la fuente y profundidad de la información utilizada.

No es el objetivo de este trabajo hacer un análisis socio económico sobre los usos alternativos del agua en la región ya que dicho análisis no arrojaría ninguna información útil a los objetivos del presente trabajo ya que los consumos de agua asociados a las actividades propuestas en ningún caso son significativos ni pueden alterar ni influir en cualquiera de los usos actuales.

El análisis solicitado por el evaluador puede resultar interesante y necesario en el caso de que un proyecto avance hacia las etapas de producción. En ese caso el proyecto en cuestión deberá realizar un nuevo IIA detallando las actividades, los impactos y obviamente una detallada línea de base del sitio de emplazamiento.

Observación 20.6. Medidas de protección, página 27: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 9 “Plan de Mantenimiento de Caminos”, se solicita que se tome en cuenta el uso y las necesidades de acceso vial por parte de la comunidad local.

Respuesta del proponente a la Observación 20.6:

se toma la recomendación, la misma deberá ser incluida en la medida de protección ambiental 9 de la Fase 2.

Observación 20.7. Medidas de protección, página 27: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 10 “Actuación ante hallazgos arqueológicos y paleontológicos” se debe tomar en cuenta el Dictamen Sectorial de la Dirección Provincial de Patrimonio o autoridad competente.

Respuesta del proponente a la Observación 20.7:

Se toma la recomendación.

Observación 20.8. Medidas de protección, página 27: Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 11 “Plan de Relaciones con la Comunidad”, el objetivo, los alcances y la metodología de relevamiento del plan de relaciones debe ser definido en conjunto con la Comunidad afectada, con la participación de la Municipalidad de Malargüe. El plan deberá contener el proceso y metodología para informar a los grupos de interés sobre cómo se están tomando en cuenta sus inquietudes e intereses en el diseño del proyecto y de los Programas de Gestión Socioambiental previstos, respetando los derechos a la información, a la participación ciudadana (Acuerdo de Escazú). El proyecto debe disponer de presupuesto para el traslado de los participantes. En caso de existir comunidades originarias afectadas directa o indirectamente por el proyecto se deberá implementar un protocolo de Consulta y Participación y obtener el consentimiento previo libre e informado.

Respuesta del proponente a la Observación 20.8 Medidas de protección, página 27:

Se toma la recomendación.

De acuerdo a las definiciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe para el cumplimiento al Acuerdo de Escazú

- a) por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales
- b) por “información ambiental” se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales;

- c) por “público” se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte;

En este caso se han tomado especiales recaudos para garantizar la participación ciudadana.

Durante el proceso de evaluación del IIA del MDMO fueron realizados dos talleres abiertos en el departamento de Malargüe con más de 500 participantes en los que se expuso el proyecto y se atendieron las preguntas de los participantes.

Además, se ha organizado una visita al proyecto minero de Hierro Indio en el que la comunidad en general tendrá la oportunidad de conocer en forma directa el trabajo que se realiza en un proyecto de exploración minera exactamente igual a los propuestos.

También se realizará la Audiencia Pública (virtual y física) a la que será sometida el proyecto y a la publicación de toda la información en la página del Ministerio de Energía y Minería.

Observación 20.9. Medidas de protección, página 27. Con respecto a la Medida de Protección Ambiental 12 “Plan de Capacitación y Concientización”, el proponente debería desarrollar los contenidos mínimos de esta medida, deberían ser aprobados por la Autoridad Ambiental provincial y municipal en forma conjunta.

Respuesta del proponente a la Observación 20.9:

Todo el material será puesto a consideración de la Autoridad Ambiental Minera que será quien lo ponga a disposición de las entidades que considere pertinentes.

Observación 21. Plan de Contingencias Ambientales, página 27: No está desarrollado el Plan de contingencias ambientales.

Respuesta del proponente a la Observación 21:

El contenido del estudio corresponde con los requerimientos del Decreto 820/06, previo al inicio de las actividades se ampliará en concordancia con lo pautado con la Autoridad Ambiental

La legislación establece que la DIA debe ser actualizada bianualmente, momento en el cual, en base a los datos obtenidos en las etapas de prospección y exploración indirecta permitirá obtener información de campo certera para poder corroborar la línea de base y ajustar los planes de monitoreo y contingencia, información que será evaluada por la Autoridad de Aplicación

En el apartado VI de la MDMO Se encuentran desarrollados las Medidas de Protección Ambiental. Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural. Plan de Contingencias Ambientales para el IIA del MDMO que son extrapolables a cada uno de los proyectos

Observación 22, página 27: En los términos de la Resolución N°37/2024 de la Dirección de Minería y la Resolución N°11/2024 de la D.P.A., Anexo I. “Guía de presentación de la formulación de proyectos mineros, los planes de manejo ambiental y social y programas

de monitoreo para los proyectos de prospección y/o exploración minera en la Provincia de Mendoza”, en el Punto III. sobre Planes de Manejo (inciso B) se plantea “los planes de manejo son parte integral del Proyecto Minero y se aprueban en conjunto con el mismo. Deben ser documentos controlados, para lo cual deben tener identificación, número de revisión o versión, fecha de vigencia y paginación”; la misma regulación es válida para los Programas de monitoreo (inciso C). Se observa que, si bien los Planes de manejo están enunciados en cada proyecto, no están desarrollados en forma concreta, de acuerdo con este reglamento.

Respuesta del proponente a la Observación 22:

La información presentada fue elaborada teniendo en cuenta el requerimiento del Decreto 820/06 Reglamentario de la Ley 5961 y la Ley 24.585 Actividad Minera - Impacto Ambiental

Análisis de los proyectos individuales

A continuación, se da respuesta a las observaciones que coinciden en todos los Informes Sectoriales de la Municipalidad de Malargüe de los proyectos individuales dictaminados:

Observación 1: “El proponente presenta un Proyecto formulado en los términos establecidos por la Medida de Protección 1 del IIA, y, en consecuencia, si corresponde, actualizar y verificar la línea de base, identificar nuevos impactos, reevaluar impactos y determinar cómo y cuáles de las medidas de protección, programa de monitoreo y plan de contingencia ambiental deben adecuarse y / o implementarse.” Al respecto, el proponente no modifica lo presentado en el I.I.A. del MDMO. Al respecto, el proponente no justifica porque sólo desarrolla la Medida de protección N°1. El Decreto 820/2006, para la etapa de “exploración” incluye en el Art. 4° inc. e) las “Medidas de Protección Ambiental”: “Medidas de prevención y/o mitigación del impacto sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora, la fauna y el ámbito sociocultural. A tal fin se considera exploración al conjunto de operaciones o trabajos dirigidos a evaluar cualitativa y cuantitativamente el recurso minero con el objeto de definir la factibilidad técnico-económica de la explotación de un yacimiento.” No desarrolla las medidas de protección ambiental en su conjunto.

Respuesta del proponente Observación 1:

La legislación establece que la DIA debe ser actualizada bianualmente, momento en el cual, en base a los datos obtenidos en las etapas de prospección y exploración indirecta permitirá obtener información de campo certera para poder corroborar la línea de base y ajustar los planes de monitoreo y contingencia, información que será evaluada por la Autoridad de Aplicación

Observación 2: La escala geográfica elegida es inadecuada; ya que se parte de una escala regional que impide conocer y comprender la dinámica del medio natural y social donde se desarrollará el proyecto, así como los impactos ambientales y las consecuencias socio territoriales que puedan derivarse en el área específica donde se localiza.

Respuesta del proponente Observación 2:

El IIA no trata al área como una superficie homogénea, sino que modela a una escala adecuada a las tareas que se están proponiendo las complejidades del área evaluada y prevé hacer foco en las particularidades de cada proyecto en la medida que los mismos vayan avanzando en la profundidad de sus estudios. La legislación establece que la DIA se actualiza bianualmente, habiendo realizado las tareas preliminares se estará en condiciones de determinar la dinámica del medio natural y social para cada proyecto en particular, esta información será elevada para la evaluación de la autoridad de aplicación

Observación 4: Sobre el punto 4. “Glaciares”, se informa la presencia de glaciares, su tipo y ubicación; no obstante, no se presenta la medida de protección N°2 “Medida de Cautela Efectiva”. No se describe el ambiente periglacial que se encuentra protegido por la Ley 26.639/10 de “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”.

Respuesta del proponente Observación 4:

Se considera pertinente el aporte de la Municipalidad de Malargüe, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluye en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva). Ver respuesta a Observación 1 del IIA de MDMO.

Observación 5: Sobre clima y suelo: ver Observaciones 2 y 3 del punto I. Análisis del Proyecto de Exploración MDMO.

Respuesta del proponente Observación 5:

Ver respuesta 2 y 3 de MDMO

Observación 7: Sobre el punto 10. “Fauna” el proponente informa la presencia de especies y comunidades de interés para su conservación, pero, no se prevén medidas de protección. Se recomienda tomar en cuenta las observaciones de la FCAI sobre ese punto.

Respuesta del proponente Observación 7:

Se prevé medidas de Manejo Ambiental dentro del IIA de MDMO y sus Proyectos Individuales en el marco de la Medida de Protección Ambiental 1, Medida de Protección Ambiental 2 y Medida de Protección Ambiental 3 - Liberación Ambiental de Áreas. En este marco, se espera que de la aplicación de la Medida de Protección Ambiental 1, el Proponente debe ajustar el Proyecto y actualizar los impactos ambientales en base a información primaria. Asimismo, según lo establece esta Medida de Protección Ambiental 1, el proponente debe Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero, debiendo incluir en esta etapa el componente Faunístico.

Por otro lado, la Medida de Protección Ambiental 2 - Medidas de Cautela Efectiva establece la obligatoriedad de Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que se deben respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva, así como de definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica.

Estas áreas, podrán estar relacionadas a las consideraciones de los relevamientos de fauna con datos primarios obtenidos en la fase 1.

Observación 10: Sobre el punto 17. “Análisis de vulnerabilidad ambiental”. El proponente agrega un mapa de análisis de vulnerabilidad ambiental, sin información específica del área del Proyecto. Se desconocen:

- los componentes y riesgos específicos en el área, para ser tomados en cuenta en las medidas de protección.
- La superficie altamente vulnerable.
- Los componentes vulnerables y fuentes de riesgo.
- -Los criterios de inclusión o exclusión de las áreas.
- La forma en que son consideradas las áreas de pastoreo.

El área altamente vulnerable no incluye los humedales, ni arroyos.

Respuesta del proponente Observación 10:

El análisis de Vulnerabilidad Ambiental desarrollado en el Capítulo 19 de IIA toma como variable de análisis Topografía; Hidrología; Suelo; Flora; Fauna y Humedales, este modelo se va a replicar para cada proyecto en particular, el análisis identifica zona de alta, media o baja sensibilidad, volcados en su correspondiente mapa, en la actualización de la DIA serán ajustados estos parámetros.

Observación 11: Sobre el capítulo IV. Descripción de los trabajos a realizar, punto 18.2.2. Exploración Indirecta y Directa, el proponente informa que “los trabajos a realizar como actividades de exploración directa incluyen: Labores de Superficie, Perforaciones o Sondeos”. Debe aclarar qué labores de superficie, número de perforaciones, su ubicación geográfica. En particular, del punto “Construcción de caminos”, debe indicar las coordenadas geográficas de los caminos a construir, indicar componentes ambientales afectados.

Respuesta del Proponente Observación 11:

Ver respuesta al punto 13.2

En las etapas de prospección y exploración el impacto es mínimo, los dos primeros años se realizarán prospección y exploración indirecta que permitirá obtener la información para proyectar la siguiente etapa exploratoria.

La metodología propuesta cumple con los lineamientos del decreto 820

Los trabajos a realizar como actividades de prospección incluyen:

- Mapeo de superficie
- Muestreo de Superficie
- Análisis de Laboratorio

Exploración Indirecta y Directa

Los trabajos a realizar como actividades de exploración indirecta se describen como exploración geofísica. Consiste en realizar e interpretar mediciones de propiedades físicas para determinar condiciones del subsuelo, con el objetivo de determinar zonas que presentan posibilidad de contener yacimientos económicamente explotables.

En una segunda etapa se realizarán actividades de exploración directa incluyen:

- Labores de Superficie
- Perforaciones o Sondeo

Las coordenadas de las mismas y datos de la perforación serán determinadas en base a la información recabada de los procesos de prospección y exploración indirecta

Observación 12: Sobre el punto “Construcción de plataformas de perforación”, el proponente debe informar con precisión la cantidad y las coordenadas geográficas de las mismas.

Respuesta del proponente a la Observación 12:

Ver respuesta al punto 13.2

Definidos los puntos de perforación de acuerdo a los resultados de la primera etapa serán definidas las plataformas.

Las plataformas de perforación tienen dimensiones aproximadas de 10 m x 15 m, las dimensiones definitivas estarán sujeta al lay-out de disposición de los equipos de la compañía perforadora y locación de los sondeos.

Cada proyecto individual conforme a su escala, ubicación espacial y características socioambientales particulares deberá reajustar su proyecto e información respecto de perforaciones y plataformas, de acuerdo a la Fase 1 – Medida de protección 1 (Formulación del Proyecto – reajuste), completando y validando la información.

Observación 13: Sobre el punto “Campamentos e instalaciones accesorias”, debe indicar la ubicación de los campamentos, cantidad de personal, tipo y cantidad de baños. Se sugiere que, debido a la fragilidad de los ecosistemas de alta montaña, se ubiquen los campamentos e instalaciones en localidades cercanas.

Respuesta del proponente Observación 13:

Ver repuesta al punto 13.2

Se definirán áreas para el montaje de campamentos transitorios conformados por carpas tubulares o estructurales. Los campamentos transitorios contemplan:

- Unidades para dormitorios, comedor, cocina, baños y oficinas, con las comodidades necesarias para el personal.
- Grupo electrógeno diésel.
- Tanque para almacenamiento de agua.
- Motobomba para agua.

Las áreas seleccionadas para el montaje de los campamentos deben:

- Ser fácilmente accesibles.
- En lo posible presentar baja a nula pendiente.
- Asegurar la estabilidad de los módulos o carpas que lo conforman.
- Estar alejados por lo menos 30 m de cursos de agua permanente o esporádicos

Cada proyecto individual conforme a su escala, ubicación espacial y características socioambientales particulares deberá reajustar su proyecto e información respecto de campamento e instalaciones accesorias, de acuerdo a la Fase 1 – Medida de protección 1 (Formulación del Proyecto – reajuste), completando y validando la información

Observación 14: Sobre el punto “Patio de Residuos”, no detalla las características constructivas del “patio de residuos” o depósitos transitorios de residuos. Debe aclarar disposición y manejo, debido a que va a contener todo tipo de residuos.

Respuesta del proponente a la Observación 14:

Cada campamento contempla un sector para el montaje de un patio de residuos que oficie de almacenamiento transitorio de los mismos, previo a su traslado a disposición final. El patio de residuos se sectoriza para el almacenamiento seguro de los distintos tipos de residuos según sus características:

- Residuos peligrosos.
- Residuos reciclables.
- Residuos no reciclables.
- Residuos especiales de generación universal.
- Residuos orgánicos.

Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar incluyendo un plan de gestión integral de residuos, el diseño del patio de residuos y los sistemas de tratamiento de efluentes de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste).

Observación 15: Sobre el punto “Sistema de tratamiento de efluentes domésticos”, el proponente informa que “cada campamento contempla un sector para la construcción del sistema de tratamiento de efluentes”. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas del ambiente de montaña, el frío es un factor importante en el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de efluentes. Por lo cual, se deberían analizar alternativas para la disposición final de los lodos que se generen.

Respuesta del proponente a la Observación 15:

Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar incluyendo el diseño del patio de residuos y los sistemas de tratamiento de efluentes de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste).

En cuanto a los efluentes industriales, generalmente la mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

Se le dará tratamiento de secado y disposición final como residuo industrial.

Cada campamento contempla un sector para la construcción del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, el cual consiste en:

Un tratamiento primario para la eliminación de sólidos mediante un proceso anaeróbico. Esta etapa ocurre en el interior de un pozo o tanque séptico.

Un tratamiento secundario para la descomposición de los sólidos restantes. Esta descomposición es realizada por organismos aerobios y se realiza mediante campos de percolación.

Observación 16: Sobre el punto “Logueras” (infraestructura desmontable), aclarar cantidad y ubicación.

Respuesta del proponente a la Observación 16:

Está definido en el punto 18.3.3 de la MDMO y es replicable para cada proyecto en particular

Observación 17: Del punto “Almacenamiento de combustible”, el proponente debe aclarar la ubicación y deberá obtener las habilitaciones correspondientes por ante autoridad de aplicación.

Respuesta del proponente a la Observación 17:

Para el desarrollo de los distintos proyectos se obtendrán la habilitación de Secretaría de Energía de la Nación para el manejo y acopio de combustibles.

Observación 18: En las actividades de cierre agregar reforestación con flora nativa en caso de corresponder.

Respuesta del proponente a la Observación 18:

Se toma la recomendación.

Observación 19: Sobre el punto “Agua. Fuente, Calidad y Consumo”, el cálculo de consumo anual de agua para uso industrial da 28350 m³ (como escenario desfavorable); debe haber una relación entre cantidad de perforaciones prevista y cálculo de uso de agua industrial. El proponente debe informar en los trabajos a realizar cantidad de perforaciones a realizar, y efectuar un cálculo de uso de agua acorde al trabajo previsto.

Respuesta del proponente a la Observación 19:

La estimación del consumo de agua industrial durante la perforación de un pozo varía en función de las características litológicas del sustrato perforado. En término generales se estima un consumo de agua diario por máquina perforadora de 35 m³.

La tabla indica el consumo anual de agua industrial requerida para:

- Cada Proyecto Minero
- Los 2 (dos) Proyectos Mineros operando en forma simultánea en cada Zona en que se divide el Área Malargüe Distrito Minero Occidental
- Los 8 (ocho) Proyectos Mineros operando en forma simultaneas en las 4 (cuatro) Zonas en que se divide el Área Malargüe Distrito Minero Occidental, considerando:

El consumo anual de agua industrial se estima considerando:

- Un consumo de agua industrial de 35 m³/día/máquina perforadora.

- El esquema operativo definido y la combinación de actividades más desfavorable en cuanto al consumo de agua industrial.
- Un pico operativo con 3 (tres) máquinas perforadoras con metodología DDH, operando simultáneamente por Proyecto Minero.

Consumo anual de agua industrial (m3/año)

Total por Proyecto	Total por Zona	Total por Área
28.350	56.700	226.800

Observación 20: Sobre la fuente de agua, el proponente informa que “La fuente de agua a utilizar es superficial, procedente de los cursos de agua superficiales existentes en el Área del Proyecto. La línea de base ambiental no cuenta con información en relación con el caudal de estos arroyos; tampoco sobre la calidad del agua de los mismos. El proponente deberá realizar la línea de base de estos arroyos. Se sugiere implementar una metodología de monitoreo de la superficie, calidad y capacidad de carga de los humedales. Debe identificar impactos ambientales vinculados a la captación de agua superficial y prever medidas de mitigación. No se informan los usos actuales del agua en el área de exploración

Respuesta: del proponente a la observación 20

El inventario de puntos de acceso al agua, que pueden ser pozos o vertientes que permite muestreo y caracterización hidroquímica, se logrará durante el acceso a sitio en las campañas iniciales de actividades prospectivas y de exploración inicial, ver Fase 2: Medida de Protección Ambiental 7 - Plan de Manejo del Recurso Hídrico.

Observación 21: En el punto Tabla “Generación de Residuos”, el proponente informa la generación de residuos del proyecto, pero, no presenta un Plan de gestión de residuos.

Respuesta del proponente a la Observación 21:

Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar incluyendo un plan de gestión integral de residuos, el diseño del patio de residuos y los sistemas de tratamiento de efluentes de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste).

Observación 22. En el punto “Efluentes industriales”, el proponente debe aclarar la cantidad de pozos de perforación y el tratamiento de estos efluentes industriales. De los efluentes domésticos, debe especificar el tratamiento.

Respuesta del proponente a la Observación 22:

El proponente, una vez que reajuste el proyecto en base a la línea de base definirá la cantidad de pozos de perforación y estimará la cantidad de Residuos Industriales, Peligrosos y Domésticos.

En cuanto a los efluentes industriales, generalmente la mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

Se le dará tratamiento de secado y disposición final como residuo industrial.

Observación 23. La matriz de evaluación de impactos, “Tabla Matriz de Evaluación y Jerarquización de Impactos Zona 1”, la escala es inadecuada, no se realiza una matriz con datos específicos del área del proyecto, sino, que se toma la zona 1 que es muy extensa. No se identifican impactos en concreto en el área del proyecto El Seguro.

Respuesta del proponente a la Observación 23: Se tomo para cada Proyecto Individual la matriz de impacto correspondiente a la zona minera donde se encuentra para tener un marco de referencia de los potenciales impactos que se pueden generar en esa zona. No obstante, cada proyecto individual en base al Fase 1 - Medida de Protección 1 debe realizar, en base a los componentes ambientales y la vulnerabilidad ambiental se deberá reevaluar los impactos ambientales

Observación 24. Del Título VI. “Medidas de protección ambiental, Programa de Contingencias ambientales”, el proponente solo menciona las medidas de protección a desarrollar. En esta etapa de evaluación, estas medidas deben poseer un grado de desarrollo tal que pueda ser evaluada; en particular las medidas de protección de “Cautela Efectiva”, de “Manejo de Recurso Hídrico”, de “Relaciones con la Comunidad”, y de “Plan de Manejo de Residuos”.

Respuesta del proponente a la Observación 24:

Cada proyecto individual antes de iniciar las actividades y en base a las medidas de protección ambiental definidas en el IIA de MDMO deberá reajustar el proyecto y considerar todos los planes de manejo de la Fase 1 y la Fase 2.

Observación 25: El Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural no está desarrollado. Solo están las directrices, pero, no el contenido del programa.

Respuesta del proponente a la Observación 25:

Cada proyecto individual antes de iniciar las actividades y en base a las medidas de protección socio ambiental definidas en el IIA de MDMO deberá reajustar el proyecto considerar los planes de manejo en particular para la Fase 1 plan de manejo 1 formulación del proyecto - reajuste.

Observación 26. El Plan de Contingencias Ambientales no está desarrollado. Solo están las directrices, pero, no el contenido del programa.

Respuesta del proponente a la Observación 26:

El contenido del estudio corresponde con los requerimientos del Decreto 820/06, previo al inicio de las actividades se ampliará en concordancia con lo pautado con la Autoridad Ambiental.

La legislación establece que la DIA debe ser actualizada bianualmente, momento en el cual, en base a los datos obtenidos en las etapas de prospección y exploración indirecta permitirá obtener información de campo certera para poder corroborar la línea de base y ajustar los planes de monitoreo y contingencia, información que será evaluada por la Autoridad de Aplicación.

En el apartado VI de la MDMO Se encuentran desarrollados las Medidas de Protección Ambiental. Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural. Plan de Contingencias Ambientales para el IIA del MDMO que son extrapolables a cada uno de los proyectos.

Observación 27. Se recomienda tener en cuenta en cada uno de los puntos observados, las consideraciones de la primera parte del dictamen del MDMO.

Respuesta del proponente Observación 27:

Sin comentarios

Conclusión: En esta etapa del procedimiento de E.I.A. para la etapa de Exploración, se debería conocer el plan de trabajo específico, en particular, el número y ubicación exacta de perforaciones y de vías de acceso, con indicación de los componentes ambientales afectados. Se deben informar las fuentes de agua, su estado inicial (físico-químico y biológico) y los puntos de captación, entre otros. Se deberían desarrollar las medidas de protección ambiental del proyecto, y los Planes de Manejo y Programas de Monitoreo de acuerdo con las Resoluciones N°37/24 D.M. y N°11/24 D.P.A. Se recomienda informar la cantidad exacta de personal a contratar en función de las tareas del proyecto y priorizar la contratación de mano de obra local. Se sugiere que el proyecto cuente con profesional(es) idóneo(s) en gestión ambiental, en identificación del patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico y en relación con las comunidades. Se recomienda que los campamentos e instalaciones se ubiquen en parajes y/o localidades cercanas al proyecto a los fines de minimizar los impactos ambientales. Se deberá tener en cuenta todas las observaciones del título "ANÁLISIS DEL IIA PROYECTO DE EXPLORACIÓN MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL", las recomendaciones finales (N°1 a 17) de este Dictamen Sectorial, el Dictamen técnico y demás dictámenes sectoriales emitidos por los organismos intervinientes.

Respuesta del proponente

Se solicita tener en cuenta la explicación de la estrategia adoptada por el proponente, ampliamente explicada en las reuniones de presentación del proyecto, en la documentación, en los talleres participativos y al principio del presente. En esa explicación se aborda el mecanismo por el cual se busca poder avanzar en forma ágil en la exploración de la región definida como MDMO al tiempo **que se garantiza el mayor cuidado del ambiente en donde se desarrollaran dichas actividades** que es el objetivo final.

La información adicional solicitada se irá completando en la medida que los proyectos vayan avanzando en el proceso y justificando la recolección de dicha información, siempre garantizando que antes de cada etapa la IIA sea actualizada y revisada por la UGA tal cual lo indican los planes de manejo ambiental que son parte del presente documento.

También se solicita se tenga en cuenta las respuestas a los comentarios individuales y para mayor información referirse a las respuestas de los diferentes sectoriales donde se abunda en información específica.

Análisis del Proyecto “EL SEGURO” (pág. 256/368 del Documento identificado como IF-2024-04588281-GDEMZA-MINERIA_ ANEXO IIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3: Geomorfología. Se recomienda incorporar en el análisis la peligrosidad de los sistemas volcánicos activos como como los Complejos Volcánicos Planchón Peteroa (Ranking de Riesgo Volcánico Relativo 2 según SEGEMAR), Descabezado Grande – Cerro Azul- Quizapu, que se ubican muy próximos al proyecto. Las erupciones históricas recientes, como la del volcán Quizapu en 1932, evidencian eventos de gran magnitud, con un IEV (Índice de Explosividad Volcánica) estimado en 5. La dispersión de ceniza alcanzó Buenos Aires, Río de Janeiro (Brasil) y el sudeste de Paraguay (Hildreth y Drake 1992). En Malargüe, en el este sector cordillerano, se depositaron hasta 50 cm de tefra, siendo estos depósitos aún hoy en día fácilmente identificables a los costados de la ruta provincial N° 226.

Respuesta del proponente a la Observación 3:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 9: Sobre el punto 12.9. “Población rural dispersa”; debe informarse con mayores detalles los pobladores rurales y puesteros que utilizan el área. En particular, el proponente debe relevar información de las veranadas, ya que la zona se utiliza como tal:

- Localizar los puestos ganaderos, campesinos o comunidades indígenas afectadas en forma directa o indirecta por el proyecto.

En el área existen 3 veranadas que no están mencionadas:

Veranada “El Seguro”, Veranada “El Montañesito”, Veranada “El Yeso”. Agregar datos de puestos de veranadas de subcuencas circundantes.

- Aportar información de los puestos (nombre, tipo de puesto (invernada / veranada) antigüedad, poseedor, construcciones: número y tipo); número de personas, género, edad, nivel de instrucción, número de viviendas (estado y tipo de construcción), fuentes de aprovisionamiento de agua, servicios básicos de los puestos identificados, actividad económica de sus moradores, rutas de trashumancia: localización y tipo según distancias.
- Aportar información sobre el funcionamiento de la ganadería trashumante del lugar.
- Identificar las zonas de pastoreo donde realizan sus actividades ganaderas; otros del uso del suelo tales como recolección de leña, uso hídrico, uso ecológico, uso para pastoreo, etc.

Respuesta del proponente a la Observación 9:

Respecto de Población Rural Dispersa Cabe aclarar que el alcance y metodología abordada para la recopilación y análisis de los datos se desarrolló para dar respuesta al requerimiento del Decreto 820/06. Este decreto no contempla la información requerida, sin embargo, debido a las características de esta actividad dentro del territorio se incluyó información suministrada por el SAYOT los cuales están georeferenciados e identificadas para cada área de estudio.

Para cada Proyecto en Particular se identifican los puestos en el área del proyecto y una zona colindante de 20 km. En el departamento de Malargüe, dentro y próximos al área de estudio, hay un total de 446 puestos que se sitúan entre los Distritos de Malargüe, Río Barrancas y Río Grande. Estos puestos están identificados en el capítulo 14 inc. 10 del IIA, están relevados tanto los puestos de invernada como de veraneada, el proceso contempla la NO interferencia con los caminos de transhumancia.

Con relación a de los caminos de transhumancia, en el IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA denominado "Trashumancia en el MDMO" se indica en el apartado de Rutas y caminos la fuente de información para plasmar rutas de trashumancia dentro del área de MDMO, donde se hizo un relevamiento con dos puesteros que proporcionaron datos y trazaron las rutas. Para el sector Norte, Omar Corales de Nieves de Mendoza quien aportó la ubicación de todas huellas, y Eliseo Carrasco quien completo la información en el sector Sur. A partir de la información marcada por los informantes antes mencionados se procedió a mapear las rutas de trashumancia identificadas.

B. Análisis del Proyecto "LA HERRADURA" (Documento identificado como IF-2024-04589005-GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 7, página 34: En relación a la Geomorfología. Se recomienda incorporar en el análisis la peligrosidad de los sistemas volcánicos activos como el Descabezado Grande – Cerro Azul- Quizapu que se ubican muy próximos al proyecto. Las erupciones históricas recientes, como del volcán Quizapu en 1932, evidencian eventos de gran magnitud, con un IEV (Índice de Explosividad Volcánico) estimado en 5. La dispersión de ceniza alcanzó Buenos Aires, Río de Janeiro (Brasil) y el sudeste de Paraguay (Hildreth y Drake 1992).

En Malargüe, en el este sector cordillerano, se depositaron hasta 50 cm de tefra, siendo estos depósitos aún hoy en día fácilmente identificables a los costados de la ruta provincial N° 226.

Respuesta del proponente a la Observación 7:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 8, página 34: Sobre el punto “Centros poblacionales dentro o próximos al área de Proyecto”, la información es incompleta. Se necesitan datos del área del Proyecto La Herradura. Hay centros de población, de infraestructura y servicios en la zona (Por ej. Las Loicas).

Respuesta del proponente a la Observación 8:

En relación a la base de datos utilizada, se utilizaron las bases de datos oficiales publicadas más actuales disponibles a la fecha de desarrollo de los informes.

Cabe aclarar que el alcance y metodología abordada para la recopilación y análisis de los datos se desarrolló para dar respuesta al requerimiento del Decreto 820/06.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza de la actividad muchos de los proyectos no superarán las etapas prospectivas, aquellos proyectos que avancen a las etapas de exploración inicial deberán completar con información de la línea de base con datos primarios, en caso de corresponder, incluyendo detalladamente todo lo incluido en las medidas de protección ambiental del IIA de MSDMO, Fase 1 – Medida de protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste del proyecto donde se requiere:

II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.

III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.

IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.

Asimismo, se considerarán dentro de las medidas de protección ambiental Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva un buffer en relación a sus

núcleos urbanos y la trama urbana proyectada para su desarrollo cuando estén dentro del área del Distrito Minero.

Se deberá

III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.

C. Análisis del Proyecto “LOS AZULEJOS” (Documento identificado como IF-2024-04589205-GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

D. Análisis del Proyecto “MATE AMARGO” (documento identificado IF-2024-04589593-GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

E. Análisis del Proyecto “MOCHILEROS” (IF-2024-04589767-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

F. Análisis del Proyecto “PEHUENCHE ORIENTAL” (IF-2024-04589921- GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3. página 52. Geomorfología. No se informa la actividad eruptiva del Complejo Volcánico Laguna del Maule, con evidencias científicas de actividad eruptiva de gran magnitud. Este sistema volcánico posee estaciones de monitoreo binacional del OAVV- SEGEMAR Argentina y SERNAGEOMIN, Chile. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

G. Análisis del Proyecto “CONEJERA” (IF-2024-04590080-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

H. Análisis del Proyecto “DIBU” IF-2024-04590573-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 5, página 63. Sobre el punto 12.10 Pueblos Originarios, en la zona se encuentra la Comunidad Lof Ranquil Ko, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas del I.N.A.I. mediante Resolución INAI N°339/2013 y Relevamiento Territorial. La información “Lof Ranquil-ko: 15 km (Fuera de MDMO)” es errónea. Se recomienda iniciar un Protocolo de Consulta Previa con la mencionada comunidad de acuerdo con el Código de Procedimiento Minero provincial (Ley 9529, Art. 54°)

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial del INAI.

I. Análisis del Proyecto “PAPU” (IF-2024-04590696-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

J. Análisis del Proyecto “LA PECHERA” (IF-2024-04590788-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

K. Análisis del Proyecto “CANILLITA” (IF-2024-04590893-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 5, página 76. Sobre el punto 12.10 “Pueblos Originarios”, el área abarca parte del territorio comunitario de las comunidades mencionadas, Lof Malal Pincheira (Resolución INAI N° 192 del 9 de mayo de 2009) y Lof Buta allin (Resolución INAI N° 131 del 18-03-2014); las dos con Relevamiento Territorial. El proponente debería iniciar proceso de consulta con las mismas, de acuerdo al art. 54° del código de procedimiento minero.

Respuesta del proponente:

Ver repuesta al sectorial del INAI

L. Análisis del Proyecto “CAMPEONES” (IF-2024-04590958-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 7, página 81. Sobre el punto 12.10 “Pueblos Originarios”, la mencionada comunidad Lof Ranquil Ko (Personería jurídica N°339/2013 del I.N.A.I. y Relevamiento Territorial) está directamente afectada por el proyecto; por lo que se debería iniciar un procedimiento de Consulta de acuerdo con el Art.54° del C.P.M. y legislación vigente.

Respuesta del proponente

Ver repuesta al sectorial del INAI

M. Análisis del Proyecto “FIDEO” (IF-2024-04591030-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 85. Geomorfología. No se informa la actividad eruptiva del Complejo Volcánico Laguna del Maule, con evidencias científicas de actividad eruptiva de gran magnitud. Este sistema volcánico posee estaciones de monitoreo binacional del OAVV- SEGEMAR Argentina y SERNAGEOMIN, Chile, y se encuentra en el Ranking N°3 de Riesgo Volcánico Relativo del SEGEMAR. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

N. Análisis del Proyecto “HECHICERA” (IF-2024-04591111-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 4, página 89. Sobre el punto 3.4., se informa que se encuentran incluidas cavidades en particular la Caverna de las Brujas que, a su vez, es un Área Natural Protegida (A.N.P.). No se prevén medidas especiales de protección en relación con la cavidad, tampoco en relación con la A.N.P

Respuesta del proponente:

El informe de MDMO ha considerado las ANP que poseen una legislación provincial o nacional que las reconoce y están citadas en la tabla 13.1 Áreas Naturales protegidas dentro del área MDMO.

Cada proyecto individual previo al inicio de las actividades deberá verificar las áreas protegidas en el área de influencia directa y considerarlas de acuerdo al plan de manejo ambiental de IIA de MDMO particularmente en la Fase 1, medida de protección ambiental 1 y Fase 2, medida de protección ambiental 1.

Observación 6, página 90. Sobre el punto 9.2.2. “Bosques Nativos” En base al Inventario de Bosques Nativos Provincial, el área del Proyecto Hechicera no presenta superficie categorizada como bosque nativo. Deberá verificarse esta información en terreno ya que en zona colindante se encuentra una gran presencia de Chacay.

Respuesta del proponente:

Será verificado por cada proyecto individual previo al inicio de las actividades de acuerdo al plan de manejo ambiental de IIA de MDMO particularmente en la Fase 1, plan de manejo 1.

Observación 8, página 90. Sobre el punto 12.10 el proponente omitió mencionar a la Comunidad Lof Chenqueco, directamente afectada por el área del proyecto; se debería iniciar un protocolo de Consulta de acuerdo a la legislación vigente (Art. 75, inc.17 C.N., Art.6° Convenio 196 de la OIT; Art.54° C.P.M.).

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial del INAI

O. Análisis del Proyecto “VECINDARIO” (IF-2024-04703246-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 4. Página 94: Geomorfología. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica, ya que en las cercanías se ubican los sistemas volcánicos más activos que podrían afectar a la provincia de Mendoza, como los Complejos Volcánicos Planchón Peteroa (Ranking de Riesgo Volcánico Relativo 2 según SEGEMAR), Descabezado Grande – Cerro Azul- Quizapu, éste último con evidencias científicas de actividad eruptiva histórica y de gran magnitud, como la erupción de 1932. A la vera de la ruta provincial N°226 se encuentran depósitos de tefra de este evento

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

P. Análisis del Proyecto “HUEMUL” (IF-2024-04703534-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 7, página 100. No se menciona el emprendimiento turístico “Grabados rupestres”

Respuesta del proponente:

Será verificado por el proyecto individual previo al inicio de las actividades de acuerdo al plan de manejo ambiental de IIA de MDMO particularmente en la Fase 1, plan de manejo 1.

Observación 8, página 100. Sobre el punto 12.10 “Pueblos Originarios”, en la zona se encuentra la Comunidad Lof Bardas Bayas. Deberá iniciarse un protocolo de Consulta según el Art.54° del C.P.M.

Respuesta del proponente:

ver respuesta al sectorial del INAI

Observación 25, página 102 ¿Qué medidas de protección se prevén en relación con el A.N.P. Parque Científico DS3? Deberá solicitar aprobación de la subsecretaria de Áreas

Naturales Protegidas. Evaluar un Dictamen Sectorial específico de la subsecretaría de Áreas Naturales Protegidas.

Respuesta del proponente:

Será incluido por el proyecto individual previo al inicio de las actividades de acuerdo al plan de manejo ambiental de IIA de MDMO particularmente en la Fase 1, medida de protección ambiental 1. Fase 2 – medida de protección ambiental 1.

Observación 26, página 102. ¿Qué medidas de protección se prevén en relación con los Grabados Rupestres y otros sitios patrimoniales?

Respuesta del proponente:

Será incluido por el proyecto individual previo al inicio de las actividades de acuerdo al plan de manejo ambiental de IIA de MDMO particularmente en la Fase 1, medida de protección ambiental 1. Fase 2 – medida de protección ambiental 1.

Q. Análisis del Proyecto “LOS GALGOS” (IF-2024-04703866-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 6. página 104. En el punto 11.1 se informa que una parte del área se encuentra dentro de la Reserva Provincial de la Payunia; se recomienda solicitar un Dictamen Sectorial específico de la subsecretaría de Áreas Naturales Protegidas (de la Secretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente). También debe tomarse en cuenta la postulación de los campos volcánicos de Payunia y Llanquanelo a Patrimonio Mundial.

Respuesta del proponente:

Ver respuestas al sectorial de la dirección de ANP

R. Análisis del Proyecto “LAS ARAÑAS” (IF-2024-04704070-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

S. Análisis del Proyecto “LAS ESTRELLAS” (IF-2024-04704229-GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 7, página 114. En el punto 11.1 se informa que el área se encuentra al margen del área Natural Laguna del Atuel; se recomienda solicitar un Dictamen Sectorial específico de la subsecretaría de Áreas Naturales Protegidas (de la Secretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente).

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial

T. Análisis del Proyecto “MERLOT-SIRA” (IF-2024-04705278-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 6, página 18. Con respecto al punto 12.10, las Comunidades Lof Malal Pincheira (Pers.Jur. N°192/2009) y Lof Butamallin (Pers. Jur. 131/2014) se encuentran DENTRO del área del proyecto. Debería iniciarse un proceso de consulta de acuerdo con la legislación vigente (CN Art.75 inc.17; Art.6° C169OIT; Art.54°C.P. Minero)

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial del INAI

U. Análisis del Proyecto “EL TORO” (IF-2024-04705519-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

V. Análisis del Proyecto “PÓRTICOS” (IF-2024-04705764-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

W. Análisis del Proyecto “MALBEC” (IF-2024-04706042-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 131. Geomorfología. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica, ya que en las cercanías se ubican los sistemas volcánicos más activos que podrían afectar a la provincia de Mendoza, como los Complejos Volcánicos Planchón Peteroa (Ranking de Riesgo Volcánico Relativo 2 según SEGEMAR), Descabezado Grande – Cerro Azul- Quizapu, éste último con evidencias científicas de actividad eruptiva histórica y de gran magnitud, como la erupción de 1932. A la vera de la ruta provincial N°226 se encuentran depósitos de tefra de este evento

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

X. Análisis del Proyecto “EL MONTÓN” (IF-2024-04762834-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 135. Geomorfología. No se informa la actividad eruptiva del Complejo Volcánico Laguna del Maule, que se ubica en el lugar N°3 del Ranking de Riesgo Volcánico Relativo, con evidencias científicas de actividad eruptiva de gran magnitud. Este sistema volcánico posee estaciones de monitoreo binacional del OAVV- SEGEMAR Argentina y SERNAGEOMIN, Chile. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 7, página 137. Sobre el punto 12.10, “Pueblos Originarios”, se informa que el área del proyecto abarca la Comunidad Lof Ranquil Ko (Pers. Jur. 339/13). Debería iniciarse protocolo de Consulta de acuerdo a la legislación vigente (CN ART.75 INC.17; C169OIT ART.6°; C.P.M. ART.54°)

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial INAI

Y. Análisis del Proyecto “LOS CARRIZOS” (IF-2024-04763338-GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

Z. Análisis del Proyecto “MINUE” (IF-2024-04763723-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

AA. Análisis del Proyecto “VALENCIANA” (IF-2024-04764234-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 149. Geomorfología. No se analiza la peligrosidad de los sistemas volcánicos activos como como los Complejos Volcánicos Planchón Peteroa (Ranking de Riesgo Volcánico Relativo 2 según SEGEMAR), Descabezado Grande – Cerro Azul-Quizapu, que se ubican muy próximos al proyecto. Las erupciones históricas recientes, como la del volcán Quizapu en 1932, evidencian eventos de gran magnitud, con un IEV (Índice de Explosividad Volcánica) estimado en 5. La dispersión de ceniza alcanzó Buenos Aires, Río de Janeiro (Brasil) y el sudeste de Paraguay (Hildreth y Drake 1992). En Malargüe, en el este sector cordillerano, se depositaron hasta 50 cm de tefra, siendo estos depósitos aún hoy en día fácilmente identificables a los costados de la ruta provincial N° 226.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 8, página 151. Sobre el punto 13.10 “Pueblos Originarios” existe en el área del proyecto áreas ocupadas por comunidades indígenas inscriptas en el I.N.A.I.; deberá

iniciarse un proceso de consulta de acuerdo con la legislación vigente (CN Art 75 inc. 17; Convenio 169 OIT Art 6°; Código de Procedimiento Minero Art 54°)

Respuesta del Proponente:

Ver respuesta al sectorial del INAI

BB. Análisis del Proyecto “LEGO” (IF-2024-04764516-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 154. Geomorfología. No se informa la actividad eruptiva del Complejo Volcánico Laguna del Maule, que se ubica en el lugar N°3 del Ranking de Riesgo Volcánico Relativo, con evidencias científicas de actividad eruptiva de gran magnitud. Este sistema volcánico posee estaciones de monitoreo binacional del OAVV- SEGEMAR Argentina y SERNAGEOMIN, Chile. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

CC. Análisis del Proyecto “RIESLING” (IF-2024-04766489-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 159. Geomorfología. No se analiza la peligrosidad de los sistemas volcánicos activos como los Complejos Volcánicos Planchón Peteroa (Ranking de Riesgo Volcánico Relativo 2 según SEGEMAR), Descabezado Grande – Cerro Azul- Quizapu, que se ubican muy próximos al proyecto. Las erupciones históricas recientes, como la del volcán Quizapu en 1932, evidencian eventos de gran magnitud, con un IEV (Índice de Explosividad Volcánico) estimado en 5. La dispersión de ceniza alcanzó Buenos Aires, Río de Janeiro (Brasil) y el sudeste de Paraguay (Hildreth y Drake 1992). En Malargüe, en el este sector cordillerano, se depositaron hasta 50 cm de tefra, siendo estos depósitos aún hoy en día fácilmente identificables a los costados de la ruta provincial N° 226.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 6, página 160. Sobre el punto 12.10 sobre pueblos originarios, la Comunidad Lof Ranquil Ko con personería jurídica N°339/13 y Relevamiento Territorial se encuentra afectada por el área del proyecto. El proponente debería iniciar un proceso

de Consulta de acuerdo con la Normativa vigente (CN Art. 75 inc.17; C169 OIT Art.6°; C.P.M. Art 54°)

Respuesta del proponente:

Ver respuestas al sectorial del INAI.

DD. Análisis del Proyecto “LA MELI” (IF-2024-04704460-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 164. Geomorfología. No se analiza la peligrosidad de los sistemas volcánicos activos como como los Complejos Volcánicos Planchón Peteroa (Ranking de Riesgo Volcánico Relativo 2 según SEGEMAR), Descabezado Grande – Cerro Azul-Quizapu, que se ubican muy próximos al proyecto. Las erupciones históricas recientes, como la del volcán Quizapu en 1932, evidencian eventos de gran magnitud, con un IEV (Índice de Explosividad Volcánica) estimado en 5. La dispersión de ceniza alcanzó Buenos Aires, Río de Janeiro (Brasil) y el sudeste de Paraguay (Hildreth y Drake 1992). En Malargüe, en el este sector cordillerano, se depositaron hasta 50 cm de tefra, siendo estos depósitos aún hoy en día fácilmente identificables a los costados de la ruta provincial N° 226.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 7, página 165. Sobre el punto 12.10 sobre pueblos originarios, la Comunidad Lof Ranquil Ko con personería jurídica N°339/13 y Relevamiento Territorial se encuentra afectada por el área del proyecto. El proponente debería iniciar un proceso de consulta de acuerdo con la Normativa vigente (CN Art. 75 inc.17; C169 OIT Art.6°; C.P.M. Art 54°)

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial del INAI.

EE. Análisis del Proyecto “ELENA” (IF-2024-04704636-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son:

Observación 3, página 169. Geomorfología. No se informa la actividad eruptiva del Complejo Planchón Peteroa, con evidencias científicas de actividad eruptiva de gran magnitud. Este sistema volcánico posee estaciones de monitoreo binacional del OAVV-SEGEMAR Argentina y SERNAGEOMIN, Chile. El proyecto se ubica en un área de alta peligrosidad volcánica.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

Observación 10, página 170. Sobre el punto “Pueblos Originarios”, la Comunidad Lof Malal Pincheira (Pers. Jur. 192/09 y Relevamiento Territorial), la Comunidad Lof Buta Mallin (Pers. Jur. 131/14 y Relevamiento Territorial) y la Comunidad Lof Epv Levfv están afectadas por el área del proyecto. Se recomienda iniciarse un protocolo de Consulta de acuerdo con la legislación vigente (CN Art. 75 inc.17; C169 OIT Art.6°; C.P.M. Art 54°).

Respuesta del proponente:

Ver respuesta al sectorial del INAI

Observación 29, página 172. El proyecto Elena, que incluye la Mina Elisa que se ubica en el mismo emplazamiento que el Complejo Volcánico Planchón Peteroa, uno de los sistemas volcánicos más activos de Los Andes del Sur. Se encuentra en el puesto N°2 del Ranking de Riesgo Relativo para la República Argentina y es el volcán más activo de la provincia de Mendoza. (SEGEMAR OAVV). Los proyectos El Tiburcio y Verónica se ubican en el área de mayor peligrosidad de este Complejo Volcánico.

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios con riesgo volcánico deberán ampliar la información de línea de base, los análisis de vulnerabilidad y riesgo según los planes de protección ambiental del IIA de MDMO, durante la Fase 1 – plan de protección ambiental 1 – Formulación del proyecto, reajuste del proyecto individual y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva.

FF. Análisis del Proyecto “EL PERDIDO” (IF-2024-04704904-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

GG. Análisis del Proyecto “Cerro de la Virgen” (IF-2024-04705045- GDEMZA-MINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

HH. Análisis del Proyecto “Calmuco” (IF-2024-04762382-GDEMZAMINERIA)

Las observaciones particulares son similares a las observaciones que se repiten en todos los Informes de los Proyectos particulares.

III. RECOMENDACIONES

Escala de análisis

Recomendación 1, página 187. Se sugiere cambiar la escala de análisis del Distrito Minero Occidental y de cada proyecto minero, para conocer y comprender la dinámica

del medio natural y social donde se desarrollarán los proyectos de prospección y exploración minera a nivel local, así como los impactos ambientales y las consecuencias socio territoriales que puedan derivarse en el área específica donde se localizarán.

Flora y Fauna

Recomendación 2, página 188. Se recomienda agregar el mapa de probabilidad de presencia de humedales en el área de cada proyecto, y sumarlo al análisis específico de vulnerabilidad ambiental. En particular se sugiere tomar en cuenta los ecosistemas “vegas de altura” y su relación con la ganadería extensiva y trashumante. Se adhiere a las recomendaciones de la FCAI sobre Flora y Fauna.

Respuesta del proponente.

En los puntos particulares de este documento de respuestas se consideran las respuestas a este punto.

Hidrología e Hidrogeología

Recomendación 3, página 188. Se sugiere que cada proyecto minero analice la situación en relación con aguas superficiales y subterráneas, aportando información de aspectos, tales como: régimen fluvial, caudales, la calidad del recurso hídrico; para ello, se recomienda la realización de una Manifestación Específica del Recurso Hídrico de cada uno de los proyectos mineros (Resol.34/24 DM y 11/24 DPA).

Respuesta del proponente:

Se toma la recomendación. En concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración,

Glaciares y ambiente periglacial

Recomendación 4, página 188. Se recomienda tomar en cuenta el ambiente periglacial que se encuentra protegido por la Ley 26.639/10 de “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” y tomar en cuenta el Dictamen Sectorial del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLIA).

Respuesta del proponente:

Se toma la recomendación. En concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración, el requerimiento se incluye en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva). Ver respuesta a Observación 1 del IIA de MDMO.

Clima

Recomendación 5, página 188. Se recomienda estudiar la variabilidad climática según los pisos altitudinales y el diferente comportamiento de las variables meteorológicas (temperatura, precipitaciones, vientos, etc.), para comprender la conformación de diversos ambientes y biomas. Asimismo, se sugiere, tomar en cuenta en el contexto de

Crisis Climática Global, la adaptación al Cambio Climático e incorporar las acciones de mitigación, ante la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos y la potenciación de los procesos de desertificación.

Respuesta del proponente:

Se tomará la recomendación del equipo dictaminador de la Municipalidad de Malargüe. Se deberá tener en cuenta para cada proyecto particular las características climáticas y las variables meteorológicas para los estudios de Línea de Base, puesto que la información que se sugiere adicionar será recabada durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste de Proyecto)

De la misma forma, para las acciones de mitigación frente al Cambio Climático, o sistemas de alertas tempranas ante fenómenos meteorológicos adversos; esto deberá ser tenido en cuenta por los proyectos individuales considerando las medidas de protección ambiental del IIA MDMO para la etapa exploración, donde se describen los siguientes planes de manejo ambiental, a fin de obtener una línea de base ambiental de detalle, a una escala de análisis que permita una adecuada caracterización de los diferentes proyectos y la definición de los planes de manejo:

- Fase 1: Medida de protección ambiental 1 – Formulación-reajuste del Proyecto Minero.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva.
- Fase 2: Medida de protección ambiental 12: Plan de capacitación y concientización.

En el capítulo 6 del IIA se desarrolla ampliamente el análisis de clima en la zona de estudio, la etapa de prospección y exploración tiene impacto mínimo sobre variables climáticas, durante la primera etapa de cada proyecto se colocará una estación meteorológica que permita evaluar la calidad de aire puntual y su comparación con los datos relevados para el período 1993/2023.

El proyecto contempla el uso de energías limpias y procesos de reciclado de fluidos en su desarrollo a fin de favorecer las medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático.

Cabe destacar que la propuesta se enmarca adecuadamente dentro de los requerimientos del decreto 820/06 y la resolución 37/2024 de la autoridad minera ambiental.

Patrimonio natural y cultural

Recomendación 6, página 188. Se recomienda garantizar la protección del patrimonio natural y cultural (histórico, arqueológico, paleontológico, espeleológico, geológico, geomorfológico, paisajístico, entre otros) del Departamento de Malargüe, en particular, La Payunia, Campos volcánicos Llanquanelo y Payún Matru (Bien inscripto en la lista tentativa de Argentina ante la UNESCO), y el Maar Los Loros o Volcán Pata Mora (Pata Mora).

Se sugiere garantizar la preservación de los espacios naturales de interés para la conservación, en particular las Áreas Naturales Protegidas Caverna de las Brujas, Castillos de Pincheira, Parque Científico Espacial Malargüe, 187 como así también, de la Reserva Natural Humedal Llanquanelo (parte de la cuenca endorreica del Río Malargüe) y de las que en un futuro se pudieran crear. En los casos en que los proyectos mineros afecten o se encuentren en cercanías de A.N.P. (provinciales y/o municipales), se sugiere tomar en cuenta el Dictamen Sectorial del Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) de acuerdo a la Ley Provincial 6.045/93.

Respuesta del proponente:

Se toma la recomendación de la Municipalidad de Malargüe, los proyectos individuales que tengan como área de influencia directa sitios de valor para el patrimonio natural y cultural, geomorfológico y geológico, como el “Maar Los Loros” o Volcán Pata Mora, Áreas Naturales protegidas, Reservas naturales, los considerarán dentro de las medidas de protección ambiental Fase 1- Medida de protección Ambiental 1 – Formulación-reajuste del proyecto individual, ajustando la línea de base ambiental y en la Fase 2 – Medida de protección Ambiental 2 Áreas de cautela efectiva un buffer en relación a sitios de valor patrimonial.

Otras actividades. Impactos territoriales

Recomendación 7, página 189. Se recomienda evaluar los impactos, del MDMO y de los proyectos bajo análisis, sobre otras actividades socioeconómicas preexistentes en el territorio, tales como: petrolera, turística, ganadera (en particular, la trashumancia), entre otras.

Respuesta del proponente:

Las actividades socioeconómicas como actividad petrolera, actividad turística, ganadera, etc. En relación al uso del agua superficial, pueden coexistir dentro del MDMO de forma complementaria. En los casos en que, de acuerdo al consumo previsto por las actividades de exploración impacte sobre los usos compartidos, cada proyecto individual, previo al inicio de las actividades deberá actualizar la línea de base socioambiental, el ajuste del proyecto y el análisis de los impactos de acuerdo a las medidas de protección ambiental definidas en el IIA, en la Fase 1 – Medida de protección Ambiental 1, (Formulación del proyecto - reajuste).

Centros poblados y población rural dispersa. Trashumancia

Recomendación 8, página 189. Se sugiere cambiar la escala geográfica, utilizando para el análisis la localidad y el paraje. Asimismo, se sugiere deberán actualizar y completar los datos demográficos y profundizar el análisis de este punto (cantidad de población, estructura, dinámica, condiciones socioeconómicas, entre otras Para cada proyecto minero, se recomienda relevar y describir detalladamente las veranadas, su ubicación exacta, nombre, antigüedad, sus habitantes, sus características demográficas y condición socioeconómica, tiempo de estadía, accesibilidad, áreas de pastoreo, caminos de

trashumancia, distancias, fuentes de agua para consumo humano y ganadero y lógicas de funcionamiento en el territorio de esta actividad. A los efectos de garantizar las políticas de arraigo de puesteros. Se recomienda poner especial énfasis en la trashumancia, actividad de alto valor ambiental, social, económico y patrimonial para nuestro Departamento y la Provincia.

Se sugiere tener en cuenta que toda la superficie abarcada por el "I.I.A. Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental" es utilizada para la actividad ganadera extensiva y trashumante, por productores cuyo perfil socioeconómico es el de la "agricultura familiar, campesina indígena" y que, en los términos de la FAO, son "personas trabajando en la zona rural", gozando de una especial protección internacional.

Respuesta del proponente:

Se toman en cuenta las recomendaciones, ya prevista en el plan de manejo

Participación ciudadana y derechos de las comunidades rurales (puesteras) e indígenas

Recomendación 9, página 189. Se recomienda garantizar y tomar en cuenta la Participación Ciudadana, el derecho a la información y el derecho a expresar opinión, en el marco de los tratados internacionales y regionales de Derechos Humanos, en particular el Acuerdo de Escazú. Por ello, se recomienda que los Planes de Mitigación de Relación con las Comunidades se formulen y desarrollen con intervención de la Municipalidad de Malargüe y que el proponente disponga recursos específicos para garantizar dicha participación.

Respuesta del proponente:

Se toma la recomendación. De acuerdo a las definiciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe para el cumplimiento al Acuerdo de Escazú

- a) por "derechos de acceso" se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales
- b) por "información ambiental" se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales;
- c) por "público" se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte;

Se realizaron dos talleres participativos en Malargüe con amplia difusión y más de 500 personas participando. Además, se ha abierto el proyecto de Hierro Indio para que la comunidad pueda observar en forma directa los impactos de los trabajos.

Estas etapas están plenamente cumplidas por la Audiencia Pública (virtual y física) a la que será sometida el proyecto y a la publicación de toda la información en la página del Ministerio de Energía y Minería.

Recomendación 10, página 190. Se recomienda garantizar procesos de consulta y participación con las comunidades originarias mencionadas en cada proyecto por este Municipio de acuerdo con los Art.75 inc.17 de la CN, Art.6° del Convenio 169 OIT y Art.54° del Código de Procedimiento Minero.

Respuesta del proponente

Ver sectorial INAI

Medidas de protección. Planes de Mitigación

Recomendación 11, página190. Se recomienda que las medidas de protección se desarrollen con información específica de cada proyecto minero, y que sean evaluados en forma conjunta por la D.P.A. y D.M. como así también por el organismo dictaminador y los sectoriales.

Respuesta del proponente:

Así está previsto en el procedimiento diseñado

Recomendación 11.1, página190. En la Medida de Protección Ambiental 5, “Plan de Manejo de Residuos”, se sugiere informar detalladamente la composición de los lodos de perforación, de los efluentes y la gestión de los mismos.

Respuesta: Generalmente la mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³. Se le dará tratamiento de secado y disposición final como residuo industrial.

Recomendación 11.2, página190. En la Medida de Protección Ambiental 7 “Plan de Manejo del Recurso Hídrico”, se recomienda tener en cuenta el ambiente periglacial y que se haga Manifestación Específica del Recurso Hídrico (RESOLUCIÓN N°37/24 DM, RESOLUCIÓN N°11/24 DPA).

Respuesta del proponente:

Ver sectorial IANIGLIA

Recomendación 11.3, página 190. En la Medida de Protección Ambiental 12 “Plan de Capacitación y Concientización”, se recomienda que los contenidos mínimos sean aprobados en forma conjunta por la autoridad ambiental provincial y municipal.

Respuesta del proponente:

se toma la recomendación.

Gestión de residuos

Recomendación 12, página 190. Se recomienda que cada uno de los proyectos presente un Plan de Gestión Integral de Residuos, incluyendo acciones de prevención, minimización, reducción, reutilización, valorización y tratamiento para todas las corrientes de residuos generados por la actividad minera, incluyendo la estimación del volumen y tipología de los mismos. En cuanto a los residuos sólidos y líquidos (domésticos e industriales), se recomienda diseñar los planes de gestión en forma conjunta con la Municipalidad de Malargüe.

Respuesta del proponente:

Cada campamento contempla un sector para el montaje de un patio de residuos que oficie de almacenamiento transitorio de los mismos, previo a su traslado a disposición final. El patio de residuos se sectoriza para el almacenamiento seguro de los distintos tipos de residuos según sus características:

- Residuos peligrosos.
- Residuos reciclables.
- Residuos no reciclables.
- Residuos especiales de generación universal.
- Residuos orgánicos.

Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto en función de la línea de base ambiental y actualizar incluyendo un plan de gestión integral de residuos, el diseño del patio de residuos y los sistemas de tratamiento de efluentes de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste).

En cuanto a los efluentes industriales, generalmente la mayoría de los lodos de desecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado. Sin embargo, durante la perforación se utilizan algunos productos químicos adicionales (aditivos biodegradables) para controlar las propiedades de los fluidos de perforación. Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

Se le dará tratamiento de secado y disposición final como residuo industrial.

Plan de contingencia

Recomendación 13, página 190. Se deberán desarrollar los planes de contingencias de cada proyecto. Se recomienda incluir el riesgo volcánico.

Respuesta del proponente:

El contenido del estudio corresponde con los requerimientos del Decreto 820/06, previo al inicio de las actividades se ampliará en concordancia con lo pautado con la Autoridad Ambiental.

En el apartado VI de la MDMO Se encuentran desarrollados las Medidas de Protección Ambiental. Programa de Monitoreo Ambiental y Sociocultural. Plan de Contingencias Ambientales para el IIA del MDMO que son extrapolables a cada uno de los proyectos

Compre mendocino y mano de obra local

Recomendación 14, página 191. Se recomienda incluir en la D.I.A, el Compre Mendocino establecido por Ley 4416/80 modificado por la Ley 7.038/ y la Contratación de Mano de obra local como una obligación de las empresas responsables de proyectos mineros y sus contratistas y subcontratistas.

Gestión ambiental

Recomendación 15, página 191. Se recomienda que, previo a la autorización de dos o más proyectos mineros que se encuentren dentro de la misma subcuenca hidrográfica, se realice una Evaluación de Impacto Ambiental Específica, analizando los impactos acumulativos sobre la misma, en los términos de la Ley 5.961/92.

En el caso de los proyectos mineros “Valenciana”, “Minue”, “Merlot-Sirah”, “Canillita”, “Mate Amargo”, “Cerro de la Virgen”, se sugiere, tomar en cuenta que estos se ubican en la cuenca del Río Malargüe, siendo una cuenca hidrográfica endorreica, en la que se ubica la Ciudad de Malargüe y Oasis circundante y las Áreas Naturales Protegidas Provinciales Castillos de Pincheira y Reserva Natural Humedal Llanquanelo (sitio RAMSAR).

Respuesta del proponente:

Los proyectos individuales reajustarán el diseño del proyecto y actualizarán la línea de base socioambiental de acuerdo a las medidas de protección ambiental del IIA de MDMO durante la ejecución de la Fase 1 (Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto - reajuste). Si los proyectos coincidieran en el tiempo en una misma subcuenca antes de iniciar las actividades deberán realizar un análisis de efectos acumulativos. Se toma la recomendación.

Recomendación 16, página 191. Se recomienda crear una Unidad de Gestión Ambiental del Área Malargüe Distrito Minero Occidental, con presupuesto propio, incluyendo los organismos sectoriales, con participación ciudadana y apoyo técnico- científico, a los fines de garantizar e implementar el Control Ambiental, la Participación Ciudadana, y el Desarrollo Local, a los fines de promover la sustentabilidad de la actividad minera.

Respuesta del proponente:

Corresponde a la autoridad de aplicación

Recomendación 17, página 191. Se recomienda conformar el Fondo de Desarrollo Socio-Ambiental a los fines de maximizar el impacto socioambiental positivo en el Departamento de Malargüe, en previsión al impacto socioambiental e intergeneracional del uso de recursos naturales no renovables. Se sugiere que la creación de la Unidad de Gestión Ambiental y del Fondo de Desarrollo Socio ambiental sean incorporadas a la D.I.A. y ratificados por ley.

Respuesta del proponente:

Corresponde a la autoridad de aplicación.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo IV

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Dirección de Áreas Protegidas y Dirección de Biodiversidad y Ecoparque en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones del mismo, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección de Áreas Protegidas y Dirección de Biodiversidad y Ecoparque**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por dictamen Sectorial de la Dirección de Áreas Protegidas y Dirección de Biodiversidad y Ecoparque. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

ANALIZANDO CONCLUSIONES

El Dictamen Sectorial de la Dirección de Áreas Protegidas y Dirección de Biodiversidad y Ecoparque analiza la afectación potencial sobre los sitios de mayor sensibilidad ambiental: áreas naturales protegidas y bosques nativos pertenecientes al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Mendoza respectivamente.

El Organismo Sectorial propone que, a fin de limitar, en la medida de lo posible, los efectos adversos que ejercen los proyectos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, se deberá aplicar cuatro acciones claves:

- EVITAR: Tecnologías o sitios alternativos para evitar los impactos.

- MINIMIZAR: Acciones para minimizar los impactos durante el diseño, la construcción, etc.
- RECTIFICAR: Acciones para rehabilitar o restaurar el ambiente afectado.
- COMPENSAR: Utilizado como último recurso para compensar los impactos.

ANALISIS DEL SECTORIAL

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se analiza la distancia del proyecto al ANP y ubicación de este dentro de la cuenca e identificar su grado de afectación en los objetivos de las ANP vinculadas, de acuerdo a los alcances de la Ley 6045/1993.

De acuerdo con el informe 4 de los 34 proyectos se encuentra con cierto grado de solapamiento con un Área Natural Protegida.

La Pechera se solapa parcialmente con el DS3

Huemul se solapa parcialmente con el DS3

Los Galgos se solapa en 3 km² con la Payunia

Las Estrellas se solapa parcialmente con Laguna del Atuel

RESPUESTA

El IIA ha evaluado solo las propiedades mineras pertenecientes al MDMO, el cual excluye las áreas naturales protegidas.

*En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, **tal como se indica en la IIA, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO**, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.*

En caso de corresponder, el proponente consultará a la Dirección de Minería para que indique si es necesario modificar los límites de las propiedades mineras para evitar que las mismas se solapen con la Áreas Naturales Protegidas.

*Para mayor claridad y para que no quede ninguna duda de la interpretación se confirma que las actividades propuestas dentro del IIA **se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo a lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.***

BOSQUES NATIVOS

Identificación de presencia o ausencia de bosques nativos comprendidos en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN 2010 y 2023) en los diferentes proyectos y establecimiento de medidas que regulen las actividades para garantizar el cumplimiento de la Ley 8195/2010. Para el caso se tuvieron en cuenta los bosques de chacayes (*Ochetophila trinervis*).

Analizados los 34 proyectos la Dirección de Recursos Naturales identificó en el Proyecto Merlot Syrah presencia de Bosque Nativo perteneciente al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN 2010 y 2023) dentro de los alcances de la Ley 8195/2010

RESPUESTA

En la zona donde se detectaron bosques nativos se excluirán las actividades de prospección y exploración teniendo en cuenta un área buffer determinada por la Autoridad de Aplicación, como ésta indicado en el plan de manejo

PAYUNIA PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD:

Se analiza la superposición de áreas de los proyectos en el área propuesta como patrimonio mundial de la humanidad ante UNESCO.

Los Proyecto El TORO; Los GALGOS; La PECHERA y PAPU se encuentran potencialmente en el Sitio propuesto Payunia Patrimonio Mundial de la Humanidad cuyo polígono aun no está definido

RESPUESTA

Las fracciones de los proyectos cercanos al sitio propuesto serán excluidos de las tareas de prospección y exploración una vez que el equipo de profesionales a cargo de elevar la propuesta ante UNESO, determine el polígono definitivo y el mismo sea aprobado legalmente.

VEGAS Y HUMEDALES

En el área de los proyectos hay presencia de vegas y de cursos de agua que deberán ser tenidas en cuenta en caminos de acceso, campamentos y actividades propias de prospección y exploración

RESPUESTA

El IIA contempla una zona buffer o de influencia sobre las vegas y cursos de agua para minimizar y mitigar los impactos donde la presión antrópica pueda afectar directamente al cuerpo del humedal. Esta zona para cada proyecto en particular será redefinida, en caso de ser necesario, con las autoridades competentes.

De acuerdo a lo sugerido se desarrollará un programa de control de especies exóticas invasoras de flora en el sistema de vega para evitar y minimizar los riesgos de proliferación e invasión de especies perjudiciales para la flora nativa de la vega

GLACIARES Y AMBIENTE PERIGLACIAR

Se constata la presencia de glaciares de acuerdo al Inventario Argentino de Glaciares. No se encuentra identificado el ambiente periglacial, el cual debe tenerse en cuenta de acuerdo con los alcances de la Ley 26639 “Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos identificación de masas glaciarias de acuerdo al Inventario Nacional de Glaciares. Establecimiento de medidas de regulación y conservación de las mismas.

RESPUESTA

El IIA ha identificado los Glaciares tomando como fuente de información el Inventario Nacional de Glaciares confeccionado por el IANIGLA de acuerdo a la Ley 26639. Atento a que en el mencionado estudio no se definió el ambiente periglacial, el proponente estableció una zona buffer de 500 m en concordancia con lo establecido para áreas Naturales Protegidas

Atento establecido por la Ley no se desarrollarán actividades extractivas en el área glaciar y periglacial

CAVIDADES NATURALES

Se identificaron cavidades naturales presentes en los proyectos Los Galgos; Huemul; Hechicera, Lego y Valenciana, de acuerdo al Registro de Cavidades Naturales de la DAP, y solicitud de relevamiento de cavidades en cada cateo minero dentro del MDMO, en cumplimiento de la Ley 5978/1993.

RESPUESTA

De acuerdo a lo sugerido se excluirán Cavidades naturales registradas de las actividades de prospección y exploración y, en los casos donde que no haya registro de cavidades se dará intervención a instituciones espeleológicas reconocidas por la Autoridad de

Aplicación para realizar una evaluación de presencia de cavidades naturales y desarrollar medidas preventivas de conservación, como ésta indicado en el plan de manejo

FLORA Y FAUNA ASOCIADA A LOS AMBIENTES DESCRIPTOS

Se menciona la presencia de gato andino (*Leopardus jacobita*) y ranita del pehuenche (*Alsodes pehuenche*). Además el registro del chorlito de vincha (*Phegornis mitchellii*) en área del grupo minero Burrero, Adriana y Las Choicas (cercanas al proyecto y pertenecientes al MDMO, es de gran relevancia, ya que están catalogados En Peligro para Argentina y Casi Amenazado a nivel mundial, en el caso del chorlito de vincha, mientras que el estatus de conservación del gato andino es En Peligro en Lista Roja UICN y En Peligro de Extinción para Argentina, y para la ranita del pehuenche especie Endémica por lo tanto de alto valor de conservación para la provincia de Mendoza

RESPUESTA

De acuerdo con lo sugerido se realizará en cada área de los proyectos un estudio integral del comportamiento de las especies y su hábitat a fin de tomar medidas preventivas y realizar o participar en un programa de conservación que será elevado a la autoridad competente en la Actualización de la DIA, como ésta indicado en el plan de manejo

Durante las tareas de prospección y exploración a realizarse en los primeros dos años se aplicarán las medidas de regulación y conservación en aquellas especies que se encuentren en una categoría de conservación nacional y/o mundial como: casi amenazado (NT); vulnerable (VU); en peligro de extinción (ES) o en peligro crítico (CR), de acuerdo a la Lista Roja de UICN y el Sistema de Información de la Biodiversidad como ésta indicado en el plan de manejo

En razón de lo todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo las mismas que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo V

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones del mismo, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad, transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Dirección Patrimonio Cultural y Museos. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Punto 1 emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural (DPC) - Arqueología (Orden 1, página 3 de 18): Se presenta un trabajo de revisión exhaustiva de los antecedentes arqueológicos en el área del proyecto y zonas de influencia (investigaciones, colecciones museológicas, estudios de impacto). Hay que destacar que, debido a la naturaleza de registro arqueológico y su distribución continua en el espacio, la información disponible en la actualidad no abarca necesariamente la totalidad de la superficie de los emprendimientos, siendo altamente probable que existan muchas otras entidades arqueológicas e históricas aún por ser identificadas.

En consecuencia, la categorización de sensibilidad propuesta debe considerarse como preliminar, debiendo actualizarse necesariamente en base a información lograda a partir de relevamientos en terreno de cobertura total.

Por otro lado, las entidades patrimoniales incluidas en los IIA a partir de la revisión de antecedentes han sido caracterizadas de manera exigua, no habiéndose formulado medidas de gestión específicas, que contemplen las propiedades intrínsecas de cada entidad y las acciones de obra a ser ejecutadas.

Respuesta del proponente al Punto 1: se considera pertinente el aporte de la DPC, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluyen la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio y en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva).

Durante la Fase 1, la medida de protección ambiental 1 – Formulación del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
El concesionario del Proyecto Minero debe:	
<ol style="list-style-type: none"> I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). 	

Nº:

MPA_01

- Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

- Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descritos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente.
 - Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental.
 - Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional.
- II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.
- III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
- IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
- V. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
- VI. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- VII. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:
- el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y

Nº:	MPA _ 01
<ul style="list-style-type: none"> • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir. <p>VIII. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.</p>	

La primera medida de la Fase 2, la medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva establece:

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	Protección y cuidado de: <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural, • especies con valor de conservación; y • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	
El Proyecto Minero debe: <ol style="list-style-type: none"> I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva. II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica. 	

Dentro de la Fase 2 – Medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva es donde, el proponente de cada proyecto individual debe:

1. Realizar un Estudio de Impacto Arqueológico de acuerdo a los contenidos mínimos y lineamientos que se desarrollan en el Anexo I.
2. Para la realización de los trabajos, deberán solicitarse los permisos correspondientes en el formato establecido en la página web de la DPC de la Provincia (<https://www.mendoza.gov.ar/cultura/museos/direccion-de-patrimonio-cultural-y-museos/>), la cual evaluará la idoneidad de los profesionales encargados de realizar los estudios y sus planes de trabajo.

Punto 2 emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural (DPC) - Paleontología (Orden 2, página 4 de 18): No hay profesionales con formación en paleontología que hayan participado en la generación de la información de línea de base referida a dicha temática. Hay que destacar que dentro del área que comprende el Proyecto de referencia, existen zonas con alto potencial paleontológico, y que en la actualidad son áreas que están concesionadas para la investigación.

La sensibilidad paleontológica definida en los mapas presentados por el proponente debe considerarse de carácter preliminar, ya que la misma debería incluir el análisis de datos obtenidos a partir de relevamientos en terreno.

Las áreas con potencial paleontológico identificadas en los IIA han sido caracterizadas de manera imprecisa, no habiéndose formulado medidas de gestión específicas, que contemplen las propiedades del registro fósil y las acciones de obra a ser ejecutadas

Respuesta del proponente al Punto 2: se considera pertinente el aporte de la DPC, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluyen la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio y en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva).

Durante la Fase 1, la medida de protección ambiental 1 – Formulación del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.

Nº:	MPA_01
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
<p>El concesionario del Proyecto Minero debe:</p> <p>IX. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas. <p>Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descritos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente. • Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. • Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional. <p>X. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.</p> <p>XI. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.</p>	

Nº:	MPA _ 01
XII.	Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
XIII.	Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
XIV.	Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
XV.	Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
XVI.	Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

La primera medida de la Fase 2, la medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva establece:

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	Protección y cuidado de: <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural, • especies con valor de conservación; y

	<ul style="list-style-type: none"> • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	
<p>El Proyecto Minero debe:</p> <p>III. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva.</p> <p>IV. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica.</p>	

Dentro de la Fase 2 – Medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva es donde, el proponente de cada proyecto individual debe:

1. Realizar un Estudio de Impacto Paleontológico de acuerdo a los contenidos mínimos y lineamientos que se desarrollan en el Anexo I.
2. Para la realización de los trabajos, deberán solicitarse los permisos correspondientes en el formato establecido en la página web de la DPC de la Provincia (<https://www.mendoza.gov.ar/cultura/museos/direccion-de-patrimonio-cultural-y-museos/>), la cual evaluará la idoneidad de los profesionales encargados de realizar los estudios y sus planes de trabajo.

Punto 3 emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural (DPC) – Patrimonio Cultural Inmaterial (Orden 3, páginas 4 y 5 de 18): El territorio involucrado en el Malargüe Distrito Minero Occidental contiene valiosas expresiones del PCI de nuestra Provincia, entre las que se destacan las prácticas vinculadas a la trashumancia, técnicas constructivas y diversidad de festividades locales.

Las prácticas culturales tradicionales son fundamentales para los modos de vida de las poblaciones locales, por lo que deben ser registradas y consideradas en el diseño de los proyectos mineros en sus distintas etapas.

Se requiere:

1. Realizar un relevamiento de las manifestaciones del PCI del área de cada uno de los proyectos.
2. Analizar los impactos (directos e indirectos) de los proyectos mineros sobre el PCI y formular planes de gestión para su salvaguarda.
3. Dicho relevamiento, evaluación de impacto y plan de salvaguarda, deberá ser realizado por un profesional Antropólogo/a, con antecedentes en problemáticas socioculturales.

Respuesta del proponente al Punto 3: se considera pertinente el aporte de la DPC, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para

la etapa exploración. El requerimiento se incluyen la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio y en la Fase 2 (Medida de protección ambiental 3 – Liberación ambiental de Áreas).

Dentro de la Fase 2, en particular, la Medida de protección ambiental 3 – Liberación ambiental de Áreas, el proponente de cada proyecto individual debe:

Nº:	MPA _ 03
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de las formas del relieve por alteración de la topografía.</p> <p>Modificación de la hidro química del agua superficial.</p> <p>Alteración de las propiedades físicas del suelo.</p> <p>Pérdida de superficie (cobertura) de comunidades vegetacionales incluyendo ejemplares de flora con valor de conservación.</p> <p>Perdida de hábitat para la fauna.</p> <p>Pérdida de ejemplares de fauna singular de baja movilidad.</p> <p>Interferencia con las actividades y costumbres actuales desarrolladas por la comunidad de puesteros.</p> <p>Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial de una entidad por interferencia con un registro arqueológico durante actividades que involucran movimientos de suelos.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial del material fósil por la interferencia con un material fósil presente en una formación o afloramiento fosilífero.</p> <p>Disminución de la calidad visual del paisaje, al alterar aspectos naturales de la calidad visual intrínseca de las unidades de paisaje afectadas: morfología y vegetación.</p>

Componente ambiental involucrado:	<p>Topografía.</p> <p>Calidad de agua superficial.</p> <p>Calidad de Suelo.</p> <p>Cobertura Vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Uso Actual del Suelo.</p> <p>Dimensiones de Bienestar de la Población Rural Dispersa.</p> <p>Patrimonio Arqueológico.</p> <p>Patrimonio Paleontológico.</p> <p>Paisaje.</p>
Tipo de medida:	Mitigación.
Nombre de la medida:	Liberación Ambiental de Áreas.
Objetivo de la medida:	<p>Establecer un mecanismo que permita realizar la liberación de áreas de trabajo, como un pre-requisito a la ejecución de destapes, movimientos de suelo y apertura de caminos, a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minimizar las intervenciones sobre los componentes ambientales y sociales. • Disminuir el riesgo de interferencias de registros arqueológicos y paleontológicos. • Disminuir el riesgo de interferencia de especies con valor de conservación.
Descripción de la medida	
<p>La medida consiste en realizar la liberación de las áreas de trabajo previo a su intervención del Proyecto Minero, a través de una secuencia de actividades lógicas, que contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud de Liberación Ambiental de Áreas: Cuando una unidad solicitante del Proyecto Minero requiere ejecutar trabajos en áreas no liberadas ambientalmente, debe solicitar en forma documentada al responsable asignado a esta tarea, una liberación ambiental del área a intervenir. Esta solicitud debe incluir toda la información requerida para su análisis (Identificación del solicitante, Nombre referencial del área y su descripción, Descripción de los trabajos a ejecutar, Coordenadas de ubicación del área). 	

- II. Revisión inicial para la admisión de la Solicitud de Liberación de Áreas: Permisos, Propiedades Mineras, Información cartográfica, Pertinencia de la información del área con lo especificado en la DIA, Comprobación que se hayan realizado las actividades comprometidas en la DIA previo a la intervención del área.
- III. Verificación de la demarcación de los vértices de limitación del Área con estacas u otro elemento autorizado.
- IV. Verificación detallada y documentada in situ del área por parte de especialistas de cada disciplina, a fin de verificar puntos o sitios críticos y / o sensibles que deben ser atendidos (presencia de humedales, presencia de especies endémicas, presencia de especies con valor de conservación, presencia de hallazgos arqueológicos y su estado, terrenos con potencial de deslizamiento, presencia de vertido de residuos, etc.).
- V. Emisión del Informe de Liberación por parte de cada especialista: Cada especialista emite un informe, donde incorpora el resultado de la verificación del área:
 - Cada punto o sitio crítico o sensible detectado es identificado con sus coordenadas y registros fotográficos.
 - Para cada punto o sitio sensible que requiere medidas, el especialista indica las restricciones y/o propone las medidas necesarias para la liberación.
- VI. Implementación de las medidas y restricciones, si corresponde.
- VII. Verificación de la implementación eficaz de las medidas y restricciones.
- VIII. Autorización de la Liberación Ambiental del Área: Si no se detecta la necesidad de implementar restricciones y/o medidas, o una vez verificada la implementación eficaz de éstas, la función responsable procede a la emisión documentada de la Autorización de Liberación Ambiental del Área.

Punto 4 emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural (DPC) – Paisaje (Orden 4, páginas 5 y 6 de 18): Se plantean criterios y caracterizaciones muy generales que impiden evaluar correctamente el impacto de los proyectos sobre las distintas unidades del paisaje presentes en cada uno de los proyectos que conforman el Distrito Minero Occidental.

Se requiere:

1. En la actualización de cada IIA de las diferentes etapas de los proyectos mineros deberá realizarse una evaluación de impacto paisajístico que contemple las particularidades de las unidades del paisaje y su interrelación con los distintos componentes y acciones a ejecutar en cada proyecto.
2. El estudio deberá considerar los elementos propios del paisaje antrópico, que se relaciona con la arquitectura y técnicas constructivas de puesteros, u otras. Se deberá incorporar un relevamiento gráfico y fotográfico y descripción de los materiales empleados (tanto en las superficies

cubiertas como ramadas, corrales, cercos, patios u otros elementos que formen parte del conjunto).

Respuesta del proponente al Punto 4: se considera pertinente el aporte de la DPC, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. se incluyen la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio.

Durante la Fase 1, la medida de protección ambiental 1 – Formulación del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
<p>El concesionario del Proyecto Minero debe:</p> <p>XVII. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas. 	

Nº:

MPA_01

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

- Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente.
 - Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental.
 - Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional.
- XVIII. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.
- XIX. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
- XX. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
- XXI. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
- XXII. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- XXIII. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:
- el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y
 - la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
- XXIV. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como

Nº:	MPA_01
mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.	

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo VI

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Dirección de Transición Energética en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones del mismo, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección de Transición Energética**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Dirección de Transición Energética. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Punto 1 (Pagina 3 de 4): En el contexto de cualquiera de los proyectos, es esencial implementar un sistema robusto de trazabilidad para asegurar que la exploración del distrito cumpla con los estándares internacionales de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

Respuesta al Punto 1: En concordancia con lo que sugiere el ente dictaminador se han elaborado las medidas de protección ambiental, en las cuales, con el objetivo de estandarizar los sistemas de control, donde cada Proyecto individual deba incluir las especificaciones detalladas en los planes de manejo ambiental propuestos para la Fase

1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) que implica el reajuste del proyecto analizado a partir de la información analizada en el sitio y Fase 2 (Medidas de protección ambiental 2 a 12).

Punto 2 (Pagina 3 de 4): El informe de impacto ambiental del Proyecto ya aborda varias medidas de control ambiental, pero podría ser reforzado con un enfoque en como estas medidas contribuyen específicamente a la transición energética. Se sugiere agregar una sección que explique como la extracción responsable y las buenas prácticas ambientales de exploración apoyan los objetivos de la transición energética.

Respuesta al Punto 2: De acuerdo. Se enfatizará En el Plan de manejo 1 en el cual el proyecto se reajusta la recomendación de utilización de fuentes de energía renovable y de prácticas de manejo sostenible.

Punto 3 (Pagina 3 de 4): En la transición energética, no solo es importante como se extraen los recursos, sino también cómo se integran en la cadena de suministros global. El informe podría beneficiarse de la inclusión de un plan que garantice que la exploración sea llevada a cabo por empresas comprometidas con la sostenibilidad, lo que también podría incluir certificaciones o estándares internacionales.

Respuesta al Punto 3: El mismo es uno de los principales sponsors del Plan Pilares en el que una de sus principales áreas de trabajo es justamente la creación de cadenas de valor que aseguren un desarrollo sostenible de la actividad.

Otro de los pilares de dicho plan tiene exclusivamente que ver con acciones que aseguren la sustentabilidad ambiental, el desarrollo de infraestructura y la capacitación de RRHH. <https://planpilares.com.ar/>

Punto 4 (Página 4 de 4): La transición energética requiere un monitoreo ambiental continuo para asegurar que las prácticas de exploración no solo cumplen con los requisitos actuales, sino que adaptan a las mejores prácticas emergentes. Se sugiere la incorporación a la Unidad de Gestión Ambiental un experto en transición energética y trazabilidad, que revise periódicamente los resultados del monitoreo y sugiera mejoras.

Respuesta al Punto 4: De acuerdo, se implementarán las recomendaciones dadas por la Autoridad

Punto 5 (Página 4 de 4): La transición energética también depende de un cambio en la cultura y los hábitos de consumo. El informe podría incluir un componente educativo, dirigido tanto a los trabajadores del proyecto como a las comunidades locales, sobre la importancia de la transición energética y como sus actividades contribuyen a ella.

Respuesta al Punto 5: En concordancia con lo que sugiere el ente dictaminador, dentro de las medidas de protección ambiental, se cuenta con una específica para capacitaciones y concientización, correspondiente a la Fase 2 (Medida de protección ambiental 12 – Plan de Capacitación y concientización), donde se podrán incluir nociones de transición energética.

Punto 6 (Página 4 de 4): Se podría hacer hincapié en la adopción de tecnologías limpias en todas las etapas del proyecto, desde la prospección hasta la extracción y procesamiento del mineral. Esto incluiría el uso de energías renovables en las operaciones mineras y la minimización de las emisiones de gases efecto invernadero.

Respuesta al Punto 6: De acuerdo se llevarán adelante las recomendaciones dadas por la autoridad.

Conclusiones del ente Dictaminador en vinculación al Proyecto DMMO y la transición energética: El Proyecto del Distrito Minero tiene potencial de jugar un papel clave en la transición energética global, siempre que se maneje con una estrategia integral que asegure la sostenibilidad y la trazabilidad de los metales críticos. Las sugerencias anteriores están orientadas a fortalecer el informe de impacto ambiental para alinear el proyecto con los objetivos de transición energética, garantizando que se tomen en cuenta tanto los aspectos técnicos como los culturales y educativos de esta transición. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo VII

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Dirección de Hidráulica en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones del mismo, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección Hidráulica**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite

asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.

- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Dirección de Hidráulica. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Punto 1 (Pagina 5 de 7): Considerando que en esta etapa sólo se propone la realización de trabajos de prospección, exploración (directa e indirecta) y actividades de apoyo, se

deberá tener en cuenta en las intervenciones puntuales a realizar, el riesgo hídrico presente y las posibles afectaciones como consecuencia de escurrimientos del tipo aluvional, mediante la realización de un estudio específico a escala de proyecto.

Una definición clave está relacionada con la escala: cada proyecto debe incluir un análisis hidrológico de base que no solo considere su ubicación dentro de la Cuenca del Río Malargüe, Cuenca de Pampas de Malargüe o Cuenca del Río Colorado (escala regional o local), sino que también realice una discretización a nivel del proyecto. Esto implica delimitar las subcuencas que impactan la zona a explorar e identificar los posibles puntos de riesgo hídrico que podrían afectar estos procesos prospectivos, o de exploración.

Respuesta del proponente al Punto 1: En concordancia con lo que sugiere el ente dictaminador se han elaborado las medidas de protección ambiental. Para la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de proyecto minero) cada proponente de proyecto individual deberá realizar el reajuste del proyecto individual a partir de la información analizada en el sitio.

Durante la Fase 1, la medida de protección ambiental 1 – Formulación del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
El concesionario del Proyecto Minero debe:	
I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:	

Nº:

MPA_01

- Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.).
- Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

- Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descritos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente.
 - Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental.
 - Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional.
- II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.
 - III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.
 - IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.
 - V. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.
 - VI. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.

Nº:	MPA _ 01
<p>VII. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir. 	<p>VIII. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.</p>

Punto 2 (Paginas 5 y 6 de 7): Del análisis realizado, fundamentado en la información disponible, se concluye que en la zona destinada al desarrollo del proyecto general MDMO, debido a su morfología específica y su extensión geográfica, se identifican numerosas cuencas y subcuencas aluvionales que drenan sus escurrimientos en cauces torrenciales, los cuales poseen distintos ordenes de magnitud.

Atento a este escenario de multiplicidad de cuencas, considerando además la dispersión de los polígonos propuestos, se considera necesario, antes del inicio de un proceso de exploración (directa o indirecta) sumado las actividades de apoyo de cada uno de los proyectos presentados, la elaboración de un estudio hidrológico e hidráulico específico, a fin de garantizar un manejo adecuado del proyecto en relación con la seguridad ante condiciones de riesgo hídrico.

Este estudio deberá ser elaborado conforme a la escala del proyecto, cumpliendo además con los siguientes requerimientos mínimos:

1. Descripción del Área de Estudio
 - Delimitación geográfica del área de influencia del proyecto.
 - Características climáticas, geográficas y topográficas relevantes.
2. Estudio de Precipitaciones
 - Análisis de datos históricos de precipitaciones en la región.
 - Evaluación de patrones de escorrentía y su relación con el proyecto.

- Definición de la Tormenta de Proyecto para recurrencias TR 5, 10 y 25 años, generación de curvas IDF localizadas.
3. Modelación Hidrológica
- Implementación de modelos hidrológicos para simular el comportamiento de los escurrimientos en el sistema de cuencas definido.
 - Determinación de la respuesta hidrológica ante diferentes escenarios de tiempos de recurrencia.
 - Definición de caudales y volúmenes de escurrimiento.
4. Identificación de Riesgos Hídricos
- Análisis de posibles puntos de riesgo hídrico.
 - Propuestas ante la necesidad de obras de mitigación.
5. Cumplimiento Normativo
- Ley N°2797
 - Resolución N°19/DH/2020
 - Resolución N°34/DH/2019

Teniendo en cuenta la opinión emitida en los párrafos anteriores, desde esta Dirección de Hidráulica no se encuentra objeción al desarrollo del Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental – MDMO.

Respuesta del proponente al Punto 2: En concordancia con lo que sugiere el ente dictaminador se han elaborado las medidas de protección ambiental. Para la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de proyecto minero) cada proponente de proyecto individual deberá realizar el reajuste del proyecto individual a partir de la información analizada en el sitio en el cual se podrá incluir el estudio hidrológico e hidráulico mencionado, donde, a medida que avancen las actividades de proyecto se podrá ir ampliando el grado y detalle de la información requerida.

Punto 3 (Pagina 7 de 7): A modo de sugerencia, se plantea la posibilidad de adquirir modelos digitales de elevación (MDE o MDT), de 5m de pixel y precisión vertical submétrica, a través del Instituto Geográfico Nacional IGN, el cual posee un mapa MDE-Ar y realiza actualizaciones permanentes.

Respuesta del proponente al Punto 3: Se toma a consideración la sugerencia y se le informará a cada proponente de proyecto individual para la actualización de la información durante la Fase 1 e Proyecto

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo VIII

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Dirección de Hidrocarburos en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones del mismo, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección Hidrocarburos**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

8. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
9. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
10. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
11. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
12. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
13. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
14. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite

asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.

- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Dirección de Hidrocarburos. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Punto 1 (Pagina 2 de 9): El Proyecto minero “Malargüe Distrito Minero Occidental” (MDMO) se enmarca como un proyecto minero ambiental que abarca una extensa área

en el departamento de Malargüe, incluyendo múltiples proyectos mineros individuales. El área MDMO posee una superficie de 1.875.484 ha (18.754 km²) dentro de la cual se encuentran Propiedades Mineras para desarrollar actividades prospectivas y exploratorias vinculadas a la minería metálica. Estas Propiedades Mineras abarcan una superficie de 703.432 ha, lo que representa un 37,5% de la superficie del área MDMO. Los proyectos específicos que se encuentran presentados en esta primera etapa, adentro del MDMO son 34.

Respuesta al Punto 1: No requiere respuesta del proponente.

Punto 2 (Página 2 de 9): En la superficie donde se encuentran los 34 proyectos de exploración dentro del MDMO, también se encuentran distintas áreas petroleras del sur de la provincia. Dentro de estas, se encuentran las que están con Permisos de Exploración y con Concesiones de Explotación las cuales se deben tener en cuenta; sin perjuicio de que el Código de Minería de la Nación y la Ley N° 17.319 permiten la coexistencia de ambas actividades dentro de la misma superficie.

Respuesta al Punto 2: No requiere respuesta del proponente.

Punto 3 (Página 2 de 9): Se detallan en una tabla y plano adjunto las superposiciones mencionadas (En la superficie donde se encuentran los 34 proyectos de exploración dentro del MDMO, también se encuentran distintas áreas petroleras del sur de la provincia. Dentro de estas, se encuentran las que están con Permisos de Exploración y con Concesiones de Explotación).

Respuesta al Punto 3: No requiere respuesta del proponente.

Punto 4 (Página 9 de 9): Con respecto a la solicitud de información Hidrogeológica, se solicita una prórroga de 3 días para completar este punto.

Respuesta al Punto 4: No requiere respuesta del proponente.

Punto 5 (Información Complementaria al Ticket 5193264 – Punto 4): Con respecto a datos de hidrogeología, la Dirección de Hidrocarburos, estipulada por ley 7526/06, quien le confiere ser la Autoridad de Aplicación fijada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, sobre el otorgamiento de los permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte, prórrogas de plazos y autorizaciones de concesiones sobre aquellas áreas petroleras y gasíferas que reviertan a la Provincia en virtud del régimen jurídico nacional como así también las que se definan en los planes de exploración y/o explotación que a tal efecto se elaboren, no encuentra en su incumbencia por ley la información solicitada de aguas subterráneas.

No obstante, comprendiendo la importancia de la evaluación ambiental en los proyectos que se desarrollan en el territorio provincial, destacamos que todas las áreas petroleras deben cumplir con un Estudio de Impacto Ambiental (IIA), donde se detallan las actividades de exploración y explotación y se evalúan los posibles impactos sobre los

recursos naturales, cuya regulación y control están a cargo de la Dirección de Protección Ambiental.

Asimismo, la Subdirección de Agua Subterránea es el área dependiente de la Dirección de Gestión Hídrica del Departamento General de Irrigación cuya misión es “intervenir en la organización, dirección, planificación y control de las actividades de evaluación, regulación y coordinación de acciones en los sistemas hídricos subterráneos a diferentes niveles territoriales y organizacionales del Departamento General de Irrigación”.

Por lo tanto, si bien la Dirección de Hidrocarburos posee una base de datos geológica que incluye perfiles y legajos de pozos petroleros, debido a la trayectoria de la industria hidrocarburífera en la provincia, dicha información no contiene ni ofrece interpretaciones hidrogeológicas, ya que la regulación de estos aspectos hídricos subterráneos no se encuentra dentro de las incumbencias legales que esta Dirección debe atender. Se considera que estos estudios de impactos ambientales, y el desarrollo de los planes de manejo y el relevamiento de campo y perforaciones de orden minera, con la interacción de ambas formaciones hidrogeológicas e hidrocarburíferas, resultarán un avance positivo para estudiar las dinámicas de dichas cuencas. Y se pone a disposición la Dirección de Hidrocarburos, para colaborar en la interpretación de dichos datos, en la medida de que se avance en la retroalimentación de la información recolectada por cada una de las empresas que inicie las actividades.

Respuesta al Punto 5: No requiere respuesta del proponente.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo IX

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)** entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.

- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directas e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Aportes del organismo dictaminante:

En el marco del procedimiento administrativo y en ejercicio de las competencias asignadas a este Instituto Nacional de Asuntos, corresponde en primera instancia, poner en conocimiento que las opiniones técnicas vertidas en la presente tienen por finalidad brindar herramientas complementarias y/o de interpretación armónica en el marco del derecho vigente.

En ese sentido, la generación de instrumentos y procedimientos que promuevan y garanticen las instancias de información y consulta, respecto de las Comunidades Indígenas como sujeto de derecho, requieren articulación de los órganos

gubernamentales con competencia, en tanto el derecho consagrado se erige bajo potestad y responsabilidad del Estado.

*De acuerdo a requerimiento obrante y recepcionado en el organismo, se procede a realizar la revisión y el análisis de la documentación obrante en los expedientes administrativos, con el fin de elaborar un dictamen sectorial correspondiente al Expediente N° 2024-03259557, caratulado como "Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO) – Exploración de Proyectos Asociados a MDMO " que contempla el Informe de Impacto Ambiental con acciones en instancia de prospección y exploración de diversos proyectos productivos mineros, en un área determinada que abarca el sector oriental del Departamento de Malargüe. El análisis técnico se ha focalizado en los aspectos vinculados a los **pueblos originarios** – tal como se encuentra mencionado en los informes de evaluación de impacto ambiental, en los apartados pertinentes- y en consideración al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, de acuerdo al requerimiento cursado, corresponde mencionar la plena vigencia del marco legal imperativo en el que se encuadra el efectivo reconocimiento de sus personerías jurídicas y reconocimientos en materia territorial, a saber:*

- a) Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 de junio de 1989 en el seno de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, siendo incorporado a la legislación nacional mediante la Ley N° 24.071 en el año 1992;*
- b) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en Asamblea General de la ONU, el 13 de septiembre del año 2007;*
- c) Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 32 de la Constitución Nacional) y demás tratados que se apliquen específicamente en materia de Pueblos Indígenas;*
- d) Constitución Nacional, artículo 75 inciso 17;*
- e) Ley N°23.302 de Política Indígena y de Apoyo a las Comunidades Aborígenes;*
- f) Ley N°26.160, y sus prórrogas, considerando la implementación específica del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI).*

En este contexto, la Ley N° 23.302 en su art 2. reconoce la personería jurídica a las Comunidades Indígenas radicadas en el país, las cuales serán inscriptas en el Registro de Comunidades Indígenas cuyo organismo de aplicación es el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

En ese esquema las Comunidades Aborígenes configuran una categoría especial de persona jurídica reconocida constitucionalmente como tal según sus características propias.

Punto 1 – Apartado Pueblos Originarios (Página 3 de 7): En el marco del presente dictamen sectorial, a continuación, se transcribe textualmente el apartado obrante en la documentación sujeta a análisis, a efectos de indicar específicamente los aspectos respecto los cuales se considera pertinente brindar aportes técnicos, a saber:

Apartado Pueblos Originarios

Según el registro del último listado de las Comunidades Indígenas con personería jurídica registrada, ya sea, a nivel nacional, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci) que funciona en la órbita del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. INAI, a nivel provincial. Y, a su vez, aquellas con relevamiento técnico, jurídico y catastral, que se llevan adelante a través del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI), ya sea que estén iniciadas, en trámite o culminados y que no haber registrado la personería en el departamento de Malargüe se cuenta con las siguientes Comunidades Indígenas:

Lof Kupan Kupalme

Lof Malal Pincheira

Lof Ranquil-ko

Comunidad Agua de la Vaca

Lof El Altepal

Lof Laguna Iberá

Lof Buta Mallin

Lof Poñi We

Lof Limay Kurref

Lof Yanten Florido

Lof Epu Leufú

Lof Suyai Levfv

Lof El Morro

Lof Bardas Bayas

De las 14 comunidades que cuentan con los trámites presentados para ser reconocidas como tales en el Registro Nacional y Provincial, solo 4 (cuatro) se encuentran dentro del Área de Estudio DMMO. A continuación, se presentan las distancias a las comunidades desde el perímetro del área de Proyecto, (aproximadas):

Lof Suyai Levfv: 52, km.

Lof Limay Kurref: 53, km.

Lof Malal Pincheira: 45, km.

Lof Buta Mallin: 46 km.

Respuesta del Proponente al Punto 1:

En el Capítulo II del IIA MDMO, Apartado 14.11 se incluye la tabla 14.12 donde se presenta la información de cada una de las Comunidades antes mencionadas (14) y se señala en **letra negrita** a las comunidades que se incluyen, territorialmente, dentro del área de MDMO. En el Mapa 14.18 del Apartado se las ubica espacialmente en relación al área denominada MDMO, donde se observa que, dentro del área se encuentran las Comunidades Lof Malal Pincheira y Lof Buta Mallin.

Por otra parte, se presentó una ampliación y rectificación correspondiente al Proyecto individual El Seguro con la siguiente información:

11. Ampliación y Rectificación Inciso 12.10 Pueblos Originarios

Se agrega la siguiente información: Las Comunidades Indígenas presentes en el departamento de Malargüe se identifican considerando:

- **El último listado de las Comunidades Indígenas con personería jurídica indicado a nivel nacional, en el Registro Nacional de Asuntos Indígenas y a nivel provincial en el INAI**
- **A aquellas Comunidades con relevamiento técnico, jurídico y catastral realizado a través del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI), cuya personería no esté registrada; o se encuentre iniciada, en trámite o culminada.**

Por otro lado, se rectifica la siguiente información: donde dice: De las 14 comunidades que cuentan con los trámites presentados para ser reconocidas como tales en el Registro Nacional y Provincial, solo 4 (cuatro) se encuentran dentro del Área de estudio de MDMO. Se rectifica por:

De las 14 comunidades, las que cuentan con los trámites presentados para ser reconocidas como tales en el Registro Nacional y Provincial, solo 2 (dos) se encuentran dentro del área de estudio de MDMO:

- **Lof Suyai Levfv: distante a 52 km (fuera de MDMO)**
- **Lof Limay Kurref: distante a 53 km (fuera de MDMO)**

A continuación, se incluyen el Mapa 14.8 y la tabla 14.12 correspondientes al apartado 14.11 del capítulo II del IIA MDMO.

Tabla 14.12 Comunidades de Pueblos Originarios – Malargüe

Nombre	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI
Lof Kupan Kupalme	Mapuche	Pje. Matansi Illa - Los Toscales del Payén	Rural	-37° 0' 0"	-69° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 191	19/5/ 09	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	6/5/2010	002/1 1
Lof Malal Pincheira	Mapuche	Pjes. La Bonita, Buta Mallín	Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 192	19/5/ 09	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	5/5/2010	001/1 1
Lof Ranquillo	Mapuche	Pje. Palauco	Rural	-36° 0' 0"	-69° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 339	27/6/ 13	Registro Nacional de Comunidades Indígenas	Culminado	7/12/2012	1080/ 14

Nombre	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI
										(Re.Na.C.I.)			
Comunidad Agua de la Vaca	Mapuche		Urbana								En trámite	12/6/2012	
Lof El Altepal	Mapuche Pehuenche		Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 120	11/3/ 14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	6/3/2013	1034/ 14
Lof Laguna Iberá	Mapuche Pehuenche		Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 130	18/3/ 14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	24/2/2015	46/21

Nombre	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI
Lof Buta Mallin	Mapuche	Pje. Buta Mallín	Rural	-36° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 131	18/3/ 14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	23/9/2014	375/18
Lof Poñi We	Mapuche	Pje. El Alambrado	Rural			Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 119	11/3/ 14	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Iniciado		
Lof Limay Kurref	Mapuche	Pje. Los Molles	Rural	-35° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 754	8/8/1 4	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	3/5/2022	47/23

Nombre	Pueblo	Paraje/ Barrio	Zona	Latitud	Longitud	Estado	Inscripción	N° Inscripción	Fecha	Registro inscripción	Estado	Relevamiento	Res. INAI
Lof Yanten Florido	Mapuche	Div. Km 1013	Rural								En trámite	26/9/2022	
Lof Epu Leufú	Mapuche	Pje. Coihueco Norte	Sin dato								En trámite	28/7/2022	
Lof Suyai Levfv	Mapuche	Pje. Los Molles (Zona de Coihueco Norte y Cajón de las Cargas)	Rural	-35° 0' 0"	-70° 0' 0"	Inscrita	Nacional	Resolución INAI N° 79	8/3/23	Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.)	Culminado	1/5/2022	42/23
Lof El Morro	Mapuche		Sin dato								Iniciado	29/9/2022	
Lof Bardas Bayas	Mapuche		Sin dato								Iniciado	15/11/2022	

Punto 2 - Apartado Pueblos Originarios (Página 3 a 5 de 7): Considerando el ámbito de competencia y las funciones asignadas, este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, se constituye en una fuente de información oficial y fidedigna de los grupos comunitarios e indígenas debidamente reconocidos en cuanto a la personalidad jurídica de las mismas, como así también de la delimitación de las ocupaciones actuales, tradicionales y públicas – en los casos que correspondiere-.

En tal sentido, y en vistas de la información que nuclea este Instituto Nacional, resulta francamente ineludible procurar su participación en los procesos que se analizan aquí, bajo las características de coordinación y participación institucional.

Corresponde mencionar que la información obrante en este Instituto Nacional no reviste carácter taxativo, habida cuenta de que la realidad del territorio dista de ser estática, por lo que recurrir a otras fuentes, no deja de ser recomendable a los efectos de recoger toda la información disponible, situación que se destaca en el documento en tanto prevé la recolección de datos por parte del responsable del proyecto que pretende implementarse.

Realizadas las aclaraciones precedentemente expuestas, se proporcionará información vinculada a los reconocimientos obrantes y en el marco del ordenamiento jurídico vigente y considerando los polígonos obrantes respecto las zonas delimitadas de ubicación de los Proyectos productivos mineros traídos a conocimiento. En primera instancia y con respecto a la información proporcionada, se sugiere complementar la misma con la documental que por este acto se remite.

Respecto las zonas comprendidas, se informa que, dentro del Distrito Malargüe Minero Occidental, de la documentación obrante en este Instituto pueden identificarse cuatro (4) comunidades indígenas en las que se implementó el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI), preceptuado por la Ley N°26.160 y sus prórrogas, en el marco del ordenamiento jurídico, desarrollándose en su totalidad en cada una de las etapas.

En cumplimiento de normativa, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, emitió Resolución Administrativa reconociendo la ocupación actual, tradicional y pública posesión de la Comunidad Aborígen mencionada, luego de haber finalizado un procedimiento administrativo por el cual se constató la misma.

A través de diferentes herramientas, los profesionales que oportunamente conformaron el Equipo Técnico Operativo elaboraron informes que componen la Carpeta Técnica: Cuestionario Socio Comunitario (CUESCI), Informe Histórico Antropológico (IHA), elementos Cartográficos con los respectivos Anexos y un Dictamen Jurídico, con el propósito de determinar a través de un relevamiento técnico, jurídico y catastral la ocupación actual, tradicional y pública.

En el marco de las acciones determinadas en el procedimiento de implementación del Programa y a través de un elemento cartográfico, se realizó la identificación y georeferenciación del territorio de ocupación comunitaria respecto del cual se constata

las características de actual tradicional y pública, en cumplimiento de lo que determina la normativa imperante.

Continuando en el detalle, oportunamente se dictaron resoluciones administrativas emitidas por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), en el marco del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI); el instrumento mencionado reconoce la ocupación actual, tradicional y pública preceptuada por la Ley Nº26.160 y sus prórrogas, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

En consideración a lo expuesto, se informa que las siguiente Comunidades Indígenas se encuentran comprendidas en la ejecución del Programa mencionado:

1. Comunidad Lof Malal Pincheira, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N° 192;
2. Comunidad Lof Ranquil-ko, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N° 339;
3. Comunidad Lof Buta Mallin, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N° 130
4. Comunidad Lof Laguna Iberá, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N° 131

Asimismo, resulta menester informar que, dentro del Distrito Malargüe Minero Occidental, y de acuerdo a información preliminar obrante, este organismo ha identificado en proceso administrativo las tareas de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, a la Comunidad Lof Poñi We, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica Resolución INAI N° 119, sin que sea posible a la fecha del presente dictamen sectorial, contar con el respectivo elemento cartográfico de delimitación y especificación técnica.

Asimismo, y con el fin de brindar mayor información se detalla que considerando un radio de cincuenta (50) kilómetros de distancia respecto la zona de implementación y determinación del denominado Malargüe Distrito Minero Occidental este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a través de la documentación específica, identifica a las siguientes Comunidades Indígenas:

1. Comunidad Lof Limay Kurref, Personería Jurídica Resolución INAI N° 754,
2. Comunidad Lof Suyai Levfv, Personería Jurídica, RESOL-2023-79-APN-INAI#MJ
3. Comunidad Lof El Sosneado, Personería Jurídica, RESOL-2023-80-APN-INAI#MJ.

Los apartados expuestos precedentemente, responden a Comunidades Indígenas ubicadas en la Provincia de Mendoza , cabe resaltar que las mismas si bien cuentan con resolución administrativa que da por concluido el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nº 26.160,sus prórrogas y delimitando los espacios de ocupación, los instrumentos mencionado se encuentran recurridas en instancia judicial; no obstante lo mencionado, y con el propósito de contribuir al análisis documental y específico del objeto de estudio, la documentación se adjunta a la presente.

Asimismo, continuando en el detalle, se identifica en el radio estipulado precedentemente a las siguientes Comunidades Indígenas:

1. Comunidad Lof Kupan Kupalme, Personería Jurídica Resolución INAI N° 191, Provincia de Mendoza;
2. Comunidad Lof El Altepal, Personería Jurídica Resolución INAI N° 120, Pueblo Mapuche Pehuenche, Provincia de Mendoza.

Finalmente, se pondrán a consideración -complementando lo precedentemente expuesto- opiniones técnicas vinculadas a la normativa y aspectos que deben considerarse previo a la implementación de acciones en el caso traído a conocimiento, sugiriendo herramientas de interés.

- a) El artículo 75 inciso 17 consagra particularidades específicas a la propiedad comunitaria y de la comunidad indígena como sujeto de derecho, las que deben considerarse en el marco de la ejecución de Proyectos, garantizando derechos y obligaciones.
- b) El criterio predominante es considerar la noción de territorio y no simplemente de tierra en sentido estricto, lo que conlleva un análisis minucioso al momento de analizar impactos en las zonas de ejecución de proyectos donde habitan comunidades indígenas.
- c) Resulta de conocimiento que, en la construcción del ordenamiento jurídico como país y las provincias –en ejercicio de su autonomía-, se consagra normativa propia y referida a diversos institutos, lo que debe analizarse bajo una perspectiva armónica que promueva el desarrollo sostenible, sustentable a la vez que garantice derechos de raigambre constitucional.

Respuesta del proponente al Punto 2:

Se considera el aporte del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en concordancia con lo que se plantea en las medidas de protección ambiental del IIA para la etapa exploración. El requerimiento se incluye en la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación de Proyecto) y las 2 primeras medidas de protección ambiental de la Fase 2 (Medida de protección ambiental 2 – Medidas de cautela efectiva) y Medida de protección ambiental 3 – Liberación Ambiental de Áreas).

A continuación, se transcriben cada una de estas medidas de protección ambiental mencionadas:

Fase 1 - medida de protección ambiental 1 – Formulación del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.

Nº:	MPA _ 01
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	
<p>El concesionario del Proyecto Minero debe:</p> <p>I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas. <p>Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descritos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente. • Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. • Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional. <p>II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.</p> <p>III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de</p>	

Nº:	MPA _ 01
	<p>diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.</p> <p>IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.</p> <p>V. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.</p> <p>VI. Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.</p> <p>VII. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir. <p>VIII. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.</p>

Fase 2, la medida de protección ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	<p>Protección y cuidado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural,

	<ul style="list-style-type: none"> • especies con valor de conservación; y • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	
<p>El Proyecto Minero debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva. II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica. 	

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 3 - Liberación Ambiental de Áreas

Nº:	MPA _ 03
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de las formas del relieve por alteración de la topografía.</p> <p>Modificación de la hidro química del agua superficial.</p> <p>Alteración de las propiedades físicas del suelo.</p> <p>Pérdida de superficie (cobertura) de comunidades vegetacionales incluyendo ejemplares de flora con valor de conservación.</p> <p>Perdida de hábitat para la fauna.</p> <p>Pérdida de ejemplares de fauna singular de baja movilidad.</p> <p>Interferencia con las actividades y costumbres actuales desarrolladas por la comunidad de puesteros.</p> <p>Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial de una entidad por interferencia con un registro</p>

	<p>arqueológico durante actividades que involucran movimientos de suelos.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial del material fósil por la interferencia con un material fósil presente en una formación o afloramiento fosilífero.</p> <p>Disminución de la calidad visual del paisaje, al alterar aspectos naturales de la calidad visual intrínseca de las unidades de paisaje afectadas: morfología y vegetación.</p>
Componente ambiental involucrado:	<p>Topografía.</p> <p>Calidad de agua superficial.</p> <p>Calidad de Suelo.</p> <p>Cobertura Vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Uso Actual del Suelo.</p> <p>Dimensiones de Bienestar de la Población Rural Dispersa.</p> <p>Patrimonio Arqueológico.</p> <p>Patrimonio Paleontológico.</p> <p>Paisaje.</p>
Tipo de medida:	Mitigación.
Nombre de la medida:	Liberación Ambiental de Áreas.
Objetivo de la medida:	<p>Establecer un mecanismo que permita realizar la liberación de áreas de trabajo, como un pre-requisito a la ejecución de destapes, movimientos de suelo y apertura de caminos, a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minimizar las intervenciones sobre los componentes ambientales y sociales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el riesgo de interferencias de registros arqueológicos y paleontológicos. • Disminuir el riesgo de interferencia de especies con valor de conservación.
<p>Descripción de la medida</p>	
<p>La medida consiste en realizar la liberación de las áreas de trabajo previo a su intervención del Proyecto Minero, a través de una secuencia de actividades lógicas, que contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud de Liberación Ambiental de Áreas: Cuando una unidad solicitante del Proyecto Minero requiere ejecutar trabajos en áreas no liberadas ambientalmente, debe solicitar en forma documentada al responsable asignado a esta tarea, una liberación ambiental del área a intervenir. Esta solicitud debe incluir toda la información requerida para su análisis (Identificación del solicitante, Nombre referencial del área y su descripción, Descripción de los trabajos a ejecutar, Coordenadas de ubicación del área). II. Revisión inicial para la admisión de la Solicitud de Liberación de Áreas: Permisos, Propiedades Mineras, Información cartográfica, Pertinencia de la información del área con lo especificado en la DIA, Comprobación que se hayan realizado las actividades comprometidas en la DIA previo a la intervención del área. III. Verificación de la demarcación de los vértices de limitación del Área con estacas u otro elemento autorizado. IV. Verificación detallada y documentada in situ del área por parte de especialistas de cada disciplina, a fin de verificar puntos o sitios críticos y / o sensibles que deben ser atendidos (presencia de humedales, presencia de especies endémicas, presencia de especies con valor de conservación, presencia de hallazgos arqueológicos y su estado, terrenos con potencial de deslizamiento, presencia de vertido de residuos, etc.). V. Emisión del Informe de Liberación por parte de cada especialista: Cada especialista emite un informe, donde incorpora el resultado de la verificación del área: <ul style="list-style-type: none"> • Cada punto o sitio crítico o sensible detectado es identificado con sus coordenadas y registros fotográficos. • Para cada punto o sitio sensible que requiere medidas, el especialista indica las restricciones y/o propone las medidas necesarias para la liberación. 	

- | | |
|-------|--|
| VI. | Implementación de las medidas y restricciones, si corresponde. |
| VII. | Verificación de la implementación eficaz de las medidas y restricciones. |
| VIII. | Autorización de la Liberación Ambiental del Área: Si no se detecta la necesidad de implementar restricciones y/o medidas, o una vez verificada la implementación eficaz de éstas, la función responsable procede a la emisión documentada de la Autorización de Liberación Ambiental del Área. |

Sin perjuicio de todo lo expuesto, se deja constancia, que se esta a la espera de resolución administrativa y judicial de los recursos presentados por la provincia de Mendoza en relación con las comunidades que pudiesen verse afectadas hasta tanto se encuentre resuelto por quien corresponda.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo X

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por el Dirección la Dirección Provincial Ganadería en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección Provincial de Ganadería**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite

asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.

- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial de la Dirección de Dirección Provincial Ganadería. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Aportes del organismo sectorial dictaminante:

Teniendo presente que la competencia de esta Dirección se centra en el objeto o

actividad principal de la comunidad de puesteros, que es la crianza de animales, caprinos en su mayoría, ovinos, bovinos y equinos, que es lo que les asegura su sostenimiento; utilizando como método de alimentación para su ganado, el pastoreo.

En determinadas épocas del año, para poder efectuar ese pastoreo, se realiza la trashumancia, que es desplazamiento de los animales, para que pastoreen, desde el llano o lugar de residencia de los puesteros, hacia los valles cordilleranos; ese desplazamiento se produce en la estación de verano, luego, cuando el frío se hace presente, se desplazan con sus animales, desde los valles cordilleranos hacia la planicie o asentamiento de su puesto; efectuándose dicho desplazamiento, por lugares ya predeterminados, los cuales se los denomina “camino de trashumancia”.

Lo que hace que su sistema pastoril sea mixto, complejo y de subsistencia. Se considera a la población existente en los puestos como “rural dispersa”.

El estudio lo tiene receptado en el expediente IF-2024-04587603 GDEMZA-MINERIA, en el punto 14.10. Población Rural Dispersa – Puestos.

Dentro y próximo de los proyectos de prospección y exploración inicial (buffer de 20 km) se encuentran un total de 446 Puestos, descriptos en el Mapa 14.3. Puestos próximos y dentro del área de estudio del expediente IF-2024-04587603 GDEMZA-MINERIA.

Distrito Malargüe 82 Puestos.

Distrito Barrancas 52 Puestos.

Distrito Agua Escondida 15

Puestos. Distrito Río Grande 297

Puestos.

DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS EN EL MDMO

Proyecto “El Seguro”. Expediente IF-2024-04588623 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distritos Malargüe y Río Grande.

Se registran 45 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 299.

Proyecto “Los Azulejos”. Expediente IF-2024-04589205 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distrito Río Grande.

Se registran 151 Puestos.

Proyecto “La Herradura”. Expediente IF-2024-04589005 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distrito Río Grande.

Se registran 14 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 49.

Proyecto “Mate Amargo”. Expediente IF-2024-04589593 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distrito Río Grande.

Se registran 27 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites).

Proyecto “Mochileros”. Expediente IF-2024-04589767 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Grande.

Se registran 101 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 50.

Proyecto “Pehuenche Oriental”. Expediente IF-2024-04589921 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Grande.

Se registran 36 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 49.

Proyecto “Conejera”. Expediente IF-2024-04590080 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distritos Malargüe y Río Grande.

Se registran 58 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 56.

Proyecto “Dibu”. Expediente IF-2024-04590573 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Grande.

Se registran 39 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 50.

Proyecto “Papu”. Expediente IF-2024-04590696 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distritos Río Grande y Río Barrancas.

Se registran 65 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 52.

Proyecto “La Pechera”. Expediente IF-2024-04590788 GDEMZA-MINERIA.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 53.

Zona 2, Distrito Malargüe.

Se registran 52 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 52.

Proyecto “Canillitas”. Expediente IF-2024-04590893 GDEMZA-MINERIA.

Zona 1 y 2, Distrito

Malargüe. Se registran

91Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 53.

Proyecto “Campeones”. Expediente IF-2024-04590958 GDEMZA-MINERIA. Zona 1 y 2, Distrito Río Grande.

Se registran 34 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 48.

Proyecto “Fideo”. Expediente IF-2024-04591030 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distritos Río Grande y Río Barrancas.

Se registran 3 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 48.

Proyecto “Hechicera”. Expediente IF-2024-04591111 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distritos Malargüe y Río Grande.

Se registran 147 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 58.

Proyecto “La Herradura”. Expediente IF-2024-0471601 GDEMZA-MINERIA. Ampliación informe Impacto Ambiental.

Proyecto “Vecindario”. Expediente IF-2024-04703246 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distritos Malargüe y Río Grande.

Se registran 17 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus

límites), página 53.

Proyecto “Huemul”. Expediente IF-2024-04703534 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distritos Malargüe y Río Grande.

Se registran 133 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 56.

Proyecto “Los Galgos”. Expediente IF-2024-04704070 GDEMZA-MINERIA.

Zona 2 y 3, Distrito Río Barrancas.

Se registran 5 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 52.

Proyecto “Las Arañas”. Expediente IF-2024-04704070 GDEMZA-MINERIA.

Zona 2, Distrito Río Barrancas. Se registran 40 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 49.

Proyecto “Las Estrellas”. Expediente IF-2024-04704229 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distrito Malargüe.

No se registran Puestos en las cercanías.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites).

Proyecto “La Meli”. Expediente IF-2024-04704460 GDEMZA-MINERIA. Zona 1 y 2, Distrito Río Grande.

Se registran 40 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 58.

Proyecto “Elena”. Expediente IF-2024-04704636 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distritos Malargüe y Río Grande.

Se registran 14 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 58.

Proyecto “El Perdido”. Expediente IF-2024-04704904 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distrito de Malargüe.

NO se registran Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de la no existencia de puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites).

Proyecto “Cerro de la Virgen”. Expediente IF-2024-04705045 GDEMZA-MINERIA.

Zona 1, Distrito de Malargüe.

Se registran 30 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 50.

Proyecto “Merlot-Sirah”. Expediente IF-2024-04705278 GDEMZA-MINERIA. Zona 1 y 2, Distrito de Malargüe.

Se registran 87 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 55.

Proyecto “El Toro”. Expediente IF-2024-04705519 GDEMZA-MINERIA.

Zona 2, Distrito Río Barrancas.

Se registran 27 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 48.

Proyecto “Porticos”. Expediente IF-2024-04705764 GDEMZA-MINERIA. Zona 3, Distrito Río Barrancas.

Se registran 6 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 49.

Proyecto “Malbec”. Expediente IF-2024-04706042 GDEMZA-MINERIA. Zona 1, Distrito Río Grande.

Se registran 35 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 50.

Proyecto “Camulco”. Expediente IF-2024-04762382 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Barranas.

Se registran 105 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus

límites), página 58.

Proyecto “El Montón”. Expediente IF-2024-04762834 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Barrancas.

NO se registran Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de la no existencia de puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites).

Proyecto “Los Carrizos”. Expediente IF-2024-04763338 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Barrancas.

NO se registran Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de la no existencia de puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites).

Proyecto “Minué”. Expediente IF-2024-04763498 GDEMZA-MINERIA. No existen datos cargados.

Proyecto “Valenciana”. Expediente IF-2024-04764234 GDEMZA-MINERIA. Zona 1 y 2, Distritos de Malargüe y Río Grande.

Se registran 138 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 60.

Proyecto “Lego”. Expediente IF-2024-04764516 GDEMZA-MINERIA. Zona 2, Distrito Río Grande.

Se registran 35 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 53.

Proyecto “Riesling”. Expediente IF-2024-04766489 GDEMZA-MINERIA. Zona 1 y 2, Distrito Río Grande.

Se registran 39 Puestos.

Mapa 12.2. ubicación de los puestos, dentro y próximos (buffer de 20 km sobre sus límites), página 48.

CONSIDERACION FINAL.

El Informe de Impacto Ambiental, correspondiente al Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental, contiene una descripción de los Puestos que se encuentran dentro del área del “Distrito Minero”, sujeto a prospección y exploración inicial; esos Puestos, a su vez, contienen lo que es objeto de competencia de esta Dirección, como es el trato, crianza, identificación, registración y todo lo relacionado a los animales que crían

los integrantes de esos Puestos. Esos animales, que como se describe en el Informe de Impacto Ambiental, son la forma de sustento y/o subsistencia de los integrantes de esos Puestos, hace que cualquier modificación que se efectúe en el lugar donde reside el puestero o lugares donde sea utilizado como medio de pastoreo, deberá ser consensuado con el mismo, “en cada proyecto”, dado la variedad de casuísticas y lugares que forman parte de la prospección y exploración inicial propuesta.

No obstante, se considera que la actividad de prospección y exploración inicial, causan bajo impacto, pero, como se expresó anteriormente, los puesteros para criar y mantener sus animales, se sirven de una vieja y natural costumbre, como es la trashumancia, es decir, trasladar a pastar sus animales desde el lugar donde el puestero reside, hacia los valles cordilleranos, donde las pasturas en verano son abundantes, esto hace que se deba tenerse también en cuenta “los caminos de trashumancia”, que son de gran importancia para los puesteros que llevan arreando sus animales hacia las alturas de la cordillera.

Concluyendo, deberá estarse a las pautas y lineamientos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental, y en lo que respecta a los temas relacionados a la competencia de esta Dependencia, se expresa que deberá ponerse énfasis en la participación del productor ganadero que vea afectada su actividad con el Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental - MDMO, en un marco de comunicación y resolución permanente, ante la aparición de cualquier problemática que surja en la interacción de la actividad de los mismos.

Respuesta del proponente:

El requerimiento expuesto por el dictaminador se incluye, en primera instancia, en la Fase 1 (Medida de protección ambiental 1 – Formulación- reajuste, de Proyecto) y, las medidas de protección ambiental de la Fase 2 relacionadas a las comunidades y la fauna del área de MDMO:

Durante la Fase 1, la medida de protección ambiental 1 – Formulación – reajuste del Proyecto Minero establece:

Nº:	MPA_ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.

Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.
Descripción de la medida	

El concesionario del Proyecto Minero debe:

Realizar estudios de prefactibilidad, considerando:

Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.).

Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas.

Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:

Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente.

Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental.

Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional.

Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental.

Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales.

Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior.

Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero.

Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.

VII. Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando:

- el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y
- la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.

VIII. Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 2 – Medida de Cautela Efectiva. (Ver pág. 481 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 3 – Liberación Ambiental de las Áreas. (Ver pág. 481 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 4 – Cierre Ambiental de las Áreas. (Ver pág. 483 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 5 – Plan de Manejo de Residuos. (Ver pág. 484 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 6 – Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas. (Ver pág. 488 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 8 – Estándar operacional de unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsadas. (Ver pág. 493 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 9 – Mantenimiento de Caminos. (Ver pág. 497 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 11 – Plan de Relaciones con la Comunidad. (Ver pág. 500 del IIA de MDMO)

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 12 – Plan de Capacitación y Concientización. (Ver pág. 501 del IIA de MDMO)

Por lo considerado en la suma de todos los planes de manejo y su cumplimiento se entiende que el estilo de vida y las condiciones de sustento de los puesteros no recibirá impactos negativos, pudiendo las persona que lo deseen y acepten, recibir impactos

económicos positivos, según se describe en el en el Capítulo 4, análisis de Impactos sobre el Factor Socioeconómico, factor Nivel de empleo, impacto generado por el Plan de Inversión, donde dice: El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo directos e indirectos. El empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también a las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo XI

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por el Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO). IF-2024-06427708-GDEMZA-MINERIA

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA)**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

15. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
16. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
17. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
18. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
19. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
20. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
21. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende

define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.

- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial del Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA). Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Evaluaciones de las Observaciones y Sugerencia

IADIZA: Con respecto a los **aspectos socioambientales**, tanto para el **Informe de Impacto Ambiental** del MDMO como para el de cada uno de los 34 proyectos, se sugiere realizar evaluaciones a escala local.

El IIA no trata al área como una superficie homogénea sino que modela a una escala adecuada a las tareas que se están proponiendo las complejidades del área evaluada y prevé hacer foco en las particularidades de cada proyecto en la medida que los mismos vayan avanzando en la profundidad de sus estudios. La legislación establece que la DIA se actualiza bianualmente, habiendo realizado las tareas preliminares se estará en condiciones de determinar la dinámica del medio natural y social para cada proyecto en particular, esta información será elevada para la evaluación de la autoridad de aplicación

IADIZA: El análisis de vulnerabilidad debe incluir indicadores de procesos sociales, además de los aspectos físicos.

El análisis de Vulnerabilidad Ambiental desarrollado en el Capítulo 19 de IIA toma como variable de análisis Topografía; Hidrología; Suelo; Flora; Fauna y Humedales, este modelo se va a replicar para cada proyecto en particular, el análisis identifica zona de alta, media o baja sensibilidad, volcados en su correspondiente mapa, en la actualización de la DIA serán ajustados estos parámetros.

IADIZA: Es fundamental realizar talleres participativos, entrevistas y encuestas a los actores sociales locales, y actualizar la base de datos de la población rural y pueblos originarios para evaluar la aceptación/rechazo del emprendimiento a lo largo de todas sus etapas

Respeto a los talleres participativos se han desarrollado a la fecha 2 en la ciudad de Malargüe de amplia participación tanto de pobladores urbanos como rurales superando la asistencia de más de 500 participantes, se realizaron los días 19 y 24 de julio

De acuerdo a las definiciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe para el cumplimiento al Convenio de Escazú

- a) por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales*
- b) por “información ambiental” se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que*

esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales;

- c) *por “público” se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte;*

Estas etapas están plenamente cumplidas por la Audiencia Pública (virtual y física) a la que será sometida el proyecto y a la publicación de toda la información en la página del Ministerio de Energía y Minería

Con respecto a los pueblos originarios, debe cumplirse el protocolo indicado en la Ley Nacional Nº 24.071/1992.

Los datos relevados referidos a pueblos Originarios se tomaron en base a lo base de datos del INAI y los mismos han sido corroborados por el Sectorial de dicha institución. Las diferencias encontradas han sido atendidas en dicho documento.

Los datos poblacionales se tomaron en base al censo 2022 y el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal del Malargüe, 2022.

IADIZA: Para aquellos proyectos que solapen su área de proyecto con áreas protegidas o su zona de influencia, debe solicitarse al IADIZA los dictámenes técnicos de las EIA en el marco de la Ley 6045.

De acuerdo al informe 4 de los 34 proyectos se encuentra con cierto grado de solapamiento con un Área Natural Protegida

La Pechera se solapa parcialmente con el DS3

Huemul se solapa parcialmente con el DS3

Los Galgos se solapa en 3 km 2 con La Payunia

Las Estrellas se solapa parcialmente con Laguna del Atuel

Se solicita ver aclaraciones iniciales, sin perjuicio se transcribe.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

En caso de corresponder, el proponente consultará a la Dirección de Minería para que indique si es necesario modificar los límites de las propiedades mineras para evitar que las mismas se solapen con la Áreas Naturales Protegidas.

Para mayor claridad y para que no quede ninguna duda de la interpretación se confirma que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo a lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si

alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

IADIZA: Con respecto a la **vegetación**, se sugiere para cada proyecto, realizar los estudios correspondientes para poder contar con un listado florístico, lo más completo, real y actualizado posible, en el que se destaquen los endemismos y las especies con valor especial. Incluir los humedales y bosques de montaña según la actualización del OTBN-2023.

El IIA contempla una zona buffer o de influencia sobre las vegas y cursos de agua para minimizar y mitigar los impactos donde la presión antrópica pueda afectar directamente al cuerpo del humedal. Esta zona para cada proyecto en particular será redefinida, en caso de ser necesario, con las autoridades competentes.

De acuerdo a lo sugerido se desarrollará un programa de control de especies exóticas invasoras de flora en el sistema de vega para evitar y minimizar los riesgos de proliferación e invasión de especies perjudiciales para la flora nativa de la vega

En la zona donde se detectaron bosques nativos se excluirán las actividades de prospección y exploración teniendo en cuenta un área buffer determinada por la Autoridad de Aplicación, como ésta indicado en el plan de manejo

IADIZA: En cuanto a la **fauna**, la información provista es insuficiente para evaluar los impactos ambientales de dichos proyectos sobre las poblaciones nativas y las interacciones entre ellas y el ambiente. Es necesario realizar estudios exhaustivos en territorio, actualizar información secundaria más precisa a escala local y mejorar la calidad de la información.

En concordancia con lo expresado en el Sectorial de la Dirección de Áreas Naturales y la Dirección de Biodiversidad se realizará en cada área de los proyectos un estudio integral del comportamiento de las especies y su hábitat a fin de tomar medidas preventivas y realizar o participar en un programa de conservación que será elevado a la autoridad competente en la Actualización de la DIA, como ésta indicado en el plan de manejo

Durante las tareas de prospección y exploración a realizarse en los primeros dos años se aplicarán las medidas de regulación y conservación en aquellas especies que se encuentren en una categoría de conservación nacional y/o mundial como: casi amenazado (NT); vulnerable (VU); en peligro de extinción (ES) o en peligro crítico (CR), de acuerdo a la Lista Roja de UICN y el Sistema de Información de la Biodiversidad como ésta indicado en el plan de manejo

IADIZA: Con respecto a la **hidrología y la hidrogeología**, tanto en el IIA del MDMO como en los 34 proyectos, la información resulta incompleta e insuficiente para evaluar los posibles impactos. Para poder evaluar los impactos sobre los recursos hídricos deberá

realizarse un análisis profundo de los acuíferos en la región y su vulnerabilidad a las actividades de prospección y exploración propuestas.

El consumo de agua por cada perforación no supera los 35 m³/diario y los equipos a utilizar disponibles para estas tareas contempla el reciclado de los fluidos de perforación no afectando la disponibilidad de agua para otros usos ni afecta el caudal de agua de los cursos permanentes. El consumo de agua de las tareas propuestas en este estudio, de ninguna manera afectan la disponibilidad de agua para ningún otro tipo de uso tal cual queda demostrado en las descripciones de las tareas y los análisis de impacto y riesgo.

Previo al inicio de las actividades se dará cumplimiento a lo establecido por (Resol.34/24 DM y 11/24 DPA).

IADIZA: En **conclusión**, en términos generales la información utilizada en los Informes de Impacto Ambiental presentados resulta insuficiente, desactualizada y, en algunos casos, incorrecta. La evaluación de los impactos potenciales de los proyectos no es posible sin una línea de base apropiada, que presente información específica y actualizada para la escala local. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente enriquecer los IIA con una mayor cantidad y calidad de información secundaria, que incluya datos actualizados.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo XII

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la Dirección de Planificación Territorial en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección de Planificación Territorial**, entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).
- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.

- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

Ahora bien, habiéndose expresado las aclaraciones anteriormente expuestas se procede a dar respuesta a sobre los puntos comentados por el dictamen Sectorial Dirección de Planificación Territorial. Se procede a responder cada uno de los puntos emitidos por el ente evaluador en el dictamen técnico, a tener en cuenta durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Punto 1 - Ítem 3 - Instrucciones a cumplir en relación a variables territoriales – Nuevos Caminos (Páginas 4 y 5 de 7): En cuanto a la planificación y diseño de nuevos caminos para el proyecto minero, la DIA deberá establecer las directrices a fin de minimizar los impactos ambientales, sociales y económicos en el entorno. Se sugieren algunas recomendaciones:

- Realizar una Evaluación Ambiental exhaustiva antes de la construcción de los caminos, identificando posibles impactos en el ecosistema, las comunidades cercanas, y los recursos hídricos.

- Diseñar los caminos de manera que minimicen la fragmentación del hábitat y eviten áreas ambientalmente sensibles como humedales, cuencas fluviales y áreas de alta biodiversidad.
- Optimizar el trazado de los caminos para reducir al mínimo el movimiento de tierras, evitando pendientes pronunciadas que requieran un gran volumen de excavación y contribuyan a la erosión.
- Utilizar caminos preexistentes o mejorar los existentes en lugar de construir nuevos, siempre que sea posible, para reducir la huella ecológica del proyecto.
- Implementar técnicas de control de la erosión, como la construcción de drenajes adecuados, canales de desvío y terrazas, para prevenir la pérdida de suelo y la sedimentación de ríos y arroyos.
- Asegurarse de que los caminos estén diseñados para manejar correctamente el agua de lluvia y el escurrimiento, evitando la contaminación de fuentes de agua cercanas y minimizando el riesgo de inundaciones.
- Aplicar medidas para controlar la generación de polvo, como la pavimentación o el riego periódico de los caminos, especialmente en áreas cercanas a comunidades locales o ecosistemas vulnerables.
- Establecer barreras acústicas o medidas de reducción de ruido si los caminos están cerca de áreas habitadas o de importancia ecológica, para reducir la contaminación acústica generada por el tráfico minero.
- Garantizar que los caminos sean diseñados con un enfoque en la seguridad, utilizando una señalización clara y visible, con límites de velocidad apropiados para el tipo de terreno y condiciones climáticas.
- Implementar protocolos para el tráfico de vehículos pesados y maquinaria, evitando interacciones peligrosas con vehículos de menor tamaño y peatones.
- Planificar la rehabilitación de los caminos una vez que hayan cumplido su función en el proyecto minero, incluyendo la restauración del paisaje natural y la revegetación con especies nativas.
- Desarrollar un plan de cierre de caminos que reduzca su impacto a largo plazo y facilite la recuperación del ecosistema. - Controlar el acceso a los caminos mineros, limitando su uso solo al personal autorizado y minimizando la entrada de personas no relacionadas con el proyecto, para evitar impactos adicionales en áreas sensibles o protegidas.
- Incorporar medidas para prevenir el tráfico no autorizado y la expansión de actividades prohibidas como la tala o la caza en áreas remotas.
- Consultar y coordinar con las comunidades locales sobre la planificación y uso de los caminos. Asegurarse de que las rutas no interrumpan los modos de vida tradicionales ni los accesos a recursos esenciales como el agua o las tierras de cultivo.
- Establecer mecanismos de beneficios compartidos para que las comunidades locales puedan aprovechar los caminos mejorados, siempre y cuando no comprometan la sostenibilidad del proyecto ni generen un impacto ambiental negativo.

- Implementar un plan de monitoreo continuo para detectar problemas como la erosión, el deterioro de la infraestructura o el aumento del tráfico no autorizado.
- Mantener los caminos de forma regular para garantizar que se mantengan en condiciones óptimas, minimizando el riesgo de accidentes y daños ambientales.

Respuesta al Punto 1: No requiere respuesta del proponente debido a que son recomendaciones para la DIA.

De todas maneras, dentro de las medidas de protección ambiental se incluye la Medida de Protección Ambiental 9 – Plan de Mantenimiento de caminos en la cual se incluye:

Nº:	MPA _ 09
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	<p>Calidad de aire para material particulado.</p> <p>Calidad del agua.</p> <p>Cobertura vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Calidad del suelo.</p> <p>Uso actual del suelo.</p> <p>Dimensiones de bienestar de la población rural dispersa.</p>
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de la hidro química actual del agua superficial, como consecuencia de un derrame o vertido incontrolado de sustancias o de residuos peligrosos que pueden alcanzar cursos de aguas superficiales.</p> <p>Alteración de la calidad del aire por aumento de la concentración de material particulado de base.</p> <p>Pérdida de cobertura vegetal, incluyendo ejemplares vegetales pertenecientes a especies con valor de conservación y ejemplares de fauna pertenecientes a especies con y sin valor de conservación, generada por la propagación de un potencial incendio.</p> <p>Alteración de la calidad del suelo al introducir uno o más compuestos, como consecuencia de un derrame de sustancias o residuos peligrosos.</p>

	<p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos e infecciosos en la fauna por ingesta del residuo y por heridas graves que pueden generar la muerte de ejemplares.</p> <p>Disminución de la abundancia de especies por efectos tóxicos y bioacumulación en organismos acuáticos.</p> <p>Atropellamiento de ejemplares de la fauna. La pérdida sistémica de unos cuantos ejemplares puede generar como impacto una dinámica de poblaciones regresiva para algunas especies.</p> <p>Afectación al uso de suelo agropastoril actual (degradación, con disminución del contenido de materia orgánica y de la actividad microbiana), destrucción parcial o total de puestos y mortandad de ganado, por incidencia de la propagación de un potencial incendio.</p> <p>Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.</p>
Tipo de medida	Prevención y Mitigación.
Nombre de la medida	Plan de Mantenimiento de Caminos.
Objetivo de la medida	<p>Asegurar la transpirabilidad segura y eficiente de las unidades de transporte a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar si es posible, o minimizar la ocurrencia de incidentes viales, que como consecuencia podrían exponer a componentes del entorno natural, socioeconómico y cultural a sus consecuencias (contaminación por derrames de sustancias y residuos transportados; pérdida de cobertura vegetal, ejemplares de fauna y degradación del suelo de uso agropastoril por propagación de un incendio; y atropellamiento de la fauna).

	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir la emisión de material particulado generado por el movimiento de unidades de transporte sobre los caminos de acceso e internos del Proyecto Minero.
Descripción de la medida	
<p>El Plan de Manejo del Mantenimiento de Caminos del Proyecto Minero debe contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Objetivo del Plan de Mantenimiento de Caminos. II. Alcance del Plan de Mantenimiento de Caminos. El alcance debe incluir: caminos de acceso al Proyecto Minero, caminos mineros y caminos comuneros. Los caminos deben estar georeferenciados. III. Funciones con responsabilidad en la definición e implementación del Plan de Manteamiento de Caminos. IV. Cronograma de Mantenimiento. Para definir el cronograma se deben considerar las características de cada tramo a mantener, como tipo de suelos, tipo y volumen de tránsito, pendientes, etc., y en consecuencia proponer los rendimientos y frecuencias de mantenimiento a emplear para cada tarea específica, como repaso de calzada, reparación de alcantarillas y badenes, reparación y/o restitución de señalamientos de caminos, riegos, etc. <p>El Plan de Mantenimiento de Caminos y las evidencias de su aplicación se deben mantener como información documentada.</p>	

Punto 2 - Ítem 3.1 Pueblos Originarios (Páginas 5 y 6 de 7): Esta Dirección sugiere instrumentar las acciones necesarias para respetar sus derechos, cultura, y territorio. Algunas de las mismas se describen a continuación:

- Hacer una consulta previa, libre e informada a estas comunidades sobre el proyecto e involucrarlas en la toma de decisiones, manteniendo un diálogo abierto y continuo.
- Identificar las áreas de importancia cultural, espiritual y ambiental para los pueblos originarios y garantizar que sean respetadas. Limitar el acceso o uso de estos espacios.
- Implementar medidas de protección para los recursos naturales que son vitales para las comunidades, como fuentes de agua, tierras de cultivo, y biodiversidad.
- Asegurar que el proyecto beneficie económicamente a las comunidades locales, mediante programas de empleo, capacitación y creación de infraestructura que responda a sus necesidades sin alterar su estilo de vida ni comprometer su cultura.
- Respetar y fomentar la preservación de las costumbres, lengua y prácticas tradicionales de los pueblos originarios. Se pueden desarrollar proyectos culturales conjuntos que valoren el conocimiento ancestral sobre el manejo de recursos y la naturaleza.

- Realizar estudios con la participación activa de las comunidades, evaluando posibles daños a los ecosistemas y a las actividades tradicionales que son fundamentales para su subsistencia.
- Establecer mecanismos de compensación y restauración ambiental ante cualquier daño a su entorno natural.
- Impulsar la creación o fortalecimiento de organismos comunitarios que participen en el monitoreo del proyecto, asegurando que las comunidades originarias tengan una voz activa en la gestión y supervisión de la minería. A tal fin se sugiere que en la respectiva resolución del proyecto donde exista un Pueblo Originario, se planifique lo siguiente:
 - Promover programas de sensibilización tanto dentro de la empresa minera como en las comunidades para comprender mejor la importancia de la diversidad cultural y los derechos de los pueblos originarios.
 - Desarrollar programas de salud pública que mitiguen los riesgos derivados de la actividad minera, como la contaminación del agua o la exposición a sustancias tóxicas, y brindar acceso a servicios médicos y sociales a las comunidades afectadas.
 - Se sugiere la conformación de un equipo de especiales (trabajadores sociales y sociólogos) para realizar estudios sobre el impacto social y cultural que la minería podría tener en estas comunidades. Esto incluye evaluar cambios en el tejido social, la pérdida de territorios ancestrales y la afectación a prácticas culturales y modos de vida.

Respuesta al Punto 2: No requiere respuesta del proponente debido a que son recomendaciones para la DIA.

De todas maneras, dentro de las medidas de protección ambiental se incluye la Medida de Protección Ambiental 1 – Formulación de Proyecto, Medida de Protección Ambiental 2 – Medidas de Cautela Efectiva, Medida de Protección Ambiental 3 – Liberación Ambiental de Áreas y Medida de Protección Ambiental 11 – Plan de Relaciones con la Comunidad, en las cuales se establece:

Fase 1: Medida de Protección Ambiental 1 - Formulación del Proyecto Minero

Nº:	MPA _ 01
Fase del Proyecto:	Fase 1
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida:	Preventiva.
Nombre de la medida:	Formulación del Proyecto Minero.
Objetivo de la medida:	Asegurar que la elaboración de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración

	<p>Malargüe Distrito Minero Occidental, acompañe el desarrollo del diseño definitivo de cada Proyecto Minero que origina dicha actualización.</p>
<p>Descripción de la medida</p>	
<p>El concesionario del Proyecto Minero debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realizar estudios de prefactibilidad, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • Distintas alternativas de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.). • Componentes o procesos claves del medio receptor que puedan verse potencialmente afectados, así como las restricciones y condicionantes que el medio signifique para el Proyecto Minero, que constituyen insumos para el análisis multicriterio de las alternativas. <p>Para ello debe considerar la información contenida en el IIA del Proyecto de Exploración del Área Malargüe Distrito Minero Occidental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los factores y componentes ambientales, sociales y culturales descriptos a través de información secundaria del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Estas características se deben considerar como parte de la caracterización preliminar del ambiente. • Vulnerabilidad de los componentes y factores ambientales, sociales y culturales del Área Malargüe Distrito Minero Occidental. • Los impactos identificados, evaluados y jerarquizados en el marco regional. <ol style="list-style-type: none"> II. Seleccionar la alternativa de diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir (plataformas, campamentos, caminos, etc.) y justificar su elección, en base a su viabilidad económica, técnica y ambiental. III. Definir los términos de referencia para realizar la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural a través de estudios de campo, cuando la misma sea requerida para permitir, junto con las especificaciones técnicas de diseño del Proyecto Minero, la objetiva identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales. IV. Caracterizar la línea de base ambiental a través de información primaria (estudio de campo) en todo un acuerdo a los términos de referencia establecidos en el punto anterior. V. Definir y cartografiar las áreas de exclusión y restricción para el Proyecto Minero. 	

VI.	Definir las características técnicas definitivas del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
VII.	Realizar la identificación de los impactos ambientales, sociales y culturales que efectiva o potencialmente puede generar el Proyecto Minero, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la caracterización de la línea de base ambiental, social y cultural, determinada a través de información secundaria y / o primaria según corresponda; y • la caracterización técnica del diseño del Proyecto Minero: programa de exploración y emplazamiento de las áreas a intervenir.
VIII.	Desarrollar las Medidas de Protección Ambiental a implementar en el marco del desarrollo del Proyecto Minero. Estas medidas deben cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos para las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a la instancia identificada como Fase 2.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 2 - Medidas de Cautela Efectiva

Nº:	MPA _ 02
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	Todos.
Componente ambiental involucrado:	Todos.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Medidas de Cautela Efectiva.
Objetivo de la medida	Protección y cuidado de: <ul style="list-style-type: none"> • componentes naturales y sociales sensibles identificados como sensibles, • el patrimonio cultural, • especies con valor de conservación; y • espacios geográficos delimitados que son parte de áreas legal o normativamente vedadas para el desarrollo del Proyecto.
Descripción de la medida	

El Proyecto Minero debe:

- I. Identificar y cartografiar las Áreas de Exclusión y Amortiguación que debe respetar y dónde se aplicarán las medidas de cautela efectiva.
- II. Definir para cada Área de Exclusión y Amortiguación las medidas de cautela específica.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 3 - Liberación Ambiental de Áreas

Nº:	MPA _ 03
Fase del Proyecto:	Fase 2
Impacto sobre el que influye la medida:	<p>Modificación de las formas del relieve por alteración de la topografía.</p> <p>Modificación de la hidro química del agua superficial.</p> <p>Alteración de las propiedades físicas del suelo.</p> <p>Pérdida de superficie (cobertura) de comunidades vegetacionales incluyendo ejemplares de flora con valor de conservación.</p> <p>Perdida de hábitat para la fauna.</p> <p>Pérdida de ejemplares de fauna singular de baja movilidad.</p> <p>Interferencia con las actividades y costumbres actuales desarrolladas por la comunidad de puesteros.</p> <p>Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial de una entidad por interferencia con un registro arqueológico durante actividades que involucran movimientos de suelos.</p> <p>Potencial destrucción total o parcial del material fósil por la interferencia con un</p>

	<p>material fósil presente en una formación o afloramiento fosilífero.</p> <p>Disminución de la calidad visual del paisaje, al alterar aspectos naturales de la calidad visual intrínseca de las unidades de paisaje afectadas: morfología y vegetación.</p>
Componente ambiental involucrado:	<p>Topografía.</p> <p>Calidad de agua superficial.</p> <p>Calidad de Suelo.</p> <p>Cobertura Vegetal.</p> <p>Hábitat para la fauna.</p> <p>Dinámica poblacional de la fauna.</p> <p>Uso Actual del Suelo.</p> <p>Dimensiones de Bienestar de la Población Rural Dispersa.</p> <p>Patrimonio Arqueológico.</p> <p>Patrimonio Paleontológico.</p> <p>Paisaje.</p>
Tipo de medida:	Mitigación.
Nombre de la medida:	Liberación Ambiental de Áreas.
Objetivo de la medida:	<p>Establecer un mecanismo que permita realizar la liberación de áreas de trabajo, como un pre-requisito a la ejecución de destapes, movimientos de suelo y apertura de caminos, a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minimizar las intervenciones sobre los componentes ambientales y sociales. • Disminuir el riesgo de interferencias de registros arqueológicos y paleontológicos. • Disminuir el riesgo de interferencia de especies con valor de conservación.

Descripción de la medida

La medida consiste en realizar la liberación de las áreas de trabajo previo a su intervención del Proyecto Minero, a través de una secuencia de actividades lógicas, que contemplan:

- I. Solicitud de Liberación Ambiental de Áreas: Cuando una unidad solicitante del Proyecto Minero requiere ejecutar trabajos en áreas no liberadas ambientalmente, debe solicitar en forma documentada al responsable asignado a esta tarea, una liberación ambiental del área a intervenir. Esta solicitud debe incluir toda la información requerida para su análisis (Identificación del solicitante, Nombre referencial del área y su descripción, Descripción de los trabajos a ejecutar, Coordenadas de ubicación del área).
- II. Revisión inicial para la admisión de la Solicitud de Liberación de Áreas: Permisos, Propiedades Mineras, Información cartográfica, Pertinencia de la información del área con lo especificado en la DIA, Comprobación que se hayan realizado las actividades comprometidas en la DIA previo a la intervención del área.
- III. Verificación de la demarcación de los vértices de limitación del Área con estacas u otro elemento autorizado.
- IV. Verificación detallada y documentada in situ del área por parte de especialistas de cada disciplina, a fin de verificar puntos o sitios críticos y / o sensibles que deben ser atendidos (presencia de humedales, presencia de especies endémicas, presencia de especies con valor de conservación, presencia de hallazgos arqueológicos y su estado, terrenos con potencial de deslizamiento, presencia de vertido de residuos, etc.).
- V. Emisión del Informe de Liberación por parte de cada especialista: Cada especialista emite un informe, donde incorpora el resultado de la verificación del área:
 - Cada punto o sitio crítico o sensible detectado es identificado con sus coordenadas y registros fotográficos.
 - Para cada punto o sitio sensible que requiere medidas, el especialista indica las restricciones y/o propone las medidas necesarias para la liberación.
- VI. Implementación de las medidas y restricciones, si corresponde.
- VII. Verificación de la implementación eficaz de las medidas y restricciones.
- VIII. Autorización de la Liberación Ambiental del Área: Si no se detecta la necesidad de implementar restricciones y/o medidas, o una vez verificada la implementación eficaz de éstas, la función responsable procede a la emisión documentada de la Autorización de Liberación Ambiental del Área.

Fase 2: Medida de Protección Ambiental 11 - Plan de Relaciones con la Comunidad

Nº:	MPA _ 11
Fase del Proyecto:	Fase 2
Componente ambiental involucrado:	Uso actual del suelo. Dimensiones de bienestar de la población rural dispersa (puestos).
Impacto sobre el que influye la medida:	Disminución del nivel de bienestar de la población rural dispersa (puestos) con respecto a la dimensión ambiental.
Tipo de medida	Prevención.
Nombre de la medida	Plan de Relaciones con la Comunidad.
Objetivo de la medida	Establecer una relación estratégica sostenible con las comunidades de influencia del Proyecto Minero que permita cumplir objetivos y metas comunes sostenibles.
Descripción de la medida	
<p>El Proyecto Minero debe establecer un Plan de Relaciones con la Comunidad que contemple:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Objetivo del Plan de Relaciones con la Comunidad.II. Alcance del Plan de Relaciones con la Comunidad.III. Proceso de mapeo y priorización de las Partes Interesadas.IV. Proceso y metodología para el relevamiento de la población rural dispersa, a fin de conocer sus condiciones de vida.V. Proceso y metodología para poner en conocimiento sobre los aspectos generales del proyecto a los distintos grupos de interés.VI. Proceso y metodología para informar a las Partes Interesadas sobre los contenidos del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto.VII. Proceso y metodología para disponer la información detallada a las Partes Interesadas sobre temas que se hayan identificado de especial interés.VIII. Proceso y metodología para disponer información sobre el cronograma de actividades de la empresa a la población rural dispersa.	

- | | |
|------|---|
| IX. | Proceso y metodología para informar a los grupos de interés sobre cómo se están tomando en cuenta sus inquietudes e intereses en el diseño del proyecto y de los Programas de Gestión Socioambiental previstos. |
| X. | Proceso y metodología para recepcionar, registrar, tratar y responder las inquietudes, dudas, sugerencias y quejas de los públicos de interés sobre las actividades y desempeño del proyecto. |
| XI. | Desarrollo de una base de datos en la cual se registran las actividades realizadas por el equipo de Relaciones con la Comunidad. |
| XII. | Los Programas de Gestión Socioambiental. Los Programas deben establecer las acciones ordenadas y conjuntas a través de las cuales es posible alcanzar el objetivo del Plan de Relaciones con la Comunidad. |

Punto 3 - Ítem 4 Vinculación del Proyecto con el Modelo de Desarrollo Territorial (Página 6 de 7): El DMMO constituye la concreción de uno de los ejes estratégicos del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT). Esta zona es considerada clave para el desarrollo económico de Mendoza, dada su riqueza potencial en recursos minerales y una declarada vocación territorial para su explotación. Sin embargo, aunque el PPOT contempla la creación de un polo minero en esa área, es el municipio como Autoridad de Aplicación del OTlocal, el encargado de clasificar y zonificar su territorio mediante la aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT). Sin perjuicio de ello, esto no obsta a una la Evaluación Ambiental de 34 proyectos de exploración, tramitados dentro de un mismo expediente administrativo. A pesar de que los plazos legales para la aprobación del PMOT han vencido, dicho plan aún no ha sido aprobado. Para avanzar en este proceso postergado, el Gobierno Provincial, a través de la Dirección de Planificación y la APOT, está colaborando activamente con el equipo municipal, como se detalla en el documento IF-2024-05078459-GDEMZA-PLANIFICACION#INFRAESTRUCTURA, emitido en el marco del Programa de Vinculación Territorial de la Dirección de Planificación-APOT. Así mismo y en dicho expediente, se ha requerido en varias oportunidades al gobierno municipal que arbitre los medios necesarios para que de forma urgente de tratamiento legislativo municipal al proyecto de plan municipal de ordenamiento territorial para su posterior aprobación.

Respuesta al Punto 3: No requiere respuesta del proponente.

Punto 4 - Ítem 5 Conclusión (Páginas 6 y 7 de 7): Esta Dirección de Planificación considera que el proyecto DMMO presenta un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región, ofreciendo oportunidades de empleo, mejoras en infraestructura y el fortalecimiento de sectores productivos asociados. Cumplir con las evaluaciones de impacto ambiental, respetar la zonificación territorial establecida, garantizar la participación activa de las comunidades locales y promover un uso sostenible de los recursos naturales son condiciones indispensables para asegurar que los beneficios del proyecto se traduzcan en un desarrollo equilibrado y responsable. Solo

mediante el seguimiento riguroso de estas instrucciones obligatorias se podrá maximizar el impacto positivo del proyecto, minimizando los riesgos sociales y ambientales a largo plazo. Por eso, sugerimos la conformación de una UGA en la que este organismo sea parte integrante del mismo y pueda realizar el seguimiento de la información y documentación que se agregue, en cumplimiento de los planes de manejo presentados, y de las Consultas Previas que deberán realizarse previo al inicio de cualquier actividad, en los proyectos que correspondan. En resumen, el éxito de este proyecto se basa en su firme compromiso con la sostenibilidad, el respeto al entorno, el cumplimiento de normativas y la consideración de las personas involucradas. Solo mediante la adhesión estricta a estas directrices y prácticas responsables se podrá asegurar un crecimiento económico inclusivo y respetuoso con el territorio, lo que refuerza la importancia de un enfoque equilibrado y comprometido con el desarrollo sostenible.

Respuesta al Punto 4: No requiere respuesta del proponente.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador. Se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.

Anexo XIII

Respuestas al informe de dictamen sectorial emitido por la dirección de Gestión de Bienes del Estado en referencia al EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA. “PROYECTO El Seguro y Otros” (MDMO).

En virtud de la notificación del Dictamen Sectorial en fecha 04/09/2024, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las sugerencias y recomendaciones de este, se comunica que las mismas serán tenidas en cuenta en forma exhaustiva y oportunamente informadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y luego de analizar las sugerencias y recomendaciones del **DICTAMEN SECTORIAL UNIDAD TÉCNICA de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables Estado** entendemos prudente y necesario resaltar algunos de los objetivos sobre la estrategia elegida para el desarrollo del IIA del MDMO, siempre dando cumplimiento con la legislación vigente y los objetivos del decreto 820/06, sus disposiciones reglamentarias y de las leyes que regulan el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como provincial.

La estrategia desarrollada permite:

1. Adaptarse al nuevo Código de procedimiento Minero y a sus últimas resoluciones reglamentarias.
2. Iniciar un proceso de exploración integral en el distrito cumpliendo el marco legal existente y reduciendo la burocracia innecesaria en el proceso.
3. Unificar criterios de elaboración del IIA de todos los proyectos dentro del MDMO, facilitando las tareas de evaluación y aprobación.
4. Unificar criterios de evaluación de impactos y riesgos de los proyectos dentro del MDMO lo cual reduce el riesgo ambiental en la zona.
5. Elevar la calidad de la información sobre la que se hacen los análisis, obteniendo la misma de fuentes oficiales, actualizadas y trazables, lo cual permite elevar estándares de seguridad transparencia y confiabilidad.
6. Optimizar el uso de los recursos públicos y privados al generar un mecanismo que permita la actualización permanente de las bases de datos que alimentan el IIA, manteniendo la proporcionalidad de la amplitud y profundidad del IIA con las tareas que efectivamente se llevan adelante en los proyectos, de forma tal de no someter a los proyectos a gastos y demoras innecesarias.
7. Mejorar los sistemas de control al contar con un plan de trabajo integral para la autoridad de aplicación.

El plan de trabajo propone una metodología innovadora que cumple cabalmente con el decreto 820/06 y sus resoluciones reglamentarias y desde una perspectiva precautoria define claramente los máximos niveles de actividad permitidos en esta etapa y por ende define claramente los máximos riesgos e impactos esperables, lo cual permite

asegurarse que las actividades propuestas están dentro de los límites de capacidad del ecosistema analizado.

El plan de trabajo implica además una actualización permanente del IIA por parte de IMPULSA Mendoza Sostenible S.A. en base a la nueva información que se va recolectando en la medida que se van cumpliendo los Planes de Manejo Ambiental presentados y se vayan agregando de manera dinámica nuevos proyectos al MDMO.

Por todo lo antedicho, el proponente, con un criterio práctico que apunta a eficientizar recursos económicos y tiempo, instruyó específicamente al consultor a concentrarse en aquellos aspectos de la descripción del ambiente, tanto en amplitud como en profundidad, que ayudarán a efectivamente evaluar los impactos de las tareas propuestas buscando un trabajo objetivo con fines prácticos.

Cabe resaltar que el proyecto evalúa los impactos ambientales que producen las actividades de prospección y exploración cuyos impactos son mínimos tanto para la fauna, flora y recursos hídricos.

Las perforaciones se realizarán sobre locaciones 10 m x 15 m con equipos autoportantes que contemplan el reciclado de los fluidos de perforación. El principal impacto en esta etapa es el polvo en suspensión por la circulación maquinaria vial y equipos para lo que se prevé el riego previo y asentar el particulado en suspensión.

La actividad se realiza fuera de áreas glaciares y periglaciares considerando una zona extra de exclusión, zona buffer de 500 m a fin de evitar que el polvo en suspensión se precipite dentro de la zona de exclusión.

En aquellos casos que una parte de una propiedad minera exceda los límites de la MDMO y tenga una parte que se superponga con un área protegida, solo se evalúa para su aprobación el polígono incluido dentro del MDMO, quedando explícitamente excluido de este análisis y por ende excluido de cualquier potencial trabajo cualquier área fuera del MDMO, aunque resulte parte de una propiedad minera.

Para mayor claridad y con la finalidad de dar certezas al proceso se ratifica que las actividades propuestas dentro del IIA se realizarán fuera de las Áreas Naturales de acuerdo con lo establecido por ley y se respetará la zona buffer prevista por ley, y si alguna parte de una propiedad minera cayera fuera del polígono del MDMO esa parte queda excluida del análisis y por ende no se puede trabajar en ella.

Los proyectos permitirán recopilar mayor información específica sobre las áreas en sí, generando datos de mayor y mejor calidad para la conformación de un ajuste en línea de base con la siguiente información:

- Población de fauna con especial énfasis en las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas.
- Ecosistemas de humedales presentes en el área del proyecto.
- Calidad de agua y limnología (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces).

- Comunidad de flora nativa presente en el área del proyecto.
- Cualquier otro dato relevante solicitado en los Planes de Manejo.

No podemos dejar de mencionar el importante impacto positivo que este plan de trabajo tendrá en la economía regional y provincial en el corto plazo.

El plan de inversión para la prospección y exploración que cada Proyecto implemente, implicará como impacto positivo la generación de puestos de trabajo de manera directas e indirecta.

Se estima, que una vez estabilizado el proceso de exploración en el MDMO se invertirán anualmente más de US\$ 100 Millones y se emplearán en forma directa más de 600 personas sin contar el empleo indirecto e inducido.

En cuanto al empleo indirecto se genera por dos motivos diferentes. El primero por el eslabonamiento con terceras empresas que proveen a cada Proyecto servicios, materiales e insumos relacionados a las actividades de prospección y exploración, como así también las de apoyo a las mismas. El segundo por el eslabonamiento posterior, es decir, los empleos que se generan como consecuencia de los mayores gastos de consumo e inversión que se originan en los mayores ingresos producidos por la actividad exploratoria. Esta fuente de alteración está involucrada en todas las actividades de prospección y exploración, así como las de apoyo a las mismas, ya que necesariamente generan la materialización o implementación del Plan de Inversión de cada Proyecto.

En el largo plazo las perspectivas de la región son muy alentadoras, según el material elaborado en Plan Pilares (<https://planpilares.com.ar>) es altamente probable identificar al menos 4 proyectos en esta franja que podrían producir hasta 1,500,000 de tn de cobre que representarían el 1% de la producción mundial e implicarían exportaciones para la provincia de más de US\$ 2,900 Millones con inversiones acumuladas en el orden de US\$ 13.000 Millones y más de 2.000 empleos directos y 4.000 indirectos. Todo esto con un consumo de agua de menos del 1% del recurso disponible.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y las sugerencias y medidas de conservación y mitigación expresadas por el organismo dictaminador, se procederá a informar a los efectos de realizar un trabajo articulado en cada proyecto cuando se encuentre en nivel de ejecución. También se informa que se ha tomado debida razón de las medidas sugeridas por el organismo respecto a la prevención y/o mitigación, siendo que las mismas serán tenidas en cuenta de forma exhaustiva, como así también, comunicadas e informadas oportunamente a la autoridad en las etapas correspondientes, siguiendo en todo momento con los planes de gestión estipulados en las guías de buenas prácticas internacionales referidas a la minería y biodiversidad y la totalidad de la normativa vigente de la provincia de Mendoza.